DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 15 de Marzo de 1966

TOMO 242 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 95925 -96583 | Número 17307

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto 80|966. — Se anulan las disposiciones que se determinan, del laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Instituciones de Salud y Asistencia Social de Montevideo. (Grupo 50).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1966.

Visto: El laudo dictado para el grupo 50 el 27 de diciembre de 1965, en el que se incluyen disposiciones relacionadas con el aspecto laboral y no con el estrictamente salarial, tal como correspondería, de conformidad con lo preceptuado por la ley N. 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Resultando: Que con fecha 3 de febrero del año en curso se dictó un decreto por el que se anulan del laudo referido todas aquellas disposiciones de carácter laboral, manteniéndose la vigencia del laudo en todo lo relacionado con el aspecto salarial, por entenderse de estricta justicia adecuar la remuneración de los trabajadores al justo nivel del costo de vida actual:

Considerando: Que algunas de las disposiciones anuladas por el decreto citado, si bien en su redacción y contenido tratá aspectos laborales, en principio ajenos a la competencia de los Consejos de Salarios, inciden, planifican y justifican el aspecto salarial, existiendo, por el contrario en dicho laudo, disposiciones que ninguna vinculación guardan con el salario, materia especial contemplada por la ley N.o 10.449:

Considerando: La firme posición del Poder Ejecutivo en cuanto a limitar la competencia de los Consejos de Salarios a lo que clara y expresamente establece la mencionada disposición legal, pero aceptando en este caso —dada la múltiple y disímil integración del grupo 50 — que en lo referente a la formación de las categorías, aspecto que integra la competencia del Consejo de Salarios, puede aceptarse, como fundamentación de la racional categorización de las diversas funciones comprendidas, la mención de algunos aspectos de carácter laboral:

Considerando: Que toda disposición que trata aspectos laborales sin directa e intrínseca relación con el fin salarial del laudo debe ser anulada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Anúlase, del laudo dictado el 27 de diciembre de 1965, para el Grupo 50, las siguientes disposiciones:

1) "Disposición Especial" que consta al final del Capítulo "Personal con Cargos de Dirección" "Colaboradores de Médico".
2) Disposición del Capítulo "Colaboradores del Médico", Categoría Auxiliar de Enfermería, Camillero, numeral 6. que expresa: "Su jornada de labor será de ocho horas continuas, incluidas dos medias horas de descanso que no pueden ser continuas. No podrá realizar más de cuatro transportes por horas de trabajo."
3) El Artículo 21 del Capítulo "Disposiciones Generales."
4) El numeral 1 del Artículo 29 del Capítulo "Disposición General".
5) El numeral 4 del Artículo 29 del Capítulo "Disposiciones Generales".
6) Del Capítulo II. Condiciones laborales Generales correspondientes al Personal Técnico —Médico— las siguientes disposiciones: numeral 3; inciso a) del numeral 4; numeral 5; inciso b) del artículo 6.o; incisos b y c) del numeral 7; numeral 10 y numeral 12 éste último, solo en la parte que expresa: "es optativo para el técnico aceptar o no el requerimiento o llamado accidental".
7) Del Capítulo III, Condiciones Laborales Particulares, correspondientes al Personal Técnicos —Médicos— las siguientes disposiciones: numeral 1, inciso e) donde dice: "y 10 del Capítulo II"; inciso e) del numeral 1; inciso c) del numeral 5; del numeral 6 se anula la referencia al numeral 5 del Capítulo II en los incisos a); b) y c); del numeral 7 se anula la referencia al numeral 5 del Capítulo II en los incisos a) y b); punto 4 del inciso b) del numeral 8; del inciso c) del numeral 15 donde dice "en la guardia...; el inciso d) del numeral 15; el numeral 16; el numeral 20, inciso a); b) y c) del numeral 30; la primera parte del numeral 33 que queda redactada en la siguiente forma: "Podrá trabajar a sueldo o a órdenes"; la primera parte del numeral 34 que queda redactada en la siguiente forma: "Podrá trabajar a sueldo o a órdenes";
8) Del Capítulo IV; Recuperaciones, Conceptos Generales correspondientes al Personal Técnico, las siguientes disposiciones: el inciso j) del numeral 8;

9) Del Capítulo V. Condiciones remunerativas particulares, correspondiente al Personal Técnico, las siguientes disposiciones: del numeral 33 la parte final, donde dice: "pudiendo realizar un máximo de 70 a consultorio y 27 a domicilio".

10) Del Capítulo V. Condiciones Laborales Generales. Otros Técnicos Profesionales, el numeral 3.

11) Del Capítulo XI. Condiciones Laborales Particulares. Otros Técnicos Profesionales: el inciso d) del numeral 7).

12) Del Capítulo XIV, el numeral 3, donde dice: no pudiendo sobrepasar el número de llamados establecidos en este Laudo para los Médicos de Urgencia (120)".

13) Del Capítulo XVI. Disposiciones Particulares para Cargos Técnicos, las siguientes disposiciones: numerales 1) 2) 4) 5) 8) 9) 10) 11) 12) y 13).

14) Del Capítulo VII. De las Condiciones Laborales correspondientes a Practicantes de Medicina, los numerales 1 y 2: del numeral 4. en cuanto dice: "Estas guardias no se podrán fraccionar de manera tal que ocupen más de dos mañanas por semana. A este último respecto se practicará la rotación de los turnos": inciso c) del parágrafo 5 del inciso c) del numeral 5; el inciso b) del numeral 6: el parágrafo 2 del inciso b) del numeral 7): del numeral 8), en cuanto dice: "Estas jornadas no podrán ocupar más de dos mañanas en la semana, a este último respecto se practicará la rotación de los turnos": el numeral 11).

16) Del Capítulo VIII. De las remuneraciones correspondientes a Practicantes de Medicina, el inciso b) del numeral 17).

17) Del Capítulo Disposiciones Generales, el artículo 22.

Art. 2.o Mantiénese la vigencia del resto de las disposiciones comprendidas en el laudo para el Grupo 50.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

2

Resolución 106|966. — Se declaran nulas diversas disposiciones del laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Instituciones de Salud y Asistencia Social de Montevideo. (Grupo 50).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1966.

Visto: El laudo dictado por unanimidad por el Consejo de Salarios del Grupo 50 para todo el personal de Instituciones de Salud y Asistencia Social del Departamento de Montevideo.

Resultando: I) Un conjunto de Sanatorios han comparecido ante el Ministerio de Industrias y Trabajo haciendo notar lo que consideran causas de nulidad del laudo, y que se resumen en lo siguiente:

a) El Consejo del Grupo 50 habría laudado por tercera vez, ya que anteriormente laudó con fecha 17 de agosto de 1964 y 5 de abril de 1965:

b) No se fijaron salarios en proporción a las posibilidades económicas de las Instituciones;

c) Se fijan aumentos de salarios del 110 o|o promedialmente en tanto el costo de la vida aumentó en ese período en el 50 o|o;

d) Se establecen normas que exceden las competencias de los Consejos de Salarios, tales como aumento del período de licencias a 30 días, disminución de horas semanales de labor etc,

II) En el mismo sentido, un grupo de Mutualistas comparecieron ante el Ministerio señalando lo que consideran graves irregularidades del laudo, que atentan contra la estabilidad de ese tipo de Instituciones.

En ese sentido, puntualizan;

a) Que se habría efectuado con el laudo una equiparación de todas las Instituciones con excepción del Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay, acentuando así la posibilidad competitiva del mismo que no abonaría los sueldos y beneficios que paga el resto de las Instituciones asistenciales.

b) El laudo contiene principios y normas que no constituyen materia del mismo, tales como referencias a descansos, jornadas diurnas y nocturnas, etc.

c) Para los técnicos se fijan criterios remunerativos con dos sueldos para una misma función, o para funciones comprendidas en la misma denominación.

d) Para Instituciones de Beneficencia se fijan aumentos porcentuales en lugar de establecer específicamente salario como manda la ley.

e) No han determinado los criterios que tuvo en cuenta el Consejo para fijación de los sueldos, ni las razones por las cuales se superaron ampliamente los índices del costo de vida.

III) La Asesoría de Salarios del Ministerio de Industrias y Trabajo produjo un exhaustivo dictamen señalando detalladamente las objeciones que (en la materia de competencia de dicha Asesoría) le merece el laudo dictado.

Tales objeciones se concretan a lo siguiente:

1) Se establece para el Gerente una remuneración que no será en ningún caso menor a $ 2.000.00 con respecto al empleado inmediato inferior. Tal disposición no significa fijar salario mínimo vital ni salario mínimo industrial, dejando al mismo tiempo planteadas una serie de dudas en los casos en que el empleado inmediatamente inferior gane sueldos convencionales superiores a los laudados.

2) Se fijan salarios para determinados trabajadores por jornadas inferiores a las legales, en lugar de hacerlo teniendo en consideración el régimen legal de trabajo.

3) Se establece que los auxiliares de enfermería que ocupen cargos de Dirección serán mantenidos en los mismos aún cuando sean egresados de la Escuela de Nurses Carlos Nery o de la Escuela Universitaria de Enfermería.

4) Se establece en cuanto a los técnicos en Fisioterapia, que "son homologados al presente laudo todos los funcionarios comprendidos en la Ordenanza N.o 53056 del Ministerio de Salud Pública." La Asesoría expresa que convendría se aclarara el significado de tal disposición.

5) Existen notorias y claras disposiciones ilegales por no entrar la materia que pretenden regular en el ámbito de competencia de los Consejos de Salarios, tales como:

a) Para el personal de Instituciones de Beneficencia se establece un aumento escalonado, fijando aumento del 35 o|o a partir del 1. de setiembre de 1966;

b) Se dispone que los médicos trabajarán únicamente "26 horas mensuales de consultas de 2 horas, tres veces por semana o equivalente".

c) Se establece que los médicos recibirán durante días hábiles los llamados desde la hora 8 a las 14.; los sábados entre las 8 y las 11.

d) Horarios máximos de guardias de 175 horas mensuales.

e) Se fija el número de intervenciones mensuales que debe realizar un cirujano.

f) Se fija una regulación de días "libres".

g) Se establecen primas por hogar constituído.

h) Se pretende dar un régimen compensatorio de descanso dominical.

i) Se eleva el período legal de licencias a treinta

j) Se establece que el personal que trabaja en ... do tendrá un descanso compensatorio los dos sábados siguientes.

k) Se establece régimen de concurso para promociones.

l) Se dan normas sobre descansos intermedios en la jornada laboral.

ll) Se establece que "es optativo del técnico aceptar o no el requerimiento o llamado accidental".

m) Se limita el máximo de pacientes que atenderá el médico a órdenes tomando el total de las instituciones en que presta servicios

n) Las jornadas de los practicantes no podrán ocupar más de dos mañanas semanales, estableciendo un régimen de rotación por turnos.

ñ) Se fija el máximo de retribuciones que un practicante puede percibir trabajando en varias Instituciones.

o) Para Odontólogos y Obstétricas se establece movilidad en el empleo.

p) Se establece obligación para las Instituciones de tener un odontólogo cada seis mil afiliados.

q) Se pretende obligar a las Instituciones a tener obstétrica de guardia.

r) Se establece que determinados profesionales no podrán desempeñar más de dos o en otros casos ... cargos.

rr) Se establece la prohibición de desempeñar especialidades distintas.

s) Se dictan normas sobre descansos, licencias ... nadas.

Considerando: I) El laudo referido obliga a considerar en primer término, lo relativo a las competencias de los Consejos de Salaios para determinar cuáles s...

normas que el órgano no pudo legalmente dictar, y que por tanto deben ser declaradas nulas.

En segundo lugar procede examinar si, en el campo en que actuó dentro del límite de sus competencias (fijación de salarios), lo ha hecho ajustándose a las normas legales y reglamentarias vigentes.

II) La ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, delimita clara y terminante las competencias, cometidos y funciones de los Consejos de Salarios.

Doctrina y jurisprudencia judicial y administrativa están acordes en que los Consejos de Salarios encuentran limitada su actuación a:

a) Fijar categorías laborales y salarios mínimos;
b) Actuar como organismos de conciliación.
c) Reglamentar el aprendizaje.
d) Participar en la aplicación de la ley.

Las disposiciones dictadas por el Consejo de Salarios del Grupo 50 en cuanto a régimen de trabajo, horario, descansos, incompatibilidades, licencias, etc., a que se refiere la Asesoría de Salarios y que se encuentran enumeradas en el Resultando III, numeral 5) letras a) a s), exceden notoriamente las competencias del referido órgano, por consiguiente no obligan y deben ser anuladas.

No existe acerca de ello la menor duda, y puede afirmarse que la doctrina es unánime acerca del punto, así como también lo son los antecedentes administrativos.

En efecto: la doctrina expresa que "no es posible admitir como lícitas ciertas determinaciones contenidas en algunos laudos referentes al número de funcionarios, a la obligación de tener determinados cargos, al establecimiento de descansos, a sistemas de ingreso del personal, a la creación de bolsas de trabajo, al establecimiento de regímenes de seguro de paro, a la estabilización de horarios y condiciones de trabajo, a la aplicación de sanciones de los trabajadores, al régimen de recursos contra las sanciones, al derecho de intérprete, al trabajo de los patrones, a la imposibilidad de designar personal ajeno al establecimiento, a la conversión de jornaleros en mensuales, a la prohibición de desarrollar otras actividades de las de su categoría a ciertos sectores de trabajadores..." (Pla Rodríguez. El Salario en el Uruguay T. II pág. 267).

El citado autor —Profesor de Derecho Laboral en la Facultad de Derecho—, omitió, tal vez por superar en este caso la realidad a la imaginación, prever el caso como el señalado bajo la letra r) del referido numeral 5 del Resultando 3, en que se viola no ya la ley sino la norma constitucional que garantiza la libertad de trabajo.

La jurisprudencia administrativa también ha sido constante en el sentido de afirmar la ilegalidad de normas dictadas por los Consejos de Salarios ajenas totalmente a lo que sea regulación del salario.

Por citar únicamente las decisiones del Poder Ejecutivo más antiguas y que no han sido impugnadas por los interesados ni cuestionadas por la doctrina, hasta recordar las resoluciones dictadas en las siguientes fechas: 4 de noviembre de 1947, 23 de diciembre de 1948, 13 de enero de 1949, 12 de diciembre de 1952, 20 de octubre de 1953, 9 de marzo de 1954, 13 de enero de 1955 y 13 de setiembre de 1955. En todas ellas, se afirma terminantemente la incompetencia de los Consejos de Salarios para adoptar decisiones sobre materiales ajenos a salarios.

III) En cuanto a la impugnación que se ha hecho en el sentido de que este Consejo de Salarios ya ha laudado dos veces anteriormente y por tanto su actual decisión sobre salarios sería totalmente nula, cabe expresar que las decisiones anteriores han sido tomadas en carácter de provisorias, hasta tanto se dictara el laudo definitivo.

Tanto la doctrina como la práctica administrativa, han admitido la procedencia jurídica de los laudos provisorios.

Por tanto, y conforme a todos los precedentes existentes, el laudo a estudio no estaría viciado en cuanto a este aspecto.

IV) Se ha expresado que habiéndose fijado aumentos superiores al porcentaje de elevación del costo de vida, debe observarse el laudo.

Es cierto, sí, que se han superado los porcentajes del aumento del costo de vida.

Así, por ejemplo, tendríamos de aplicarse el laudo a estudio, el siguiente cuadro.

Nurse o enfermera pasaría a un sueldo de $ 5.110.00 (sin tener en cuenta aumentos por antigüedad); significa ello un aumento del 100 o/o con respecto al salario del laudo provisorio publicado el 5 de abril de 1965, el auxiliar de administración pasaría a ganar $ 4.100.00 (sin computar aumentos por antigüedad) significando un aumento de 85.2 o/o, y el Cajero pasaría a ganar $ 6.760.00, es decir, 117 o/o más que su sueldo actual, mientras en el período de vigencia de esos salarios el costo de vida aumentó 40.9 o/o.

Pero el laudo ha sido aprobado por unanimidad, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo no puede incidir a la regulación de esos salarios, ya que únicamente podría hacerlo en la vía de decisión entendiendo de recurso de apelación, lo que no se dá en el presente caso.

V) Igualmente, se observa la forma en que fueron fijados los salarios al hacerlo tomando como base jornadas inferiores a la legal, lo que significa obligar a los trabajadores que cumplen jornadas legales a efectuar cálculos para determinar su verdadero salario.

Se ha violado, al no tomar en consideración la jornada legal, lo dispuesto por el artículo 2.o del Decreto de 17 de mayo de 1955 en cuanto establece que los Consejos de Salarios "fijarán el salario mínimo estableciendo el que corresponde a cada categoría, no siéndole permitido hacerlo, de una manera que obligue al trabajador a interpretar normas generales o realizar operaciones matemáticas para conocer el salario que le corresponde percibir".

Se establecerá que los salarios fijados para todo el personal con excepción de los médicos son por jornada legal.

Desde luego que, junto con el salario para la jornada legal, podría preverse, por ejemplo para los técnicos, el salario horario reducido. Pero nunca dejar de tener en consideración (sobre todo para personal administrativo y de servicio) la jornada legal.

Atento: A lo dispuesto por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 decreto de 17 de mayo de 1955, y a lo dictaminado por la Asesoría en Salarios del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar nulas las siguientes disposiciones del laudo del Grupo 50 contenidas en los capítulos que se indican:

1) Disposición que expresa: "Por siete horas diarias, 35 semanales" contenidas en Capítulo de Personal de Dirección para Categoría de Sub-Gerente Inspector General, Tesorero, Jefe Departamento, Pro-Secretario General, Secretario de Comisiones, Jefe de Sección, Cajero, Secretario, Encargado o Jefe de Policlínica, Encargado de Relaciones Públicas, Tenedor de Libros, Sub-Jefe, Sub-Secretario, Cajero Auxiliar, Productor de Afiliaciones, Empleado de Policlínica de Zona o Radio, Oficial, Inspector, Visitador Tasador de Receta, Auxiliar 1.o Telefonista de Urgencia, Auxiliar 2.o Telefonista Centralita Cadete, Mensajero Operador, Ayudante de Operador, Perforador Verificador.

2) Disposición que expresa: "Por siete horas diarias, 42 semanales" para categoría de Dietista Jefe de Departamento, Dietista Jefe o Encargada y Dietista.

3) Disposición que expresa: "Por seis horas continuas de lunes a viernes y sábados en horario de 8 a 12 horas para categoría Técnico en Fisioterapia, Masajista, Técnico Transfusionista, Auxiliar de Hemoterapia, Técnico en Laboratorio Clínico, Idóneo en Laboratorio Clínico, Preparador de Material de Laboratorio, Peón o Mozo de Laboratorio, Técnico, Interno, (Capítulo - Técnicos en Fisioterapia y Masajistas) Archivera y Mozos de Farmacia.

4) Disposición expresa: "Por cuatro horas diarias continuas ochenta horas mensuales contenidas para la categoría de Técnico Radiólogo.

5) Disposición que expresa: "Por cuatro horas diarias de lunes a viernes y dos horas los días sábados" contenida en el capítulo "Personal con cargo de Dirección" para categoría de Técnico Oftalmólogo.

6) Disposición contenida en Disposición especial que expresa: Para todo los colaboradores del médico excepto Dietista habrá un cargo de Supervisor por cada ocho funcionarios.

7) Disposición que expresa: "Su jornada de labor será de ocho horas continuas incluídas dos medias horas de descanso que no pueden ser continuas. No podrá realizar más de cuatro transportes por hora de trabajo" contenida en el Capítulo Colaboradores del Médico, categoría Auxiliar Enfermero-Camillero.

8) Disposición que expresa: "Por ochenta y ocho horas mensuales (cuatro horas continuas de lunes a viernes y dos horas los sábados) "Contenida en el Capítulo "Técnicos en Oftalmología", bajo el título Servicio Centralizado.

9) Disposición que expresa: "Por ciento veinticinco horas continuas y mensuales", contenida en el Capítulo "Técnicos en Oftalmología", bajo el título 'Guardias de Retén".

10) Disposición que expresa: "Por ochenta horas mensuales, distribuídas en cuatro horas diarias continuas" en Capítulo Técnicos en Radiología", numeral 3.

11) Disposición que expresa: Por ciento veintiocho horas mesuales" en el Capítulo "Técnicos en Radiología", numeral 6.
12) Disposición que expresa: "Por ochenta horas mensuales" contenida en el Capítulo "Técnicos en Radiología" numeral 9.
13) Disposiciones que expresa: "Por ciento veinte horas mensuales en jornadas de hasta 6 horas", en capítulo "Auxiliar del Técnico en Radiología.
14) Disposición que expresa: "Atenderá por horas: en forma colectiva 8 pacientes electroterapia u otros 10 sesiones, ultrasonidos 4" en el Capítulo "Técnicos en "Fisioterapia", numeral 4.
15) Disposición que expresa: "Por 30 horas semanales, 120 mensuales" en el Capítulo "Instrumentistas Quirúrgicas", numeral 2.
16) Disposición que expresa: En caso de realizar guardia los días domingos y feriados les será compensado con un día y medio de descanso por guardia realizada", en el Capítulo otros Colaboradores del Médico", Categoría Archivera.
19) Disposición que expresa: "Por 7 horas diarias de lunes a viernes en la Categoría "Asistente Social".
20) Disposición que contiene: "Por seis horas diarias 36 horas semanales" en la Categoría Idóneo de Farmacia.
21) La disposición contenida en el Capítulo Instituciones de Beneficencia parte final del numeral primero en cuanto establece" el 35 o|o restante desde el 1.o de setiembre de 1966" y parte final del numeral 2.o en cuanto establece "el 35 o|o restante se hará efectivo en la fecha indicada en el artículo anterior".
22) Disposición contenida en los numerales 2 y 3 del Capítulo "Cobradores".
23) Las disposiciones del Capítulo 2.o condiciones laborales Generales, relativo a Personal Técnico, numerales 1 (Asistencia en Consultorio), 2 (máximo de consultas por hora); 3; 4 (asistencia a domicilio, etc.) 5 (pase a Cirujano Generales y especialistas); 6 (Guardias de Urgencia a la Orden); 7 (Intervenciones Quirúrgicas); 8 (Margen de Tolerancia); 9 (Trabajo en Epidemia); 10 (Trabajo Extra); 13, en la parte que establece "Es optativa para el Técnico aceptar o nó el requerimiento o "llamado accidental".
24) Las disposiciones del Capítulo III, Condiciones Laborales Particulares, relativo a Personal Técnico, desde el numeral 1 al numeral 26 inclusive, y del numeral 29 al numeral 34 inclusive.
25) Las disposiciones establecidas en el Capítulo VI "Remuneraciones, numeral 3) letra b) numeral 8, letra j); el mismo Capítulo en la parte que establece: "Las instituciones, y por ende técnicos, no prestarán servicios sanatoriales fuera del ámbito institucional, sino cuando dichas internaciones sean debidamente autorizadas por la institución y por razones impostergables de asistencia "Numeral 15, Trabajo Extra".
26) La disposición establecida en el Capítulo V, Condiciones Remunerativas Particulares", numeral 33, en cuanto establece, "pudiendo realizar un máximo de 70 a consultorio y 27 a domicilio."
27) La disposición establecida en el Capítulo VII "Practicantes de Medicina" "De las condiciones laborales" numerales 1 y 2 numeral 3) Asistencia Externa letra b) (De los radios) párrafos 1 y 2. Numeral 4 (Practicantes Internos); numeral 5 (Practicantes Externos); Numeral 6 (Practicantes externos de urgencia); Numeral 7 (Practicantes externos de guardia de domingos y feriados); Numeral 8 (Practicantes de Policlínica; Numeral 9 (Margen de tolerancia); Numeral 10 (Trabajo en época de epidemia); Numeral 11 (Trabajo extra) Numeral 12 (Practicantes con funciones en aerosolterapia).
28) Las disposiciones establecidas en el Capítulo VII" De las remuneraciones", el numeral 16 (Excepciones al régimen de trabajo extra) y numeral 17 (Máximo de retribuciones para practicantes).
29) Las disposiciones establecidas en el Capítulo X Condiciones Laborales Generales, para otros técnicos Profesionales, en el numeral 3.
30) La disposición contenida en el Capítulo XI —Condiciones Laborales Particulares— apartado relativo a Jefes de Farmacia, Subjefes de Farmacia y Ayudantes Técnicos de Farmacia, en cuanto a horarios, Numeral 6) Odontólogos, en cuanto a horarios y máximo de pacientes a atender; Numeral 7) Obstétricas, letras b), c), d) ésta última en todos sus apartados (letra a) a d).
31) Las disposiciones contenidas en el Capítulo XIII —Conceptos Remunerativos, Particulares, Numeral 2) Contadores, en cuanto hace referencia a horarios; Numeral 3) Sub-Jefe de Farmacia, en lo relativo a horarios; Ayudantes Técnicos de Farmacia, en el mismo concepto.
32) La disposición establecida en el Capítulo XIV, Numeral 3) en la parte qué establece "no pudiendo con este trabajo sobrepasar el máximo de llamados establecidos en este laudo, para los Médicos de Urgencia (ciento veinte)" y en lo relativo a horarios.
33) Las disposiciones contenidas bajo la denominación de "Disposiciones Generales", artículo 8.o en cuanto establecen compensaciones mensuales para empleados casados, vinculados o divorciados, con familiares a su cargo, las comprendidas en el artículo 21 en cuanto establece régimen de descanso por trabajo en día domingo o compensación en dinero; el artículo 22 en cuanto establece período de licencia anual pagada de 30 días, así como aumento del período de licencia por antigüedad.
35) Artículo 29 del Capítulo mencionado en el numeral anterior, contenidas en el numeral 1 de dicho artículo, numeral 2, 3 y 4.

2.o Declarar que la anulación de las citadas disposiciones no implica la modificación de las condiciones de trabajo vigentes en cada establecimiento.

3.o Publíquese el laudo con la constancia de la anulación de las disposiciones a que se refiere el Numeral 1.o, y con expresa salvedad que los salarios establecidos para el personal —con excepción de los médicos— lo son por la jornada legal de trabajo.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para todo el personal de Instituciones de Salud y Asistencia Social de Montevideo, (Grupo 50).

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

A los efectos de su inserción en el "Diario Oficial", se adjunta la presente nota, el laudo de fecha 27 de diciembre de 1965, emitido por el Consejo de Salarios respectivo para las actividades comprendidas en el Grupo 50, con sus correspondientes informes de Asesoría de Salarios y Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 17 de febrero de 1966, relacionado con el mismo.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE HOSPITALES, SANATORIOS, CASAS DE SALUD DE PROPIEDAD PRIVADA, ANEXOS Y DEPENDENCIAS, CLINICAS ELECTRORADIOLOGICAS, LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CLINICAS MEDICAS Y VETERINARIAS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL, CLINICAS DENTALES; COOPERATIVAS, MUTUALISTAS Y EMPRESAS DE ASISTENCIA MEDICA; INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA; EN MONTEVIDEO, (GRUPO 50).

Montevideo, diciembre veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 1963, e integrado de Oficio el 8 de mayo de 1964, para conocer y resolver en cuanto a las categorías y retribuciones mínimas de los trabajadores ocupados por los Establecimientos enunciados más arriba.

Resultando: Que instalado este Consejo el día 26 de mayo de 1964, en cuya oportunidad el Director puso en conocimiento del Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia laboral, conjuntamente con los demás antecedentes y normas concordantes.

Resultando: que por decreto de fecha 28 de octubre de 1965 el Poder Ejecutivo designó al doctor Pablo Balderrain Razquin y al señor Arturo Dini, para integrar este Organismo, tomando posesión dichos delegados de su cargo el día 1.o de noviembre de 1965.

Resultando: que este Consejo a fin de examinar todos y cada uno de los problemas sometidos a su competencia se ha munido de informaciones fidedignas so-

bre el particular, con el propósito de dictar una resolución justa y ecuánime.

Considerando: que este laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943; y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Fijar las categorías y los salarios mínimos para el personal comprendido en el Grupo 50, en la forma que se indica seguidamente:

PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION DE ADMINISTRACION

CATEGORIA I

Gerente General o Administrador General:

Quedan comprendidos en esta categoría, los empleados con análoga denominación, de otros laudos anteriores correspondientes a cualesquiera de los grupos que en la actualidad integran el Grupo 50: Gerente, Administrador, Administrador Secretario, Secretario Gerente, Gerente Administrador.

1.—Es el empleado que planea, organiza, coordina y dirige las actividades administrativas de una Institución. Depende directamente de las Autoridades Directivas, Considerada esta categoría la de mayor jerarquía su sueldo será fijado entre las Autoridades de la Institución y el empleado que ocupe dicha categoría. Se establece que la remuneración que percibirá será tal que, la diferencia entre ella y la del empleado inmediato inferior no podrá en ningun caso ser menor de $ 2.000.00. Los empleados de esta categoría que por la aplicación del presente laudo no perciban aumento, o éste sea inferior a $ 2.000.00 se les acrecentará hasta dicha cifra.

CATEGORIA II

Subgerente, Inspector General, Secretario General, Tesorero

Quedan comprendidos en esta categoría, los empleados con análoga denominación, de otros laudos anteriores correspondientes a cualesquiera de los grupos que en la actualidad integren el Grupo 50: Subadministrador General, Jefe Administrativo o de Secciones, Subadministrador, Director Administrativo.

1.—**Subgerente**: es el empleado jerárquicamente inmediato inferior al Gerente. Supervisa a las secciones, recibe las observaciones de los asociados y realiza las funciones que determine el Gerente. Reemplaza al Gerente en su ausencia con sus mismos deberes y derechos. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual $ 10.890.00.

2.—**Inspector General**: Dependerá directamente de la Gerencia. No obstante, la Dirección Técnica o Autoridades competentes podrán requerir su intervención para la obtención de informaciones relacionadas con los servicios asistenciales. Serán funciones del Inspector General:

a) Subrogar al Subgerente en ausencia de éste en cuyo caso gozará de las prerrogativas y obligaciones inherentes a dicho cargo.

b) Inspeccionar las actividades administrativas de las dependencias de la Sede Central. En el ejercicio de éste cometido dará cuenta a la Gerencia de las irregularidades que comprobare. En caso necesario estará facultado para intervenir y disponer sobre el hecho administrativo acaecido poniendo posteriormente en conocimiento de la Gerencia sobre los procedimientos cumplidos.

c) Inspeccionar los aspectos administrativos de actividades de las Policlínicas Externas de Zona o Radio y Expediciones de órdenes de Capital y filiales del Interior.

d) Ejercer la Jefatura de la Oficina de Producción de Afiliados en los diferentes aspectos que ésta comprende. En consecuencia, dispondrá las actividades de los empleados Productores, Corredores, Inspectores, Agentes del Interior y empleados autorizados. En tales materias aplicará y hará cumplir las disposiciones que sobre el particular contiene la Reglamentación sobre las funciones de los Productores, aprobada por las Autoridades Directivas.

e) Ejercer la Jefatura del Servicio de Inspección y, en consecuencia, de los empleados Inspectores, entre quienes distribuirá las boletas de egresos de los afiliados, en función de las zonas previamente establecidas. Mensualmente recibirá de éstos los resultados de sus gestiones e informará documentadamente a la Gerencia o Subgerencia.

f) Ejercer por iniciativa de la Gerencia, Sub-Gerencia o Contaduría, la fiscalización general y particular de la cobranza oficial, en los distintos aspectos en que aquella es cumplida por los Cobradores o Agentes del Interior, sin perjuicio de intervenir directamente cuando lo estime necesario. En este último caso dará cuenta posteriormente a la Gerencia.

g) Intervenir personalmente en las reclamaciones de los afiliados respecto de los servicios técnicos o administrativos, cuando así lo exijan las denuncias o informaciones recibidas en Gerencia o Subgerencia o por intermedio de los empleados Cobradores. También en este aspecto, podrá intervenir directamente cuando las circunstancias así lo aconsejan dando cuenta posteriormente sobre la gestión cumplida. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual $ 10.890.00.

3. **Secretario General**: Es el director de todos los servicios de Secretaría y de Relaciones Públicas y es responsable de toda información oficial y tiene bajo su guarda y custodia toda la documentación de la Institución a que pertenezca. Actúa bajo la dependencia de las Autoridades Superiores. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual $ 10.890.00.

4. **Tesorero**: Es el empleado que ejerce la dirección, fiscalización, autorización de movimientos de fondos y custodia de valores, contratos y demás documentos comerciales de la Institución. Tiene a su cargo la dirección de las actividades relativas a los Cajeros y Cajeros-Auxiliares. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual pesos 10.890.00.

CATEGORIA III

Departamento

Es la división administrativa que por estar compuesta de Secciones, Servicios, Sectores, Agencias y|o Sucursales, se constituye en un Departamento con una función específica.

Jefe de Departamento, Pro-Secretario General, Secretario de Comisiones

1. **Jefe de Departamento**: Es el empleado que tiene a su cargo la dirección y distribución de las tareas del Departamento. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual $ 7.900.00.

2. **Pro-Secretario General**: Subroga al Secretario General en su ausencia con sus mismos derechos y deberes. Actuará bajo la dependencia jerárquica del Secretario General. Entra en sus cometidos dirigir la actividad de Secretaría con responsabilidad directa en todo lo que le concierne. Es el empleado designado expresamente para actuar en las reuniones del Consejo Directivo o Autoridades que lo representen y con las principales Comisiones Asesoras y|o Ejecutivas de la Institución. Dispondrá la actividad que los Secretarios deberán desarrollar en sus funciones específicas. Por siete horas diarias, 35 semanales, sueldo mensual $ 7.900.00.

3. **Secretario de Comisiones**. Es el empleado que tiene a su cargo quince comisiones como mínimo, debiendo dar cumplimiento a las resoluciones de las distintas Autoridades Directivas, con la responsabilidad inherente a tal función. En aquellas Instituciones en las que el Secretario de Comisiones tiene a su cargo menos de quince comisiones será asimilado a la Categoría IV. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual $ 7.900.00.

CATEGORIA IV

Jefe de Sección, Cajero, Secretario, Encargado o Jefe de Policlínica de Zona o Radio, Encargado de Relaciones Públicas, Tenedor de Libros.

Quedan comprendidos en esta categoría los empleados con análoga denominación, de otros Laudos anteriores correspondientes a cualesquiera de los grupos que en la actualidad integran el Grupo 50: Intendente o Ecónomo, Encargado de Contaduría, Encargado de Sanatorio, Encargado de Administración, Encargado de Proveeduría, Encargado de Despacho, Inspector Jefe, Traductor, Subjefe de Departamento.

1. **Jefe de Sección**: Es el empleado que tiene a su cargo la dirección y distribución de las tareas de su Sección. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual $ 6.760.00.

2. **Cajero**: Es el empleado responsable de la custodia, traslado de fondos y retiro de éstos. Efectúa cobros, pagos, entrega y recibo de valores de los Cajeros Auxiliares. Cuando realice las funciones de Tesorero será asimilado a la categoría II. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, sueldo mensual pesos 6.760.00.

3. **Secretario**: Es el empleado que en Secretaría cumple las siguientes funciones, sometido a las Autoridades Jerárquicas: labrar actas y|o tomar versión taquigráfica de las reuniones de las Autoridades Directivas, Comisiones, o todo tipo de reuniones que se efectúen en las Instituciones a que pertenecen, comunicar las resoluciones tomadas por las Autoridades a los distintos Departamentos, Comisiones, Secciones, Directores, personal Técnico, Administrativo y de Servicios, a que estén destinadas; redactar la correspondencia e informes, que deberá ser firmada por las Autoridades correspondientes; será responsable del archivo de toda la documentación en la forma que se le ordene; llevar los libros de actas, libros copiadores, ordenará y distribuirá los trabajos de Secretaría para su mejor realización. Por siete horas diarias 35 horas semanales, Sueldo Mensual $ 6.760.00.

4. **Encargado o Jefe de Policlínica de Zona o Radio**: Es el empleado responsable de las tareas administrativas de las Policlínicas de Zona o Radio, cuando en la Policlínica se atendiere como mínimo consultas diarias de cuatro médicos y tengan empleados a sus órdenes. Por

siete horas diarias, 35 horas semanales, Sueldo Mensual $ 6.760.00.

5. Encargado de Relaciones Públicas: Es el empleado que organiza y dirige la actividad de Relaciones Públicas con el fin de dar a conocer los objetivos de la Institución, de despertar el interés, la comprensión y el apoyo público. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, Sueldo Mensual $ 6.760.00.

6. Tenedor de Libros: Es el empleado que lleva un juego completo y sistemático de los libros sobre las transacciones financieras de la Institución; verifica la exactitud de los documentos y comprobantes relativos a los pagos, las cobranzas y demás transacciones financieras y hace asientos en los libros; verifica los asientos, hace los cálculos necesarios; establece balances periódicos para indicar los ingresos y egresos las ganancias y pérdidas y los demás datos financieros relacionados con el funcionamiento de la Institución. Podrá asimismo encomendársele el inventario de las existencias, cálculo de las comisiones, descuentos e intereses, preparación de estado de cuenta y ejecución de otras tareas afines. Por siete horas diarias, 35 horas semanales, Sueldo Mensual $ 6.760.00.

PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION — DE ENFERMERIA

CATEGORIA I:

Departamento:

Es la división de enfermería compuesta de Sectores, Policlínicas y Servicios que cumplen funciones específicas de enfermería. Proporciona cuidado integral de enfermería a los pacientes.

1. **Jefe de Departamento:** Es la Nurse o Enfermera Profesional responsable de todas las funciones del Servicio de Enfermería. Depende directamente de las Autoridades Superiores. Dirige y distribuye las tareas del Departamento. Dirige planes de educación en servicio. Sueldo Mensual $ 8.250.00.

CATEGORIA II:

Asistente-Jefe de Sanatorio:

1. **Asistente-Jefe de Sanatorio:** Subroga a la Jefe de Departamento en sus funciones durante su ausencia. Es responsable de la organización y dirección del cuidado de enfermería. Supervisa las funciones relacionadas con el personal, equipo y materiales. Califica al personal a su cargo. Sueldo Mensual, $ 7.260.00.

CATEGORIA III

Supervisor: Jefe de Sector o Sección

1. **Supervisor-Jefe de Sector o Sección:** Tiene la responsabilidad del servicio de enfermería a su cargo; asegura y mejora el funcionamiento de enfermería en sus distintas secciones; pisos, centro quirúrgico, etc.; Califica al personal a su cargo. Sueldo Mensual $ 6.100.00.

Disposiciones Especiales

Los auxiliares de Enfermería que a la fecha de vigencia del presente Laudo ocupen cargos de dirección (en cualesquiera de las tres categorías), como Jefes, Encargados, etc., serán mantenidos en éstos y asimilados a la categoría que corresponda a sus funciones, aún cuando no sean egresados de la Escuela de Nurses Dr. Carlos Nery, o de la Escuela Universitaria de Enfermería.

PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION — OBRERO

CATEGORIA I:

Sobrestante:

1. **Sobrestante:** Es aquel trabajador que con probados conocimientos teóricos y prácticos, sobre construcción, controla al personal y materiales a emplearse en la realización de obras por las Instituciones. Sueldo Mensual $ 6.600.00.

CATEGORIA II

Capataz General:

1. **Capataz General:** Es aquel Capataz que tiene a su cargo los otros capataces en la supervigilancia de todos los trabajos. Sueldo Mensual $ 5.940.00.

CATEGORIA III

Encargado de Conservación y Mantenimiento

1. **Encargado de Conservación y Mantenimiento:** Es el trabajador responsable de la conservación y mantenimiento de los edificios de las Instituciones. A esos efectos organiza y distribuye las tareas a quienes corresponde. Sueldo mensual, $ 5.650.00.

CATEGORIA IV

Capatáz, Encargado de Imprenta, Encargado de Bar y|o Restaurant

1. **Capatáz:** Es aquel trabajador que, con los conocimientos prácticos necesarios tiene a su cargo al personal de una rama de las tareas comprendidas en el equipo de conservación y mantenimiento de los edificios de las Instituciones (albañilería, pintura, carpintería, electricidad, mecánicos, instalaciones sanitarias, refrigeración, maquinista etc.) y controla los trabajos. Realiza personalmente tareas del ramo. Sueldo mensual 5.280.00

2. **Encargado de Imprenta:** Es el trabajador responsable de los trabajos que se realicen en las imprentas de las Instituciones. Tiene a su cargo la existencia y provisión de todos los impresos para uso de las distintas reparticiones de la institución. Distribuye tareas del personal a su cargo. Realiza personalmente tareas de tipógrafo y|o maquinista. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

3. **Encargado de Bar y|o Restaurant:** Es el trabajador que dirige y vigila el normal funcionamiento de este servicio, siendo responsable del mismo. Tiene a su cargo el personal de esta repartición. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION DE SERVICIOS

CATEGORIA I

Jefe de Lavadero, de Costurero, de Ropería, de Despensa, Encargado de Mucamos o Limpiadores, Encargado de Panteones, Conductor Encargado, Quintero o Jardinero Encargado.

1. **Jefe de Lavadero:** Es el trabajador que está a cargo de la sección Lavadero y es responsable de toda la ropa recibida y entregada. Organiza y distribuye tareas entre el personal a su cargo. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

2. **Jefe de Costurero:** Es el trabajador que corta, prueba, rectifica y tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la sección Costura o Costurero. Es responsable de las existencias de la sección. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

3. **Jefe de Ropería:** Es el trabajador que está a cargo de la sección Ropería. Recibe la ropa sucia, la controla y la envía a la sección pertinente. Recibe la ropa limpia, la controla y distribuye de acuerdo a las necesidades. Es responsable de las exsitencias de Ropería. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

4. **Jefe de Despensa:** Es el trabajador responsable de las existencias de Despensa, como asimismo de la entrada y salida de los comestibles, artículos de limpieza y útiles de cocina. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

5. **Encargado de Mucamos o Limpiadoras:** Es el trabajador que tiene a su cargo el personal de mucamos y limpiadores, la responsabilidad, control y distribución del trabajo de ellos. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

6. **Encargado de Panteones:** Es el trabajador responsable de la limpieza, conservación y funcionamiento de todo lo relativo a los panteones. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

7. **Conductor Encargado:** Es el trabajador que además de conducir vehículos de motor, organiza y distribuye tareas entre los demás conductores. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

8. **Quintero o Jardinero Encargado:** Es el trabajador que proyecta, organiza y vigila el cultivo de flores, árboles, arbustos y otras plantas; tiene a su cargo los Quinteros y Jardineros. Sueldo mensual, $ 5.280.00.

PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION COLABORADORES DEL MEDICO

CATEGORIA I

Dietista Jefe de Departamento

1. **Dietista Jefe de Departamento:** Es la persona responsable de las funciones de alimentación en los servicios asistenciales. Dirige y distribuye las tareas de Departamento.

Por siete horas diarias, 42 horas semanales. Sueldo mensual, $ 6.100.00.

CATEGORIA II

Dietista Jefe o Encargada

1. **Dietista Jefe o Encargada:** Subroga a la Jefe del Departamento en sus funciones, durante su ausencia. Es responsable de la supervisión y dirección de los servicios de alimentación; supervisa funciones del personal, equipos y materiales. Califica al personal a su cargo.

Por siete horas diarias, 42 horas semanales. Sueldo mensual, $ 5.200.00.

CATEGORIA I

Técnicos en Fisioterapia

1. **Técnico en Fisioterapia Supervisor:** Organiza, planifica, coordina y es responsable de las tareas inherentes a su cargo. Califica al personal a sus órdenes.

Por seis horas continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas. Sueldo mensual, $ 4.900.00.

CATEGORIA I

Masajistas

Masajista Supervisor: Organiza, planifica, coordina y es responsable de las tareas inherentes a su cargo. Califica al personal a sus órdenes, por seis horas continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas. Sueldo mensual $ 4.900.00.

CATEGORIA I

Técnicos Transfusionistas

1. **Técnico Transfusionista Supervisor.** Organiza, planifica, coordina, y es responsable de las tareas inherentes a su cargo. Califica al personal a sus órdenes, por seis horas continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas. Sueldo mensual $ 4.900.00.

CATEGORIA I

Técnicos en Radiología

1. **Técnico Radiólogo Supervisor:** Es responsable del material de trabajo (chasis, filtros, películas, aparatos) y su buen funcionamiento. Tendrá a su cargo la relación entre los demás Técnicos en Radiología y el Jefe del Servicio de Radiología, por cuatro horas diarias continuas 80 horas mensuales, sueldo mensual pesual $ 4.900.00.

CATEGORIA I

Técnicos en Oftalmología

1. **Técnico Oftalmólogo Supervisor:** Tendrá a su cargo la relación entre los demás técnicos en Oftalmología y el Jefe del Servicio de Oftalmología. Es el responsable directo del material de trabajo y su buen funcionamiento, por cuatro horas diarias de lunes a viernes y dos horas los días sábados. Sueldo Mensual, pesos 4.900.00.

Disposición Especial

Para todos los Colaboradores del Médico, excepto Dietistas, habrá un cargo de Supervisor por cada ocho funcionarios.

COLABORADORES DEL MEDICO

Personal de Enfermería

1. **Enfermera Profesional o Nurse:** Es toda persona que haya obtenido el título correspondiente, después de haber realizado un curso completo en la Escuela de Nurse "Doctor Carlos Nery" y|o en la "Escuela Universitaria de Enfermería". Deberá estar registrada y autorizada como tal por el Ministerio de Salud Pública.

2. **Enfermera Profesional o Nurse:** Está capacitada para: 1) Dirigir y supervisar los Servicios de Enfermería en los establecimientos hospitalarios, sanatorios, etc., 2) Prestar cuidado integral a todo tipo de paciente lo que implica: observar, reconocer e interpretar inteligentemente, las manifestaciones de necesidades físicas, mentales y emocionales, tanto en la salud como en la enfermedad; planificar y prestar cuidados expertos al paciente y a la familia; cumplir con las indicaciones médicas con conocimiento de causa y efecto.

3. **Enfermera Profesional o Nurse:** Sueldo mensual $ 5.110.00.

4. **Auxiliar de Enfermería:** Es toda persona que haya obtenido el certificado correspondiente del Ministerio de Salud Pública. Ejercerá sus funciones bajo la supervisión de la Enfermera Profesional o Nurse. Deberá estar registrada y autorizada como tal por el citado Ministerio.

5. **Auxiliar de Enfermería:** Está capacitado: 1) Realizar procedimientos relacionados con el orden y la limpieza de la unidad del paciente y cuidados del material de trabajo; 2) Trabajar en coordinación con los miembros del equipo de Enfermería procurando el bienestar integral del paciente; 3) Colaborar en los procedimientos y medidas preventivas para el mantenimiento de la salud; 4) Realizar procedimientos de Enfermería de acuerdo a sus funciones de Auxiliar; 5) Saber reconocer síntomas y situaciones importantes comunicando de inmediato al personal superior.

6. **Auxiliar de Enfermería Camillero:** Es el Auxiliar encargado del transporte de los pacientes de y para sala. Su jornada de labor será de ocho horas continuas incluídas dos medias horas de descanso que no pueden ser continuas. No podrá realizar más de cuatro transportes por hora de trabajo.

7. **Auxiliar de Enfermería:**

Grado 1: Sueldo mensual $ 4.550.00.
Grado 2: Sueldo mensual $ 4.300.00.
Grado 3: Sueldo mensual $ 4.100.00.

8. Para determinar la cantidad de Auxiliares de Enfermería, se agrupan todos en el Grado 3, y este total dividido entre 5 y 25 dará respectivamente la cantidad de funcionarios que deberán integrar los Grados 2 y 1. Resuelta la cantidad de cargos de cada Grado, se procederá, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de publicación de este Laudo, a las designaciones pertinentes por el sistema de antigüedad calificada.

A los efectos en cada Institución se constituirá un Tribunal Calificador con tres representantes patronales y dos obreros, integrado este Organismo designará de su seno al Presidente.

El fallo del Tribunal Calificador será apelable ante el Consejo de Salarios del Grupo 50.

9. Aquellas Instituciones que no designen el Tribunal o no califiquen dentro del plazo establecido anteriormente, deberán promover a los Auxiliares de Enfermería automáticamente, a los cinco años de antigüedad al Grado 2 y a los nueve años al Grado 1. A estos efectos se computará la antigüedad desde el ingreso del trabajador a la Institución.

Técnico transfusionista

1. **Técnico Transfusionista:** es todo profesional egresado como tal de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo. Deberá estar registrado y autorizado por el Ministerio de Salud Pública.

2. El Técnico Transfusionista está capacitado para realizar los siguientes cometidos: 1) efectuar las transfusiones, para lo que debe conocer y saber las vías de transfusión, además de conocer integralmente las técnicas inmuno-hematológicas. 2) colaborar con el equipo de exanguíneo-transfusión. 3) atender a los donantes de sangre, interrogándoles y fichándoles. Extraérle sangre, procesarla, determinando el grupo sanguíneo RH, reacciones serológicas, de la sífilis, etc., y su almacenamiento. 4) preparación de Pool de plasma y la realización del control bacteriológico y título de aglutininas. 5) extraer sangre del enfermo y determinando su grupo sanguíneo y RH, llevando un registro de donaciones y transfusiones. 6) interrogatorio y fichaje de embarazadas, extracción de sangre para el estudio de: grupo sanguíneo (sistema ABO) sistema RH y HR y búsqueda de aglutininas irregulares y su titulación. 7) extraer sangre del esposo, estudio del grupo sanguíneo (sistema ABO) y sistema RH y HR. 8) estudio del recién nacido, extracción de sangre del cordón umbilical para estudio del grupo sanguíneo (sistema ABO) sistema RH y HR, prueba de Coombs directa. 9) obtención de sueros hemoclasificadores.

3) Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual, pesos 4.300.00.

4. **Guardia**, es la actuación funcional mayor de 6 horas diarias y continuas fuera de las horas diurnas, entendiéndose como tales las comprendidas entre las 8 y 20 horas. Los días domingos y feriados serán considerados como guardia.

5. **Guardia Interna:** es la que realiza el Técnico dentro del local social.

Por 144 horas mensuales, sueldo mensual $ 4.300.00.

6. **Guardia de retén:** es la que realiza el Técnico a la orden y fuera de la Institución.

Por 144 horas mensuales, sueldo mensual $ 4.300.00.

7. Técnicos Transfusionistas Contratados por una Institución para realizar uno o más trabajos, serán remunerados con un mínimo equivalente a 4 horas comunes de labor. En caso de pasar 4 horas de labor, las horas excedentes se pagarán de acuerdo al arancel hora que resulte de la división del sueldo mensual entre 144.

1. **Auxiliar de hemoterapia o preparador de material:** es la persona que realiza las siguientes tareas: 1) preparación del material (lavado, armado, esterilización de equipos de extracción y transfusión, jeringas, material de vidrio, goma, limpieza y afilado de agujas, silicona, tubuladuras y frascos). 2) prepara soluciones standard y medios de cultivo según instrucciones. 3) cuida los animales del laboratorio si los hubiere. 4) verifica el funcionamiento de los aparatos esterilizadores y estufas; 5) lleva el inventario de las existencias y controla el material en uso de acuerdo con los Técnicos Transfusionistas, para poder mantener las existencias.

Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes, y sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual $ 3.500.00.

Técnico en Laboratorio clínico

1. **Técnico en Laboratorio Clínico:** es todo profesional egresado como tal de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo. Deberá estar registrado y autorizado por el Ministerio de Salud Pública.

Los idóneos y estudiantes de Medicina o Química que a la fecha de vigencia del presente laudo realizan las tareas de Técnicos en Laboratorio son homologados a éstos, debiendo estar registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

2. El técnico en Laboratorio Clínico está capacitado para desempeñar tareas en las orientaciones de hematología, serología, química y microbiología. Está autorizado para efectuar extracciones y tomas de muestras de sangre, tomas de materiales para estudios bacteriológicos, micológicos y parasitológicos, directos, cultivos A.T.B., autovacunas, tomas de exudados uretrales y vaginales, sondeos duodenales y vesivales, soluciones valoradas y todas soluciones utilizadas en laboratorio clínico, intra dermo y cuti reacciones, curva de glicemia, prueba de HOllauder, test amigdalino, prueba de funcionalidad renal, bufo reacción de Galli-Mainini, quimismos gástricos, manejos de aparatos de precisión tales como: balanzas, espectofotómetros, fotocolorímetros, etc.

4. **Guardia Interna:** Es la que realiza el Técnico dentro del local social. Por 24 horas continuas cada 7 días, sueldo mensual $ 2.150.00.

5. **Guardia de Retén:** Es la que realiza el Técnico a la orden y fuera de la Institución. Por 12 horas continuas durante 14 días, sueldo mensual $ 3.225.00.

Idóneo en Laboratorio Clínico

1. **Idóneo en Laboratorio Clínico:** Es el funcionario idóneo que realiza trabajos técnicos o semi-técnicos bajo la responsabilidad del personal técnico o ayuda a éste en sus funciones especializadas. Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12, sueldo mensual $ 3.800.00.

Preparador de material de Laboratorio Clínico

1. **Preparador de material de Laboratorio:** Es el funcionario que tiene a su cargo la conservación, limpieza y preparación del material de uso en laboratorio. Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual $ 3.500.00.

Peón o Mozo de Laboratorio Clínico

1. **Peón o Mozo de Laboratorio:** Es el funcionario encargado de lavar el material de uso del laboratorio así como de otras tareas sencillas. Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual $ 3.300.00.

Técnicos en Oftalmología

1. **Técnico en Oftalmología:** Es todo profesional egresado del curso de Oftalmología de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo. Deberá estar registrado y autorizado por el Ministerio de Salud Pública.

2. El Técnico en Oftalmología está capacitado para realizar: 1) Exámenes de rutina en los enfermos que cosultan al Médico Oftalmólogo, tal el caso de tenógrafía, campimetría, adaptometría, exploración y lavado de vías lagrimales, etc., 2) Colaborar como terapeuta con el Médico Oftalmólogo realizando los ejercicios pleópticos y ortópticos; 3) Son los únicos posibles instrumentistas de los Oftalmólogos Cirujanos y ayudantes de los mismos, dadas las características especiales de dicha cirugía.

3. **Servicios Centralizados:** Se realizan en la Institución con materiales y aparatos de la misma. Por 88 horas mensuales (4 horas continuas de lunes a viernes y 2 horas los sábados), sueldo mensual $ 4.300.00.

4. **Servicios Descentralizados:** Se realizan en el consultorio del Técnico en Oftalmología con materiales y aparatos propios. Por estudio especializado percibirán como mínimo $ 49.00 la hora.

5. La instrumentación en Servicios Centralizados y Descentralizados se pagará a razón de $ 49.00 lo hora de labor. Esta se contará a partir de la hora fijada para la operación, no computándose horarios menores de una hora.

6. Guardia es la actuación funcional mayor de 4 horas diarias y continuas fuera de las horas diurnas, considerándose horas diurnas las que abarcan el lapso comprendido entre las 8 y 20 horas.

7. **Guardias de retén:** Se considera como tal aquella en que el Técnico no se halla interno sino a la orden. Por 128 horas continuas y mensuales, sueldo mensual $ 4.300.00.

Percibirá además, por cada orden, una compensación equivalente al 3 o|o del sueldo mensual. Se excluirán de la guardia todos los trabajos que no tengan carácter de urgente.

Técnicos en Radiología

1. **Técnico en Radiología:** Es todo profesional egresado de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo, en la especialidad de Rayos X. Deberá estar registrado y autorizado como tal en la oficina correspondiente del Ministerio de Salud Pública. Los idóneos autorizados por el Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de vigencia del presente laudo integran el personal de las Instituciones, son homologados a los efectos.

2. Es la persona capacitada para cumplir las indicaciones del Médico Radiólogo, sin el auxilio técnico de éste y realizar la documentación de los estudios radiológicos médicos y actuar como el médico especialista en Radiología en el manejo de las fuentes productoras de radiaciones ionizantes.

3. Por 80 horas mensuales, distribuídas en 4 horas diarias continuas, sueldo mensual $ 4.300.00.

4. Los Técnicos en Radiología que son contratados por una Institución para realizar uno o más trabajos especializados (neuroradiológicos, trabajos en sala de operaciones, flebografías, linfografías, aortografías, arteriografías de miembros, temografías) o comunes, serán remunerados con un mínimo equivalente a 4 horas comunes de labor. En caso de pasar 4 horas de labor, las horas exedentes se pagarán de acuerdo al arancel hora que resulte de la división del sueldo mensual entre 80.

5. Guardia es la actuación funcional mayor de 4 horas diarias y continuas fuera de las horas diurnas, considerándose como horas diurnas las que abarcan el lapso comprendido entre las 8 y 20 horas.

6. **Guardias de retén:** Se considera como tal aquella en que el técnico en Radiología no se halla interno sino a la orden. Por 128 horas mensuales, sueldo mensual, $ 4.300.00.

7. El Técnico en Radiología en Guardias de Retén, percibirá por cada estudio especializado (neuro-radiológicos, trabajos en sala de operaciones, flebografías, linfografías, aortografías, arteriografías de miembros, tomografías) una compensación extra equivalente al 3 o|o del sueldo mensual.

8. Las órdenes realizadas durante la Guardia de Retén, serán compensadas cada una de ellas con el 1 o|o del sueldo mensual.

9. **Guardia Interna:** Se considera como tal aquella que el técnico en Radiología realiza dentro del local asistencial. Por 80 horas mensuales, sueldo mensual, $ 4.300.00. Los domingos y feriados serán compensados extraordinariamente con el 3 o|o del sueldo mensual.

Auxiliar del Técnico en Radiología

1. **Auxiliar del Técnico en Radiología:** Es el trabajador ayudante en cámara clara y capacitado para realizar todas las tareas de cámara oscura, actuando bajo las órdenes del Técnico en Radiología.

Por 120 horas mensuales en jornadas de hasta 6 horas, sueldo mensual, pesos 3.800.00.

Técnicos en Fisioterapia

1. **Técnico en Fisioterapia:** Es todo profesional egresado de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo. Deberá estar registrado y autorizado como tal por el Ministerio de Salud Pública.

Son homologados al presente laudo todos los funcionarios comprendidos por la Ordenanza N.o 53.056 del Ministerio de Salud Pública de fecha 4 de noviembre de 1965 asimismo deberán estar registrados y autorizados por el citado Ministerio.

2. El Técnico en Fisioterapia es un colaborador del médico que trabaja en clínicas, sanatorios, servicios, secciones, etc., de Fisioterapia, a domicilio, en su consultorio o formando parte de un equipo de rehabilitación. Interpreta y realiza las indicaciones médicas mediante procedimientos reeducativos, cinésicos y otros que pertenecen a capítulos de la mecánica, acústica, electricidad y óptica.

3. Se considera como una sesión, cada vez que a un paciente se le aplique un agente físico o aparato por región corporal.

Se entiende por orden, las indicaciones o indicación, donde se establezca el tipo de terapia y el número de sesiones a realizar.

Se entiende por asistencia en forma colectiva a la atención simultánea de pacientes en un grupo que presenta homogeneidad de afección patológica.

4. **Técnico Interno:** Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual, $ 4.300.00.

Atenderá por hora: en forma colectiva 8 pacientes; electroterapia u otros 10 sesiones; ultrasonidos 4.

5. **Técnico Externo:** Sueldo mensual, $ 4.300.00.

Realizará un máximo de hasta 100 sesiones mensuales y un destajo máximo de 3 órdenes mensuales.

6. **Técnicos a órdenes:** A consultorio, por sesión, $ 22.00; a domicilio, por sesión en zona urbana, $ 29.00; a domicilio, por sesión en zona sub-urbana, pesos 39.00.

Masajistas

1. **Masajista:** Es todo profesional egresado, diplomado y registrado como tal en el Ministerio de Salud Pública, que desempeña tareas en la especialidad de Masoterapia.

Los Masajistas inscriptos en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública hasta el 31 de diciembre de 1960, podrán ejercer las funciones de Técnicos en Fisioterapia (ordenanza del Ministerio de Salud Pública N.o 53.056 de 4 de noviembre de 1965).

2. Masajista, es un colaborador del médico que trabaja en clínicas, secciones, servicios, sanatorios, etc., de Fisioterapia, a domicilio, en su consultorio o formando parte de un equipo de rehabilitación. Interpreta y realiza las indicaciones médicas mediante todas las técnicas de la Masoterapia (manipulaciones, posiciones, inmovilizaciones, movimientos, ejercicios y masajes simultáneos, indicaciones especiales de la sismoterapia manual y mecánica, etc.).

3. Se considera como una sesión, cada vez que a un paciente se le aplique una técnica por región corporal. Se entiende por orden, las indicaciones o indicación, donde se establezca el tipo de terapia y el número de sesiones a realizar.

Se entiende por asistencia en forma colectiva a la atención simultánea de pacientes en un grupo que presenta homogeneidad de afección patológica.

4. **Técnico Interno:** por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual $ 4.300.00.

Atenderá por hora: 5 sesiones.

5. **Técnico Externo:** sueldo mensual $ 4.300.00.

Realizará un máximo de hasta 100 sesiones mensuales y un destajo máximo de 3 órdenes mensuales.

6. **Técnicos a órdenes:** a consultorio, por sesión $ 22.00; a domicilio, por sesión en zona urbana $ 29.00; a domicilio, por sesión en zona sub-urbana pesos 39.00.

Dietistas

1. **Dietistas:** es todo profesional egresado de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo en dicha especialidad.

2. Es la profesional capacitada para desempeñar funciones técnicas, administrativas y docentes en relación con la alimentación individual o colectiva de sanos y enfermos. La dietista es responsable del cumplimiento de Tisaneros y de su orientación en el trabajo, responsable de preparación de bandejas, responsable de la presentación y temperatura de las comidas, responsable del material a utilizar, coordina actividades con la Jefe, controla la asistencia del personal, pasa visita al enfermo con el médico, participa activamente como miembro del equipo de Salud, imparte enseñanza a enfermos y|o familiares y prepara y distribuye las dietas a enfermos dados de alta y|o ambulatorios.

3. **Dietista:** por 7 horas diarias, cuarenta y dos semanales, sueldo mensual $ 4.500.00.

Instrumentistas quirúrgicas

1. **Instrumentista:** es todo profesional egresado como tal de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo. Los idóneos que hasta la fecha de vigencia del presente laudo actúan son homologados a éstos.

2. **Instrumentista:** por 30 horas semanales, 120 mensuales, sueldo mensual $ 3.500.00.

3. Guardia de Retén: es la que realiza la Instrumentista a la orden y fuera de la Institución.

Por 120 horas continuadas, 5 días en el mes, un tercio del sueldo mensual.

4. **Por trabajo a órdenes exclusivamente:** Alta cirugía y urgencias $ 250.00 c|operación. Cirugía mayor $ 170.00 c| operación. Cirugía corriente $ 120.00 c| operación.

Otros colaboradores del médico

1. **Vacunador:** es el profesional autorizado a realizar vacunaciones por el Ministerio de Salud Pública y lleva el control administrativo.

Por 4 horas diarias de lunes a viernes, sueldo mensual $ 2.900.00.

2. **Técnico Ortopedista:** es el profesional autorizado y registrado como tal por el Ministerio de Salud Pública. Colabora con el Médico Traumatólogo en todo lo referente a traumatología y ortopedia.

Por 3 horas diarias de lunes a viernes, sueldo mensual $ 2.300.00.

3. **Archivera:** Es todo profesional egresado como tal de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina de Montevideo.

Por 6 horas diarias continuas de lunes a viernes y sábados en el horario de 8 a 12, sueldo mensual $ 4.300.00.

En caso de realizar guardia los días domingos y feriados les será compensado con un día y medio de descanso por guardia realizada.

4. **Asistente Social:** es todo profesional egresado como tal de la Escuela de Asistentes Sociales del Ministerio de Instrucción Pública y de la Escuela de Asistentes Sociales de la Universidad de la República.

Por 7 horas diarias de lunes a viernes, sueldo mensual $ 3.900.00.

5. **Idóneo de Farmacia:** es el trabajador que ha adquirido empíricamente la capacidad para realizar algunas técnicas de farmacia y actuar en procesos intermedios (limpieza, preparación de material, fraccionamiento, envasado, etc.). Sus tareas se cumplirán bajo responsabilidad de los técnicos, no siendo responsables, sino estrictamente de lo que han manipulado.

Por 6 horas diarias, 36 horas semanales, sueldo mensual, $ 4.500.00.

6. **Mozo de Farmacia:** es el funcionario encargado de lavar el material de uso de la farmacia así como de otras tareas sencillas.

Por 6 horas diarias, de lunes a viernes, sábados en el horario de 8 a 12 horas, sueldo mensual $ 3.300.00.

PERSONAL DE SERVICIO

CATEGORIA I

1. **Cocinero de Primera:** es el trabajador encargado de hacer el menú indicado por la Dietista, conoce y domina las técnicas para la preparación de comidas. Sueldo mensual $ 4.455.00.

2. **Conductor:** es el trabajador que conduce vehículos de motor y además carga y descarga los equipos, materiales, etc., necesarios al servicio.

Vigila la conservación del vehículo, responsabilizándose de su mantenimiento y limpieza. Sueldo mensual $ 4.455.00.

CATEGORIA II

1.—**Cocinero de Segunda:** Es el trabajador que prepara las carnes. Es el colaborador directo del Cocinero de Primera, supliéndolo en su ausencia. Sueldo mensual $ 3.960.00.

2.—**Confitero:** Es el trabajador encargado de la elaboración de confituras. Conoce y domina las técnicas para su elaboración. Sueldo mensual $ 3.960.00.

3.—**Lavandera:** Es el trabajador que realiza las tareas necesarias para lavar ropa y artículos semejantes. Sueldo mensual $ 3.960.00.

4.—**Cortadora:** Es el trabajador que corta las telas bajo la supervisión del Jefe de Costurero. En ausencia del Jefe lo reemplaza. Sueldo mensual pesos 3.960.00.

5.—**Sereno:** Es el trabajador encargado de la vigilancia del local en horas en que éste no está habilitado al público. Sueldo mensual $ 3.960.00.

6.—**Guardián o Vigilante:** Es el trabajador encargado del aseo, atención y vigilancia de los enfermos mentales, convalescientes o crónicos y del cumplimiento de las indicaciones elementales (inyecciones subcutáneas, baños, enchalecado, etc.). Sueldo mensual $ 3.960.00.

7.—**Mozo Mixto:** Es el trabajador que realiza tareas mixtas de comedor y de bar. Sueldo mensual $ 3.960.00.

8.—**Conserje y|o portero:** Es el trabajador que realiza tareas de información y otras de pequeña entidad, desde las respectivas entradas de las Instituciones. Sueldo mensual $ 3.960.00.

CATEGORIA III

1.—**Ayudante Práctico de Cocina:** Es el trabajador encargado de preparar los materiales necesarios para la elaboración del menú (limpieza de vegetales, prepara tubérculos, hace la sopa bajo la supervisión del Cocinero de Primera). Suple al Cocinero de Segunda en su ausencia. Sueldo mensual $ 3.470.00.

2.—**Costurera:** Es el trabajador que hace los trabajos de costura necesarios para hacer y componer ropas. Sueldo mensual $ 3.470.00.

3.—**Mucamo:** Es el trabajador que realiza el servicio de mesa (alimentos y bebidas) y mantiene en orden las piezas y ropa de los internados. Sueldo mensual $ 3.470.00.

4.—**Planchadora:** Es el trabajador que plancha y da forma a la ropa, tejidos y artículos similares. Sueldo mensual pesos 3.470.00.

5.—**Peluquero:** Es el trabajador que corta el pelo, afeita, recorta la barba y presta otros servicios personales conexos. Sueldo mensual $ 3.470.00.

6.—**Mozo de Comedor:** Es el trabajador que barre el comedor, limpia y prepara las mesas y atiende al público. Sueldo mensual $ 3.470.00.

7.—**Mozo de Bar:** Es el trabajador que atiende al público al mostrador, lava la vajilla y además realiza las funciones de sandwichere y cafetero. Sueldo mensual $ 3.470.00.

CATEGORIA IV

1.—**Ayudante de Cocina:** Es el trabajador que realiza tareas menores de la cocina bajo la dirección del Jefe de Cocina, Encargado o Cocinero de Primera. Puede hacer servicio de mesa (comidas, bebidas) a piso o comedor. Sueldo mensual $ 3.300.00.

2.—**Limpiador:** Es el trabajador que limpia y mantiene en buen orden el interior de los edificios de las Instituciones. Sueldo mensual $ 3.300.00.

3.—**Ascensorista:** Es el trabajador que maneja ascensores, vigila su conservación y se encarga de su limpieza. Sueldo mensual $ 3.300.00.

4.—**Peón:** Es el trabajador que ejecuta tareas sencillas y de carácter rutinario, que exige esfuerzo físico, unas veces ligero y otras arduo. Sueldo mensual pesos 3.300.00.

PERSONAL OBRERO

CATEGORIA I

1.—**Oficial Albañil Finalista:** Es el trabajador capacitado en terminaciones de albañilería y hormigón armado. Se exige como complemento, interpretación de planos de albañilería y hormigón, dominio de metrajes, determinación de necesidades y calidad de materiales. Sueldo mensual $ 4.620.00.

2.—**Oficial Carpintero Especializado:** Es el trabajador que conoce el manejo de cualquier tipo de máquina de carpintería, que domina la ejecución de hierros para molduras, enchapados, y de todo otro trabajo de carpintería. Deberá interpretar planillas y dominar metrajes para determinar la necesidad de materiales y conocimientos y control de las calidades de los mismos. Sueldo mensual $ 4.620.00.

3. **Tipógrafo:** Es el trabajador de tipografía que cumple funciones como tal y realiza trabajos conexos. Sueldo mensual $ 4.620.00.

CATEGORIA II

1. **Maquinista:** Es el trabajador que ajusta y maneja diversos tipos de máquinas de impresión en papel, en tejido, en placas de metal y en otros materiales. Sueldo mensual $ 4.290.00.

2. **Oficial Albañil:** Es el trabajador capacitado para la ejecución de trabajos de albañilería e interpretación de detalles de albañilería y hormigón armado. Sueldo mensual $ 4.290.00.

3. **Oficial Pintor:** Es el trabajador competente en acondicionar una obra para proceder a cualquier terminación. Deberá saber manejar cualquier tipo de máquina para aplicación de pinturas de cualquier tipo. Se exige además: capacitación en barnizados y lustres de muebles, capacitación en obtención de colores de acuerdo a muestras, dominio de

metrajes para determinar la cantidad de materiales y conocimientos y control de las calidades de los mismos. Sueldo mensual $ 4.290.00.

4. **Oficial de Reparaciones Eléctricas.** Es el trabajador que tiene los siguientes conocimientos: restituye a su estado original cualquier aparato eléctrico con prescindencia de los electrónicos. Se destaca en especial rebobinado de motores respetando el diseño original, interpretación del plano de funcionamiento de un relé y su conexión, conocimiento del funcionamiento de quemadores, dominio de metrajes para determinar la necesidad de materiales y conocimiento y control de calidades. Sueldo mensual $ 4.290.00.

5. **Oficial de Instalaciones Eléctricas:** Es el trabajador que tiene los siguientes conocimientos: interpreta planos y esquemas, ejecuta toda clase de instalaciones eléctricas a partir de esquemas detallados, conecta motores y sus protecciones para corriente alterna. Sueldo mensual $ 4.290.00.

6. **Oficial de Instalaciones de Calefacción y Vapor:** Es el trabajador que realiza el tendido de cañerías de agua corriente, fría, vapor de alta y baja presión con acoples soldados o roscados; ejecuta con la ayuda de un plano o esquema de la instalación de calefacción por agua corriente (forzada o a termosifón) y a vapor; conocimiento de quemadores y su conexión mecánica; conocimiento de válvulas automáticas para calefacción y vapor; ejecución de aislaciones de bañerías y tanques con todo tipo de materiales; ejecución de cámaras de combustión; ejecución de pequeñas reparaciones en calderas y quemadores: conocimiento del funcionamiento de un sistema de aire acondicionado y de su mantenimiento; dominio de metrajes para determinar la necesidad de materiales y conocimientos y control de calidad. Sueldo mensual, pesos 4.290.00.

7. **Oficial de Refrigeración:** Es el trabajador que tiene los siguientes conocimientos: tendido de cañerías de refrigeración en cobre o hierro a partir de un esquema o plano; conocimiento de compresores de aire y de frío, su montaje y reparación así como su conexión eléctrica; conocimiento de controles de refrigeración y su conexión; conocimiento de equipos para vapor; conocimientos de quemadores y su relés; conocimiento de la carta psicométrica y regulación de sistema de aire acondicionado; ser foguista; dominio de metrajes para determinar la cantidad de materiales, conocimiento de los mismos y control de su calidad. Sueldo mensual $ 4.290.00.

8. **Oficial de Instalaciones Sanitarias:** Es el trabajador que tiene los siguientes conocimientos: tendido de instalaciones de agua caliente y fría bajo dirección; trabajos de plomería en general: conexión de artefactos; colocación de todo tipo de cañerías y utilización de los materiales correspondientes. Sueldo mensual pesos 4.290.00.

9. **Oficial Mecánico:** Es el trabajador que conserva y repara máquinas, motores y otros aparatos de metal con exclusión de los instrumentos de precisión y de las instalaciones eléctricas. Sueldo mensual $ 4.290.00.

10. **Oficial de Reparaciones Generales:** Es el trabajador que teniendo un oficio de los que integran la industria de la construcción conoce también otros oficios, lo que le permite realizar trabajos y tareas sencillas de conservación y mantenimiento. Puede tener además conocimiento para el manejo y empleo de soldadura autógena. Debe dominar metrajes para determinar la necesidad de materiales y conocer la calidad de los mismos. Sueldo mensual $ 4.290.00.

CATEGORIA III

1. **Medio Oficial Pintor:** Es el trabajador competente que realiza todos los trabajos previos necesarios para la aplicación de pinturas, y las ejecuta cuando no son de fina terminación. Sueldo mensual $ 3.800.00.

2. **Medio Oficial Carpintero:** Es el trabajador que conoce el manejo de las principales máquinas de carpintería, hace reparaciones generales y realiza trabajos corrientes en carpintería de obra y de muebles. Sueldo mensual $ 3.800.00.

3. **Medio Oficial Electricista:** es el trabajador que tiene los siguientes conocimientos: realización de sencillas instalaciones embutidas o no, enhebrado bajo dirección, reparaciones pequeñas como estufas, cocinas, arreglos de timbres, artefactos de luz, conexión y desconexión de los mismos. Sueldo mensual pesos 3.800.00.

4. **Medio Oficial Sanitario:** es el trabajador que tiene conocimientos suficientes para ejecutar tareas sencillas en sanitaria. Sueldo mensual $ 3.800.00.

5. **Medio Oficial de Reparaciones Generales:** es el trabajador que teniendo un oficio de los que integran la industria de la construcción conoce también en forma superficial otros oficios, lo que le permite realizar tareas de conservación y mantenimiento de poca importancia. Sueldo mensual $ 3.800.00.

CATEGORIA IV:

1. **Peón especializado en albañilería:** es el trabajador capaz de manejar guinches, mezcladoras, y de fabricar morteros de acuerdo a especificaciones dadas. Deberá saber además elevar muros de mampostería bajo supervisión. Deberá prestar ayuda al Oficial. Sueldo mensual $ 3.630.00.

CATEGORIA V:

1. **Peón:** es el trabajador que ejecuta tareas sencillas y de carácter rutinario, con mayor o menor esfuerzo físico y presta ayuda al Oficial. Sueldo mensual $ 3.300.00.

2. **Peón de Bar:** es el trabajador que realiza las tareas menores del bar. Sueldo mensual $ 3.300.00.

TALLERES DE MECANICA Y PROTESIS DENTAL

Categorías y salarios:

1. **Aprendiz:** se considera aprendiz el que efectúa trabajos primarios y prácticos en general de trabajos en yeso, mordidas, cubetas individuales y colados simples. Hace mandados y limpiezas en general en el taller. Sueldo mensual pesos 1.300.00.

2. **Aprendiz adelantado:** es el que ha adquirido el dominio general de los trabajos anteriormente descriptos. Realiza además composturas simples. Sueldo mensual $ 2.100.00.

3. **Medio Oficial:** se considera Medio Oficial al que efectúa composturas en general y dentaduras simples (caucho y acrílico) articulaciones simples, colados, incrustaciones de método indirecto y auxiliar en trabajos de metales, siempre bajo la supervisión de personas responsables. Sueldo mensual $ 2.800.00.

4. **Oficial de Segunda:** es el que conoce y realiza el trabajo en general de prótesis y mecánica dental, tales como caucho, metales y acrílico. Sueldo mensual $ 3.300.00.

5. **Oficial de Primera:** es el que conoce y realiza con probada idoneidad el trabajo de prótesis y mecánica dental, tales como: dentaduras, coronas y puentes, cerámicas, ortodoncia, colados y estampados en general, aparatos obturadores, etc. Sueldo mensual $ 4.000.00.

6. **Auxiliar de Administración:** es la persona encargada de hacer facturas, fichas, recibos, llevar libros auxiliares y la Caja chica, y todo otro trabajo simple de escritorio. Sueldo mensual, hasta 21 años de edad $ 2.000.00.

7. Los trabajadores mayores de 21 años, con jornada legal de trabajo, tendrán un sueldo mensual de $ 2.250.00.

Disposiciones generales

8. Se establecen las fechas 1.o de enero y 1. de julio de cada año para que las personas que en dichas fechas hayan tenido durante 18 meses o más, actividad en la misma empresa en la categoría de "Aprendiz" pasen automáticamente a ocupar el cargo de la categoría "Aprendiz Adelantado". Esta disposición regirá a partir del día 1.o de enero de 1966.

9. A los efectos de la asignación del salario no se tendrá en cuenta el sexo de las personas que ocupen los cargos.

10. Las horas extras deben abonarse con un aumento del 100 o|o y con un aumento del 150 o|o cuando se realicen en días domingos y feriados.

11. Relación entre el sueldo fijado y la jornada de labor. Los sueldos fijados en el presente laudo corresponden al desempeño de 48 horas semanales de trabajo. En todos los casos de modificaciones de las jornadas de labor dentro de las normas legales, el monto del salario mínimo se determinará en forma estrictamente proporcional al sueldo establecido en el presente laudo.

12. Compensación por antigüedad: los establecimientos de Mecánica y Prótesis Dental pagarán a sus empleados por este concepto la escala fijada en el artículo tercero de Disposiciones Generales.

Esta escala se aplicará, automáticamente, al cumplirse cada año desde el ingreso del empleado. Para los que hayan ingresado y se encuentran en funciones a la fecha de vigencia del presente laudo, se tomará para tal fin, como fecha ficta de ingreso, el día 1.o de octubre de 1965.

13. Respecto a los establecimientos de Mecánico y Prótesis Dental, los sueldos establecidos en el artículo 4.o del Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios del Grupo 50 para los establecimientos Tipo "E" publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.964 de 14 de setiembre de 1964, serán los que resulten aplicando el 40 o|o de aumento que establece el artículo 1.o de la parte resolutiva del mismo Laudo, sobre los sueldos que estableció para los mismos establecimientos el Consejo de Salarios del ex-Grupo IV publicado en el "Diario Oficial" número 16.594 de 4 de marzo de 1963.

14. Los sueldos del Laudo Provisorio dictado por el Consejo de Salarios del Grupo 50 para la mencionada actividad, publicado en el "Diairo Oficial" número 17.095 de 5 de abril de 1965, serán los que resulten al aplicarse el 27,8 o|o de aumento que establece el artículo 3.o de la parte resolutiva, sobre los sueldos que resulten en el artículo precedente.

15. Los Talleres de Mecánica y Prótesis Dental quedan exonerados del pago de la compensación establecida en el artículo 8.o de las disposiciones generales.

Instituciones de Beneficencia

1. Se establece que el personal de las Instituciones de Beneficencia tendrá un aumento sobre las remuneraciones vigentes al 1.o de octubre de 1965 de un 100 por ciento, el que se hará efectivo en la

siguiente forma: 65 o|o desde el 1.o de octubre de 1965 y el 35 o|o restante desde el 1.o de setiembre de 1966.

2. Establécese que para la Sociedad Cristóbal Colón el 65 o|o a que se refiere el artículo anterior está integrado por el aumento del 50 o|o otorgado últimamente por la Institución. El 35 o|o restante se hará efectivo en la fecha indicada en el artículo anterior.

3. Compensación por antigüedad: Las Instituciones de Beneficencia pagarán a sus empleados por esto concepto la escala determinada en el artículo 3.o de disposiciones generales. Esta escala se aplicará automáticamente, al cumplirse cada año desde el ingreso del empleado. Para los que hayan ingresado y se encuentren en funciones a la fecha de vigencia del presente Laudo, se tomará para tal fin como fecha ficta de ingreso el 1.o de octubre de 1965.

4. Las Instituciones de Beneficencia quedan exoneradas del pago de la compensación establecida en el artículo 8.o de las disposiciones generales.

5. Las Sociedades de Beneficencia podrán descontar hasta un máximo de un 6 o|o del sueldo mensual por almuerzo y cena. Cuando el trabajador reciba alimentación solamente por almuerzo o cena, la deducción podrá ser de hasta un 3 o|o del sueldo mensual.

PERSONAL DE ADMINISTRACION SIN CARGOS DE DIRECCION

CATEGORIA I

Subjefe, Subsecretario, Cajero Auxiliar Productos de Afiliaciones, Empleado de Policlínica de Zona o Radio.

1. **Subjefe**: Es el empleado que colabora con el Jefe de Sección en todas las tareas inherentes al cargo y lo reemplaza durante sus ausencias. Realiza las tareas de mayor responsabilidad de su sección después del Jefe. Debe tener conocimientos completos de ésta. A esta Categoría se asimilan: Oficiales Administrativos del Laudo Grupo IV fecha 12 de enero de 1962. Por siete horas diarias continuas, 35 semanales, sueldo mensual $ 5.700.00.

2. **Subsecretario**: Es el empleado que colabora con el Secretario en todas las tareas inherentes al cargo y lo reemplaza durante sus ausencias. Actuará bajo la dirección del Secretario. Por siete horas diarias continuas, 35 semanales, sueldo mensual $ 5.700.00.

3. **Cajero Auxiliar**: Es el empleado que cumple funciones en la Caja Auxiliar efectúa cobros, pagos y expendio de valores. Diariamente rinde cuenta al Tesorero o Cajero. Subroga al Cajero durante sus ausencias. Por siete horas diarias continuas, 35 semanales, sueldo mensual $ 5.700.00. Percibirá, además, por concepto de quebranto de Caja, pesos 400.00 mensuales.

4. **Productos de Afiliaciones**: Es el empleado que gestiona afiliaciones individuales y|o colectivas para la Institución a que pertenece, cuando sea expresamente designado por las autoridades de ésta. Deberá poseer conocimientos completos de la Institución, su funcionamiento, sus beneficios, sus disposiciones estatutarias y|o reglamentarias relacionadas con las afiliaciones. Por siete horas diarias continuas, 35 semanales, sueldo mensual $ 5.700.00. Además, por concepto de locomoción percibirá un viático mensual de $ 300.00, a partir de la vigencia del presente Laudo.

5. **Empleado de Policlínica de Zona o Radio**: Es el empleado que está a cargo de la Policlínica de Zona o Radio no teniendo personal a sus órdenes y en la cual se brindan menos de cuatro consultas médicas diarias y|o cuando no se realicen consultas médicas y tengan a su cargo el despacho de medicamentos. Por siete horas diarias continuas, 35 semanales, sueldo mensual $ 5.700.00.

CATEGORIA II

Oficial, Inspector, Visitador, Tasador de recetas, Empleado de Policlínica de Zona o Radio.

1. **Oficial**: Es el empleado que realiza las tareas de gestión ejecutiva de su sección después del Subjefe. Deberá poseer conocimientos completos de su sección. Subroga al Subjefe, en caso de ausencia de éste. Sus tareas comprenderán entre otras cosas: liquidación de sueldos, correspondencia con redacción propia, cálculos de todo orden en Contaduría, lleva libros auxiliares y datos estadísticos. A esta categoría se asimilan las actuales de: Auxiliar 1.o del (Laudo Grupo IV, fecha 4|5|962), Conductor de Fondos (Laudo Grupo IV, de fecha 4 de mayo de 1962), actuales Telefonistas de Urgencia y para Servicios Médicos (Laudo Grupo IV, de fecha 6|4|960), Ayudantes, Administrativos (Laudo Grupo IV, de fecha 12|1|962). Por siete horas diarias continuas, 35 semanales, sueldo mensual $ 4.620.00.

2.—**Inspector**: Es el empleado que realiza las investigaciones o controles que la Institución le confía y eleva informe escrito. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual $ 4.620.00.

Además, por concepto de locomoción percibirá un viático mensual de $ 300.00, a partir de la vigencia del presente laudo.

3.—**Visitador**: Es el empleado que visita a los afiliados morosos, borrados, "no existe", para reintegrarlos a los registros sociales y eleva informe escrito. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual pesos 4.620.00.

Se establece que las comisiones que perciben actualmente se incrementarán perciben actualmente se incrementarán en un 40.9 o|o fijándose como fecha de de 1965. Además, por concepto de locomoción, percibirá un viático mensual de $ 300.00, a partir de la vigencia del presente laudo.

4.—**Tasador de recetas**: Es el empleado que tasa las recetas y mantiene actualizadas las listas de precios de los medicamentos. Refrenda con su firma la tasación. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual pesos 4.620.00.

5.—**Empleado de Policlínica de Zona o Radio**: Es el empleado que cumple funciones en Policlínica de Zona o Radio y en la cual no se brindan consultas médicas y no se despachan medicamentos. En este tipo de Policlínica el empleado emite exclusivamente órdenes asistenciales. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual pesos 4.620.00.

CATEGORIA III

Auxiliar 1.o, Telefonista de Urgencia

1.—**Auxiliar 1.o**: Es el empleado que realiza las siguientes tareas dentro de su sección: correspondencia, fichas del personal, repartidos, citaciones, expedientes internos, despacho de órdenes y orientación al público sobre normas generales de la Institución. Subroga al Oficial en caso de ausencia de éste. A ésta categoría se asimilan las actuales de: Auxiliar (Laudo, Grupo IV, de fecha 6 de abril de 1960), Auxiliar II (Laudo Grupo IV, de fecha 4 de mayo de 1962), Secretario de Comisión (Laudo Grupo IV, de fecha 4 de mayo de 1962), Auxiliar de Administración con más de 5 años (Laudo Grupo IV, de fecha 12 de enero de 1962). Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual pesos 4.100.00.

2.—**Telefonista de Urgencia**: Es el empleado encargado de atender los llamados telefónicos que se reciben solicitando el Servicio de Urgencia. Solicita los datos que la Institución exige, efectúa las anotaciones respectivas, extiende la orden, clasifica el llamado y lo pasa al Servicio de Urgencia, personalmente, telefónicamente o por el Servicio Radio-controlado. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual $ 4.100.00.

CATEGORIA IV

Auxiliar 2.o, Telefonista de Centralita

1.—**Auxiliar 2.o**: Es el empleado que posee un conocimiento mínimo de las tareas de carácter general y realiza las de menor responsabilidad dentro de la Administración. Respalda su actuación con personal de mayor jerarquía. Puede realizar, en tal forma, funciones análogas al Auxiliar 1.o, así como también copias dactilográficas, clasificaciones y archivo. A esta categoría se asimilan las actuales de: Auxiliar de Administración con menos de 5 años (Laudo Grupo IV, de fecha 12 de enero de 1962), Empleado de Ventanilla (Laudo Grupo IV, de fecha 12 de enero de 1962), Escribiente o Empleado de Escritorio (Laudo Grupo IV, de fecha 12 de enero de 1962), Auxiliar III, (Laudo Grupo IV, de fecha 4 de mayo de 1962) Informante (Laudo Grupo IV, de fecha 4 de mayo de 1962. Por siete horas diarias, continuas, 35 horas semanales, Sueldo mensual pesos 3.465.00.

2.—**Telefonista de Centralita**: Es el encargado de atender los llamados telefónicos que se reciben y dirigirlos a los internos correspondientes. Avacúa consultas, da informaciones a su alcance y proporciona comunicaciones desde la Institución. Si además de esta tarea atiende de los llamados de Urgencia, percibirá el salario correspondiente a la categoría de Auxiliar 1.o. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales. Sueldo mensual $ 3.465.00.

CATEGORIA V

Cadete, Mensajero

1.—**Cadete**: Es el empleado menor de 21 años de edad, que efectúa un período de aprendizaje de las tareas administrativas generales de la Institución. Los conocimientos que debe poseer, son aquellos que la Institución exigió para su ingreso. Sus tareas deben ser las de mínima importancia y respalda su actuación por medio de la consulta con superiores jerárquicos. Realiza en tal carácter funciones análogas al Auxiliar 2.o. así como también las administrativas mínimas. Al cumplir 21 años, pasará a ocupar automáticamente el cargo de Auxiliar 2.o. Por siete horas diarias continuas, 35 semanales. Sueldo mensual pesos 2.640.00, (Mayor de 18 años). Sueldo mensual: $ 1.980.00 (Menor de 18 años). Se establece que no podrá haber más de un cadete por cada cinco Auxiliares 2dos.

2. **Mensajero**. Es el empleado menor de 18 años que realiza el traslado

de documentos, notas comunicados, fichas, entre las diversas dependencias; atiende a su vez, el envío y su reparto fuera de la Institución. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales, sueldo mensual, $ 1.980.00.

Mecanización

1. Las categorías determinadas para Mecanización, máquinas de contabilidad y viejo sistema de grabación de chapas y direcciones, corresponden al escalafón administrativo por tratarse de circunscripción única. Los actuales empleados de mecanización que dentro del escalafón se encuentren ocupando categorías superiores a las especificadas en este laudo para su función, mantendrán dichas categorías y las asimilaciones que correspondieran al personal administrativo de su categoría.

2. **Sub-Jefe**: Es el empleado que subroga al Jefe de Sección durante sus ausencias y colabora con éste en todas las tareas inherentes al cargo. Realiza las tareas de mayor responsabilidad después del Jefe, debiendo tener conocimientos teóricos y prácticos de la sección. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales, sueldo mensual, $ 5.700.00.

3. **Operador**: Es el empleado que posee conocimientos teóricos y prácticos del manejo de las máquinas que componen el equipo a su cargo y cumple la totalidad de las tareas como operador. Cuando los operadores de máquinas de contabilidad (National o similares) cumplan funciones de contabilidad específicas para la categoría de oficial, serán asimilados a esta categoría. Los empleados que trabajen con el viejo sistema de grabación de chapas y direcciones y tengan a su cargo y responsabilidad la emisión de recibos, con altas y bajas, serán asimilados a esta categoría. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales, sueldo mensual, $ 4.620.00.

4. **Ayudante de Operador**: Es el empleado que sin tener los conocimientos del operador, está capacitado para el manejo práctico de todo el equipo. Actúa bajo la supervisión del operador y realiza, en tal forma, las tareas auxiliares que aquél le encomiende. Los empleados que cumplan funciones como Operador de Máquinas de contabilidad (National o similares) estarán asimilados a esta categoría. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales, sueldo mensual, pesos 4.100.00.

5. **Perforador-Verificador**: Es el empleado que transcribe datos perforando fichas y verificándolas. Deberá acreditar competencia de acuerdo a las exigencias de la institución. Queda asimilado a la categoría de Auxiliar 2.o. Por siete horas diarias continuas, 35 horas semanales, sueldo mensual, $ 3.465.00.

Cobradores

1. Cobradores son los empleados administrativos encargados del cobro domiciliario de los recibos o cuotas sociales o de afiliaciones individuales a los asociados o abonados de las Instituciones comprendidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384 de 13 de febrero de 1943.

2. A los cargos de Cobradores se llegará por llamado a aspirantes entre los empleados administrativos. Los Cobradores podrán acceder a todas las jerarquías superiores a su categoría dentro del Escalafón Administrativo de la Institución con los mismos deberes y derechos de los empleados administrativos, para los cuales se establece escalafón por circunscripción única.

3. Produciéndose vacantes en la zona urbana tendrán derecho a prioridad a dichas carteras los Cobradores que cumplan sus funciones en la zona suburbana. Entre estos Cobradores, la designación para ocupar aquellos cargos se realizará por antigüedad calificada.

4. Se entiende por zona urbana, la comprendida dentro de los siguientes límites: zona delimitada por la costa, entre el Arroyo Miguelete e Hipólito Irigoyen, por ésta hasta Camino Carrasco, Camino Carrasco hasta 20 de Febrero, por ésta hasta 8 de Octubre, 8 de Octubre hasta Camino Corrales, por ésta hasta General Flores, General Flores hasta Chimborazo, Chimborazo hasta Burgues, por ésta hasta José María Silva por José María Silva hasta el Arroyo Miguelete y por éste hasta la Bahía.

5. Si no existieran aspirantes administrativos a las carteras de cobranza y se contrataran los servicios de terceros para realizarlas, no podrán ser pagados en condiciones inferiores a las establecidas en las disposiciones del presente laudo.

6. El Cobrador percibirá como remuneración mínima la equivalente a la categoría de Oficial del Escalafón Administrativo hasta la cantidad de 1.000 (mil) recibos. Superada esta cantidad, los recibos que excedan serán retribuídos al Cobrador a razón de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) por recibo.

7. El promedio de sueldos percibidos por cada Cobrador durante el primer semestre del año 1965, con deducción de las compensaciones por antigüedad, quebrantos y locomoción constituye el sueldo base. Auméntase este sueldo base cuando no supere los $ 9.000.00 (nueve mil pesos) en un 40,9 o|o. Establécese como fecha de vigencia de este aumento el 1.o de octubre de 1965. Cuando este sueldo base supere los $ 9.00.00 (nueve mil pesos) el porcentaje de aumento establecido en este artículo, se calculará sobre dicha cantidad.

8. Las cuotas suplementarias o cualquier tipo de sobrecuota, cuya recaudación efectúen los cobradores, se pagará con la comisión del 5 o|o no sujeta a promedios.

9. Los Cobradores percibirán un viático mensual de $ 300.00 (trescientos pesos) por concepto de gastos de locomoción a partir de la fecha de vigencia del presente laudo.

10. Los Cobradores percibirán pesos 200.00 (doscientos pesos) mensuales por concepto de quebranto de cobranza, a partir de la fecha de vigencia del presente Laudo.

11. Las instituciones constituirán las carteras con un número máximo de 2.000 (dos mil) recibos, ordenando el número de recibos de cada cartera de acuerdo a la antigüedad calificada que los empleados o cobradores tengan en la institución. El máximo establecido, sólo podrá aumentarse por crecimiento vegetativo de la zona, hasta en un 10 o|o.

12. El número de recibos de las carteras de los actuales Cobradores quedará fijado en el número de recibos que tuvieren al 1.o de octubre de 1965, el que podrá aumentar o disminuir por incidencia de altas o bajas que se produzcan en cada cartera. Al vacar el cargo se aplicarán las condiciones establecidas en el numeral 11 de este capítulo.

13. La compensación por antigüedad se aplicará sobre el sueldo básico establecido en el numeral 7.

PERSONAL TECNICO

Médicos de las Denominaciones

CAPITULO I

1) **Médicos Generales**: Se denominan médicos generales a aquellos que prestan asistencia en consultorio social y|o particular y|o en domicilio de los asociados, sin distinción de especialización en ningu na rama de la medicina.

2) **Especialidades Médicas**: Se deno minan "Especialidades Médicas" a aque llas ramas de la Medicina, consagrada por el progreso científico, que necesita de un estudio particular y pormenorizado con un tiempo de práctica que habilita al médico al empleo de diagnóstico y te rapia, propios de dicha especialidad y| le habilitan para certificar el padecimien to de las afecciones y estimar los períodos de rehabilitación. Se denominan especiali dades médicas, sin perjuicio de otras qu existan o puedan existir en el futuro, a l Administración Hospitalaria, Alercologí Cardiología, certificaciones Médicas Labo rales, Dermatología, Endocrinología, En fermedades Infecto-Contagiosas, Fisiatrí Gastroenterología, Internista Especializa do en Pre y Post Operatorios, Neurología Oncología, Peditría, Psiquitría, Radiolo gía (Radiólogos y Radioterapeutas), Reu matología, Tisiología y|o Neumologí Anestesiología, Electrología Médica, Me dicina Preventiva, Diabetología.

3) **Especialista Médico**: Es aquél qu probando su especialización con docu mentos oficiales y|o práctica certificad desempeña sus funciones en alguna de la especialidades médicas detalladas en parágrafo anterior.

4) **Cirujanos Generales**: Se denomina "cirujanos generales" a aquellos médico que habilitados por estudio y práctic certificada, asisten pacientes con proceso patológicos quirúrgicos generales, a lo que diagnostican y tratan, interviniend quirúrgicamente en caso necesario, si especialización particular en alguna ram de la cirugía.

5) **Especialidades Quirúrgicas**: Se de nominan "especialidades quirúrgicas" aquellas ramas de la cirugía, consagrada por el progreso científico, que necesita un estudio y|o práctica especiales, qu habilitan al empleo de métodos de diag nóstico y técnicas quirúrgicas, propias d cada una de ellas. Se consideran especi lidades quirúrgicas sin perjuicio de otra que existan o puedan existir en el futur a las siguientes: Cirugía Angiológica Pe riférica, Cirugía Cardio-Vascular, Cirugí Infantil, Cirugía Plástica Reparadora Quemados, Cirugía Toráxica, Ginecotoco logía, Neurocirugía, Oftalomología, Oto rrinolaringología, Proctología, Traumato logía y Ortopedia, Urología.

6) **Especialistas Quirúrgicos**: Se de nomina "especialista quirúrgico" a aqu que probando su especialización con do cumentos oficiales y|o práctica cert. da, desempeña funciones en alguna de l especialidades quirúrgicas detalladas e el parágrafo anterior.

7) **Cirugía altamente especializa y|o de equipo**: Se denomina así a aqu lla cirugía de alta especialización que p su dificultad, necesita de estudio y pr paración especiales, y muchas veces, co toso instrumental, debiendo casi siemp ser realizada por un equipo técnico e trenado. Integran este grupo las siguie tes especialidades: cirugía, cardiovasc lar, neurocirugía, cirugía angiológica p riférica y cirugía de la sordera.

8) **Médico Patólogo**: Es aquél que h bilitado por títulos oficiales y|o prácti certificada, por métodos de laborator macro y microscópicos, estudia los te dos y|o órganos humanos a efectos determinar el proceso patológico —eventualmente— la etiología de la afe ción que aqueja al paciente. Y determi por medio de la autopsia, los element y procesos causales de la muerte.

9) a) **Médicos anestesiólogos**: S aquellos que habilitados por estudio práctica certificada e inscriptos en el R gistor de Anestesistas del Ministerio Salud Pública (ordenanza del M.S. N.o 582) se especializan en las técni

y métodos anestesiológicos y de reanimación asistiendo a los pacientes durante la intervención, así como el pre y post operatorio.

b) **Anestesistas no Médicos:** Son aquellos practicantes de medicina que desempeñan igual función que los anteriores, figurando inscriptos en el Registro de Anestesistas del M.S.P. (Ordenanza del M.S.P. N.o 582).

10) **Médico Consultante:** Es aquel, de notoria competencia profesional, cuya opinión diagnóstica y|o terapéutica es solicitada por otro Médico. La calidad de consultante es compatible con el desempeño de otras funciones en la Institución.

11) **Médico de Urgencia:** Se denominan médicos de urgencia a aquéllos que atienden los llamados de tal carácter, sea desde el local social (Servicio de Urgencia Centralizado) o desde su propio domicilio (Servicio de Urgencia Descentralizado).

12) **Médico Interno y|o de Guardia:** Es el responsable de la vigilancia y cuidado del paciente internado en el Sanatorio u Hospital. Podrá desempeñarse como ayudante en las intervenciones de emergencia a requerimiento del cirujano actuante en dichos sanatorios. Recibe y dirige a los pacientes que acuden por su iniciativa o con pase médico a consultar al servicio, realizando la eventual terapéutica de emergencia, salvo la intervención quirúrgica, para la cual deberá ser requerido el cirujano responsable.

13) **Médico de Emergencia o de Puerta:** Es aquél, que actuando en el Sanatorio, recibe y dirige a los pacientes que acuden por su iniciativa a consultar al servicio de Policlínica de Emergencia realizando la eventual terapéutica de urgencia, pudiendo en caso necesario indicar la internación si así lo considera oportuno.

14) **Médicos Certificadores:** Son aquéllos que realizan el reconocimiento y la certificación de la incapacidad física o psíquica por causal de enfermedad, de los pacientes sometidos a consideración; estimando —de acuerdo a su especialización— el período de rehabilitación en función del tipo de ocupación del paciente.

15) **Médico Director Técnico de Casa de Salud:** Es aquel médico general que de acuerdo a la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública, es responsable ante ese Ministerio y ante la ley, por el bienestar y atención de los pacientes internados en el establecimiento, así como también cumplirá las tareas de médico tratante, en cualquier emergencia o cuando el paciente carezca de médico de cabecera, fortuita o permanentemente.

16) **Médico Director Técnico de Sanatorio Psiquiátrico:** Es el médico psiquiatra que dirige un sanatorio Psiquiátrico, ajustándose en su labor técnica y responsabilidad civil y penal a lo establecido en la ley de Psicópatas.

17) **Médicos Especializados en Administración Hospitalaria:** Son aquéllos que mediante estudios en cursos nacionales o extranjeros certificados, y|o práctica certificada en dicha especialidad, dirigen o participan en la dirección de una Institución, de un Sanatorio o conjunto de Sanatorios realizando las tareas técnico-administrativas de dirección Sanatorial o Institucional.

18) **Médico Cardiólogo:** Se denomina así al médico especializado que realiza el estudio clínico cardiovascular y asistencia de los pacientes.

19) **Médico Electrocardiólogo:** Se denominan así, a aquellos que mediante técnicas especializadas, realizan, a solicitud del médico tratante, los estudios electrocardiográficos de los pacientes que les fueran enviados.

20) **Médico Electrologista:** Son aquéllos que realizan electro-diagnóstico, electro-encefalograma, electro-miografía y otras técnicas eléctricas de diagnóstico.

21) **Médico Director Técnico de Sanatorio y|u Hospital Policlínico o Jefe General de Servicios:** Es aquél que dirige, coordina y supervisa a los técnicos, y asesora en todo lo referente a las funciones técnicas a las autoridades institucionales.

22) **Sub-Director Técnico de Sanatorio y|u Hospital Policlínico:** Es aquél médico que actuando subordinado al Director Técnico, colabora con éste en iguales tareas; subrogándole en caso de licencia o cualquier otra ausencia temporaria.

23 **Jefe de Servicios Médicos:** Es aquél que actuando subordinado al Director Técnico, si éste existe, dirige y coordina los servicios médicos a su cargo, asesorando en este aspecto a aquél y a las Autoridades Institucionales. Si no existe cargo jerárquico superior sus funciones podrán ser las de Director Técnico según lo establecido por el numeral 17 Cap. II Inciso a).

24) **Jefe de Servicio Médico (Quirúrgico, General o Especializado):** Es aquél que dirige y coordina la actividad de un Servicio Asistencial y Policlínico, asesorando al Director Técnico y Autoridades Institucionales, en cuanto a su servicio se refiera.

25) **Médico Jefe de Archivo Clínico:** Es aquél que dirige y coordina las actividades referentes a documentación técnica, ficha asistencial, etc., en relación de dependencia ante el Director Técnico General y autoridades administrativas institucionales.

26) **Médico Laboratorista, Jefes y Sub Jefes de Laboratorio Clínico:** a) Es el médico, con título de Médico Laboratorista, expedido por la Facultad de Medicina y|o práctica certificada, que realiza con técnicas propias al laboratorio, análisis y pruebas funcionales que interpreta con fines de diagnóstico clínico.

b) Los Jefes y Sub Jefes de Laboratorio también pueden ser Químicos Farmacéuticos o Estudiantes de Medicina o Jefes de Laboratorio titulares del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina.

c) Ayudante Técnico de Laboratorio: Tendrán que ser médicos o químicos farmacéuticos o estudiantes de una de estas profesiones, autorizados por el M.S.P. o su respectiva Facultad.

27) **Jefe y Sub Jefe de Banco de Sangre o Servicio de Hemoterapia:** Tendrán que ser hemoterapeutas médicos o practicantes de medicina especializados, en funciones de Jefatura de dicho servicio.

28) **Médico Fisioterapeuta:** Se denomina así a aquél que, poseyendo el certificado correspondiente de la Facultad de Medicina, hace el diagnóstico, la indicación, supervisión y las terapias físicas recuperativas.

CAPITULO 2.o

Condiciones laborales generales

1) **Asistencia en consultorio:** a) Médicos y Cirujanos (generales o especializados) que ingresen a partir de la fecha de vigencia de este laudo, cumplirán en consultorio 26 horas mensuales en consultas de dos horas, tres veces por semana o equivalentes.

b) Los que actualmente tengan un horario superior al establecido en el inciso a), podrán mantener dicho horario.

c) Los que tengan un horario menor, lo conservarán.

d) Con aquellos médicos que tienen un excedente de órdenes con relación al horario actual de consultorio, que sobrepase el margen de tolerancia, se procederá de la siguiente manera:

1) Podrán acumular órdenes a consultorio hasta una cifra igual al promedio mensual que resulte del trabajo realizado en los 12 meses anteriores al 1.o de octubre de 1965.

2) Dicha cifra promedio mensual será reducida a horas de trabajo por aplicación del numeral 2 del presente capítulo. Este horario deberá cumplirlo el técnico en el consultorio, distribuyéndose el total de horas, en el mes, mediante acuerdo de la Institución con el Técnico.

3) El técnico podrá optar por disminuir sus horas de trabajo, con la disminución correspondiente del salario, hasta el mínimo establecido en el inciso a).

2) **Máximo de consultas por hora:** a) Siete consultas por hora como máximo, o sea un total de hasta 182 consultas mensuales, o hasta 150 órdenes de duración 30 días para la atención en consultorio propio del técnico.

b) El número de pacientes por hora será respetado siempre. Cuando el médico trabaje en su consultorio propio para varias instituciones, establecerá los horarios correspondientes en acuerdo con cada Institución; horarios que no podrán sobreponerse.

c) Excepciones: psiquiatras, neurólogos y fisiatras, atenderán un máximo de 4 consultas por hora, o sea 104 consultas mensuales como máximo en consultorio institucional o hasta 80 órdenes en consultorio propio del Técnico, duración 30 días.

3) En las instituciones en que los médicos realicen exclusivamente labor asistencial en consultorio, social o particular, sin realizar asistencia domiciliara, se mantendrán las condiciones de trabajo, ajustándolas a lo establecido en los numerales 1 y 2 del presente capítulo.

4) **Asistencia a domicilio, horarios y recepción de llamados:** a) Los médicos que realizan asistencia domiciliaria en labor asistencial o técnicas de diagnóstico (electrocardiólogos, etc.) recibirán durante los días hábiles, los llamados desde las 8 a las 14.30 horas. Los días sábados los llamados serán recibidos por los médicos entre las 8 y las 11 horas.

b) Los llamados serán cumplidos en el día.

c) Con referencia a las órdenes de domicilio se establece:

1) Médicos y Cirujanos Generales o Especializados, que ingresen en las instituciones a partir de la fecha de vigencia de este laudo, cumplirán un máximo de 50 órdenes de domicilio, salvo lo preceptuado en el numeral 8 del capítulo II. A los doce meses de su ingreso y sobre dicho lapso, se determinará el promedio mensual de órdenes que servirá en adelante para establecer la parte fija mínima de su remuneración por asistencia domiciliaria.

2) Los Médicos y Cirujanos Generales o Especializados, que hayan realizado un promedio mensual de órdenes, determinados en los doce meses anteriores a la fecha de vigencia de este laudo superior a 50 órdenes a domicilio, podrán seguir cumpliéndolas. En este caso, se considerará como cantidad fija 50 órdenes, que servirán en adelante para determinar la parte fija mínima de su remuneración por asistencia domiciliaria. El excedente de órdenes por encima de 50, se remunerará una a una.

3) Los Médicos y Cirujanos Generales o Especializados, que hayan realizado un promedio mensual de órdenes a domicilio, en los doce meses anteriores a la fecha de vigencia de este laudo, inferior a 50 órdenes, mantendrán dicho promedio de órdenes, como cantidad fija, que servirá en adelante para determinar la parte fija de su remuneración por asistencia domiciliaria. Si superare esta cifra, así establecida, se computarán las órdenes excedentes una a una hasta alcanzar los má-

ximos fijados en el inciso c) parágrafo 1) del presente numeral.—

d) Los pacientes con afecciones médicas, que deban ser internados por razones de mejor asistencia, podrán ser asistidos por su médico de asistencia domiciliaria.

Los llamados para la asistencia de estos pacientes, cumplirán los requisitos establecidos en el inciso a) de este numeral.

Las órdenes serán computadas con aquellas de asistencia domiciliaria.

5) **Pases a Cirujanos Generales y Especialistas Médicos o Quirúrgicos:** Los Cirujanos Generales y Especialistas Médicos o Quirúrgicos, actuarán mediante pase Médico, pudiendo las instituciones establecer la orden directa cuando lo estimen conveniente. El Médico Pediatra actuará en trabajos de rutina, sin pase Médico.

6) **Guardias de Urgencia a la orden:** a) Los Médicos Generales o Especializados y los Cirujanos Generales o Especializados, que realicen guardias de este tipo, cumplirán con estas funciones en un horario máximo de 175 horas mensuales, continuas o discontinuas.

No podrán adjudicarse más de esas 175 horas en guardias de urgencia a la orden, a un médico en una misma institución.

b) Para cumplir los servicios de guardia a la orden (urgencia), podrán aglutinarse varias instituciones menores, asociándose a los efectos de obtener estos servicios, previo acuerdo de partes (obrero-patronal) a través y|o por iniciativa de las autoridades competentes de las instituciones;

c) Los Médicos y Cirujanos Generales o Especializados, que actualmente realizan guardias de urgencia, con horario menor al establecido en este numeral, mantendrán dichos horarios.

7) **Intervenciones Quirúrgicas:** a) Cirugía en frío: Estará limitada a veinte intervenciones mensuales, para cada Cirujano, en cada institución;

b) Cirugía de Urgencia: El número de intervenciones estará limitado tan sólo por el tiempo de duración de la guardia;

c) El total de intervenciones quirúrgicas mensuales que devenguen remuneración, podrá superar hasta en un 50 o|o al promedio mensual de las intervenciones realizadas durante el año anterior a la vigencia de este laudo. Este criterio, se hará extensivo año a año, hasta alcanzar los topes fijados.

8) **Margen de tolerancia:** Se define así un mayor trabajo a consultorio y|o domicilio, que los Médicos podrán realizar por encima de su trabajo normal. Este margen será de un 20 o|o, y aplicable solamente y a quienes realicen funciones a consultorio y|o domicilio, de acuerdo a los numerales I) inciso a) y b), 2, 3 y 4, del presente capítulo. Esta labor no será considerada trabajo extra, y deberá establecerse el tiempo suplementario para su realización. Para Pediatría, el margen de tolerancia en asistencia domiciliaria, será del 40 o|o.

9) **Trabajo en epidemias:** En los períodos epidémicos y a solicitud de la institución, los Médicos podrán realizar un trabajo domiciliario por encima del margen de tolerancia, establecido en el numeral 8 del presente capítulo. Este trabajo será optativo para el Médico, y no será considerado extra. El número de órdenes que podrán expedirse para cada profesional en estas condiciones, tendrá un máximo de 50, tanto como para titulares o suplentes.

10) **Trabajo extra:** Todos los técnicos profesionales y practicantes, pueden cumplir trabajo extra en las respectivas instituciones, donde presten servicios, hasta un 50 o|o o más de los actos Médicos o Técnicos, previstos específicamente en este Laudo, para cada caso. Esta actividad no podrá realizarse dentro de los horarios normales establecidos, sino que deberá utilizarse un tiempo suplementario correspondiente, como mínimo, al número de actos médicos establecidos en los numerales precedentes. Este trabajo deberá ser autorizado previamente por las autoridades jerárquicas institucionales, técnicas y|o administrativas. No se considerará trabajo extra, aquel que resulte de las regularizaciones establecidas en los numerales 1) y 4) del presente capítulo.

11) **Trabajo nocturno habitual:** a) Todo técnico que realice total o parcialmente en horas nocturnas, sus tareas habituales, de servicios de urgencia, domiciliario centralizado o descentralizado, con locomoción brindada por la institución, percibirá una compensación sobre las horas de labor nocturna. Se considerará como tal aquella comprendida entre la hora 20 y la hora 8 del día subsiguiente;

b) Cuando por idéntica función la locomoción sea aportada por el técnico, dicha compensación será mayor.

c) El profesional que, en condiciones de optar por labor diurna, voluntariamente elija permanecer en trabajo nocturno, perderá la compensación establecida en los incisos a) y b).

12) **Llamados accidentales:** Se entiende por llamado accidental, el requerimiento de los servicios de un técnico, fuera de su horario o fuera de sus tareas habituales, para cumplir los actos médicos que por razones circunstanciales no sean cumplidos por los servicios normales. Es optativo para el técnico aceptar o no el requerimiento o "llamado accidental".

13) **Llamados accidentales, diurnos, nocturnos o en días feriados:** a) Los llamados accidentales diurnos, tendrán una compensación;

b) Para el o los llamados nocturnos accidentales que no configuren una guardia de refuerzo y sean realizados a solicitud de la institución, la compensación será mayor;

c) Los llamados accidentales cumplidos a pedido de las instituciones a partir de las 11 horas del sábado o en domingos y feriados, recibirán la misma compensación que la establecida en el parágrafo anterior.

Montevideo, 9 de marzo de 1966.

14) **Llamado fuera de zona:** Es aquél que pertenece a otro radio que el habitual (optativo para el médico), efectuado por el socio y pasado por la Institución.

15) **Llamado en radio extenso:** Se denomina así a aquel que se realiza en un radio que comprende más de 1|4 de la superficie del Radio Total Social.

Condiciones laborales particulares

CAPITULO III

1. **Servicio Médico de Urgencia.** a) Centralizado: Se cumple desde el local social, su régimen horario será de 72 horas mensuales, en períodos de 3 horas diurnas y|o doce nocturnas. El máximo de llamados mensuales será de cien.

b) Descentralizado: Se cumple desde el domicilio del médico, su régimen horario será de 90 horas mensuales. El máximo de llamados será de 120. Los llamados excedentes se ajustarán de acuerdo a lo establecido en los Numerales 8, 9 y 10 del Capítulo II.

c) Para ambos tipos de servicio, durante la guardia, el médico realizará todos los llamados que la adecuada asistencia y las distancias le permitan.

2. **Médicos Internos y de Guardia:** Todos los Médicos Internos y|o de Guardia comprendidos en este laudo, cumplirán un horario mensual de hasta 96 horas en guardias de 24 horas continuadas.

3. **Médicos de Puerta o Emergenci** Tendrán un horario de 72 horas mer suales, en guardias de 6 horas diaris como máximo, cumplidas cada dos dís en Sanatorio.

4. **Médico de Policlínica quirúrgic pequeña cirugía y curaciones:** Los méd cos cirujanos que realizan dicha labo mantendrán su régimen laboral actual.

5. **Médicos generales y Pediatras.** a Asistencia en consultorio: Los médico generales y pediatras cumplirán su asi tencia en consultorio, de acuerdo a l establecido en los Numerales 1 y 2 d Capítulo II.

b) Asistencia en domicilio: Cumplirá sus tareas de acuerdo al Numeral 4 d Capítulo II. El máximo de órdenes a d micilio será de 50 mensuales.

c) Sobrepasadas las cantidades ant riores establecidas en los parágrafos "a y "b" y del margen de tolerancia Num ral 8 Capítulo II, el médico entrará e las condiciones consideradas trabajo e tra del Numeral 10, Capítulo II, except cuando se realice en aquéllas establec das en el Numeral 9 y las del Num ral 4 inciso c) del Capítulo II.

6) **Especialistas médicos.** a) Asisten cia en consultorio: Cumplirá dicha asi tencia de acuerdo a lo establecido en lo Numerales 1, 2, 5 y 8 del Capítulo II.

b) Asistencia en domicilio: Según Nu merales 4, 5 y 8 del Capítulo II.

c) Guardias de urgencia a la orden Según Numerales 5 y 6 del Capítulo I

7) **Cirujanos generales, traumatólogo y cirujanos plásticos.** a) Asistencia e consultorio y policlínica quirúrgica: S cumplirá de acuerdo a las condicione establecidas en los Numerales 1, 2, 5 y Capítulo II.

b) Asistencia en domicilio: Cuando l realicen, se cumplirá de acuerdo a lo es tablecido en los Numerales 4, 5 y 8 d Capítulo II.

c) Guardias de urgencia a la orden: S realizarán de acuerdo a lo establecid en el Numeral 6 inciso a) del Capítulo I

d) Intervenciones quirúrgicas: La ac tividad quirúrgica se cumplirá de acue do a lo establecido en el Numeral 7, Ca pítulo II.

8. **Especialistas médicos quirúrgicos** a) Que realizan la especialidad integra mente, igual a lo establecido en el Nu meral 7, para los cirujanos generale Capítulo III.

b) Que realizan tan sólo la parte m dica de la especialidad, cumplirán s labor:

1) En las condiciones establecidas e el Numeral 1 incisos a) y b) y articul 2.o del Capítulo II.

2) Podrán además realizar guardi médicas de urgencia a la orden, de la e pecialidad siempre que así lo resuel expresamente la Institución.

3) En el ejercicio de las funcion establecidas en el parágrafo 2 del pr sente inciso, deberán pasar los enferm que a su juicio requieran sanción qu rúrgica urgente al cirujano de la esp cialidad.

4) Este cargo, de médico especialist (parte médica) deberá ser provisto s gún las normas vigentes.

c) Cuando la Institución no dispor ga de guardia de emergencia de la esp cialidad, regirá lo estatuído en el num ral 12, Capítulo II.

9.—**Médico anestesiólogo a sueld** Cumplirán un horario máximo de has 192 horas mensuales.

a) Por trabajo de rutina o anestes pre-fijada; 4 horas dos veces por sem na. total 36 horas mensuales.

b) Guardia de urgencia a la order 156 horas mensuales.

c) 1) Cuando trabajen en rutina exclusivamente podrán cumplir hasta 72 horas mensuales.

a) Cuando trabajen exclusivamente como anestesistas de guardia de urgencia a la orden, esta guardia se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, inc. a) del Capítulo II.

3) Cuando cumpla guardia interna sanatorial, lo hará en el régimen establecido en el numeral 2, del Capítulo III o sea 24 horas semanales, 96 horas semanales.

10.—**Anestesistas no médicos**: Estarán sujetos a las mismas condiciones laborales previstas en el numeral anterior.

11.—**Médicos Radiólogos**: a) En consultorio de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, Capítulo II: 2 horas 3 veces por semana. Atenderá en las dos horas un máximo de hasta 10 pacientes en trabajo de rutina radiológica y evacuarán 15 informes.

b) Guardia de urgencia a la orden: de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, inciso a), Capítulo II.

12.—**Médico Patólogo**: Recibirán un total de hasta 100 exámenes mensuales que informarán en tiempo de acuerdo a la urgencia probable del caso y a las dificultades técnicas del informe.

13.—**Médicos de certificación laboral y Médicos Certificadores**: 1) Médicos laborales: Desempeñarán simultáneamente tareas en consultorio centralizado o particular, en domicilio de los pacientes y en Juntas Médicas.

a) Consultorio: hasta 39 horas mensuales distribuídas en 8 horas 15 minutos semanales, a razón de 1 hora 30 minutos de lunes a sábado, excepto feriados, con un sábado libre de cada dos (descanso).

b) Domicilio: hasta 250 visitas al mes, dentro de un radio predeterminado. Los llamados a domicilio serán cumplidos indefectiblemente dentro de las 24 horas de recibidos y el informe de certificación entregado dentro de un plazo no mayor de 8 horas a partir del vencimiento del tiempo acordado para efectuar la certificación.

c) Juntas Médicas: hasta 6 horas mensuales, a razón de 1 hora 30 minutos por semana.

2) Médicos Certificadores de las Instituciones del Grupo 50: a) Sueldo: igual a los anteriores; b) A órdenes: sin horario.

14.—**Médicos especialistas en administración hospitalaria**: Cumplirán 36 horas semanales en jornadas diarias de 6 horas continuas o discontinuas, pero con un máximo de dos períodos diarios.

Deberán cumplir funciones de Dirección o Asesoramiento técnico administrativo, adecuados a las realidades, posibilidades y necesidades de la Institución.

a) Administrador General: b) Director General. c) Asistentes que actuarán adscriptos a la Dirección General o a la Administración General.

15.—**Médicos Electrocardiólogos**: Cumplirán funciones como tales en el régimen establecido en el numeral 5 (para especialistas). Capítulo II. Su labor se desarrollará:

a) En consultorio: 1) Con instrumental y personal de la Institución.

2) Con instrumental y personal propios. Podrán realizar hasta 70 electrocardiogramas por mes.

b) En domicilio: 1) con instrumental y personal de la institución.

2) Con instrumental y personal propios. Podrán realizar hasta 27 electrocardiogramas por mes. A la labor a consultorio como a domicilio les es aplicable lo establecido en el numeral 8, Capítulo II.

c) Guardias a la orden y llamados accidentales:

1) Con instrumental y personal de la institución.

2) Con instrumental y personal propios.

En la urgencia, no hay limitación en el número de electrocardiogramas realizables.

d) Se establece que a partir del presente laudo, la electrocardiología, así como todas las demás técnicas instrumentales o radiológicas de exploración cardiológica, deben integrarse en el cargo "médico cardiólogo", manteniéndose las situaciones actuales hasta su vacante.

16.—**Médicos que realizan Metabolismos Basal**: Cumplirán funciones en el régimen establecido en el numeral 5 (pases a especialistas). Capítulo II.

1) Concultorio: 70 metabolismo basales por mes.

2) A domicilio: a órdenes; 27 metabolismos basales por mes.

En ambos casos es aplicable el numeral 8, Capítulo II.

17. **Médico Director Técnico de Sanatorio y|u Hospital Policlínico o Jefe General de Servicios**: a) Deberá cumplir funciones generales de Dirección y Asesoramiento técnico administrativo en todo el ámbito institucional;

b) Si además cumple labor técnica médica o quirúrgica, estará encuadrada dentro de las normas de este laudo;

c) Horario de 75 horas mensuales, horas diarias, días hábiles para las funciones del inciso a).

18) **Sub-Director Técnico de Sanatorio y|u Hospital Policlínico**: a) Estará adscripto y subordinado al Director Técnico en el cumplimiento de funciones similares de Dirección y asesoramiento técnico administrativo.

b) Subroga al Director en su ausencia.

c) Si además cumple labor técnica médica o quirúrgica, ésta será regulada de acuerdo al numeral 17 inciso b) Capítulo III.

d) Horario igual al del Director Técnico.

19) **Jefe de Servicios Médicos (Interno, Externo o Mixtos)**. a) Cuando existe Director Técnico deberá tener con él una relación de dependencia, y en este caso sus funciones serán determinadas por la autoridad directiva de las instituciones y precisadas en la denominación y en el llamado a provisión del cargo.

Cumplirá sus funciones específicas en cuatro horas diarias en días hábiles, continuas o discontinuas.

b) Cuando no exista cargo de Director Técnico en la institución y sean sus funciones idénticas a las de éste, su situación será regulada de conformidad con lo preceptuado en el numeral 17, incisos a), b) y c) del Capítulo III.

c) Cuando actúa exclusivamente como Jefe de Servicios Internos (Director del Sanatorio) cumplirá funciones de dirección y asesoramiento técnico-administrativas en el ámbito sanatorial.

d) Cuando actúa exclusivamente como Jefe de Servicios Externos (Médico Jefe de Servicios Externos), cumplirá funciones de dirección y asesoramiento técnico administrativas en dichos servicios.

20. Los cargos establecidos en los numerales 17, 18 y 19, Capítulo III, deberán ser designados, al vacar sus actuales titulares, de acuerdo a las normas vigentes.

21. **Jefe de Servicio Médico o Quirúrgico; General o Especializado**: a) Cumplirá funciones de Dirección, asesoramiento, coordinación y administración en su servicio, y en lo que corresponda, en el ámbito institucional, teniendo relación jerárquica de dependencia ante el Director Técnico o quien lo subrogue.

b) Su función técnica médica o quirúrgica deberá ser regulada por las disposiciones del presente laudo.

c) Horario: 26 horas mensuales, por lo menos 1 hora diaria para las funciones del inciso a).

22. **Médico Jefe de Archivo Clínico**: a) Cumplirá funciones de dirección en lo que se refiere a documentación técnica, ficha asistencial, estadísticas, publicaciones, teniendo relación de dependencias ante el Director Técnico General y autoridades administrativas.

b) Cumplirá tareas técnico-administrativas y de asesoramiento específico dentro de la institución;

c) Cumplirá un régimen horario de 62 horas mensuales: a razón de 2 horas y media diarias.

23. **Médico Hemoterapeuta Jefe**: Tendrá como funciones:

a) Dirigir y administrar el servicio de hemoterapia.

b) Asesorar y coordinar la labor de los técnicos que actúan a sus órdenes.

c) Realizar la exanguíneo-transfusiones.

d) Como Jefe, estar a la orden para solucionar problemas técnicos del servicio.

Las funciones descriptas en los incisos a) y b) serán cumplidas en un horario de 4 horas, seis veces a la semana, o sea hasta 108 horas mensuales.

24. **Médico Ginecotocólogo**: a) Atención de consultorios: se cumplirá en cuanto al número de consultas y horarios según lo establecido en los numerales 1, 2 y 8 del Capítulo II.

b) Guardias de urgencia: Se cumplirán según lo establecido en el numeral 6 inciso a), Capítulo II, durante ellas atenderán las urgencias ginecotocológicas a domicilio y sanatorio.

c) Guardia interna sanatorial: Se cumplirá con un régimen idéntico al de los médicos internos numeral 2, Capítulo III y atenderán durante su guardia las urgencias ginecotocológicas.

d) Intervenciones quirúrgicas: Se cumplirán con el régimen establecido en el numeral 7. Capítulo II.

e) Atención del parto normal:

1) En Instituciones que sólo prestan servicios por parteras: Las atenciones por parte del Médico Ginecotocólogo solamente se realizarán en estas condiciones, en cuanto se refiere al parto distócico, tanto durante su guardia interna, sanatorial, como en condiciones o régimen de guardia de urgencia a la orden.

2) En las Instituciones que sólo prestan servicio por médicos ginecotocólogos: la atención del parto se hará 1) En régimen de elección, 2) Durante la guardia sanatorial o de urgencia a la orden.

3) En las Instituciones que dan servicio tanto por médico ginecotocólogo como por parteras: a) Si la paciente se atiende por partera, el médico ginecotocólogo solamente atenderá la distocia o urgencia tocológica.

b) Si la paciente se atiende por médico, podrá hacerlo: 1) Por aquel ginecotocólogo que esté de guardia de urgencia a la orden, o guardia interna en el sanatorio, y 2) En régimen de elección.

4) El ginecotocólogo que atiende un parto, deberá continuar la asistencia integral de la parturienta hasta el alta.

5) Ginecotocólogo de elección: prestará asistencia obstétrica integral a aquellas pacientes con las que hubiere acordado previamente dicha prestación.

25. **Médico Internista Sanatorial (Medicina General o Pediatría)**: a) Cumplirá

tareas asistenciales en Sanatorio Social para enfermos médicos.

b) Actuará también a requerimiento de los cirujanos generales o especializados, atendiendo los problemas médicos del pre y post operatorio.

c) Actuará a requerimiento y en consulta de los médicos que tengan enfermos internados.

Para cumplir las tareas indicadas en los incisos a), b) y c) podrá actuar en:

1) Régimen de semi-urgencia, sin horario fijo, durante los días hábiles, excepto sábados, de tarde, domingos y feriados.

2) En las instituciones donde existe servicio de médicos internistas de guardia de urgencia a la orden, éstos la cumplirán de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, inciso a) Capítulo II.

3) Cuando no exista ni internista de semi-urgencia, ni servicio de guardia de urgencia de internistas a la orden, o para cubrir los sábados de tarde, domingos y feriados, podrá establecerse un sistema de trabajo a órdenes.

26. **Médico Pediatra de Recién Nacidos:** a) Cumplirá funciones asistenciales en sanatorios, maternidad exclusivamente, para recién nacidos, cualquiera fuera el tiempo de estadía de internado.

1) En régimen de semi-urgencia de 12 horas diarias excepto sábados después de las 11 horas, domingos y feriados.

2) Podrá actuar en un régimen de guardias de urgencia pediátrica de recién nacido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, inciso a) Capítulo II.

3) Cuando no exista ni pediatra de recién nacidos de semi-urgencia, ni servicio pediátrico de urgencia a la orden para recién nacidos, o para cubrir los sábados de tarde, domingos y feriados, podrá establecerse un sistema de trabajo a órdenes.

27. **Jefe y Sub-Jefe de Laboratorio Clínico:** Tendrán que ser médicos o químicos farmacéuticos, o estudiantes de medicina o jefes de laboratorio titulares del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina.

28. **Ayudantes técnicos de Laboratorio:** Tendrán que ser médicos o químicos farmacéuticos o es estudiantes de una de dichas profesiones, autorizados por el M. S. P. y|o su respectiva facultad.

29. **Jornada laboral de los cargos comprendidos en los numerales 27 y 28:** a) Labor de rutina: cumplirán un total de 104 horas mensuales en jornadas diarias de 4 horas, de lunes a sábados (inclusive).

b) Guardias de urgencia: podrán realizar una guardia de urgencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, inciso a), Capítulo II.

c) El Jefe de Laboratorio cumplirá además las funciones administrativas y de asesoramientos y contralor propias de su jerarquía y dependientes de la Dirección Técnica Institucional.

30. **Médicos consultantes:** Cumplirán su labor a solicitud de cualquier técnico a través del mecanismo administrativo que la Institución establezca.

a) En su propio consultorio: enfermo enviado con su historia clínica completa o médico tratante presente.

b) En domicilio del paciente: conjuntamente con el médico tratante.

c) En sanatorio: conjuntamente con el médico tratante. Los médicos consultantes podrán efectuar su labor a opción:

1) Sin régimen horario; 2) En régimen de semi-urgencia; 3) Realizando docencia de su especialidad en la Institución, con un horario mínimo de 1 hora semanal.

31. **Médicos Directores Técnicos de Sanatorios Psiquiátricos:** cumplirán su labor en jornadas de 4 horas diarias hasta un total de 104 horas mensuales.

32. **Médicos Directores de Casas de Salud:** Cumplirán su labor en jornadas de 2 horas diarias, hasta un total de 52 horas mensuales.

33. **Médico Psicólogo o Psiquiatra Pediátrico:** Cumplirá sus funciones según lo establecido en el nuemral 5, Capítulo II y podrá trabajar a sueldo o a órdenes.

34. **Médico Psicotécnico y Psicotécnico no Médico:** Cumplirá sus funciones según lo establecido en el numeral 5, Capítulo II y podrá trabajar a sueldo o a órdenes.

CAPITULO IV

Remuneraciones

Conceptos remunerativos generales — Definiciones

1) **Cargo:** Se denomina así la posición que ocupa un técnico en la Institución a que pertenece y al que acceden y corresponden la función y|o conjunto de funciones que condicionadas por el uso y|o la costumbre, constituye una realidad laboral actual, consagrada contractualmente, con una Institución del Grupo 50 a la cual el técnico se obliga, recibiendo como contraprestación las retribuciones que se fijan en este laudo.

2) **Función médica:** Se entiende por tal, un conjunto de actos médicos condicionados por su número, su horario, de realización y su carácter, por ejemplo:

a) Labor de consultorio.
b) Labor de domicilio.
c) Guardias sanatoriales.
d) Guardias médicas (servicio de urgencia) y demás que se establecen en este laudo.

3) **Remuneraciones de las funciones:**

a) Un cargo con una sola función, será remunerado con un sueldo base como mínimo.

b) En un cargo, cada una de las funciones que lo componen será remunerada independientemente en la forma que se establece en el presente laudo, conformando su suma el sueldo total del técnico.

4) **Sueldo base:** Se denomina así a la retribución que percibe el técnico por el desempeño de una función normal aislada, tal como se establece en el artículo 79. Su valor se fija en $ 5.500.00 moneda nacional.

5) **Excedentes horarios:** a) Los excedentes horarios que resultaren de la aplicación del numeral 1, incisos b) y d) del Capítulo II. serán remunerados de acuerdo con el horario excedente.

b) La situación laboral de los que actualmente cumplen un horario menor. según numeral 1, inciso c), Capítulo II, quedará incambiada, y serán remunerados con un sueldo base como mínimo.

6) **Compensación por locomoción:** a) Los médicos y cirujanos generales o especializados que trabajan en función habitual domiciliaria y|o internación sanatorial percibirán una compensación acumulable por cada orden de domicilio dentro de su radio o sanatorio de pesos 30.00 cada una. (Se exceptúan los servicios internos y policlínicas institucionales de horario fijo.

b) Los médicos que realizan igual función, pero en el concepto definido en el numeral 14 (fuera de radio) Capítulo II, tendrán una compensación de 1,3 de $ 30.00, en el concepto definido en el numeral 15 (radio extenso) Capítulo II, percibirán el valor anterior ($ 30.00) multiplicado por 1.5. Cuando se trate de llamados de Urgencia, el valor establecido será multiplicado por 1.3 (sin radio).

c) Otros técnicos (electrocardiólogos, laboratoristas, parteras y demás técnicos), en función domiciliaria percibirán una compensación de $ 30.00 por cada orden.

d) Los médicos certificadores laborales percibirán por llamado $ 8.00.

e) Los médicos certificadores "a órdenes" recibirán por llamado los valores establecidos en el inciso a) del presente numeral. Se establece que la compensación por locomoción tendrá la misma vigencia que la orden asistencial correspondiente.

7) **Compensación por gastos de Consultorio:** Todo médico o cirujano, general o especializado, remunerado a sueldo o por órdenes, y que trabaja regularmente, para las instituciones y al cual las mismas no le provean de consultorio para realizar sus funciones habituales, debiendo utilizar para ello el suyo propio, percibirá por los gastos que se le originan por este concepto, una compensación por cada orden a consultorio de $ 4.50 acumulables desde la primera. La cantidad a percibir no será en ningún caso menor de $ 100.00 mensuales. Se establece que esta compensación por consultorio tendrá la misma vigencia que la orden asistencial correspondiente.

8) **Ordenes (Valor remunerativo y duración):** A) **Orden a consultorio:** Se establece su valor en 0.67 o|o. de sueldo base. Duración 30 días.

B) **Orden a domicilio:** Se establece su valor en 2 o|o del sueldo base. Su duración será de 15 días para medicina general y Pediatría.

C) Orden fuera de radio a domicilio de acuerdo al numeral 14, Capítulo II (optativo): Se establece su valor en 2.5 o|o del sueldo base. Duración ocho días.

D) **Ordenes para afiliado internado en Casas de Salud o Sanatorio Psiquiátrico:** Su valor será de un 4 o|o del sueldo base, duración 15 días.

E) **Ordenes para atención domiciliaria en radio extenso:**

a) De acuerdo al numeral 15, Capítulo II, Valor 3 o|o del sueldo base duración 15 días para Medicina General y 10 días para Pediatría;

b) Para las especialidades médicas el valor de la orden será 2 o|o de sueldo base, duración ocho días;

c) Para aquellas especialidades médicas establecidas en el inciso b) del numeral 6, Capítulo V, el valor de la orden será de 4 o|o de sueldo base duración ocho días;

F) **Orden de internación en Sanatorio Social:** (asistencia por médicos de radio). Valor 3 o|o de sueldo base, duración ocho días.

G) **Orden de urgencia del médico en su radio (optativa):** Valor 2 o|o de sueldo base. Duración una consulta.

H) **Ordenes de urgencia a domicilio** Cirujanos, Especialistas quirúrgicos, médicos especialistas y otros, sin labor domiciliaria habitual, valor 3 o|o de sueldo base, duración una consulta.

I) Ordenes de certificaciones médicas (según numeral 13, inciso 2, parágrafo b), Capítulo II): A consultorio 0.4 o|o de sueldo base; a domicilio 0.67 o|o de sueldo base.

J) Orden para familiar de socio: (padres o cónyuges mayores de 50 años o hijo menor de 12 años, debidamente probado el lazo familiar) en consultorio y domicilio su valor será doble de los valores normales. Duración consultorio: siete días.

Domicilio: 1) consulta. En todos los casos las órdenes referidas en los incisos anteriores tendrá, cuando son domiciliarias o de internación sanatorial, la correspondiente compensación por locomoción. Las instituciones, y por ende sus técnicos, no prestarán servicios sanatoriales fuera del ámbito institucional, sino cuando dichas internaciones sean debidamente autorizadas por la institución y por razones impostergables de asistencia.

K) Ordenes quirúrgicas: 1) Cirugía en frío: Cirugía corriente: 5 o|o de sueldo base. Cirugía mayor: 7.6 o o de sueldo base. Alta cirugía: 10 o|o de sueldo base.

2) Cirugía de urgencia: Cirugía corriente: 7.5 o|o de sueldo base. Cirugía mayor: 11.25 o|o de sueldo base. Alta cirugía: 15 o|o de sueldo base.

3) No se fijan valores de Cirugía menor y pequeña que se incluyen en la remuneración por policlínicas.

L) Para Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Cirugía Angiológica y Cirugía de la Sordera: a) Valor de la orden por acto quirúrgico: (cuando el cirujano especializado recibe sueldo base): Cirugía en frío: Corriente 10 o|o de sueldo base. Cirugía Mayor: 15 o|o de sueldo base. Alta Cirugía: 20 o|o de sueldo base. Cirugía de Urgencia: Cirugía corriente: 15 por ciento de sueldo base. Cirugía Mayor: 22.5 o|o de sueldo base. Alta Cirugía: 30 o|o de sueldo base.

b) Valor de la orden por acto quirúrgico: (cuando el cirujano especializado no recibe sueldo base). Los valores retribuirán a todo el equipo quirúrgico, es decir: cirujanos y sus ayudantes, y no podrán ser inferiores a los establecidos en el parágrafo a) del inciso L) multiplicados por 2.

M) Ordenes anestesiológicas: (Para anestesistas a sueldo): 1) Cirugía de urgencia. Cirugía corriente 4 o|o de sueldo base. Cirugía mayor: 6 o|o de sueldo base. Alta Cirugía: 10 o|o de sueldo base.

N) Ordenes de anestesistas a órdenes: El valor de la orden anestesiológica será del 9.5 o|o del sueldo base.

Ñ) Ordenes para internista (médico o pediatra) Sanatorial:

a) Según numeral 25, inciso 2, Capítulo III: Valor de la orden 5 o|o de sueldo base, duración 8 días.

b) Según numeral 25, inciso 3, Capítulo III: Valor de la orden 6 o|o de sueldo base, duración 8 días.

O) Ordenes para pediatras de recién nacidos:

a) Según numeral, 26 inciso 2, Capítulo III): Valor de la orden 3 o|o de sueldo base ,duración 8 días;

b) Según numeral 26, inciso 3, Capítulo III: Valor de la orden 4 o|o de sueldo base, duración 8 días.

P) Ordenes para Médico Consultante:

1) A consultorio 4 o|o de sueldo base, duración 1 consulta.

2) A domicilio 6 o|o de sueldo base, duración 1 consulta.

3) A sanatorio: 6 o|o de sueldo base, duración 1 consulta. En las consultas a domicilio y sanatorio, la primera consulta será pagada según los numerales 2 y 3, pero las subsiguientes, para el mismo paciente, serán pagadas a un 4 o|o del sueldo base.

Q) Ordenes radiológicas:

1) De rutina: 0.38 o|o de sueldo base.

2) Cuando los exámenes a realizar sean: broncografías, sialografías, manografías, histerografías, arterio y feblogracias, linfografías, neumoencefalografías, neumo y retrobeumoperitoneografías, la orden para cada uno de estos exámenes tendrá la siguiente remuneración: Sialografía, mamografía histerografía y retroneumoperitoneografía 1.3 por ciento de sueldo base. Neumoperitoneografía 2.5 o|o de sueldo base. Flebografía, arteriografía, linfografía, neumoencefalografía y broncografía: 4.6 por ciento de sueldo base.

R) Ordenes radiológicas de urgencia:

1) Estudios simples (gastroduodenos, placas simples, etc.) 2 o|o de sueldo base.

2) Estudios especiales de urgencia según inciso Q) parág. 2. valor de la orden en él establecido, multiplicado por 1.5.

S) Orden de radioterapia por sesión: Telegamoterapia con cobalto o cesio, 3 por ciento de sueldo base. Teleradioterapia: 3 o|o de sueldo base. Radioterapia: 1.5 o|o de sueldo base. Contactoterapia 3 o|o de sueldo base. Radium vaginal o uterino (colocación) 11.5 o|o de sueldo base. (No está incluído el alquiler de Radium).

T) Ordenes endoscópicas:

a) (Exámenes especiales en sanatorio siempre con equipo propio del médico). Toracoscopía: 3 o|o de sueldo base; Esofagoscopía: 11.5 o|o de sueldo base; Gastroscopía: 11.5 o|o de sueldo base; Laparascopías: 8.5 o|o de sueldo base; Biopsia renal o biopsia hepática por punción: 5 o|o de sueldo base; Broncoscopia: 11.5 o|o de sueldo base. En urgencia o por cuerpo extraño el valor de las broncoscopía, esofago a gastroscopias será de 15 o|o de sueldo base.

b) En consultorio institucional: rectosigmoidoscopía: 2.5 o|o de sueldo base.

c) En consultorio propio: rectosigmoidoscopía: 5 o|o de sueldo base.

U) Ordenes por consultorio-terapia psiquiátrica: Electro-shock c|u. 1 o|o de sueldo base, electro-shock microanestesia, curarización c|u. 2 o|o de sueldo base, electro-sueño c|u. 3 o|o de sueldo base.

V) Ordenes electrocardiográficas:

a) A consultorio: 1.42 o|o de sueldo base. Con instrumental y personal de la Institución, hasta totalizar 70 electrocardiogramas, informados y con conclusiones.

b) A consultorio: con personal e instrumental propios del médico: 1.70 por ciento del sueldo base.

c) A domicilio: con instrumental y personal propio del médico: 3.85 o|o de sueldo base, hasta totalizar 27 electrocardiogramas informados y con conclusiones.

d) En urgencia o días feriados (optativo) con personal e instrumental propios del médico: 3.85 o|o del sueldo base. El total de electrocardiogramas a domicilio será de 27. El número de electrocardiogramas no tiene limitación en la urgencia.

W) Ordenes de metabolismo basal:

a) Consultorio: hasta 70 metabolismos basales: valor 42 o|o de sueldo base.

b) Domicilio: hasta 27 metabolismos basales: valor 3.85 o|o de sueldo base.

X) Ordenes tocológicas:

a) Orden por parto normal en la guardia tocológica a la orden 5.6 o|o de sueldo base.

b) Orden de parto a elección 12.5 por ciento, sueldo base.

9) Factor de concurrencia laboral en las Guardias de Urgencia a la Orden: Se define como el número que establece las posibilidades de trabajo en cada tipo de guardia de urgencia y que multiplicado por el sueldo base determina el pago de las mismas:

a) Factor 0.80 de sueldo base cirujano general.

b) Factor 0.65 de sueldo base traumatólogos, internistas médicos y pediátricos a la orden.

c) Factor 0.55 de sueldo base ginecólogos y pediatras de recién nacidos a la orden.

d) Factor 0.50 de sueldo base especialistas médico quirúrgicos (cirujanos) anestesistas y laboratoristas).

e) Factor 0.40 de sueldo base consultante de semi-urgencia.

f) Factor 0.30 de sueldo base especialista médicos quirúrgicos (médicos) Electrocardiólogos, Radiólogos y Cardiólogos.

10) Guardias sanatoriales: Todos aquellos que realicen guardias sanatoriales internas en el régimen horario establecido para los médicos internos y de guardia, numeral 2, Capítulo III, por ejemplo: médicos internos y de guardia sanatorial, cirujano de guardia sanatorial, ginecotocólogo de guardia sanatorial y otros, percibirán un sueldo base como mínimo.

11) Llamados accidentales: (Del numeral 13, Capítulo II, Inciso A). Diurnos: La orden tendrá una remuneración del 2 o|o de sueldo base por una consulta asistencial.

12) Trabajo en margen de tolerancia: (De acuerdo al numeral 8, Capítulo II). Será remunerado como el trabajo de rutina.

13) Llamados accidentales nocturnos o en días feriados. En las condiciones establecidas en los incisos b) y c) del numeral 13, Capítulo II. La orden tendrá una remuneración de 3 o|o de sueldo base, duración una consulta.

14) Ordenes de Ayudantes de Cirujanos: Cirugía en frío 1er. Ayudante: Cirugía corriente: 1.5 o|o de sueldo base; Cirugía mayor: 2.5 o|o de sueldo base; Alta Cirugía: 5 o|o de sueldo base; Cirugía de Urgencia: Cirugía corriente 3 o|o de sueldo base; Cirugía Mayor: 5 por ciento de sueldo base; Alta Cirugía: 7.5 o|o de sueldo base. 2do. Ayudante: Cirugía corriente, 0.5 o|o de sueldo base; Cirugía Mayor: 1 o|o de sueldo base; Alta Cirugía: 2 o|o sueldo base. Cirugía de Urgencia: Cirugía corriente: 1 o|o de sueldo base; Cirugía Mayor: 2 por ciento de sueldo base; Alta Cirugía: 4 o|o de sueldo base. Si el Ayudante está de guardia sanatorial interna, la re-

muneración será siempre como si fuera Cirugía en frío.

15) **Trabajo Extra**: El valor de las órdenes u hora de trabajo será doble que el establecido para el trabajo normal. En las instituciones donde el médico trabaje a órdenes exclusivamente no regirá esta disposición, pero sí se mantendrán los topes de enfermos establecidos en el númeral 6, Capítulo XVI, computándose a tal fin todas las órdenes cumplidas en los cargos de Instituciones del Grupo 50 en que el técnico trabaja.

16) **Trabajo Nocturno Habitual**: (Nmueral 11, Capítulo II). Tendrá una compensación horaria de 0.5 o|o de sueldo base en las condiciones establecidas en el inciso a) y de 0.75 o|o de sueldo base cuando se cumplan las condiciones establecidas en el inciso b).

17) **Ordenes de exámenes electrológicos:**

a) Electro-encefalograma en consultorio: realizado por el médico con aparato propio: 6 o|o de sueldo base.

b) Electro-encefalograma en domicilio o sanatorio con aparato propio, realizado por el médico: 7.5 o|o de sueldo base.

c) Por traslado y seguro del aparato: 2.5 o|o de sueldo base.

d) Iguales valores que el electro-encefalograma regirán para el electromiograma

CAPITULO V

Condiciones remunerativas particulares

1. **Médicos de Urgencia (Servicio Centralizado o Descentralizado).** Percibirá por su labor según numeral 1.o, incisos a) y b), Capítulo III, un sueldo base. Los llamados excedentes serán remunerados de acuerdo a dicho numeral.

2. **Médico Interno de Guardia**: Percibirá por su labor según el numeral 2. Capítulo III, un sueldo base. Este será complementado para los casos que pasan a determinarse, en la siguiente forma:

a) Por atención de enfermos no internados percibirá una orden de consultorio a valor doble. válida por una consulta sola.

b) Por ayudantías quirúrgicas: según lo establecido en el numeral 14, Capítulo IV.

3. **Médico de Puerto o Emergencia**: Percibirá por su labor de acuerdo al numeral 3. Capítulo III, una remuneración de un sueldo base.

4. **Médico de Policlínica Quirúrgica** (pequeña cirugía y curaciones). Según lo establecido en el numeral 4. Capítulo III, percibirá por esa labor. un sueldo base.

5. **Médicos Generales y Pediatras:**

a) Cuando cumplan labor asistencial a consultorio o domicilio dentro de las condiciones establecidas en los numerales 1. 2 y 4, Capítulo II. percibirán: los médicos generales 1 sueldo base, los pediatras 1. 1 de sueldo base.

b) Cuando cumplan ambas funciones percibirán lo establecido en el parágrafo anterior con más lo precentuado por la aplicación del inciso c) del numeral 4. Capítulo II.

6. **Especialistas Médicos:**

a) Percibirán por su labor de consultorio o policlínica de acuerdo a los numerales 1 y 2, Capítulo II. una remuneración igual a un sueldo base multiplicado por 1, 2; excepto neurólogos y psiquiatras que ganarán 1,3 de sueldo base.

b) La labor asistencial domiciliaria será remunerada por órdenes valor 4 o|o de sueldo base con duración de 8 días. Estos valores rigen para las especialidades de: Cardiología, Enfermedades Infecciosas, Neurología y Psiquiatría. El resto de las especialidades médicas percibirán el 2 o|o de sueldo base por orden domiciliaria duración 8 días.

7. **Cirujanos Generales y Traumatólogos:**

a) Por su labor de consultorio de acuerdo a los numerales 1 y 2, Capítulo II, percibirán una remuneración de 1.5 de sueldo base.

b) Por la cirugía en frío su remuneración se efectuará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, inciso K), parágrafo 1, Capítulo IV.

c) Por la guardia de urgencia a la orden según numeral 6, inciso a) Capítulo II, percibirán 0.8 de sueldo base los cirujanos generales y 0.65 los traumatólogos.

d) Las intervenciones de urgencia serán remuneradas de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, inciso K). parágrafo 2, Capítulo IV.

e) Asistencia de urgencia a domicilio, una orden de tipo domiciliario, en las condiciones establecidas en el numeral 8, inciso H), Capítulo IV. Si la asistencia no es de urgencia, la remuneración será una orden domiciliaria 2 por ciento sueldo base, según numeral 8, inciso B), Capítulo IV, válida por una sola vez.

8. **Especialistas Médico Quirúrgicos:**

a) Especialistas médico-quirúrgicos integrales: numeral 8, inciso a) Capítulo III: 1) policlínica quirúrgica: serán remuneradas con 1.5 de sueldo base. de acuerdo a los numerales 1 y 2, Capítulo II. 2) Intervenciones quirúrgicas: remuneraciones según lo establecido en el numeral 8, inciso K) parágrafos 1 y 2, Capítulo IV. 3) Guardia de urgencia a la orden numeral 6, inciso a), Capítulo II, remunerada con 0.5 de sueldo base. 4) Domicilio: igual remuneración que los cirujanos numeral 8. incisos B) y H) Capítulo IV.

b) Especialistas que sólo hacen la parte médica de la especialidad: numeral 8, inciso b) Capítulo III. 1) Por la policlínica de la especialidad de acuerdo a los numerales 1 y 2, Capítulo II, percibirán 1.5 de sueldo base. 2) Guardia médica de urgencia a la orden, numeral 6, inciso a) Capítulo II, será remunerada con un sueldo base multiplicado por 0.30. 3) Asistencia domiciliaria, será remunerada igual que los cirujanos según numeral 8, incisos B) y H) Capítulo IV.

9. **Médico Anestesiólogo y Anestesistas no Médicos, a sueldo:**

a) Por su labor de rutina. numeral 9. inciso a) Capítulo III: 1.2 de sueldo base;

b) Por guardia a la orden 0.5 de sueldo base.

c) Anestesias de urgencia: según valores establecidos para órdenes anestesiológicas del numeral 8, inciso M) Capítulo IV.

10. **Radiólogos**: a) Por su labor de rutina, según numeral 11, capítulo III, 1.2 de sueldo base. b) Por guardias a la orden fijas, según numeral 6, capítulo II, percibirán 0.30 de sueldo base. c) Si no realizan guardia fija, percibirán 5 o|o de sueldo base por cada guardia de 24 horas. d) Estudios especiales: remuneración de acuerdo a las órdenes radiológicas numeral 8, inciso Q) y R) Capítulo IV.

11. **Médico Patólogo a sueldo**: Percibirá 1.2 de sueldo base en las siguientes condiciones: a) Con material y técnico preparador de la Institución.

1) El valor de cada estudio será de 1.2 o|o de sueldo base, cuando se trata de biopsias simples, logrados, inclusión de esputos y otros similares.

2) Las piezas operatorias se computarán a valor 2.40 o|o de sueldo base, agregándose 1.20 o|o de sueldo base por grupo ganglionar o estudio que se pida específicamente por el cirujano tratante. Sobrepasados los cien estudios el trabajo que reciban a continuación podrá alcanzar hasta un máximo de 20 estudios más (optativos) que se computarán a igual valor que los establecidos. Por encima de 120 estudios, el excedente se considerará trabajo extra y se remunerará a valor doble.

b) Con material y técnico preparador proporcionado por el patólogo: los valores establecidos en el inciso a) serán incrementados en un 25 o|o como compensación de gastos de material y técnico actuante.

12. **Médicos certificadores laborales a sueldo**: Por su labor de consultorio centralizado o descentralizado, domicilio y juntas médicas, un sueldo base multiplicado por 1.75. Por Jefatura del Servicio: 0.4.

13. **Médicos certificadores a órdenes**: a) A consultorio, por cada certificación 0.4 o|o de sueldo base.

b) A domicilio: por cada certificación 0.6 o|o de sueldo base.

14. **Médico Administrador General**: Por labor desarrollada de acuerdo al numeral 14 inciso a) Capítulo III, 3.30 de sueldo base.

15. **Médicos Especialistas en Administración Hospitalaria**: a) Médico Director General, por la labor establecida en el numeral 14 inciso b) capítulo III, 3 sueldos bases.

b) **Médicos asistentes**: Por la labor establecida en el numeral 14, inciso c) capítulo III, 2 sueldos bases.

16.—**Médicos Electrocardiólogos**: a) Por hasta 70 electrocardiogramas, informadas y con conclusiones: 1, 2 sueldo base.

b) Por labor a domicilio según numeral 5, capítulo II y a los valores de órdenes establecidos en el numeral 8, inciso V) parágrafo c), Capítulo IV, hasta un sueldo base (27 electrocardiogramas).

c) Por guardia a la orden: 0.3 de sueldo base.

d) Por electrocardiogramas de urgencia o realizados en días feriados, percibirán los valores establecidos en el numeral 8, inciso V), parágrafo d), Capítulo IV, sin limitación por tratarse de un servicio de urgencia.

17.—**Médicos que hacen metabolismo Basal**: a) Por hasta 70 metabolismos basales a consultorio, percibirán un sueldo base; b) Por labor a domicilio en el régimen del numeral 6. Capítulo II. con los valores orden del numeral 8, inciso W), Capítulo IV, hasta un sueldo base.

18.—**Médico Director Técnico de Sanatorio y|u Hospital Policlínico o Jefe General de Servicios**: Por labor según numeral 17, incisos a) y c), Capítulo III, percibirá 3.5 de sueldo base.

19.—Médico Subdirector de Sanatorio y|u Hospital Policlínico: Por labor de acuerdo al numeral 18, incisos a), b) y d), Capítulo III: 3 sueldos bases.

20.—Médico Jefe de Servicios Médicos (Externos, internos o mixtos): a) Por labor de acuerdo al numeral 19, incisos a), c) o d), Capítulo III; 2.75 de sueldo base.

b) Por labor de acuerdo al numeral 19, inciso b), Capítulo III, percibirá 3.5 de sueldo base.

21.—Médico Jefe de Servicio Médico o Médico Quirúrgico: (Enfermedades infecciosas Fisioterapia, Otorrinolaringología, Iftalmología, Oxigenoterapia y otros) por labor cumplida de acuerdo al numeral 21, incisos a) y c), Capítulo III, percibirá 0.30 de sueldo base.

22.—Médico Jefe Hemoterapeuta: Por labor de acuerdo al numeral 23, incisos a) y b), Capítulo III, percibirá 1.7 de sueldo base, más la remuneración por exanguineotransfusiones (si las realiza) y cuyo valor será: 10 o|o de sueldo base. Si el técnico trabaja exclusivamente a órdenes, 15 o|o de sueldo base. En ambos casos la asistencia será integral.

23.—Médico Hemoterapeuta: Si no está sujeto a jerarquía y desempeña la jefatura, percibirá una remuneración idéntica a la del médico hemoterapeuta Jefe; de no ser así será remunerado por 1.2 de sueldo base.

24.—Médico Jefe de Archivo Médico: Por la labor cumplida de acuerdo al numeral 22, incisos a), b) y c), Capítulo III: 1.75 de sueldo base.

25.—Médico Ginecotocólogo de Guardia Sanatorial: Por labor de acuerdo al numeral 24, inciso c), Capítulo III; un sueldo base; b) Por ayudantías quirúrgicas durante su guardia, percibirá lo establecido en el numeral 14, Capítulo IV.

c) Podrá realizar en su guardia partos a elección, que serán remunerados de acuerdo al numeral 8, inciso X), parágrafo b), Capítulo IV).

26.—Médico Ginecotocólogo: a) Percibirá por su labor de consultorio según los numerales 1 y 2, Capítulo II, 1.5 sueldo base.

b) Percibirá por su guardia a la orden 0.55 de sueldo base.

c) Por las intervenciones ginecotocológicas, percibirá los valores establecidos en el numeral 8, inciso k), parágrafos 1 y 2, Capítulo IV.

d) Por partos en la guardia a la orden, según los valores establecidos en el numeral 8, inciso X), parágrafo a), Capítulo IV.

Partos a eleccón, según valores establecidos en numeral 8, inciso X), parágrafo b), Capítulo IV.

27.—Médicos Internistas Sanatoriales (Médicos o Pediatras): a) Cuando actúan de acuerdo a lo establecido en el numeral 25, inciso 1o. Capítulo III, tres sueldos bases.

b) Cuando actúan en el régimen establecido en el numeral 25, inciso 2), Capítulo III, percibirán por la guardia a la orden 0.65 de sueldo base más las órdenes correspondientes según numeral 8, inciso Ñ), parágrafo a), Capítulo IV.

c) Cuando actúen en la forma establecida en el numeral 25, inciso 3, Capítulo III, percibirán por su labor a órdenes los valores establecidos en el numeral 8, inciso Ñ), parágrafo b), Capítulo IV.

28.—Médico Pediatra de recién nacidos: a) Cuando actúe de acuerdo a lo establecido en el numeral 26, inciso 1. percibirá por su labor 1.4 de sueldo base (Capítulo III).

b) Cuando actúe en el régimen establecido en el numeral 26, inciso 2, Capítulo III, percibirá por su guardia a la orden 0.55 de sueldo base, más las órdenes por los valores establecidos en el numeral 8, inciso O), parágrafo A), Capítulo IV, en el caso de que continúe la asistencia del enfermo durante la internación. Si no continúa la asistencia: 3 o|o de sueldo base.

c) Cuando atienda de acuerdo a los establecidos en el numeral 26, inciso 3, Capítulo III, percibirá dos valores de órdenes establecidos en el numeral 8, inciso O), parágrafo b), Capítulo IV.

29.—Médicos Laboratoristas: a) Percibirán por su labor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27, Capítulo III, 1,2 de sueldo base, los laboratoristas médicos y 1 sueldo base los laboratoristas no médicos.

b) Por su guardia a la orden de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, Capítulo II, 0.5 de sueldo base.

c) Si realiza u ocupa la jefatura del laboratorio, percibirá por ello 0.5 de sueldo base. La Subjefatura se remunerará con 0.2 de sueldo base. Los ayudantes técnicos percibirán por su labor establecida en el numeral 28, Capítulo III, 1 sueldo base para el ayudante técnico, y 0.9 de sueldo base para el ayudante técnico no médico.

30. Médico Consultante: a) Percibirá por su labor de acuerdo al numeral 30, capítulo III, los valores de órdenes establecidos en el numeral 8, inciso P) capítulo V. b) Por efectuar docencia en la institución, 04 de sueldo base; c) si actúan en la forma establecida en el numeral 30, inciso 2), capítulo II, es decir, régimen de semi-urgencia, percibirán 0.5 de sueldo base, más el 50 o|o del valor de las órdenes establecido en el numeral 8, inciso P), capítulo IV.

31) Médicos Psiquiatras. Directores Técnicos de Sanatorio Psiquiátrico: Por su labor desarrollada de acuerdo a lo establecido en el numeral 31, capítulo III, percibirán 2.5 de sueldo base.

32) Médicos Directores Técnicos de Casas de Salud: Por su labor desarrollada según lo establecido en el numeral 32, capítulo III, percibirán una remuneración de 1.8 de sueldo base.

33) Médico Fisioterapeuta. Por su labor realizada de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 y 2 inciso a), capítulo II, percibirán 1.2 de sueldo base. Si además realiza exámenes electrológicos o metabolismos basales éstos serán cumplidos fuera de las horas de rutina, establecida para su función normal como fisioterapeuta y percibirán por ello los valores establecidos en el numeral 8, capítulo IV, para los distintos exámenes, pudiendo realizar un máximo de 70 a consultorio y 27 a domicilio.

34) Médico Psicólogo o Psiquiatra-Pediátrico: a) cumplirán sus funciones según lo establecido en los numerales 1 y 2, inciso c), capítulo II. Cuando trabajen a sueldo percibirán idéntico sueldo al del psiquiatra. Cuando trabajen a órdenes, sus órdenes valdrán: 1.4 o|o de sueldo base.

b) Médico Psicotécnico y Psicotécnico no médico. Cumplirán sus funciones según lo establecido en los numerales 1 y 2, capítulo II y cuando trabajen a sueldo percibirán igual sueldo que el psiquiatra. Cuando trabajen a órdenes, su valor será 1.4 de sueldo base cada una.

PRACTICANTES DE MEDICINA

CAPITULO VI

De las Denominaciones

1. Practicantes de Medicina: Son los registrados y autorizados como tales en el Ministerio de Salud Pública.

2. Practicantes Internos: Son los que cumplen funciones dentro de la Institución en los Sectores de: a) Salas de Internación, b) Servicio Emergencia. c) Block Quirúrgico.

3. Practicantes Externos: Son los que cumplen funciones fuera de los locales institucionales.

4. Practicantes de Policlínica: Son los que cumplen funciones en las Policlínicas institucionales.

CAPITULO VII

De las Condiciones Laborales

1. Ingreso de practicantes a las instituciones del Grupo 50: a) El ingreso a los cuadros de practicantes se hará por concurso abierto. b) La provisión de los cargos de practicantes titulares se hará: 1) Por rotación de los practicantes titulares. 2) Por concurso de méritos ó méritos y oposición entre los practicantes suplentes de la Institución.

2. Permanencia en el cargo: Los practicantes ingresados a las Instituciones del Grupo 50, a partir de la fecha de promulgación de este laudo, podrán desempeñar en ellas funciones de tales: a) Hasta los ocho años de titularidad en el cargo, b) en tanto justifiquen fehacientemente la continuidad de sus estudios por: 1) la aprobación de al menos un examen bianual, en la Facultad de Medicina. 2) El desempeño de cargos docentes o de investigación en la misma o de cargos de practicantes en Instituciones oficiales, cuando estos cargos sean a término y provistos por concurso abierto. El efecto de esta causal se extenderá hasta un año más allá de la fecha de cese.

3. Asistencia Externa: a) De los llamados: 1. Llamado de rutina: Es el cumplimiento de una indicación médica cuya realización es breve, no urgente y puede ser llevada a cabo en cualquier momento del día (inyectables, curaciones, sondaje, etcétera).

2. Llamado urgente: Es aquel a realizar en forma perentoria.

3. Llamado con hora fija: Es aquel cuya realización se impone hora u oportunidad (extracción de sangre en ayunas, insulina en ayunas, inyectables que se inyecten en lapsos de 12 o menos horas, etcétera).

4. Llamado prolongado: Es aquel cuyo cumplimiento exige la permanencia del practicante junto al paciente por un lapso mayor de treinta minutos (control de suero intravenoso, toracentesis, paracentesis u otras similares).

b) De los Radios: 1. La asistencia externa por Practicantes podrá realizarse: —con radio (dentro de un área inferior al 25 o|o de la zona de actuación de la Institución o de una superficie equivalente a un 30 o|o o menos de la zona urbana) —sin radio o con Radio extenso.

2. Cuando se realice con Radio, éste podrá ser: urbano (comprendido en su totalidad dentro de la zona delimitada por la costa entre el Arroyo Migueleto e Hipólito Yrigoyen, ésta hasta Camino Carrasco, Camino Carrasco hasta 20 de Febrero, ésta hasta 8 de Octubre, 8 de Octubre hasta Camino Corrales, ésta hasta General Flores, General Flores hasta Chimborazo, Chimborazo hasta Burgues, ésta hasta José Ma. Silva, José Ma. Silva hasta el Arroyo Migueleto y éste hasta la bahía).

Suburbano (cuando más de un 30 o|o de su área se sitúe fuera de la zona urbana).

Urbano-suburbano (cuando más de un 50 o|o se sitúe dentro de la zona urbana).

4. **Practicantes Internos:** Son aquellos que cumplen las funciones establecidas en el numeral 2 del capítulo VI, en guardias de hasta 24 horas semanales. Estas guardias no se podrán fraccionar de manera tal que ocupen más de dos mañanas en la semana. A este último respecto se practicará la rotación de los turnos. Se fija un límite de 40 camas por Practicante.

5. **Practicantes Externos:** Son aquellos que cumplen las funciones establecidas en el numeral 3 del capítulo VI, en las siguientes condiciones:

a) Recepción de llamados: Se efectuará a la hora 8 y a la hora 15 o equivalentes los días hábiles. A la hora 8 y a la hora 11 o equivalentes los días sábados. En ambos casos los equivalentes no podrán fijarse más allá de la hora 18.

b) Máximo de llamados: 1. En radio urbano: 300 llamados mensuales.

2. En radio suburbano: 200 llamados mensuales.

3. En radio urbano-suburbano: 230 llamados mensuales.

4. Sin radio o con radio extenso: 180 llamados mensuales.

c) Realización de los llamados: 1. Los de rutina, en el curso del día.

2. Los de hora fija, exclusivamente dentro del lapso comprendido entre las horas de recepción establecidas en el inciso anterior.

3. No realizarán llamados urgentes.

4. No recibirán llamados con hora fija, cuyo cumplimiento deba realizarse el mismo día. A este último respecto se admite acuerdo entre el practicante y la Institución sobre la base de una reducción no inferior a un 50 o|o en el lapso referido en el inciso a).

5. Alcanzando el máximo de llamados, la realización de llamados prolongados será optativa para el practicante.

A efectos de totalizar aquél, los llamados prolongados se computarán como un llamado de rutina cada 30 minutos o fracción de permanencia junto al enfermo.

6. **Practicantes externos de urgencia:** Son aquellos practicantes externos que cumplen sus funciones en servicio de urgencia. Este podrá ser:

1. Servicio de urgencia centralizado, realizando en él 144 horas mensuales de trabajo a la orden.

2. Servicio de urgencia descentralizado, realizando en él 144 horas mensuales de trabajo a la orden.

a) Máximo de llamados: 1. 150 llamados mensuales.

2. Cuando dentro de una Institución varias personas desempeñan simultáneamente este cargo, permitiendo reducir el área de actuación de cada una de ellas, realizarán 180 llamados mensuales.

b) Realización de los llamados: 1 En el curso de su guardia, los llamados de rutina, urgencia, y hora fija que el tiempo y la correcta asistencia le permitan, sin las limitaciones previstas en el numeral 4, inciso c, parágrafo 1.

2. A efectos de totalizar el máximo de llamados, los llamados prolongados se computarán como un llamado de urgencia cada 30 minutos o fracción de permanencia junto al enfermo.

7. **Practicantes externos de guardia de domingos y feriados:** Son aquellos que cumplen sus funciones los días domingos y feriados en jornadas de 12 horas continuadas de trabajo a la orden, con un máximo mensual de 60 horas.

a) Máximo de llamados: 1. 150 llamados mensuales.

2. Cuando dentro de una Institución varias personas desempeñan simultáneamente este cargo, permitiendo reducir el área de actuación de cada una de ellas, realizarán 180 llamados mensuales.

b) Realización de los llamados: 1. En el curso de su guardia, los llamados de rutina y hora fija que el tiempo y la correcta asistencia le permitan y que hayan quedado pendientes en razón del feriado de los practicantes externos o que les sean comunicados en ese momento.

2. La realización de llamados prolongados será optativa. De aceptarlos y a efectos de totalizar el máximo de llamados, se computarán como un llamado cada 30 minutos o fracción de permanencia junto al paciente.

8. **Practicantes de Policlínica:** Son aquellos que cumplen las funciones establecidas en el numeral 4, del Capítulo VI en jornadas de no menos de 3 y no más de 6 horas diarias, hasta un máximo de 96 horas mensuales. Estas jornadas no podrán ocupar más de 2 mañanas en la semana. A este último respecto se practicará la rotación de los turnos. Atenderán un máximo de 24 enfermos por hora.

9. **Margen de tolerancia:** Se define así: un mayor trabajo que los practicantes podrán realizar optativamente por encima de su trabajo normal. Este margen será de un 20 o|o y aplicable solamente a aquellos practicantes que realizan sus funciones de acuerdo a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 de este Capítulo. Esta labor no se considerará trabajo extra.

10. **Trabajo en época de epidemia:** En los períodos epidémicos y a solicitud de las autoridades institucionales competentes, los practicantes podrán realizar un trabajo domiciliario por encima del margen de tolerancia y hasta un 50 o|o de su trabajo normal. Esa labor no será considerada trabajo extra.

11. **Trabajo extra. — Trabajo nocturno habitual. — Llamados accidentales y Llamados accidentales nocturnos y feriados. — Llamados fuera de zona:** Se hacen extensivos a los practicantes, en cuanto compete a ellos, los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 del Capítulo II.

12. **Practicantes con funciones en aerosolterapia:** Cuando la labor de un practicante, realizada de acuerdo a los numerales 5, 6 y 7 del Capítulo VII incluye la realización de nebulizaciones, los respectivos máximos de llamados serán abatidos en un 30 o|o.

CAPITULO VIII

De las remuneraciones

1. **Cargo. — Función. — Remuneració de las funciones:** Se hacen extensivos a los practicantes en cuanto compete los numerales 1, 2 y 3 del Capítulo IV.

2. **Sueldo base:** Se denomina así la remuneración que percibe el practicante por el desempeño de los cargos anteriormente determinados. Su valor se establece en $ 4.700.00.

3. **Compensación por locomoción:** a) Los practicantes externos, externos de urgencia y externos de guardia de domingos y feriados, a sueldo mensual y que realicen sus funciones con locomoción propia, percibirán una compensación por llamado acumulable desde el primero y cuyo monto será:

1— Practicantes externos:

—En radio urbano: $ 6.60 por llamado.

—En radio suburbano: $ 10.00 por llamado.

—En radio urbano-suburbano: $ 9.30 por llamado.

—Sin radio o en radio extenso: pesos 11.10 por llamado.

2—Practicantes externos de urgencia:

—En las condiciones del numeral 6, inciso a), parágrafo 1 del Capítulo VII, pesos 13.30 por llamado.

—En las condiciones del numeral 6, inciso a), parágrafo 2 del Capítulo VII, $ 11.10 por llamado.

3—Practicantes externos de guardia de domingos y feriados:

—En las condiciones del numeral 7 inciso a) parágrafo 1 del Capítulo VII, pesos 13.30 por llamado.

—En las condiciones del numeral 7, inciso a), parágrafo 2 del Capítulo VII, $ 11.10 por llamado.

b) El trabajo en margen de tolerancia y el trabajo extra percibirá la compensación por llamado antedicha;

c) El llamado accidental percibirá la compensación por llamado antedicha, multiplicada por el coeficiente 1.2.

d) Los practicantes externos que trabajen en las condiciones previstas en el numeral 5 del Capítulo VII para instituciones que a la fecha de promulgación de este laudo posean registro abierto de técnicos y régimen de libre elección, recibiendo su remuneración habitual por órdenes, percibirán por cada orden (duración 7 días), la cantidad asignada en el inciso a) parágrafo 1 para los llamados en radio, urbano, suburbano multiplicada por el coeficiente 4.5.

4. **Labor en Block Quirúrgico:** Cuando un practicante participe en actos quirúrgicos, percibirá:

a) Si el practicante recibe sueldo base, el valor de una orden de segundo ayudante de cirujano, establecido en el numeral 14 del Capítulo IV del presente laudo.

b) Si el practicante recibe su remuneración habitual por órdenes o llamados accidentales, los valores antedichos, multiplicados por el coeficiente 1.3.

5. **Labor en domicilio:** a) Llamados de rutina:

1—Cuando los practicantes trabajen en las condiciones previstas en el numeral 5 del Capítulo VII recibiendo por su labor un sueldo base, el valor asignado a cada llamado será:

—En radio urbano: 0.33 o|o de sueldo base de practicante.

En radio suburbano: 0.50 o|o de sueldo base de practicante.

En radio urbano-suburbano: 0.43 o|o de sueldo base de practicante.

Sin radio o en radio extenso: 0.55 o|o de sueldo base de practicante.

Estos valores no son acumulables al sueldo base hasta alcanzar el margen de tolerancia.

2. Cuando los practicantes trabajen en las condiciones previstas en el numeral 5 del capítulo VII para instituciones que a la fecha de promulgación de este laudo posean registro abierto de técnicos y régimen de libre elección, recibiendo su retribución habitual por órdenes (duración 7 días) el valor asignado a cada orden y acumulable desde la primera será 1.72 o|o de sueldo base de practicante.

b) Llamado urgente: Cuando los practicantes trabajen en las condiciones previstas en el numeral 6 del capítulo VII recibiendo por su labor un sueldo base, el valor asignado a cada llamado realizado (urgencia, rutina, hora fija), será:

1. 0.66 o|o de sueldo base, de practicante cuando trabajen de acuerdo al inciso a parágrafo 1.

2. 0.55 o|o de sueldo base de practicante cuando trabajen de acuerdo al inciso a, parágrafo 2.

Estos valores no son acumulables al sueldo base hasta alcanzar el margen de tolerancia.

c) Llamado en domingos y feriados: Cuando los practicantes trabajen en las condiciones previstas en el numeral 7 del capítulo VII recibiendo por su labor un sueldo base, el valor asignado a cada llamado realizado será:

1. 0.66 o|o de sueldo base de practicante cuando trabajen de acuerdo al inciso a, parágrafo 1.

2. 0.55 o|o cuando lo hagan de acuerdo al inciso a, parágrafo 2.

Estos valores no son acumulables al sueldo base hasta alcanzar el margen de tolerancia.

d) Llamado a hora fija: 1. Cuando los practicantes trabajen en las condiciones previstas en los numerales 5, 6, y 7 del capítulo VII recibiendo por su labor un sueldo base, el valor adicional asignado a cada llamado a hora fija y acumulable desde el primero a dicho sueldo, será el previsto para los llamados de rutina correspondientes, multiplicando por el índice 0.3.

2. Cuando los practicantes trabajen en las condiciones previstas en el numeral 5 del capítulo VII, recibiendo su retribución habitual por órdenes, percibirán una retribución adicional de 30 o|o del valor de dicha orden cuando ésta incluya llamados a hora fija.

e) Llamado prolongado: Tendrá el valor asignado a los llamados de rutina o urgencia correspondientes, acumulado a sí mismo cada 30 minutos.

6. **Llamado accidental:** Se considerará sin radio.

Tendrá el valor asignado a los llamados de rutina, urgencia, hora fija y prolongados correspondientes multiplicados por el índice 1.3.

7. **Llamado accidental nocturno y en día feriado:** Se considerará sin radio.

Tendrá el valor asignado en los llamados de rutina, urgencia, hora fija y prolongado correspondientes, multiplicando por el índice 1.69.

8. **Trabajo en margen de tolerancia y época de epidemia:** Será remunerado de acuerdo a los artículos anteriores.

9. **Trabajo extra:** Su remuneración será doble que la del trabajo normal.

10. **Trabajo nocturno habitual.** Tendrá una compensación horaria de 0.50 por ciento de sueldo base de practicante, en las condiciones establecidas en el numeral 6, inciso a, parágrafo 1 del capítulo VII; y de 0.75 o|o cuando se cumplen las condiciones establecidas en el inciso a, parágrafo 2.

11. **Practicantes Internos:** a) Percibirán un sueldo base de practicante por su labor prevista en el numeral 4 del capítulo VII.

b) En forma acumulativa, la retribución prevista en el numeral 4 del capítulo VIII por su labor quirúrgica.

c) En forma acumulativa lo que resulte de la aplicación del régimen de trabajo en margen de tolerancia y trabajo extra a las camas que excedan del límite establecido en el numeral 4 del capítulo VII.

12. **Practicantes Externos:** a) Un sueldo base de practicante por su labor prevista en el numeral 5 del capítulo VII.

b) En forma acumulativa la que resulte de la aplicación del numeral 5 inciso d, parágrafo 1 del capítulo VIII.

13. **Practicantes Externos en Urgencia:** a) Un sueldo base de practicante por su labor prevista en el numeral 6 del capítulo VII.

b) En forma acumulativa lo que resulte de la aplicación del numeral 5 inciso d, parágrafo 1 del capítulo VIII.

14. **Practicantes externos de guardia de domingos y feriados.**

a) Un sueldo base de practicante por su labor prevista en el numeral 7 del capítulo VII.

b) En forma acumulativa lo que resulte de la aplicación del numeral 5, inciso d, parágrafo 1, del capítulo VIII.

15. **Practicantes de policlínica:** Percibirán un sueldo base de practicante por su labor prevista en el numeral 8, del capítulo VII.

16. **Excepciones al régimen de trabajo extra:** a) Para los practicantes externos.

1. Aquellos practicantes ingresados en carácter titular con anterioridad al 1o. de enero de 1965 y cuyo promedio de labor a destajo en el primer semestre de dicho año supere el 20 o|o admitido en margen de tolerancia, podrán conservar un destajo igual a dicho promedio, con un tope máximo fijado en:

450 llamados en radio urbano.
345 llamados en radio urbano-suburbano.
300 llamados en radio suburbano.
270 llamados sin radio o en radio extenso.

2. Estos llamados se retribuirán como el trabajo normal.

b) Para los practicantes internos.

1. Aquellos practicantes ingresados en carácter titular con anterioridad al 1o. de enero de 1965 y que durante el primer semestre de dicho año y en base al acuerdo de partes establecido por el artículo 31 del laudo de 1960, recibieron sueldos mensuales superiores en más de un 20 por ciento a los entonces vigentes, percibirán sobre aquéllos un aumento del 0.9 o|o.

2. A efectos de su labor futura se fija un límite de camas en el promedio de las atendidas en el curso de dicho semestre.

17. **Máximo de retribuciones para practicantes:** a) El máximo de retribuciones que un practicante podrá percibir como sueldos mensuales por cargos titulares en el conjunto de instituciones del Grupo 50, por los conceptos establecidos en los numerales 11, parágrafo a, 12 parágrafo a, 13 parágrafo a, 14 parágrafo a, y 15 del Capítulo VIII, se establece en:

1. Cuando el Practicante posee cargos titulares rentados en instituciones estatales, paraestatales o privadas ajenas al Grupo 50: 2 sueldos base de Practicante.

2. Cuando no posea dichos cargos: 3 sueldos base de Practicante.

b) Dentro de una misma Institución dicha retribución no podrá exceder de un Sueldo Base de Practicante con excepción prevista en el numeral anterior. No se considerará a los efectos de la aplicación de este inciso la remuneración percibida de acuerdo a los numerales 8, 9 y 10 del Capítulo VIII, ni las compensaciones por locomoción, matrimonio, o antigüedad.

18. **Régimen de antigüedad para los practicantes de Medicina:**

a) Los practicantes de medicina, sometidos al régimen del numeral 2, del Capítulo VII, percibirán una compensación por antigüedad equivalente a 2 años por cada 1 de trabajo.

b) Este régimen cesa el pasar el Practicante a integrar los cuadros de médicos titulares de la Institución. A partir de ese momento percibirá la compensación establecida con carácter general, de acuerdo a sus antigüedades real dentro de la misma.

OTROS TECNICOS PROFESIONALES

CAPITULO IX

Denominaciones

1) Son abogados, contadores, odontólogos, químicos farmacéuticos, obstétricas, procuradores, etc., los profesionales con el título respectivo expedido por la Universidad de la República.

CAPITULO X

Condiciones Laborales Generales

1) Abogados, Contadores y Procuradores, podrán desempeñar sus funciones respectivas en las siguientes condiciones:

a) con horario fijo.
b) sin horario.

2) Los Químicos Farmacéuticos, Odontólogos y Obstétricas, cumplirán sus respectivas funciones en las siguientes condiciones:

a) a sueldo.
b) a órdenes.

3) Los Odontólogos y Obstétricas que el Grupo 50, serán inamovibles, luego de 10 años de servicios:

a) Las instituciones tendrán como mínimo un Odontólogo a sueldo en actividad por cada 6.000 afiliados.

b) Se establece que a partir del presente laudo, las instituciones con servicio de maternidad pertenecientes al Grupo 50, deberán tener Obstétricas de servicio de guardia a la orden.

4) Todos los profesionales con título Universitario, ingresarán a las instituciones de asistencia colectiva, de acuerdo a las normas vigentes.

CAPITULO XI

Condiciones laborales particulares

1.—**Abogados:** Desempeñarán sus funciones como tales, en un régimen sin horario fijo, acordando éste a los requerimientos institucionales.

a) Abogado Jefe: Desempeña la Jefatura de la Asesoría Letrada.

b) Abogado: desempeña las funciones de tal, bajo dependencia jerárquica si existe abogado jefe o las de asesor letrado si su cargo fuere único en la Institución.

2.—**Contadores:** Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las instituciones como: a) Contador Jefe de Contaduría o Contador General; b) Contador Asesor; c) Contador Auditor.

3.—Podrán existir dos grados de Contadores, a saber: 1) Contador Jefe; 2) Contador Adjunto o Ayudante:

a) Contador Jefe: Ejercerá la dirección y superintendencia de las Oficinas de contabilidad y afines. b) Contador Adjunto o Ayudante: cumplirá sus funciones bajo dependencia jerárquica en tareas propias de su profesión.

4.—Químicos Farmacéuticos: Desempeñarán sus funciones como tales en las Instituciones del Grupo 50, en calidad de:

a) Jefes de Farmacia: trabajarán en jornadas de 4 horas diarias, 24 horas semanales y hasta 104 mensuales, dentro de las cuales cumplirán sus funciones técnicas como químico farmacéutico y simultaneamente su labor administrativa de Jefe de farmacia con tareas de contralor y responsabilidad frente a la Inspección General de Farmacias del M.S.P. y Contralor de Estupefacientes.

b) Subjefes de Farmacia: Tendrán la misma jornada de labor que los anteriores a quienes subrogarán en caso de ausencia en las funciones de Jefatura y cumplirán su función técnica bajo dependencia jerárquica del Jefe.

c) Ayudantes Técnicos de Farmacia: Los Químicos Farmacéuticos, que desem-

peñan sus labores técnico profesionales como tales, lo harán bajo dependencia jerárquica de los anteriores, y con igual régimen horario de trabajo.

5.—Los Químicos Farmacéuticos que cumplen sus funciones en Farmacia, y realicen horas extras se ajustarán a lo establecido en el numeral 15, Capítulo IV. Los Químicos Farmacéuticos, podrán también desempeñar sus funciones técnicas como jefes, subjefes y ayudantes técnicos de laboratorios químicos o clínicos, ajustándose en ese caso a las condiciones laborales establecidas para estos cargos en el numeral 29, Capítulo III, de este laudo.

6.—Odontólogos: 1.o A sueldo: a) Realizarán sus funciones como tales en el régimen establecido en los numerales 1 y 2, Capítulo II, 2 horas tres veces por semana; atenderán un total de 6 pacientes por hora como máximo, realizando tan solo avulsiones dentarias simples. b) Podrán realizar también: Labor Especializada (cirugía odontomaxilar, otra cirugía odontológica, etc.) mediante remuneración que se detalla en el capítulo correspondiente. 2) A ordenes exclusivamente.

7.—Obstétricas: Realizarán sus funciones como tales, es decir. vigilancia preparto, trabajo de parto, partos normales y puerperios normales, por si solas o como colaboradoras inmediatas del médico ginecotocólogos, en las condiciones siguientes: a) Atención de pacientes en sanatorio y|o domicilios. b) En guardias sanatoriales de 24 horas como máximo semanales hasta un total de 96 horas mensuales. c) Guardias a la orden, en el régimen establecido en el numeral 6, Capítulo II. d) Asistentes de policlínica tocológica: a) Queda establecido en el presente laudo que los cargos actuales existentes de obstétricas en las instituciones del Grupo 50. deben mantenerse. b) Las obstétricas deberán ser consideradas en la institución y por el personal médico especializado en ginecotocología, como la colaboradora inmediata en cuanto se refiere a contralor de trabajo de parto y puerperio normal. c) Las instituciones que presten servicio de parto por obstétricas, quedan obligadas a publicitar su nómina, conjuntamente con el resto de los servicios, cada vez que ello se haga (en recibos. comunicados a los abonados. carteleras, etc.) así como divulgar en su masa social que las futuras madres pueden ser atendidas por aquellas: a) en las guardias. b) a elección. En ambos casos, la atención podrá prestarse en domicilio o sanatorio. d) En toda maternidad de Institución de asistencia colectiva, existirán obstétricas que trabajen en calidad de colaboradoras del médico ginecotocológico.

8.—Procuradores: Realizarán las funciones de tales sin horario fijado y de acuerdo a las necesidades institucionales establecidas por sus órganos directivos.

CAPITULO XII

Remuneraciones

Conceptos Remunerativos Generales

1) Se establece para remunerar a los profesionales comprendidos en el Capítulo XI. Se tendrá en cuenta fundamentalmente su tipo de trabajo, a saber: a) sin horario; b) con horario o a sueldo fijo; c) a órdenes.

2) **Técnicos profesionales sin horario fijo:** Recibirán sobre sus remuneraciones fijas Al 1.o de diciembre de 1965, un aumento del 40.0 o|o.

3) **Técnicos profesionales con horario fijo a sueldo:** Recibirán por la labor a horario fijo, un sueldo base.

Sueldo Base: a) Se establece que el sueldo base de los Contadores y Químicos Farmacéuticos, será de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos m|n). b) Los Odontólogos y las Obstétricas, tendrán un sueldo base de $ 4.700.00 (cuatro mil setecientos pesos m|n.)

4) Para la labor de consultorio, regirá lo establecido en el numeral 8, Capítulo II.

5) **Trabajo a ordenes**, será remunerado de acuerdo al valor órdenes que más adelante se establece.

6) **Ordenes:** A) Ordenes obstétricas: a) por parto en Sanatorio o domicilio y puerperio —zona urbana— 11.7 o|o de sueldo base. b) por parto a domicilio y puerperio —zona suburbana— 13 o|o de sueldo base.

b) Ordenes Odontológicas: 1) Orden a Consultorio, 1 o|o de sueldo base.

2) Orden a Domicilio, 2 o|o de sueldo base.

3) Orden por dientes incluídos, 6 o|o de sueldo base.

4) Orden por fractura, 10 o|o de sueldo base.

5) Orden por intervenciones, quistes, etc., 8 o|o de sueldo base.

Conceptos remunerativos particulares

CAPITULO XIII

1) **Abogado o Jefe:** Percibirá por el desempeño de su Jefatura de la Asesoría Letrada, 0.5 de sueldo base de pesos 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos moneda nacional).

2) **Contadores:** a) Contador Jefe: Percibirá por el desempeño de la jefatura contable 0.5 de sueldo base. Para el desempeño de su labor técnica, durante 6 horas diarias, 34 horas semanales y hasta 148 horas mensuales, percibirá una remuneración de 2.6 de sueldo base.

b) Contador y Contador Ayudante: Por el desempeño de su labor técnica en un horario de 4 horas diarias, 24 semanales y hasta 104 horas mensuales, percibirá 1.75 de sueldo base.

3) **Químicos Farmacéuticos:** a) Jefe de Farmacia: Por el desempeño de la Jefatura de la Farmacia, percibirá 0.5 de sueldo base.

b) Subjefes de Farmacia: Percibirán por la sub-jefatura 0.3 de sueldo base.

c) La labor técnica desarrollada en jornadas de 4 horas diarias, 24 semanales y hasta 104 horas mensuales, será remunerada con 1.2 de sueldo base de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos moneda nacional).

d) **Ayudantes Técnicos de Farmacia:** Su jornada laboral, será igual a la de los anteriores, y remunerada con un sueldo base.

e) Si realizan horas extras, serán remuneradas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de este Laudo.

4) **Odontólogos:** 1) A sueldo. Por la labor cumplida de acuerdo al numeral 6 del Capítulo XI percibirán un sueldo base de $ 4.700.00 (cuatro mil setecientos pesos moneda nacional). La labor especializada, se remunerará a parte, según los valores establecidos en el numeral 6 inciso B) del Capítulo XII. Estas tareas, serán cumplidas fuera del horario establecido.

2) **A Ordenes:** Percibirán el valor de las órdenes acumuladas una a una. Por Jefatura de Servicio Odontológico, percibirá 0.5 de sueldo base.

5) **Obstétricas:** Guardia Sanatorial. En el régimen establecido, en el numeral 1, Capítulo III, esta labor será remunerada con un sueldo base de pesos 4.700.00.

b) Por Guardia a la Orden. En el régimen establecido en el numeral 6 Capítulo II, percibirán 0.55 de sueldo base. Los partos realizados durante su guardia serán remunerados a parte, según los valores establecidos en el numeral 6 inciso A) Capítulo XII, para las órdenes obstétricas.

c) Por Asistente de Policlínica Tocológica. Percibirán 1.3 o|o de sueldo base por hora de trabajo.

CAPITULO XIV

Condiciones especiales para las Instituciones de Asistencia cuyo caudal de afiliados está comprendido entre las cifras de 2.000 y 9.000.

1. Se establece que los técnicos, que en ella trabajen a sueldo mensual, percibirán como remuneraciones, todos los valores de órdenes, establecidos en el numeral 8 del Capítulo IV.

2. Los coeficientes. establecidos como remuneraciones en el numeral 9 del Capítulo IV, (concurrencia laboral), serán reducidos al 50 o|o de lo fijado.

3. **Los Médicos de Urgencia de Servicio Centralizado:** Percibirán las remuneraciones establecidas en el numeral 1 del Capítulo V. Los Médicos de Urgencia de Servicio Descentralizado, percibirán 0.5 de sueldo base, por hasta 50 llamados mensuales. Superada esa cantidad se les remunerará cada llamado como destajo, a valor normal. no pudiendo con este trabajo sobrepasar el máximo de llamados establecidos en este Laudo, para los Médicos de Urgencia (ciento veinte). En lo que se refiere a horarios, regirán para ambos servicios (Centralizados y Descentralizados), los horarios establecidos en este Laudo.

4. **Médicos y Cirujanos, Generales o Especializados:** Que desempeñen su labor en consultorio institucional: se ajustarán los horarios, de acuerdo a los promedios mensuales de órdenes del últim semestre anterior al 1.o de octubre d 1965, según lo establecido en el numeral 2 del Capítulo II. Cuando resulte d este cálculo, que el técnico deba trabajar la mitad o menos del horario mensual establecido en el Capítulo II, numeral 1, inciso a) (13 horas mensuales será remunerado con el 50 o|o de las remuneraciones establecidas en este Laudo). Cuando de dicho cálculo resultare un horario mensual superior a las 1 horas, será remunerado el excedente e forma proporcional. En ambos casos, dichas remuneraciones constituirán, e adelante, el sueldo fijo mensual del técnico por labor de consultorio.

5. **Médicos Cirujanos, Generales y Especializados:** Que desempeñan su labo en consultorio propio del técnico. Se determinará el promedio de órdenes d último semestre anterior al 1.o de octubre de 1965. Dicha cifra promedio ser multiplicada por los valores de las órdenes establecidos, y la cifra resultant constituirá en adelante, el sueldo fij mensual del técnico por su labor de consultorio. En todos los casos, si en adelante el técnico, superare su trabajo correspondiente, se le remunerarán las órdenes excedentes, una a una como destajo acumulable. hasta las cifras máximas en el numeral 2 del Capítulo II.

6. **Asistencia en Domicilio:** Se establecerá para cada técnico el promed mensual de órdenes a domicilio del último semestre anterior al 1.o de octub de 1965. Dichas cifra se multiplicará p los valores de órdenes establecidos el numeral 8 del Capítulo IV. Dicha suma determinará el sueldo fijo mensu que en adelante percibirá el Médico

su labor de asistencia domiciliaria. Si en adelante superare esa cifra promedio de órdenes, percibirá el valor de cada una como destajo acumulable hasta las cifras máximas establecidas en este Laudo, de acuerdo al numeral 4 del Capítulo II, y al numeral 8 del Capítulo II.

7. Los Médicos que actualmente trabajen exclusivamente a remuneración por órdenes, percibirán los valores establecidos en el numeral 8 del Capítulo IV, multiplicados por 1.5.

8. Los Médicos que ingresen a estas instituciones a partir de la fecha de vigencia de este laudo, podrán ser designados en remuneración por órdenes, y éstas tendrán los valores establecidos en el numeral 8 del Capítulo IV, multiplicados por 1.5. Igualmente podrán dichos técnicos ser designados en "media función", y la remuneración no será menor de medio sueldo base de $ 5.500.00.

9. Las compensaciones por concepto de locomoción y compensación por consultorio serán las establecidas en los numerales 6 y 7 del Capítulo IV, del presente Laudo.

CAPITULO XV

Condiciones particulares para las instituciones de asistencia cuyo caudal de afiliados es inferior a 2.000.

1) Regirá para los técnicos en trabajo mensual, todos los valores de órdenes establecidos en el numeral 8 del Capítulo IV.

2) Las remuneraciones fijas percibidas por los técnicos hasta el 1.o de octubre de 1965, se incrementarán en un 40.9 o|o.

3) Los Médicos que actualmente trabajan exclusivamente con remuneración por órdenes, percibirán los valores establecidos en el numeral 8 del Capítulo IV, multiplicados por 1.5.

4. Los Médicos que ingresen a part del 1.o de octubre de 1965: a) Si fueren designados a remuneración por órdenes éstas tendrán los valores establecidos multiplicados por 1.5.;

b) Si fueren designados a sueldo mensual en cargos titulares o suplentes, recibirán como remuneración fija, la que resultare de la aplicación, del inciso 2. del presente Capítulo. En todos los casos si realizare órdenes excedentes éstas serán acumulables a su sueldo fijo.

5) Las remuneraciones por concepto de compensación por locomoción y consultorio, serán las establecidas en este Laudo.

6) El Consejo de Salarios, verificará y controlará el cumplimiento fiel de estas disposiciones que comprenden a las instituciones de los Capítulos XIV y XV.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales para cargos Técnicos

1) **Cargos integrales:** La práctica y la experiencia o razones de lógico perfeccionamiento, determinan la integración en un cargo de varias funciones médicas, dando origen o lo que se denomina un cargo médico integral. Este hecho deberá ser tenido en cuenta para los casos de vacancia o de creación de cargo. En los llamamientos a concurso de estos cargos integrales, deberán establecerse funciones y se proveerán de acuerdo a las normas vigentes en cada institución.

Cargos integrales son: (por ejemplo) a) Médico de Medicina General y Pediatría (Consultorio y Domicilio);

b) Cirugía General (policlínica, guardia, intervenciones quirúrgicas);

c) Cardiología (cardiología clínica e instrumental);

d) Los que en el futuro se determinen.

2) Los Médicos o Cirujanos, generales o especializados, que desempeñen cargos con más de una función y que tengan más de 20 años de titularidad en la institución, podrán renunciar a una o más de sus funciones.

3) Aquellos técnicos que por sufrir de una enfermedad importante que afecte el normal desempeño de alguna de las funciones de su cargo, tendrán derecho a renunciar a una o más de las mismas.

4) En los casos comprendidos en los numerales 2 y 3, la institución decidirá si dicha renuncia va o no acompañada de la correspondiente disminución de su salario, o si podrá ser sustituída por otra función equivalente en salario.

5) Se establece que a partir de la fecha de vigencia de este laudo, para aquellos técnicos que ingresen al Grupo 50: a) Cirujanos Generales, Traumatólogos, Ginecotocólogos, Cardiólogos que desempeñen cargos integrales, así como los Médicos internistas sanatoriales, no podrán desempeñar más de dos cargos integrales, siempre que estén remunerados en dichos cargos, mensualmente, con el sueldo base de $ 5.500.00 y las fracciones que puedan corresponderle de acuerdo a sus funciones;

b) Los demás técnicos podrán desempeñar como máximo, hasta tres cargos en las condiciones remunerativas establecidas para los anteriores;

c) Los cargos en instituciones menores de 9.000 afiliados, serán valorados a estos fines en forma proporcional. Las disposiciones de este numeral, se aplicarán en el ámbito del Grupo 50.

6) **Número máximo de órdenes pasibles de ser cumplidas por un Médico en cargos de instituciones del Grupo 50:** a) A consultorio: 450 órdenes mensuales;

b) A domicilio: 150 órdenes mensuales.

Estos valores no son fijos, sino que pueden compensarse entre sí. A los efectos del cómputo general, de las cifras determinadas en los incisos a) y b), se establece que todo cargo Médico, dentro del Grupo 50, que no devenga órdenes por sus características de trabajo, se computará como equivalente a 150 órdenes de consultorio.

7) **Incompatibilidades:** A los 10 años de graduados, los Médicos y Cirujanos, Generales o Especializados, no podrán desempeñar simultáneamente en una misma institución, dos especialidades notoriamente distintas. Se exceptúa de la disposición anterior a los Médicos Generales que actualmente ejercen Medicina General y Pediatría simultáneamente. Esta disposición será hecha efectiva por y a través de las respectivas Comisiones de Admisión u Organos Técnicos correspondientes y será obligatoriamente aplicada en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de vigencia del presente Laudo.

8) **Compensación por trabajo en día de descanso:** Cuando por impostergables necesidades asistenciales, los técnicos, deben trabajar en sus días de descanso semanal, además de las remuneraciones correspondientes, acumularán un día más a su pedido de licencia anual, por cada día de descanso semanal en que haya trabajado.

9) **Número de Médicos de Urgencia y obligaciones:** Ninguna Institución, cualquiera que fuera su ubicación dentro de este laudo, podrá tener menos de un Médico de Urgencia por cada 5.000 afiliados. El Médico de Urgencia no está obligado a concurrir al radio donde no se presten servicios regulares de asistencia (medicina, cirugía, ginecotocología y pediatría).

10) **Servicio de Urgencia Pediátrica** Las instituciones que en sus registr tengan niños, deberán mantener un ser vicio de urgencia pediátrico permanent

11) Para las condiciones laborales remuneraciones, no contempladas en e te laudo, deberá respetarse el derech de opción del técnico de continuar e el mismo régimen o acogerse integra mente a las condiciones de este laudo.

12) Los cargos que en el Laudo M dico se establecen para ser desempeña dos por éstos, y que actualmente está siendo desempeñados por otros técnic no profesionales universitarios, deber al vacar, ser provistos por Médicos.

13) **Nuevas Instituciones:** Las inst tuciones de asistencia que se creen lueg de la vigencia de este laudo, deberá cumplir las condiciones laborales y r munerativas máximas que aquí se est blecen o sea que, no existirá el trat miento laboral o remunerativo que se f ja en este laudo, para las institucion comprendidas en los capítulos XIV XV.

14) **Aumentos mínimos:** Para l técnicos que actualmente tengan remun raciones fijas, el cálculo de sus nuev remuneraciones, se hará de acuerdo las normas laborales y remunerativas d presente laudo. En ningún caso los a mentos podrán ser menores al 40,9 o aplicados sobre las remuneraciones pe cibidas al 1.o de octubre de 1965.

Sistema Tegumentario

Alta Cirugía: Mastectomía Radic Ensanchada.

Cirugía Mayor: Mastectomía Radic (operación de Halsted). Excisiones an plias de lesiones de piel y celular, i cluídos neoplasmas.

Cirugía Corriente: Mastectomía pa cial y tumores benignos de mama. Bio sia de seno. Extracción de cuerpo e traño. Uña encarnada con resección matriz y lecho. Suturas de heridas co plejas. Exéresis de tumores benign superficiales, cicatrices e inflamacion Biopsias sub-cutáneas.

Huesos y Músculos

Alta Cirugía: Resección costilla ce vical. Artroplastia de cadera. Resecci nes de cadera. Enclavijado de cadera.

Cirugía Mayor: Ostectomía (inclu clavicectomía). Ostectomía complet Reducción abierta de fracturas y lux ciones. Osteoclisis. Sinovectomías an plias. Artroplastias e injertos. Artr desis. Sutura de cápsula y ligament Resección de músculo por neoplasm Trasplante de músculo. Amputaciones desarticulaciones mayores. Hernia di cal y trat. seudo artrosis.

Cirugía Corriente: Periostotomía. C vicotomía. Osteoctomías parciales. I cluye astragalectomía y condilectomía Biopsia de hueso y excisión para injert Osteoplastia. Injertos. Artrectomías pa ciales. Menicectomía. Abcesos y cuerp extraños en músculos. Miotomía y r secciones parciales. Miorrafias. Ciru de tendones. Amputaciones menore Operación de Hallus Valgus. Dedo martillo. Manipulación y reducción c rrada de fracturas que requieran inte nación en Sanatorio. Drenajes de abc sos sub-aponeuróticos. Biopsias musc lares. Biopsia articular.

Aparato respiratorio

Alta Cirugía: Decorticaciones pulm nares y resección pleural. Laringectom total ensanchada por neoplasma. Rese ciones pulmonares (lobectomía, segme tectomía y neumonectomía).

Cirugía Mayor: Resección de nari Laringectomías parciales y totales. Tor

ctomía exploradora. Neumonotomía. Biopsia de pulmón y/o pleura. Exéresis de tumores benignos de pulmón. Toracoplastia. Neumolisis. Escalenotomía. Equinococosis pulmonar. Resección maxilar superior e inferior por laringofisura. Broncostomía, Broncorrafia y cierre de fístulas bronquiales.

Cirugía Corriente: Drenaje pleural. Osteoctomía de huesos nasales. Septectomía. Sinusotomía. Etmoidectomía. Cierre de fístula de seno. Laringostomía y Laringocentesis. Exéresis endoscópicas de lesiones laríngeas, traqueales y bronquiales. Inserción de Radium. Laringoplaxia. Laringostomía. Traqueotomía incluso biopsia o excisión de lesiones locales Laringorrafia y cierre de fístulas. Traqueoplastia. Operaciones sobre el frénico.

Cirugía Cardiaca

Alta Cirugía: Cirugía a Corazón Abierto con Circulación extracorpórea. 1) Estenosis Pulmonar Valvular. 2) Comunicación Inter-auricular. 3) Comunicación Interventricular. 4) Tetralogía de Fallot. 5) Aneurismas de Aorta Ascendente y Cayado. 6) Reemplazamientos valvulares (Incluyendo las valvulopatías adquiridas).

Cirugía Mayor: Cirugía a Corazón Cerrado: 1) Canal Arterial. 2) Estrechez Mitral. 3) Operación de Blalock. 4) Anastomosis Cavo-Pulmonar. 5) Quiste Hidático de Corazón. 6) Coartación de Aorta. 7) Pericarditis constrictiva. 8) Aneurismas de Aorta Torácica descendente.

Sistema Hemolinfático

Cirugía Mayor: Esplenectomía. Vaciamientos ganglionares. Linfedema crónico. Resección de tejido e injerto de piel libre.

Cirugía Corriente: Operaciones sobre canales linfáticos. Extirpación simple de vasos linfáticos.

Sistema Endocrino

Alta Cirugía: Excéresis de hipófisis, epífisis, suprarrenales, Paratiroides. Tiroidectomía total por cáncer.

Cirugía Mayor: Tiroidectomía sub-total.

Cirugía Corriente: Quiste tirogloso. Ligadura de arteria tiroidea. Tiroidotomía y adenomas y biopsia de tiroides.

Cirugía Oftalmológica

Alta Cirugía: Catarata. Extracción de cristalino luxado. Estrabismos con trasplantes musculares. Injerto de vítreo. Fotocoagulación. Desprendimiento de retina. Tumores intraoculares extirpados sin enucleación. Injerto de córnea. Cirugía de los tumores de los párpados con plastias o injertos. Traumatismo perforantes con lesión de cristalino, córnea o úvea anterior. Quemaduras con injerto o plastia. Reconstrucciones extensas de párpados. Reconstrucción de la órbita ósea. Extracción de cuerpos extraños intraoculares. Exenteración. Cirugía del Hiperma. Goniotomía. Orbitotomías con resección ósea. Dacriocistostomías.

Cirugía Mayor: Estrabismos. Pterigium. Cirugía de los párpados. Cirugía de la glándula lacrimal. Traumatismos perforantes simples. Quemaduras sin injertos niplastias. Cirugía no traumática de la conjuntiva. Enucleación con prótesis. Operaciones antiglaucomatosas. Cirugía de los canalículos lacrimales.

Cirugía Corriente: Traumatismos no perforantes. Enucleación. Paracentesis. Extirpación del saco lacrimal. Intubación del saco lacrimal.

Neurocirugía

Alta Cirugía: Cirugía estereotáxica. Cirugía de los aneurismas y malformaciones vasculares encefálicas. Hemisferectomía. Cirugía de la epilepsia.

Cirugía Mayor: Operaciones por traumatismos craneanos Plástias craneanas. Hematomas intracraneanos. Cirugía de los tumores u otros procesos expansivos intracraneanos. Cirugía de las malformaciones congénitas craneoespinales y de la hidrocefalia. Psicocirugía. Laminectomías. Cirugía del dolor.

Cirugía Corriente: Ventriculografía. Agujeros de trépano exploradores. (Ambas, cuando no son seguidas de otra intervención). Se entiende por cirugía de urgencia, aquellas intervenciones que deban ser realizadas dentro del lapso comprendido en las seis primeras horas, luego de ser examinado el enfermo por primera vez.

Otorrinolaringología

Alta Cirugía: Cirugía de la sordera. Resección de hemimaxilar inferior, con vaciamiento ganglionar y parotídeo en continuidad por cáncer avanzado con glosectomía. Laringectomía total ensanchada por neoplasma. Laringectomías parciales. Vaciamientos petromastoideos con explotación de meninges y senos laterales. Cirugía de exéresis total de la parótida. Glosectomías totales o parciales con vaciamiento ganglionar.

Cirugía Mayor: Polipectomía etmoidal. Etmoidectomía. Exéresis endoscópicas de lesiones laríngeas, traqueales y bronquiales. Vaciamientos ganglionares carotídeo supraclavicular, submaxilar. Esofagectomía parcial. Divertículos faríngeos. Faringoplastias. Laberintotomía. Exéresis quirúrgica del epitelioma avanzado de la cara. Exéresis del melanomamaligno de la cara. Traqueoplastia.

Cirugía Corriente: Osteotomía de los huesos nasales. Septectomía. Inserción de radium. Laringoplaxia, laringostomía, traqueotomía. Extracción de pólipo nasal oetmoidal simple. Esófagotomía. Fístulas externas de la boca. Resección de pequeñas lesiones de boca, labios y lengua. Tonsilectomía y/o adenoidectomía. Exéresis de amígdalas linguales. Resección de epiteliomas localizados de la piel de la cara. Tratamiento de fístulas menores del paladar.

Aparato Digestivo

Alta Cirugía: Eventraciones Gigantes: Esofagectomía. Esofagogastrectomía, con o sin anastomosis. Gastrectomía radical ensanchada. Colectomía completa o total con o sin recto. Amputación abdomino perineal del recto. Reparación de vías biliares. Pancreatectomía total, con duodedictomía. Estenosis congénitas o adquiridas de esófago. Suturas de esófago por rotura o fístulas. Emicolectomía. Recepción anterior de recto. Pancreatectomías totales o parciales. Derivaciones por porto-cava. Reintervenciones sobre colecciotectomizados. Derivaciones de la vía biliar principal al aparato digestivo. Resecciones hepáticas típicas. Pastias de vías biliares.

Cirugía Mayor: Esfinteroplastias. Divertículos faríngeos, Faringoplastia, Farinraffia y Fístolas, Hernia hiatal, Glosectomía parcial o total, más vaciamientoganglionar. Diverticulectomía. Esofagoplastia, Esofagostomía, Castrectomía, Gastroplastia, Gastrogarrafia, Gastrotomia y Anastomosis o Fístulas. Operaciones sobre intestino delgado y colon por laparotomia, Incluyen apendicetctomía en agudo y divertículo de Meckel. Proctotomía por absceso o ano imperforado. Rectoplastias y Rectopexias. Sutura de recto con oparato genital o urinario. Cirugía de glándulas salivares. Todas las operaciones de hígado sin recocciones hepáticas típicas, vías biliares, páncreas y peritoneo. Operación de Crosby Cooney para aschis. Hernias con pérdida de derecho a domicilio. Eventraciones.

Cirugía Corriente: Gastromía, Estomatoplastia, Fístulas externas de boca. Resección de lesiones de boca, labios y lengua. Glosectomía parcial, Glosoplastia, Glosorrafia, Resección de paladar, Palatoplastia, Faringotomía, Exéresis de amígdala lingual. Drenaje de abcesos perirectal y perianal. Fístula anal. Esfinterotomía, Fisura anal. Hemorroidectomía, Anoplastia, Laparotomía y biocia de hígado. Onfalectomía. Hernias, Apéndice en frío, Dilatación anal.

Clasificación de Cirugía Plástica y Reparadora: Alta Cirugía: Resección de mandíbula y reconstrucción mediante injerto en un solo tiempo. Cirugía Mayor: Rotación de colgajos de cuero cabelludo. Injerto de piel libre. Quiloplastia, Uranoestafilorrafia, Colgajos faríngeos, Injertos seos, cartilaginosos, dermograsosos o aponeuróticos. Inclusiones de materiales haloplásticos. (En pirámide nasal, pared faríngea, reborde orbitario, mejilla, pabellón de oreja, rebor de alveolar, etc.). Reducción de fractura de maxilares (cruenta e inmobilización). Reparación de fisuras faciales. Reducción de fracturas del tercio medio de la cara e inmovilización. Reparación de las fracturas con minutas delmalar, plastia de la ptosis palpebral adquirida. Reconstrucción completa del párpado inferior y parcial o completa del párpado superior. Reconstrucción de la cavidad orbitoria, para la aplicación de la prótesis. Corrección quirúrgica del prognatismo. Artroplastia temporo-maxilar. Reparación de la parálisis facial. Reparación de grandes heridas y escalpes faciales. Injerto de tendón. Injerto de nervio. Suturas múltiples de tendones y nervios. Aponeurectomía plamar, corrección de la enfermedad de Dupuytren. Reparaciones de grandes pérdidas cutáneas de la mano. Transposición de tendones. Transposición de dedo de la mano. Trasplante de dedo de pie a mano. Injerto inversado (vascular), Colgajo cruzado de dedo. (Primer tiempo). Tratamiento de la sindactilia. Reparación secundaria del aparato estensor del dorso de la primera articulación interfalángica. Tratamiento de las fracturas expuestas de la mano. Plastias. Tratamiento quirúrgico del linfodema crónico. Colgajo cruzado de miembros (primer tiempo). Corrección de hipospadias (segundo tiempo uretroplastia). Corrección de espispadias. Corrección de la estrofia vesical. Injertos de piel extensos. Colgajo directo o cruzado. Confección de un colgajo tubular. Retoque de rinoplastia mayor.

Cirugía Corriente: Condilectomía (resección del cóndilo del maxilar inferior) en las fracturas. Rotoción de colgajos. Tratamiento de herida lácero-contusas de la cara. Tratamiento del ectropión de párpado inferior (Senil). Tratamiento de fístulas menores del paladar. Injerto de piel pilosa, libre para reconstrucción de ceja. Sutura de tendón. Sutura de nervio. Reinserción distal de tendón extensor de dedo. Reparación primaria del aparato extensor de dedo. Reparación primaria del aparato extensor del dorso de los dedos. Congajo cruzado de dedo. Resección de tumores superficiales de mano y cierre mediante injerto o colgajo de piel de pequeña extensión. Inserción definitiva del colgajo cruzado. Cierre quirúrgico de fístula (en hipospadias). Autonomización y diseño de colgajo. Implante definitivo del colgajo. Curación del gran quemado. Plastia en zeta. Injertos de piel en área relativamente no extensas. Resección en cuña de labio y cierre simple. Resección en cuña de párpado y cierre directo. Retoque de quiloplastia. Reparación de pérdidas pequeñas de la cubierta cutánea de

la mano (injertos y|o colgajos). Corrección quirúrgica del dedo en resorte. Amputación de dedo. Plastia. Injerto de piel de pulpejo de pie a mano. Sutura de herida de cara o cuello.

Aparato Urogenital

Alta Cirugía: Ureterectomía total. División o transección de vasos renales anómales. Cistectomía completa. Histerictomía radical (Operación de Wherthein). Vaciamiento inguino y retrocrural bilateral. Citoplastia reconstructora. Prostatectomía radical. Vaciamiento pélvico con Vulvectomía total.

Cirugía Mayor: Nefrotomía y Nefectomía. Nefrorrafia y Ureterostomía. Exploración y drenaje perivesical. Cistoctomía parcial. Cistoplastia y cistorrafia. Fístulas vesico - intestinales y uretro - rectales. Prostatectomía, incluso resección endoscópica. Vulvectomía total sin vaciamiento ganglionar. Colpectomía completa. Plastías vaginales, incluídas reparación de prolapso. Fístulas con uréter, vejiga y recto. Operaciones en ovario, útero y anexos. Decapsulación renal. Nefropexia. Cierre de fístulas perirenales. Ureteroplastía. Anastomosis de uréter a vejiga o pelvis.

Ureterorrafía y cierre de fístulas ureterales y vesicales. Citostomía. Uretroplástia. Amputación de pene con vaciamiento ganglionar. Vesiculotomías y vesiculectomías.

Cirugía corriente. Drenaje renal y perirrenal. Pielotomía. Pieloplastia., Nefrolisis. Ureteretomía. Biopsia de ureter. Ureterolisis. Extracción endoscópica de cuerpo extraño de vejiga. Dilatación endoscópica de ureter. Trituración de cálculos. Ligadura de uraco. Uretrotomía externa e interna con dilatación.Uretral por sonda. Drenaje de abcesos periuretral. Plástias o suturas. Plastia de pene y glande. Castración. Drenaje de testículo y epididimo y suturas. Orquiplastía. Orquiopexia y detorsión. Epidimectomía y vasotomía o vasectomía. Anastomosis de deferente. Drenaje de cordones espermático. Varicoceles. Prostatotomía. Vulvectomía parcial. Lesiones locales de vulva. Glándula de Bartolino. Plastía de vulva y periné y uretra femenina. Lesiones de cuello uterino. Extirpación, amputación. Sutura de periné y fístulas perineales. Conización. Introducción del radiumen útero o cuello. Biopsia de riñón y de vejiga. Biopsias de pene, testículo y epididimo. Hidrocele. Escrotoplastia. Legrado diagnóstico y terapéutico y terapéutico de útero.

Cirugía Angiológica Periférica

Cirugía corriente. Exploración: femoro-poplitea-ilio femoral. —Axilar— humeral. Arteriectomía periferica (femoral-poplitea-axilar).

Alta Cirugía. Fleboarterioplástica. Injertos arteriales. Cirugía de aorta. Cirugía de gruesos troncos arteriales (iliaca femorales tronco braquicefálico, carotideos, axilares, subclavios). Cirugía de arteria mesentérica. Cirugía de arterias renales. Cirugía de arterias occipitales. Trasplantes e injertos venosos en síndromes periféricos (postflebíticos, congénitos). Cirugía de la Hipertensión Portal (anastomosi espleno-renal; anastomosis porto-carva).

Disposiciones Generales

Artículo 1.o Las remuneraciones fijadas por el presente laudo (sueldo base, compensaciones, destajos, órdenes. etc.) son mínimas para cada categoría.

Art. 2.o Los salarios mínimos se abonarán por las tareas real y efectivamente cumplidas.

Art. 3.o **Compensación por antigüedad:** Todos los trabajadores comprendidos en este laudo, percibirán como complemento de su salario, la siguiente compensación mensual por antigüedad.

Al año $ 15.00.
A los dos años $ 30.00.
A los tres años $ 45.00.
A los cuatro años $ 60.00.
A los 5 años el 10 o|o del sueldo base.
A los 6 años el 11 o|o del sueldo base.
A los 7 años el 12 o|o del sueldo base.
a los 8 años el 13 o|o del sueldo base.
A los 9 años el 14 o|o del sueldo base.
A los 10 años el 20 o|o del sueldo base.
A los 11 años el 21 o|o del sueldo base.
A los 12 años el 22 o|o del sueldo base.
A los 13 años, el 23 o|o del sueldo base.
A los 14 años, el 24 o|o del sueldo base.
A los 15 años el 25 o|o del sueldo base.
A los 16 años el 26 o|o del sueldo base.
A los 17 años el 27 o|o del sueldo base.
A los 18 años el 28 o|o del sueldo base.
A los 19 años el 29 o|o del sueldo base.
A los 20 años el 30 o|o del sueldo base.
A los 21 años el 31 o|o del sueldo base.
A los 22 años el 32 o|o del sueldo base.
A los 23 años el 33 o|o del sueldo base.
A los 24 años el 34 o|o del sueldo base.
A los 25 años y en adelante el 40 o|o del sueldo base.

Esta escala se aplicará, automáticamente, al cumplirse cada año desde el ingreso del empleado. Los trabajadores que actúen con carácter permanente en servicios radiológicos y sujetos a los efectos jubilatorios a la computación de dos años de servicios por cada uno de trabajo, tendrán una compensación por antigüedad equivalente a dos años por cada uno de trabajo.

Art. 4o. **Quebranto de Caja:** Todo funcionario que maneje dinero tendrá una compensación mensual por quebranto de caja de acuerdo a las siguientes categorías:

Cajero: $ 400.00.

Recaudadores Internos: Un 2 o|o con tope de $ 150.00.

Art. 5o. Cuando por razones de servicio, los trabajadores perciban beneficio de alimentación, no será deducido del salario.

Art. 6o. El empleado menor de edad de estado civil casado, percibirá el salario laudado para los mayores de edad en su categoría.

Art. 7o. Horas extraordinarias: por exigencias excepcionales del servicio y de mandato de las Instituciones podrán realizarse jornadas que excedan los máximos establecidos en este laudo o en las disposiciones legales correspondientes. En tal situación las horas extras se pagarán con el 100 o|o de recargo sobre el sueldo o salario que corresponde en unidades de hora, cuando ellas se realicen en días hábiles, y con el 150 o|o cuando se realicen en días domingos y feriados. A este efecto las fracciones menores de treinta minutos se computarán como media hora y las fracciones mayores como una hora.

Art. 8o. Los empleados casados percibirán, como complemento de su salario, una compensación mensual de $ 400.00. Tratándose de cónyuges que trabajan en la misma Institución o en Instituciones comprendidas en el Grupo 50 percibirán una sola compensación. Se extiende igualmente a los empleados viudos o divorciados que acrediten tener familiares a su cargo. En caso de doble ocupación el empleado deberá formular la opción por el régimen que estime.

Art. 9o. En aquellos casos en que el trabajador dentro del horario habitual, cumpla funciones comprendidas en más de una categoría, percibirá el salario que corresponda a la categoría mejor remunerada, siempre que a estas últimas funciones dedique por lo menos la cuarta parte de su jornada diaria en forma continua o interrumpida.

Art. 10. Cuando un funcionario subrogue a un superior jerárquico por cualqier concepto, excepto por licencia anual reglamentaria, por un período superior a un mes, percibirá con carácter retroactivo al primer día y hasta se mantenga en el cumplimiento de dicha función la remuneración correspondiente al cargo subrogado.

Art. 11. El personal suplente percibirá la remuneración que le corresponda a la tarea efectivamente cumplida, con los derechos y deberes de esa categoría.

Art. 12. Las remuneraciones que se fijan corresponden indistintamente para ambos sexos.

Art. 13. Todas las remuneraciones serán pagadas en moneda nacional, con exclusión de toda otra especie y con eliminación absoluta de todo sistema de trueque.

Art. 14. Los beneficios de cualquier orden (horas de trabajo, remuneraciones, licencias, etc.), superiores a los establecidos por este laudo, y que gocen actualmente los trabajadores deben ser mantenidos, salvo que se deroguen expresamente por el presente.

Art. 15. Cuando por exigencias del servicio, cumplido fuera de los locales sociales, deban emplearse aparatos o implementos que por su peso o volumen no puedan ser portados por el funcionario, el transporte será de cargo de la Institución.

Art. 16. Cuando el carácter de las funciones a cumplir así lo exija, el personal será provisto de túnicas y uniformes. Su lavado y planchado será de cuenta de las Instituciones.

Art. 17. El personal será provisto del instrumental y material necesario para el cumplimiento de sus funciones, salvo cuando medien acuerdos especiales de partes.

Art. 18. En ningún caso, las funciones dentro de cada cargo podrán ser delegadas a otras personas sin la previa autorización correspondiente.

Art. 19. Las denominaciones y categorías del presente laudo corresponderán a tareas efectivamente cumplidas.

Art. 20. — Las Instituciones están obligadas a proporcionar al personal, dentro de su horario, un lugar de estar con las debidas condiciones higiénicas.

Art. 21. — Los trabajadores que cumplan habitualmente funciones en día domingo gozarán de inmediato de un descanso semanal compensatorio equivalente al que haya sido privado en día domingo. Si el trabajo se efectúa en día domingo por excepción, el trabajador podrá optar entre un descanso compensatorio o una indemnización en dinero, cuyo monto no será inferior al doble del ordinario.

Art. 22. — Todo trabajador que realice un horario de trabajo de ocho horas diarias, con descanso rotativo luego de la quinta jornada o con descanso después de seis días de trabajo, tiene derecho a una licencia anual pagada de treinta días hábiles y continuados como mínimo. Los trabajadores con más de cinco años de servicios en la misma Institución, tendrán además derecho a un día de licencia suplementaria por cada cuatro años de antigüedad. Este suple-

mento se acumulará formando un solo período con el principal.

Art. 23. — Para todos aquellos empleados que no se consideraren incluídos en las disposiciones del presente laudo, establécese un aumento sobre las remuneraciones mensuales fijas de un 40.9 o|o, siempre que éstas no superen los $ 9.000.00. Cuando éstas superen los $ 9.000.00 mensuales el porcentaje de aumento establecido se calculará sobre dicha cantidad.

Art. 24. — Los trabajadores que desempeñan habitualmente tareas externas percibirán por gastos de locomoción, siempre que las Instituciones no les faciliten medios de transporte, las siguientes compensaciones:

En radio urbano: $ 6.60 por llamado.

En radio suburbano: $ 10.00 por llamado.

En radio urbano-suburbano: $ 9.30 por llamado.

Sin radio o en radio extenso: $ 11.10 por llamado.

Art. 25. — Las Instituciones comprendidas en este laudo, están obligadas a ajustar las denominaciones y remuneraciones de sus empleados u obreros a las categorías establecidas en el mismo. Para el estricto cumplimiento de esta disposición, otórgase un plazo de sesenta días a contar desde la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial".

Art. 26. — Las Instituciones, podrán establecer nuevas categorías, aún cuando ellas difieran totalmente de las establecidas en el presente laudo, debiendo en ese caso, ser consultada esta situación al Consejo de Salarios mientras éste continúe en sus funciones; o en su defecto a la Oficina de los Consejos de Salarios, de manera que oportunamente dichas categorías puedan ser recogidas por el laudo que se dicte.

Art. 27. — Cuando las Instituciones tengan empleados radicados o actuando en su nombre o representación en el Interior de la República, y éstos dependan exclusivamente de la administración central de la Institución, sus remuneraciones deberán ajustarse a las establecidas en el presente laudo.

Art. 28. — Cuando la Institución disponga de sus empleados para realizar funciones fuera del departamento de Montevideo correrán por su cuenta los gastos de traslado y abonará al funcionario el viático correspondiente. Esta disposición regirá en todos los casos, aún en aquellos en que el funcionario haya sido contratado a ese efecto.

Art. 29. — **Condiciones laborales para el personal de administración:** 1. Régimen de días sábados: Los sábados funcionarán, media jornada y en horario matutino, las oficinas administrativas imprescindibles que tengan relación con los servicios asistenciales. A los efectos el personal de administración rotará de acuerdo a las reglamentaciones que dicten las Autoridades Institucionales, asegurando a los empleados que trabajen en dichos días un descanso mínimo e inmediato de dos sábados continuados por cada uno de trabajo. Las Instituciones que a la fecha de vigencia del presente laudo, tengan regímenes más beneficiosos para los trabajadores, deberán mantenerlos.

2. Cuando una Institución cuente con menos de diez funcionarios de administración, los ascensos entre las categorías de Auxiliar 2.o a Auxiliar 1.o y de ésta a Oficial, se efectuarán en forma automática cuando el empleado cumpla cinco años de antigüedad en la categoría.

3. Cuando un empleado adquiera el derecho a ascender de categoría por haber cumplido la edad o plazos establecidos en este laudo, recibirá inmediatamente la asignación correspondiente a la categoría que le corresponda pasar y toda vez que se produzca una vacante tendrá prioridad para ser confirmado en ese cargo.

4. Las promociones dentro del personal de administración se realizarán por el sistema de concurso de méritos teniendo en cuenta a esos efectos la antigüedad calificada (antigüedad, competencia, comportamiento, asiduidad, etc.). En caso de empate se realizará concurso de oposición. Las Instituciones, previamente determinarán las bases y reglamentaciones correspondientes a los concursos (el régimen de ascenso se regirá por promoción de la categoría inmediata inferior).

5. En los Departamentos o Secciones de Administración las Jefaturas corresponden al escalafón administrativo.

Art. 30. Quedan obligadas al cumplimiento de este laudo todas las Instituciones comprendidas en el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales) del decreto de 26|VII|962 y sus respectivas sucursales, dependencias y|o reparticiones dentro del Departamento de Montevideo.

Art. 31. Dentro de los sesenta días de la publicación de este Laudo, todas las Instituciones remitirán al Consejo de Salarios e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, planillas en sextuplicado conteniendo la nómina de sus respectivos personales, con especificación de sueldos, categorías e indicación de la forma en que han ajustado a los trabajadores a las disposiciones contenidas en este documento.

Art. 32. **Disposiciones Aclaratorias:**

1—Cobradores: Declárase que el numeral 6 del Capítulo Cobradores se aplicará exclusivamente a los Cobradores que ingresen a tal cargo a partir de la fecha de vigencia del presente Laudo.

2—El Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", a los efectos del presente Laudo se regirá por las disposiciones comprendidas en el Capítulo Instituciones de Beneficencia.

Art. 33. Todas las disposiciones contenidas en este Laudo tienen vigencia desde el 1.o de Octubre de 1965.

Por el Personal Técnico Profesional: Dr. Frederick Giuria. — Dr. Carlos S. Boccoleri. — Por el Personal de Dirección: Paz Araújo De San Millán. — Rosa Fernándes Roca. — Por el Personal de Administración: Oscar E. González. — José Pedro Ladra. — Por el Personal Obrero y de Servicio: Yeru Gaggero. — Desiderio Campos. — Delegados patronales: Agr. Albino Ruibal. — Dr. Ezequiel Núñez. — Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Hugo Gianarelli Negro. — Arturo Dini Esperón.. — Dr. Pablo N. Balderrain Razquin. — Pablo G. Rosas, Secretario. — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director General.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

Montevideo, Diciembre 31 de 1965.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Francisco Mario Ubillos. — Señor Ministro:

Tengo el agrado de elevar a usted el texto del Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Personal Obrero y de Servicio, Administrativo y Dirección, Técnico Profesional, de Salud y Asistencia Social de Montevideo. Grupo 50, emitido por unanimidad.

Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Enero de 1966.

Pase por su orden a conocimiento de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: WALTER CERRO, Director General.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 17 de enero de 1966.

Señor Ministro:

Esta Asesoría se cree en el deber de hacer observaciones y puntualizaciones que a continuación se expresarán con respecto al laudo del Grupo 50 a dictamen, el que fuera aprobado por la unanimidad de los miembros del Consejo de Salarios.

La desmesurada extensión del laudo y la gran cantidad de disposiciones que implican un extravasamiento de las competencias asignadas por ley a los Consejos de Salarios obligan a tratar de sintetizar en lo posible las observaciones.

Los principales puntos acerca de los cuales existen serias objeciones son los siguientes: 1) en el numeral 1) Categoría I), se establece que el Gerente percibirá una remuneración que "no podrá en ningún caso ser menor de $ 2.000.00", con respecto al empleado inmediatamente inferior.

Los Consejos de Salarios deben fijar el llamado salario mínimo vital y pueden fijar el salario mínimo industrial.

El establecer, como en este caso, que no puede haber diferencia menor de pesos 2.000.00, entre un cargo y otro no es ni fijar el salario mínimo vital ni el industrial.

Además quedarán planteadas una serie de interrogantes tales como las siguientes:

—Si el empleado inmediato inferior gana en el momento de dictarse el laudo más que lo establecido por laudo o convenio colectivo vigente en ese momento ¿igual debo mantenerse la diferencia? ¿debe establecerse la diferencia únicamente sobre los salarios de laudo o también sobre los convencionales?

—¿Puede racionalmente afirmarse que se trata de un salario mínimo vital el establecer que un Gerente ganará pesos 2.000.00, más como mínimo con respecto al sueldo del funcionario inmediatamente inferior?

2) En el numeral 2do. se hace un detalle de las funciones que corresponden a Inspector General, Sub-Gerente, Secretario, Tesorero, etc., y se establece para los mínimos el salario "por siete horas diarias, 35 semanales" fijándose el mismo en pesos 10.890.

Debe observarse tanto en este numeral como en todas las otras categorías establecidas en el laudo (tanto para el personal administrativo, como personal obrero, de dirección, técnico, etc.) que los Consejos de Salarios deben fijar los salarios teniendo en consideración la jornada legal de trabajo y ello por:

a) Es sabido que no tienen potestades para fijar horarios o jornadas de trabajo, y el laudar de esa manera pueden llevar al ánimo de quién no conozca las competencias de tales órganos, que se disminuye la jornada de labor.

La experiencia administrativa de la Asesora que suscribe le permite afirmar que una gran cantidad de personas no entran a discriminar si los Consejos de Salarios cuando dictan una disposición lo hacen realmente dentro del ámbito de su competencia o no, y creen de buena fe que toda disposición de un laudo publicado en el "Diario Oficial" es obligatoria.

b) Deben prever los salarios para el régimen de trabajo normal —y no como en el presente caso exclusivamente para jornadas inferiores a la legal evitando así dejar planteada la interrogante que origina este laudo de si quién trabaja, no las siete horas diarias sino la jornada legal tiene derecho a un salario superior al fijado en este laudo para el que trabaja siete horas.

c) Pero además la disposición que comentamos implica una clara violación de lo establecido por el decreto de 17 de mayo de 1955 en cuanto establece que los Consejos de Salarios "fijarán el salario mínimo estableciendo el que corresponde a cada categoría, no siéndole permitido hacerlo de una manera que obligue al trabajador interpretar normas generales o realizar operaciones matemáticas para conocer el salario que le corresponde percibir". En este caso y precisamente para la situación de jornada legal se impone al trabajador resolver primero, si tiene derecho o no a mayor paga y resuelto esto, en caso afirmativo, en la necesidad de realizar cálculos para determinar cual será su salario.

3) En el apartado relativo a "Departamento de Enfermería" se establece que "Los Auxiliares de Enfermería que a la fecha de vigencia del presente laudo ocupen cargos de dirección (en cualquiera de las tres categorías) como Jefes, Encargados, etc. serán mantenidos en éstos y asimilados a la categoría que corresponda a sus funciones, aun cuando no sean egresados de la Escuela de Nurses Dr. Carlos Nery o de la Escuela Universitaria de Enfermería". Esta Asesoría se plantea la duda acerca de si según esta disposición ocuparían cargos técnicos personas sin título habilitante. Como no se trata de un problema de su especialización se sugiere y se consulte al órgano técnico competente.

4) En el Capítulo para Instituciones de Beneficencia se establece que "su personal tendrá aumento de un 100 o|o sobre sus remuneraciones vigentes al 1.o de octubre de 1965, el que se hará efectivo de la siguiente forma: 65 o|o desde el 1.o de octubre de 1965 y el 35 o|o restante desde el 1.o de setiembre de 1966., es decir, que el Consejo fija un aumento a abonarse en dos escalas; la primera a partir del 1.o de octubre de 1965, acerca de lo cual no existirían observaciones; pero en cuanto a la segunda, a liquidarse el 1.o de setiembre de 1966, ello implica lisa y llanamente establecer un sistema de aumentos escalonados o es decir, establecer un aumento de salarios para esa fecha futura, lo cual ya fue rechazado reiteradamente por el Poder Ejecutivo en numerosas resoluciones dictadas durante los años 1964 y 1965.

5) Con respecto a los Médicos se establece que trabajarán únicamente "26 horas mensuales de consultas de 2 horas, tres veces por semana o equivalente". Se prohibe a un establecimiento contratar a un médico por un horario de cuatro, cinco, seis u ocho horas diarias ya que como queda dicho, según el laudo, deben trabajar únicamente 26 horas mensuales. Ninguna ley autoriza a los Consejos de Salarios a establecer tal regulación de los horarios de trabajo por cuyo motivo la nulidad de tal disposición es indiscutible.

6) El laudo establece también que los Médicos recibirán durante los días hábiles los llamados desde las 8 a las 14 y 30 horas y los sábados entre las 8 y las 11 horas.

Desde luego que ni vale la pena argumentar acerca de la notoria incompetencia de los Consejos de Salarios para fijar tal norma. Se trata de una disposición completamente nula.

7) Se establece también que los Médicos Generales o Especializados, y los Cirujanos Generales o Especializados que realicen guardias, harán un horario máximo de 175 horas mensuales. ¿De dónde extrajo el Consejo de Salarios competencia para establecer horarios máximos de trabajo inferiores a los horarios legales?

8) Más adelante se establece el número de intervenciones mensuales que pueden realizar los Cirujanos. Ello tampoco es materia de decisión de los Consejos de Salarios.

9) Continúa el laudo estableciendo los días "libres". Ello es materia de regulación legal, o, en determinados casos de la convención colectiva o del contrato individual de trabajo, pero no entra en el ámbito de competencia de un órgano instituído por ley para fijar salarios.

10) Igualmente, el laudo establece primas por hogar constituído. Ello es materia de ley, de convenciones colectivas, de contrato individual de trabajo, pero no de laudo de Consejos de Salarios, por cuanto, como ya se ha dicho, la ley N.o 10.449 le da competencia a estos órganos para fijar salarios mínimos vitales o industriales.

11) El artículo 21 de las Disposiciones Generales regula el descanso dominical estableciendo régimen compensatorio, etc.

Cabe las mismas observaciones que con respecto a los otros puntos.

12) El artículo 22 da derecho a treinta días de licencia anual. Los períodos de licencias están establecidos por la ley y su extensión no puede quedar librada más que a regulación legal, a convenios colectivos o a contratos individuales. La nulidad de esa cláusula es notoria.

13) Se establece que los sábados el personal que trabaje tendrá asegurado un descanso de otros dos sábados continuos.

No precisa reiterar la abierta ilegalidad de esta disposición.

14) Se establece un sistema de Concursos para las promociones. Evidentemente puede ser un sistema justo, loable y equitativo para el ascenso del personal. Pero no es menos evidente que el Consejo de Salarios nada tiene que ver con régimen de ascensos.

15) En el capítulo relativo a Auxiliar de Enfermería se establece régimen de descanso intermedio lo que es materia de regulación legal. Además se dispone que el camillero "no podrá realizar más de cuatro transportes por hora de trabajo". El Consejo de Salarios carece de competencia para regular la forma de trabajo.

16) Bajo el título de Técnicos en Fisioterapia se establece: "son homologados al presente laudo todos los funcionarios comprendidos por la ordenanza N.o 53056 del Ministerio de Salud Pública". Esta Asesoría debe manifestar lealmente que no comprende el significado de esta cláusula y que sería conveniente fuera aclarada puesto que "homologar" significa según el diccionario de la Academia, dar firmeza, confirmar.

17) A fojas 40 del laudo, se establece que "es optativo para el técnico aceptar o no el requerimiento o llamado accidental". El desborde de sus competencias por parte del Consejo de Salarios al dictar esta disposición, es relevante.

18) A fojas 54 se establece un régimen máximo de pacientes que atenderá el médico que trabaje a órdenes exclusivamente, agregándose "computándose a tal fin todas las órdenes cumplidas en los cargos de Instituciones del Grupo 50 en que el técnico trabaje".

No puede el Consejo de Salarios establecer tal disposición.

19) En cuanto a los Practicantes de Policlínicas se establece que sus jornadas no podrán ocupar más de dos mañanas en la semana, que se hará rotación por turnos y que atenderán un máximo de 24 enfermos por hora.

Se pretenden regular condiciones de trabajo por un órgano cuya competencia se circunscribe a fijación de salarios.

20) Bajo el título "máximo de retribuciones para practicantes" se dispone el máximo de sueldos que un practicante puede percibir en toda su labor personal en distintas empresas.

Tal disposición no puede tenerla un Consejo de Salarios.

21) A fojas 70 se establece que los odontólogos y obstétricas que trabajan a órdenes serán inamovibles. Tal disposición no entra en la competencia de los Consejos de Salarios.

22) A continuación de la disposición citada se establece que "las Instituciones tendrán como mínimo un odontólogo por cada seis mil afiliados". Nada tiene que ver esta disposición con materia salarial que es la única acerca de la cual puede pronunciarse el Consejo de Salarios.

Igual observación merece la norma contenida en el mismo capítulo que establece que, las Instituciones deberán tener obstétricas de servicio de guardia a la orden.

23) A fojas 75 vuelta y 76 se establece que determinados profesionales no pueden desempeñar más de dos cargos, o tres en otros casos.

Se pretende establecer una limitación de la libertad de trabajo.

24) A fojas 76 también, se establece bajo el título incompatibilidades, la prohibición de desempeñar dos especialidades distintas y a continuación normas sobre descanso, días de licencia, etc. Cabe a estas disposiciones las mismas observaciones de ilegalidad.

PRECISION FINAL

Esta Asesoría formula, finalmente las siguientes precisiones:

a) Que dada la urgencia con que se solicita este informe y la excepcional extensión de este Laudo, así como la gran cantidad de observaciones que merece, se ha tratado de realizar el informe en la forma más sintética posible. Por otra parte, siendo tan claras las desviaciones cometidas por el Consejo de Salarios, al pretender regular condiciones de trabajo, y limitar el derecho de trabajo, etc., esta Asesoría considera legítimo emitir una mayor fundamentación.

b) Las observaciones formuladas en los 24 numerales que anteceden deben considerarse extensivas a todas las otras disposiciones del Laudo que no se refieran a materia salarial.

Tal lo que debo informar al señor Ministro a quien saludo con mi mayor consideración.

Angela Chiola de Píriz Pacheco,
Asesora en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 25 de enero de 1966.

Esta Comisión comparte el informe proporcionado por la Asesoría en Salarios.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge Reissig Funal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan designaciones de personal técnico profesional en el Servicio de Sanidad Militar.

En Montevideo, el día 3 del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Nombramientos:

N.o 1. nómbrase en Personal Técnico Profesional. Escalafón IA. Código AaA. del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", por concurso de "Méritos y Oposición", para ocupar el Cargo de Jefe de 3ra. —Partida 13— Categoría III, Grado 3. al actual Oficial 4to. (Idóneo Auxiliar 2do. de Farmacia) Código Ac —Partida 32— Categoría III, Grado 2, doña Esther Carmen Alvarez Da Cunha, ciudadana natural. Credencial Cívica B.Q.B. Nro. 9443. (365|965). Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HEBER**. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta: — Se concede el registro de las marcas que se determinan.

Acta. — En Montevideo, el día 24 de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Conceder los registros de las Marcas que a continuación se indica:

"Za-Za", Acta N.o 83671, a favor del Sr. Oscar Ruben Conrado, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 5.

"365 días del año - La misma calidad", Acta N.o 74612, a favor de la firma La Nueva Cerro S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las cláusulas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, (excepto productos farmacéuticos, especiales o no objetos para vendajes, desinfectantes, y productos veterinarios), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

El signo de que se trata se concede por su conjunto y sin derechos privativos sobre ninguna de las expresiones en él contenidas, tomadas aisladamente.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se rectifican los nombres y documentos de identidad de determinados funcionarios incorporados al rubro Jornales de la Dirección General de Correos.

Montevideo, 24 de febrero de 1966.

Acta. — En Montevideo, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y visto los asuntos de esa Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o) Declarar que los nombres, apellidos y credencial cívica de los incorporados al rubro 1.01 "Jornales" del Item 5.03 Dirección General de Correos, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de junio de 1965, para ocupar los cargos que respectivamente se indica, son los que se expresan a continuación:

Correísta en Canelones, Hansel Eleomar Ferrari Pérez, Cred. Cív. C.G.A. N.o 5065. y no Eleomar Ferrari Hansel; Correísta en Cerro Largo. Hilmar Crizul García, Cred. Cív. serie G.G.A. N.o 1100, y no Milmar Grizul. Correísta en Colonia. Juan Carlos Vila. Cred. Cív. Serie N.B.B. N.o 2841; y no Juan Carlos Viña.

Jefe de Sucursal en Maldonado. Oscar Solano Busquets de Nava, Cred. Cív. serie D.A.A. N.o 4190; y no Oscar Rusqueta.

Jefe de Sucursal en San José. Erico Gregorio Ferreira, Ferreyra. Cred. Cív. serie O.G.G. N.o 558; y no Albérico Ferreyra.

Cartero en San José, Manuel Alberto Iduate Morgan, Cred. Cív. serie O.F.F. N.o 3211; y no Manuel Alberto Iguano.

Correísta en Soriano. Ovidio Marcelo Guigou Robert, Cred. Cív. M.C.A. N.o 14.480; y no Ovidio Guicou.

Cartero en Treinta y Tres, Sublimberg Eugenio Fabeiro Debueno, Cred. Cív. serie F.B.A. N.o 4300; y no Eugenio Suslimberg.

Correísta en Treinta y Tres. Francisco Flaubert Correa, Cred. Cív. Serie F.B.C. N.o 596; y no Francisco Flaubert.

Conductor en Treinta y Tres. Omar Bernardino Carrero Tabárez, Cred Cív. serie F.B.C. N.o 1837; y no Omar Guerrero Tabárez.

2.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones que corresponda, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, con constancia de que han sido autorizadas por la presente resolución.

3.o) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta: En Montevideo, el día 3 de marzo de 1966 del año mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

1ro. Conceder las solicitudes de registros de las marcas que a continuación se indica.

"Thin-55", Acta N.o 81.691, formulada por la firma Ariel Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17.

La marca de que se trata se concede sin derechos privativos por parte de Ariel Ltda., sobre la palabra "Thin".

"Liverpool", Acta N.o 83.186, formulada por el señor Alfredo Albert Martínez, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2. El propietario de la presente marca deberá ajustarse a lo prescripto en el Art. 27 del decreto de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la Ley N.o 9956.

"Ecco", Acta N.o 80.134, formulada por la firma Ernesto Kalbermann y Cía., de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 18.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3. Publíquese.

Por el Consejo: **HEBER**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se determinan.

Acta: En Montevideo, el día 3 de marzo de 1966 del año mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Industrias y Trabajo y visto los asuntos de esa Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

1.o Desestimar las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se indica:

"Beauty Grains", Acta N.o 80.237, formulada por la firma Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo.

"Imperial Rose", Acta N.o 10.180, formulada por Abrahan Tambler, de Montevideo.

"Corina", Acta N.o 81.777, solicitada por Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Plasti-Flex", Acta N.o 85.731, formulada por la firma Atma Uruguaya S.A. I. y C., de Montevideo.

"Dunkirk", Acta N.o 80.156, formulada por la firma Atma Barrera Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo.

"La Casa de los Niños", Acta Número 83.700, formulada por el señor Ernesto Bejar, de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Publíquese.

Por el Consejo: **HEBER**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

Acta. — Se efectúan decomisos de mercaderías y se aplican sanciones por infracción a la ley 12.126 sobre comercio ilícito de la carne (*).

Acta. — En Montevideo, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Industrias y Trabajo, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo.

SE RESUELVE:

1.o Comisar de conformidad con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos del 13 de enero de 1959; 15 de setiembre de 1959; 23 de noviembre de 1961 y 23 de setiembre de 1963 (sobre comercio ilícito de la carne) la carne vacuna, carne ovina y/o porcina, etc. como también los vehículos incautados en los procedimientos que a continuación se detallan.

Acta N.o 11.146 del 26 de diciembre de 1963 se le intervienen al señor Jesús Saens Blanco domiciliado en la calle Instrucciones N.o 1384, la cantidad de 317 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de quinientos pesos (pesos 500.00 (y comisándose el vehículo matrícula 432.050 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 11.213 del 15 de enero de 1964 se le intervienen al señor José Antonio Picorel González con domicilio en la calle San Andrés (Toledo, Departamento de Canelones) la cantidad de 139 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y comisándosele el vehículo matrícula B 2 5943, padrón N.o 5943 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 5.512 del 1.o de noviembre de 1963 se le intervienen al señor Gregorio Tàbarez Martínez con domicilio en la calle Ruta 7, kilómetro 68 (Departamento de Canelones) la cantidad de 113 kgs. de carne vacuna y 24 de carne ovina aplicándose una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y el comiso del vehículo matrícula A10- 45.596, padrón N.o 10.356 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 11.139 del 2 de diciembre de 1963 se le intervienen al señor José Berberián con domicilio en la calle Saenz Peña s|n. esq. Calcagno, la cantidad de 120 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y comisándosele el vehículo matrícula O-1853, Padrón número 0-2914 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 5.098 del 29 de noviembre de 1963 se le interviene al señor Tomás Amarillo con domicilo en la calle Propios N.o 4269 la cantidad de 157 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y comisándosele el vehículo matrícula A 7-64.671, Padrón N.o A7-2366 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 5.519 del 21 de octubre de 1963 se le intervienen al señor Jacinto Martínez con domicilio en la calle Gobernador del Pino N.o 3879 la cantidad de kgs. 153 de carne vacuna aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y comisándosele el vehículo matrícula N.o 201.471, Padrón N.o 171.126 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 11.315 del 14 de marzo de 1964 se le intervienen al señor Generoso Fariña Freijeiro con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2044 la cantidad de kgs. 145 de carne vacuna aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y el comiso del vehículo matrícula N.o 408.341, Padrón N.o 134:159 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 5.734 del 9 de noviembre de 1963 se le intervienen al señor Justo Germán Caraballo Delgado con domicilio en la calle Cuchilla Grande N.o 3719 la cantidad de 112 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) y comisándosele el vehículo matrícula 444.100, Padrón número 108.865 que se registra a nombre de Alfredo Sánchez en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 11.280 del 3 de marzo de 1964 se le intervienen al señor Faustino Cipriano Raymond con domicilio en la calle Hocquart N.o 1810 la cantidad de 185. kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de quinientos pesos (pesos 500.00) y el comiso del vehículo matrícula 250.966, Padrón N.o 142.783 en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 11.413 del 5 de mayo de 1964 se le intervienen al señor Luis Alberto Rostán con domicilio en la calle Blanes N.o 1347, la cantidad de 53 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de novecientos treinta pesos (pesos 930.00) y comisándose el vehículo matrícula N.o A-44.285, Padrón número A-3583 en el que transportaba el ilícito siendo reincidente infractor.

Acta N.o 11.754 del 12 de junio de 1964 se le intervienen al señor Evelindo Lima Reyes con domicilio en la calle Módena N.o 3726, la cantidad de 104 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de diez mil pesos ($ 10.000.00) dado su calidad de reincidente y comisándole el vehículo matrícula B-35.470 que figura a nombre del Sr. Sebastián Casseta en el cual se transportaba el ilícito.

Acta N.o 10.488 del 18 de octubre de 1965 se le interviene al señor Eduardo Cestona Herrera con domicilo en la calle Camino Repetto N.o 3409 la cantidad de 211 kgs. de carne vacuna aplicándosele una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00) dado su calidad de reincidente y comisándosele el vehículo matrícula N.o 11.619, Padrón número 20.110 en el cual se transportaba el ilícito.

2.o *Líbrese* comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y a los Concejos Departamentales que correspondan, a fin de que efectúen el traspaso de los vehículos que se comisan por la presente resolución a los funcionarios intervinientes en los procedimientos pertinentes.

3.o Extiéndase en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

4.o A los fines del cobro de la multa impuesta se seguirá el procedimiento correspondiente.

5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 8 de marzo de 1966.

Acta. — Se rectifica el nombre de diversos funcionarios designados en la Dirección General de Correos.

Acta. — En Montevideo, el día 3 de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, el Consejo Nacional de Gobierno, vistos los asuntos sometidos a su consideración por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, referente a la rectificación de nombre a designaciones efectuadas en la Dirección General de Correos, con fecha 3 de junio de 1965,

RESUELVE:

1.o Disponer las rectificaciones que respectivamente se indican, en las designaciones efectuadas por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de junio de 1965, en la Dirección General de Correos.

Valijero-Canelones. Heriberto Píriz, debe decir: Herbilio Pírez Toribio, (Valijero). Chofer-Capital, Menet Frangisno, debe decir: Francisco Manuel Menent Ursi. (Chofer-Capital).

Cartero-Colonia, Alfredo Oscar Silva, debe decir: Oscar Alfredo Silva González. (Cartero-Colonia).

Jefe de Sucursal Rivera, Elbio González Martínez, debe decir: Elbio Enrique Martínez González (Jefe de Sucursal-Rivera).

Cartero-Rivera, Virgel Leal Glorialdo, debe decir: Glorialdo Virgen Leal Ferreira. (Cartero-Rivera).

Cartero-Capital, Julio Quinat, debe decir: Julio Quinat Perrone. (Cartero-Capital).

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia que han sido autorizadas en la presente Acta.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 8 de marzo de 1966.

Se autoriza la inscripción de las siguientes marcas: Acta N.o 65.209 "Ideal". — Acta N.o 102.309 "EPN". — Acta N.o 104.089 "C. F. M.". — Acta N.o 104.434 "Montefino". — Acta N.o 104.435 "Castelnovo". — Acta N.o 104.436 "Marentino". — Acta N.o 104.437 "San Remo". — Acta número 104.443 "Encefabol". — Acta N.o 104.522 "CTS". — Acta N.o 104.803 "Toray". — Acta N.o 104.804 "Toray". — Acta N.o 104.805. "Semillería Surco". — Acta N.o 104.854 "E B" — Acta N.o 104.964 "Royal". — Acta número 104.975 "Vía Appia". — Acta número 105.004 "Marnapi". — Acta N.o 105.057 "Warrant's". — Acta N.o 105.059 "Oxford". — Acta N.o 105.076 "Relámpago Estudiantil". — Acta N.o 105.102 "Sorofil". — Acta N.o 105.156 "Figura de Fantasía". — Acta N.o 105.176 "P. C". — Acta N.o 105.198 "La Grasita". — Acta N.o 105.256 "Día". — Acta N.o 105.322 "Guaraní". — Acta N.o 105.336 "Rollobol". — Acta número 105.396 "Calfix". — Acta N.o 105.420 "La Bolsa de los Muebles". — Acta número 105.622 "Muñeco" (Embl.). — Acta N.o 105.640 "Tahiti". — Acta N.o 105.675 "S.A.S.". — Acta número 105.959 "Velmar". — Acta número

ro 106.460 "Tormat". — Acta número 107.535 "Braun".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 105.123 "Dolán" — Acta N.o 105.683 "La Paz". — Acta N.o 105.771 "Finis". — Acta N.o 105.907 "Covadonga". — Acta número 106.104 "Mullara". — Acta número 106.115 "Citocolina". — Acta número 106.137 "Rinso". — Acta número 106.138 "Atkinsons". — Acta número 106.139 "Dove". — Acta N.o 106.161 "Alaska". — Acta N.o 106.202 "Valentine". — Acta N.o 106.286 "Gallinol". — Acta N.o 106.287 "Poliuren Proteo". — Acta N.o 106.314 "Labrador". — Acta N.o 106.316 "Cortisedo-as". — Acta número 106.317 "Gamai". — Acta número 106.318 "Tannat". — Acta número 106.319 "Precise Cif". — Acta número 106.320 "Mily". — Acta número 106.334 "Marathon". — Acta número 106.353 "A.E.I.O.U." — Acta número 106.354 "Dentario". — Acta número 106.355 "Ferretti". — Acta número 106.361 "Red - I - Cut". — Acta número 106.366 "Sarandí". — Acta número 106.371 "Rimlock". — Acta número 106.396 "Atkinsons". — Acta número 106.397 "Atkinsons". — Acta N.o 106.433 "Bonderite". — Acta número 106.470 "Lotion Pompeia". — Acta N.o 106.471 "Floramye". — Acta N.o 106.482 "Permatex". — Acta número 106.493 "Picador". — Acta número 106.502 "Olmiwa". — Acta número 106.521 "Patria". — Acta N.o 106.522 "Delicia". — Acta N.o 106.594 "Esencia Coronada de Gurlitt". — Acta número 106.651 "Harley Davidson".

—Se autorizan las siguientes transferencias de marcas: N.o 75.762 "Solium". — N.o 82.141 "JS". — N.o 91.662 "Musanco". — N.o 92.839 "Twiston".

—Se da por abandonada la siguiente marca: Acta N.o 83.053 "Elecktro Helios".

—Se da por desistida la siguiente marca: Acta N.o 106.752 "León y colores" (Embl.).

—Se da por desestimada la siguiente marca: Acta N.o 89.137 "Kanebo".

—Se conceden las siguientes patentes de invención: Acta N.o 11.074 "Un producto para apresto de prendas de vestir". — Acta N.o 11.151 "Perfeccionamiento a la fabricación de fibras a partir de materias termoplásticas tales como el vidrio". — Acta N.o 11.431 "Grifo eléctico para hacer café". — Acta N.o 11.468 "Una composición de vidrio especialmente adaptada para la fabricación de artículos de vidrios tales como vidrio fibroso". — Acta N.o 11.477 "Un procedimiento para la impregnación de un vidrio no espumoso (es decir, sustancialmente libre de gas) u otro líquido con dioxido carbónico u otro gas suministrado por una fuente externa a presión super - atmosférica". Acta N.o 11.494 "Manguera extensible". — Acta N.o 11.525 "Composición detergente". — Acta N.o 11.526 "Aparato consumidor de corriente de baja tensión esp. linterna de bolsillo, con acumulador que alimenta la fuente luminosa y dispositivo de carga con rectificador". — Acta N.o 11.530 "Mejoras en detectores eléctricos de vapores". — Acta número 11.540 "Aparatos para transportar fluídos". — Acta N.o 11.550 "Mejora en los conductores de mando termosensibles para frazadas eléctricas o similares". — Acta N.o 11.552 "Técnica para aviñetar películas". — Acta N.o 11.553 "Mejoras en colores de mercurio cadmio". — Acta N.o 11.566 "Mejoras en recipientes que comprenden un cuerpo tubular de un material termoplástico". — Acta número 11.576 "Un método para formar el revestimiento de paredes, pisos y techos de hornos metalúrgicos en general". — Acta N.o 11.581 "Un embrague de cubo de rueda". — Acta N.o 11.638 "Aparato para moldear o reacondicionar neumáticos". — Acta N.o 11.693 "Composiciones de pinturas". — Acta N.o 11.694 "Una resina poliester sintética con su preparación y con los conductores eléctricos cuya aislación está constituída por la misma". — Acta N.o 11.710 "Mejoras en o relacionadas con métodos y máquinas para la formación de lazadas y con los tejidos de punto cosidos con ayuda de tales métodos y máquinas". — Acta número 11.717 "Mejoras relacionadas con quemadores de combustible líquido". — Acta N.o 11.744 "Preparación de sustancias antibióticas". — Acta número 11.785 "Procedimiento para la obtención de una nueva aminobenzol-sulfonamida". — Acta N.o 11.641 "Un procedimiento para refinar durante la extracción que se presta para operaciones en tanda y continuas". — Acta N.o 11.644 "Mejoras en lámparas eléctricas incandescentes en general, con mayor particularidad a una estructura de montaje o soporte de filamento". — Acta N.o 11.655 "Método para preparar una capa fotosensible". — Acta N.o 11.670 "Mecanismo para muñecos que caminan". — Acta N.o 11.671 "Mejoras en máquina para hacer lámparas y dispositivos similares que tienen envolturas tubulares alargadas". — Acta N.o 11.676 "Perfeccionamientos en los cojinetes de rodadura con hermetismo de lubrificante". — Acta número 11.682 "Mejoras en lámparas eléctricas que tienen envolturas tubulares alargadas de material vítreo". — Acta número 11.755 "Máquina de coser con dispositivo para puntadas en zig zag o de adorno". — Acta N.o 11.787 "Mecanismo de transmisión por correa". — Acta número 11.804 "Preparación de nuevas 3-amino-6 - substituída-piridazinas". — Acta N.o 11.806 "Un método y aparato para el adelgazamiento de fibras finas de material que puede ser ablandado por calor especialmente de material vítreo". — Acta N.o 11.869 "Nuevos derivados de la fenotiazina y su preparación". — Acta N.o 13.002 "Mejoras en penicilinas o relativos a las mismas". — Acta número 13.005 "Mejoras en substancias que tienen actividad antibiótica o relativas a las mismas". — Acta N.o 13.164 "Mejoras en penicilinas o relativos a las mismas". — Acta N.o 13.797 "Mejoras para la fabricación de tacos para calzados de señoras". — Acta N.o 13.798 "Nuevo modelo de tacos de calzado para señora".

—Se autoriza la siguiente transferencia de patente: N.o 5.962 "Mejoras en máquinas de esquilar".

Montevideo, marzo 9 de 1966.

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 41.498 "Dentex". — Acta N.o 47.140 "Lactobiol". — Acta N.o 62.030 "Charmelaine". — Acta número 71.199 "Bistrep". — Acta número 72.577 "Rohagum". — Acta número 73.342 "Gri Mar". — Acta número 73.521 "Vaquero". — Acta número 73.933 "Argofan". — Acta N.o 74.616 "Power". — Acta N.o 75.046 "Hemo G". — Acta N.o 75.185 "Tetram". — Acta número 75.273 "Nitrol". — Acta número 76.211 "Listo". — Acta N.o 76.619 "Ordeñol". — Acta número 76.866 "C S P S A". — Acta número 77.202 "C I P S A". — Acta N.o 77.601 "Omnibionta". — Acta N.o 77.653 "Ganador". — Acta N.o 77.959 "Tedasman". — Acta N.o 78.963 "Tyroderm". — Acta N.o 79.087 "Rosa". — Acta número 79.291 "Adán y Eva" — Acta número 79.578 "Bayard". — Acta N.o 79.863 "Gunlop". — Acta N.o 80.273 "Fiesta Patria". — Acta N.o 86.855 "Vandol". — Acta N.o 87.616 "Famesa". — Número 73.036 "Calcydic".

—Pasan al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno: Acta número 96.429 "Chinoin". — Acta N.o 97.037 "Quivexona". — Acta N.o 97.117 "Prince". — Acta número 97.575 "Forty Vit". — Acta número 97.598 "G y B". — Acta N.o 97.907 97.663 "Oppell". — Acta N.o 97.907 "Citodinal Roemmers R". — Acta número 98.535 "Provera". — Acta número 99.853 98.890 "Salp". — Acta número 99.853 "Mass". — Acta N.o 100.018 "Levalan". — Acta N.o 100.183 "O P". — Acta número 100.255 "Ancora". — Acta número 100.272 "Astor". — Acta N.o 100.642 "Envase". — Acta N.o 100.797 "Dulsol". — Acta N.o 101.467 "Flagimicina". — Acta N.o 101.696 "Envase". — Acta número 101.987 "Arden For Men". — Acta N.o 103.368 "González". — Acta número 103.469 "Protebiol". — Acta número 103.470 "Plexilon". — Acta número 103.638 "Peter Pan". — Acta número 103.645 "La Cuyana". — Acta número 103.667 "Migo "T"". — Número 83.902 "Revere".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 106.223 "Bon". — Acta número 106.308 "Brasidon". — Acta número 106.672 "Vectoderm". — Acta número 106.727 "Donati". — Acta número 106.759 "Koplivac". — Acta número 106.760 "Alondra". — Acta número 107.027 "Mis G".

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 23 de Febrera de 1966

Otto Arturo Carrio Gilardoni, oriental, 59 aos, casado, Spikerman 2354 ap. 1.
Jovelina Buzo de Martínez, oriental, casada, Money 4349.
José María Rodríguez Rodríguez, oriental, 82 años, viudo, H. de Clínicas.
Juan Francisco Telesca, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.
Encarnación Freire de Castro, española, 79 años, viuda, A. Grande 1539.
Pedro Bonifacio Dourion, oriental, 66 años, casado, H. Pasteur.
José Pedro Martínez Iglesias, oriental, 59 años, casado, H. de Clínicas.
Guillermo Federico Carlos Lorbeer, alemán, 74 años, casado, Oficial 17 m. 4623.
María Esther Moreira Olivera de De los Santos, oriental, 52 años, casada, Hospital de Clínicas.
Juan Orrico, oriental, 62 años, casado, Filtro.
Raymundo Gómez, oriental, 50 años, casado, J. Maeso 3596 ap. 1.
María del Carmen Oradín Pranzoia, oriental, 53 años, divorciada, Juan Cabral No. 2911 ap. 2.
María Luisa Suárez, oriental, 75 años, soltera, S. Español.
Alfonso Ferrari Vitale, oriental, 79 años, viudo, Sgo. Figueredo 3787.
Agustín Burgante, oriental, 76 años, viudo, Ganaderos 5906.
Luis Alberto Medina Baryba, oriental, 49 años, casado, Filtro.
María Juana Martín de Balerio, española, 80 años, casada, Burgues 4571.
María Isabel Perdomo, oriental, 50 años, soltera, Callao 3535 ap. 2.
Manuel Añon Seijla, español, 67 años, casado, G. Flores 2125.
Rosa Bossio de Mariscotti, italiana, 84 años, viuda, Tanicelli 4968.
Alejandro Bernardo Manzoni, oriental, 36 años, casado, C. S. Bois.
Sara Poreire de Fernández, oriental, 60 años, viuda, J. de Salterain 1376.
Ricardo Luis Alonso, oriental, 74 años, casado, Florencio Escardó 1437.
Martín Viterbo Fernández, oriental, 53 años, soltero, Ecuador 1611.
Victoriana García de Cáceres, oriental, 67 años, casada, China 1775.
Celia Risso de Zubillaga, oriental, 91 años, viuda, Juan B. Blanco 1275 p. 302.
Carlos Alberto Suchausti, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Andrés Padilla, oriental, 64 años, divorciado, C. S. Bois.
María Virginia Muñoz Oribe, oriental, 87 años, soltera, 26 de Mayo 1223 p. 1.

Día 24 de Febrero de 1966

Nemesio Martín Barnechegaray, oriental, 64 años, casado, Mut. Partido Nacional.
Alejandro Fernández Castro, español, 54 años, divorciado, H. Maciel.
José Cittadino Carbone, italiano, 74 años, casado, L. Lenguas 1569.
Nicolás María Luis Dente, oriental, 76 años, divorciado, Julio M. Sosa 2283.
Gerónimo Rabeca, oriental, 82 años, casado, S. Italiano.
Roberto Gayetano Luis Tripaldi Defeo, oriental, 56 años, casado, S. Médico.
Julio Víctor Modesto Cabrera, oriental, 84 años, casado, Armonía 1902.
María Rodríguez de Iglesias, oriental, 77 años, viuda, H. Pasteur.
Guillermina Saavedra de Luzardo, oriental, 106 años, casada, Larrañaga No. 3714.
Sofía Sosa Fagúndez de Zaraay, oriental, 62 años, casada, H. de Clínicas.
Lucas Accossano, oriental, 74 años, viudo, Rivera 5085.
Jesús Olivera, oriental, 67 años, soltero, San Salvador 1890.
Ameliano Silva, oriental, 65 años, casado, Buenos Aires 502.
Alfredo Villar Barreira, español, 62 años, casado, Corrales 3946.
Gregoria Machado, oriental, 93 años, soltera, Benito Riquet 579.
Dominga Feliciana Batalla de Pereira, oriental, 76 años, viuda, Juan C. Molina No. 461.
José Fernández Guchausti, oriental, 61 años, soltero, H. de Clínicas.
Pelagia Elelterepulo de Tani, rumana, 88 años, viuda, Libertad 2582.
Antonio Barreiro Santos, oriental, 50 años, casado, Juan L. Cuestas 1480 ap. 3.
José Ramón Maneiro, oriental, 74 años, viudo, China 2327.

Día 25 de Febrero de 1966

Ligio Silvera, oriental, 62 años, casado, El Iniciador.
Rita Ventura de Baubetta, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.
Paulina López, oriental, 72 años, soltera, H. Maciel.
Conrado Pablo López, oriental, 39 años, casado, H. de Clínicas.
Ambrosio Policarpo Ubal, oriental, 63 años, soltero, H. de Clínicas.
Alvaro Alvez, oriental, 70 años, soltero, H. Maciel.
Pedro Rimolo Ayala, oriental, 76 años, viudo, S. Española.
Miguel Angel Santana, Suárez, oriental, 68 años, soltero, S. Italiano.
José Belo Pérez, español, 72 años, casado, De La Marina 236.
Julio Rodríguez Blanco, español, 34 años, casado, Piriápolis.
Juan Ramón Montesano, oriental, 80 años, casado, M. Sosa 2239.
Elbio Castelu, oriental, 74 años, casado, H. Británico.
Guillermo Bono Mirenco, oriental, 71 años, casado, H. de Clínicas.
Gelindo Abundio Baruffaldi, italiano, 66 años, casado, B. Artigas 1065.
José Pena Do Campo, español, 71 años, casado, H. de Clínicas.
María Aldao de Barbeto, española, 98 años, viuda, Asunción 1610.
Angela Carlomagno de Pérez, oriental, 87 años, viuda, 6ta. Sección.
Alba Monetti Scaravino, oriental, 43 años, soltera, San Juan 2716.
Anselmo Sánchez, oriental, 65 años, casado, 25 de Mayo 148.
Manuel Olivera Olivera, oriental, 56 años, casada, Sarandí 256.
Luis Alfonso Decia, oriental, 59 años, divorciado, José A. Possolo 4027.
Francisco Serrato Oliveri, oriental, 57 años, casado, Espinillo 1371.
Rosalio Pereira, oriental, 70 años, casado H. P. Rossell.
Berardo Asunción, brasileño, 91 años, viudo, E. Raíz 1886.
Ursula Balinkonis de Nevieras, lituano, 92 años, casado, Holanda 133.
María Adelaida Rodríguez de Guerrero, oriental, 66 años, casada, Juan Acosta No. 4567.
María Hipólita Rodríguez de Viojo, oriental, 56 años, casada, Iberia 4027.
Diego Pintos, oriental, 54 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Wáshington Otero Figueredo, oriental, 13 años, soltero, Besares 3208.
Mercedes Socorro de Barlengia, oriental, 76 años, viuda, Cufré 2160.

Día 26 de febrero de 1966

Fernando Sexto Calderon Martinetti, oriental, 55 años, casado, I. de Flores N.o 1614.
Josefa Benítez de Lanzieri, oriental, 75 años, viuda, Emilio Bem 2459.
Magdalena Paruelo de Calabria, italiana, 96 años, viuda, Guadalupe 1862.
Bernardo Cohn, oriental, 25 años, soltero, Hosp. P. Rossell.
María Carresons de Piñeyro, oriental, 84 años, viuda, S. Italiano.
Justo Presa, oriental, 72 años, casado, D. Costa 1277.
José Hipólito Campos, oriental, 74 años, casado, Hosp. Pasteur.
Placeres De los Campos, oriental, 51 años, soltera, Calle 2 N.o 6443.
Teresa Rodríguez de Zien, oriental, 58 años, casada, Hosp. de Clínicas.
Arturo Romero, oriental, 53 años, soltero, Colonia S. Bois.
Justa González de Barrera, oriental, 56 años, viuda, Paso de la España.
Carmen Scrantes de Abal, española, 79 años, casada, 18 de Julio de 2103, ap. 1.
María Barreto Vega, oriental, 85 años, soltera, Martín Fierro 2487.
Juan Pedro Ibaldi, oriental, 63 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Carlos Sansone Perrotti, italiano, 76 años, casada, Michigan 1409.
Antonia Lamas de Diegues, española, 89 años, viuda, Cufré 2155.
Carmelo Amaro Yanicelli, oriental, 54 años, Hosp. P. Rossell.
Alfredo Ignacio Suárez, oriental, 9 años, S. Española.
María De Luca de Núñez, oriental, 71 años, viuda, Hosp. Maciel.
N. N., San Salvador y Yaro.
María Diamato de Abdo, italiana, 66 años, casada, Vilardebó 1846.

Día 27 de febrero de 1966

Oliver Cardozo, oriental, 49 años, casado, Colonia S. Bois.
Sara Fortez, oriental, 90 años, divorciada, Mercedes 1472, apto. 2.
Laura Gabarda de Gertner, oriental, 60 años, viuda, B. Artigas y Millán.
Ernesto Lova, italiano, 84 años, viudo, Colonia 1554.
Antonio Gerpi García, oriental, 47 años, casado, Agustín Muñoz 4239.
Osvaldo Calleo Lucarelli, oriental, 50 años, soltero, Hosp. de Clínicas.
Jacinto Reyes, oriental, 80 años, viudo, Hosp. Maciel.
Elbia Escobal Farías, oriental, 72 años, soltera, Pernas 2377.
Marcos Getiuiela Surjan, yugoeslavo, 72 años, viudo, Gurmendez 2332.
Pedro Cirigliano, oriental, 64 años, La Paz 2204.

Juan Carlos Otano, oriental, 48 años, casado, Palmar 2348.
Francisco Torres, oriental, 85 años, viuda, Rocha 2659.
José Márquez, 78 años. Hospital de Clínicas.
José Pedro Fernández, oriental, 57 años, casado, S. Larghero.
Amelia Salva de Denegri, oriental, 39 años, casada, Cagancha 2172.
María Carolina Barrera de Costa, italiana. 77 años, casada, Propios 3114.
Juan José Gandolfo. oriental, 60 años, casado, M. Vidal 2313.
Angel Arcieri, oriental, 85 años, viuda, Spencer 1611.
Amadeo Delfino, oriental, 70 años, casado, Larrañaga 2735.
Adalberto De Balogh. hungaro, 69 años, soltero, S. M. Nacional.
Rosa Rubino de Vidella. italiana, 81 años, viuda, Caiguala 873.
Natalio Alcides Miranda, oriental, 69 años, casado, Mariano Sagasta 18.
Juan Arghoundsian, oriental, 34 años. casado. Cno. a Minas, Ruta 9, K. 71.
Rosa Abise de Panizza, italiana, 62 años. viuda, 28 de Octubre 2870.
María Hierro Rivero, oriental, 75 años, soltera, Uruguay 1794. apto. 2.
Antonio José Blas Richero, oriental, 58 años, casado. Hosp. Maciel.

Día 28 de febrero de 1966

Juana Astorga de De los Santos, oriental, 57 años, casada, Cerro Largo 1659.
Emilio Fernández. oriental, 46 años, casado. R. Branco 1266.
Juan Perich, yugoslavo, 55 años casado. Charcas 1948.
Ofelia Angela Lancassano de Bartolo, oriental, 57 años, casada, Av. Italia número 3875.
Dolores Fresia de Gongombles, oriental, 82 años, viuda, S. Médico.
Manuel Gasalla, español, 83 años, casado, San José 1226.
Modesto Víctor Bidart. oriental. 87 años, viudo, T. Galeano.
Isolina Manini de Bonfiglio, italiana, 84 años, viuda, Porongos 2971, apto. 1.
Flora Ramírez López de González, oriental. 93 años, viuda. Hosp. de Clínicas.
Roma Menichelli de Canavesi, oriental. 74 años, casada, Ombú 3191.
María Angélica Barreras Sánchez de Bittar, oriental, 57 años ,viuda, Gregorio Suárez 2740.
Nicolás Maiochinicof Portilia, ruso, 67 años, casado, Paysandú 1540.
Jorge Alcalde Dayviere. oriental. 40 años, viudo, Adolfo Berro 982.
Fernando Ausquitian, oriental. 57 años, casado, S. Médico.
Josefina Vicenta Buqueta de Ilide, paraguaya, 78 años, casada, S. Médico.
Felipe Ricardo Arrospide, oriental, 64 años. casado, C. Grande 4983.
José Benito Pazos Collazo, español, 71 años, casado, Cuarepirá 4087.
Julia Secundina Díaz de González, oriental, 82 años. viuda, Miguel Barreiro 2950.
Aurora Fernández de Guadalupe, oriental, 56 años viuda, R. Branco y Soriano.
Luis Delfino Vigo, italiano, 70 años. casado. Enrique Martínez 1348.
Clemnetina Pérez de Cantor, oriental, 55 años, viuda, Clla. Grande 4205.
Olegario Cabrera Montero, oriental, 77 años, casado, Hosp. de Clínicas.
José Antonio Pellegrino Castillo. español, 72 años. casado. Hosp. de Clínicas.
Luis Amadeo Corbo Conte, oriental 61 años, casado. 8 de Octubre 2870.

Julia García de Silva, oriental, 67 años, casada, E. Castelar 4363.
Inocencia Sosa, 84 años. soltera, Hospital Maciel.
Leirio Torrente Ferreira. oriental. 67 años, casado, J. Paullier 1431.
Natividad Pérez de De León, oriental, 82 años, viuda, Gral. Freire 1307.
Angela Bancheco Moirano de Beltrán, oriental. 75 años, casada, Juan M. Blanes 1312.
Lorenzo Vener, oriental, 85 años. casado, S. Artigas.
José Deus Díaz. español. 70 años, casado, Niña 1976.
Rafaela Misiasi de Azzinaro, italiana, 77 años, viuda, Darwin 3289 B.
Tomás Miguel Molinari, oriental, 55 años. casada, Armenia 1925.
Teresa Portella Payret, española, 74 años, soltera. Larrañaga 2683.

Día 1.o de marzo de 1966

Francisco Caracciolo, oriental, 56 años, casado, Cufré 2155.
Manuel García Alba, español, 66 años, casado, S. Médico.
Celmira Clara Da Rosa de Márquez, oriental. 72 años, casada, Hosp. Maciel.
Alberto Danabaray Aquirraga, oriental, 63 años, casado, Hosp. de Clínicas.
Mónica Evora de Silveira. oriental, 54 años, casada, Hosp. Maciel.
Mercedes Orfilia Menendez de Núñez, oriental, 36 años, casada. Mateo Vidal N.o 3387.
Otilia Da Luz de Granauda, oriental, 60 años, casada, Oficial 20 m. 4370.
Ramón Justo Saravia. oriental, 79 años. Hospital P. Roseel.
Nélido Moitiño, oriental. 42 años, casado, Av. Italia 2465.
Pedro César Loragnino Dell'Orto. oriental. 62 años, casado, Playa Hermosa.
Luisa De Roia de Santín. italiana, 67 años casada. Canstatt 3408.
José Alfonso, port., 81 años, viudo, Balbín y Vallejo 4135.
Rosa Gervasio de Salese. oriental, 54 años, casada, C. Dr. Etchepare.
Elvira Bernat Guimil, oriental 82 años. soltera. Av. Italia 3608.
Lázaro Lino Sosa, oriental. 65 años, casado, Oficial 6 N.o 42.
Balbina Grille de Antelo. española. 64 años, casada, Soc. Española.
Pedro Urrutia. oriental, 74 años, viudo, 8 de Octubre 2590.
Eulogio Mora Fleitas. oriental, 68 años, casado. Simón Martínez s|n.
Rogelio Lerch Massa, oriental. 53 años, soltero, Resistencia 1568.
Dionisio Alva Hlenachi, rumano. 69 años. soltero. Ituzaingó 1278.
Dolores Cendan de Ruc, española, 85 años, viuda, Millán 2986.
Victorio Yacomuzzi Giamoena, italiano, 64 años, soltero, Hosp. Maciel.
Antonia Lombardo de Borgioni, oriental, 71 años, viuda, J. de Dios Peza 2231.
Geroncio Rivero. oriental. 63 años, viudo, Rocha 2227.
Eloy Silva, oriental. 32 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Myriam Mederos de Sánchez, oriental, 28 años, casada, Martín García 1363.
José María Gazañol, oriental. 43 años, casado, Sarandí 598.
José Piedad Pintos. oriental, 59 años, casado, Reconquista 223.
Carlos Alberto Guerra. oriental, 49 años, casado. Juan C. Gómez 1245.
Brogeno Salzano, oriental, 59 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Miguel Cuixe. oriental, 75 años, casado, Joaquín Núñez 3105.

Servanda González Vázquez. oriental, 45 años, soltera, Santa Ana 4047, ap. 3.
María Giosa de Nogareda, oriental, 82 años, viuda, T. Narvaja 1288, apto. 3.
Manuel Rodríguez, oriental, 59 años, casado, Hosp. Pasteur.
Berta Margarita Matilde Capello de Pérez, belga 80 años, viuda, Punta del Este.
Luis Uboldi, italiano, 66 años, soltero, José de Bejar 2770.

Día 2 de Marzo de 1966

Julio Leocadio Ferreira, oriental, 48 años, casado, S. Médico.
Manuela Fernández de Rodríguez, oriental, 75 años, viuda, H. de Clínicas.
María Nery Dastique de Rodríguez, oriental, 56 años, casada, Larrañaga 2275.
Uriversinda Muñoz Bueno, oriental, 69 años, soltera, F. Ferreira.
José Villanueva Romela, español, 64 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Bernabé Bustos Moreira, oriental, 64 años, divorciada, Caonabo 261 ap. 2.
Antonio Falagian Giménez, oriental, 70 años, casado, H. Maciel.
José Antonio Muñoz, oriental, 73 años, soltero, H. Maciel.
María Inés Márquez de Vallejo, oriental, 78 años, casada, Luis M. Lafinur número 2111.
Jacinto Zamora Suárez. oriental, 58 años, soltero, H. de Clínicas.
Rosa Ferreira Cabrera de Fleitas, oriental, 65 años, casada, H. Maciel.
María Martínez de Moreno, oriental, 60 años, casada, M. Uruguaya.
Carmen De La Cruz Espinosa, oriental, 67 años, soltera, H. Pasteur.
Santiago Serminario, oriental, 68 años, casado, Miguelete 2015.
Luis Devoto, oriental, 67 años, casado, Santiago de Anca 1621.
María Leonor Pereira de Badano, oriental. 66 años. casada, Sta. Rosa 6183.
Elisa Mella de Berriel, oriental, 68 años, casada, Pernas 2396.
Olimpia Lucía Lorenzo de Sacco, oriental, 78 años, viuda, Belarmino 3727.
Curt Suessmann Weissenberg, alemán, 79 años, casado Av. Brasil 2808 bis.
Ernesto Hornos, oriental, 67 años, casado, H. Central.
María Del Carmen Suppici Sedes, oriental. 56 años, divorciada, Larrañaga No. 2592.
Jacinto Manuel Reppeto, oriental, 56 años, casado, H. Pasteur.
Andrés Arévalo, oriental, 53 años, casado, H. Pasteur.
María Rosa Cataldo, oriental, 54 años, soltera. H. Vilardebó.
Renée Roquiguy de Herblot, francesa, 42 años, casada, B. Artigas 2080.
Josefa German de Navas, oriental, 63 años, casada, Polonia 4038.
Giosias Oscar Petrini Rebolini, oriental, 58 años, casado, H. Maciel.
Carlos Puppo Bola, oriental, 56 años, soltero, H. de Clínicas.
Miguel Ferraro, oriental, 68 años, soltero, H. Italiano.
Leontina Reyes de Rodríguez, oriental, 76 años, viuda, Larravide 3089.
Antonio Juan Pedro Baccino, oriental, 80 años, viudo.
Julia Cassola de Sosa, oriental, 88 años, viuda, Carlos M. Maggiolo 469.
Alsiria Patrone de Pacheco, oriental, 38 años, casada, Uruguay 1395.
Nélida Franco Portes, oriental, 26 años, soltera, Luis P. Ponce 1490.
Caudencio Ricardo Baronio, oriental, 86 años, viudo, 18 de Julio 1745.
Ciriaca Salinas, oriental, 85 años, soltera, H. Maciel.
María Sarti, italiana, 83 años, viuda, H. Maciel.
María Carmen Dotti de Catenaccio, oriental, 75 años, viuda, Av. Italia 3219.

(Continuación de la 80.a Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de Noviembre de 1965)

Soy partidario de un tipo de jubilación adecuado a lo que gane en actividad cada ciudadano en su hora cuando tenía salud, cuando tenía juventud y cuando tenía edad, trabajaba y y rendía tributo a la sociedad, es decir, soy partidario de la equiparación.

Yo creo que de este modo vamos a llegar a una jubilación integral, que cristalice un verdadero principio de justicia, sin privilegios para nadie, de un 80 o un 75 o|o, para que cada ciudadano reciba, en su retiro, el salario que percibía cuando tenía fuerzas para ello.

Por eso, en ese aspecto, estoy contra el proyecto. Creo que en el futuro tendremos que modificarlo situándolo en ese tope o en alguno similar; pero debo felicitar al Poder Ejecutivo por cuanto ha trabajado ardorosamente con tecnicismo, con sentimiento, con conocimiento del problema y sobre todo, apartado del camino demagógico. Ha hecho, por ejemplo, modificaciones en las llamadas figuras políticas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FIGOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador ha hecho una incursión política que me obliga a alguna precisión. Se ha referido al proyecto Ciganda, del 97, y al de Carnelli, del año 19.

Esos dos proyectos fueron votados por Cámaras Coloradas; pero continúo con los antecedentes. En 1923, nuestro Partido propuso un salario mínimo de $ 30.00 a los peones de estancia, en campaña reclutaba, en general, el Partido Nacionalista sus mayorías electorales. Se trataba de un proyecto de salario de 30 pesos para los peones de estancia, repito, y tuvo la oposición del Partido Nacionalista en la Cámara, que sól votó 20 pesos y en el Senado, con mayoría nacionalista, ni salían $ 20.00 y, el Dr. Sorín, que era Ministro del Interior y senador, hubo de renunciar al Ministerio para regresar al Senado y entonces se logró la aprobación del salario mínimo, de pesos 20.00 para los peones de estancia.

Pero hay más, señor Presidente. En aquellos años, nuestro Partido propuso un aumento de $ 2.00 a las pensiones a la vejez, y el Senado, de mayoría nacionalista, rechazó nuestro proyecto.

He completado el cuadro que el señor senador inició en su incursión política.

SEÑOR FIGOLI. — Continúo, señor Presidente.

Para formular esas invocaciones de carácter histórica y también partidario, di la explicación de por qué lo hacía. Dije que tenía que vencer mi natural falta de expresión en la oratoria, pero que sentía en esos instantes la necesidad de manifestar mi pensamiento y mi posición en la materia sobre este problema y sin ánimo de agraviar, ya que sé que esos proyectos contaron con la comprensión de quienes en ese entonces integraban el Parlamento.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FIGOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Debo declarar que soy un profano en estos temas y quiero dejar sentada mi protesta contra este tratamiento avasallante del Poder Legislativo.

De alguna manera quiero orientarme. Estoy dispuesto a levantar mi mano para aumentar la retribución de los pasivos porque creo que están en la indigencia y que, como a cualquier otro sector de uruguayos, este Gobierno los ha dejado en zapatillas, pero pregunto: ¿Nadie nos cuenta nada sobre este proyecto? ¿Es sensato que el Poder Ejecutivo nos envíe un proyecto con 100 artículos y quiera que lo leamos ahora yque lo votemos ahora, sin que haya tre, que nosd iga cuáles son las características fundamentaal siquiera una exposición por parte del Gobierno?

El señor Ministro de Instrucción Pública está sentado en una banca en esta Sala, pero no ha hecho ninguna exposición. ¿No hay nadie que nos informe? que nos ilustre, que os diga cuáles son las características fundamentales de este proyecto de ley?

Digo al señor senador que me disculpe por hacerle esta interrupción. Pero pienso que como él integra el Gobierno y es bastante especializado en estos temas, quizás podría suplir este silencio deliberado y culpable por parte del Poder Ejecutivo, que hoy está sentado acá y que, sin embargo, calla cuando debiera formular una exposición, por lo menos elemental, sobre el tema. Le ruego al señor senador me disculpe, pero me siento lesionado en mis fueros parlamentarios.

SEÑOR SEGOVIA. — Tampoco alcanzaría con una exposición.

Si supone este tratamiento una forma del respeto hacia el Cuerpo, contestaremos en su oportunidad lo que entendamos que deba ser contestado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que esto es la esencia de lo poco serio que es el Poder Ejecutivo y que rubrica, con solemnidad, las gestiones de quienes patrocinan o de quienes pueden esperar que un Senado de la República serio, considere o estudie un proyecto de ley de esta dimensión, de esta importancia, sin siquiera un informe.

Pero le reclamo, por lo menos, al señor senador que integra el Gobierno, un informe, porque en una de esas el señor senador hasta sabe de qué trata este proyecto de ley. Habitualmente es muy difícil que los senadores del Gobierno sepan en qué consisten los proyectos que el Poder Ejecutivo nos envía. Incluso hay señores senadores del sector del Gobierno que se quejan porque, en general, ni siquiera los informan al respecto. Pero si por azar, si por obra de Mandrake el señor senador Fígoli estuviera inspirado e incluso hubiera leído el proyecto quizás pudiera contarnos alguna cosa sobre él, aunque no me satisfaga o me integre totalmente, así podría, por lo menos, conocer algo al respecto, porque estoy trabajando aquí, lleno de dudas, tratando de subrayar y enterarme muy elementalmente, a gran velocidad del contenido de este proyecto, porque me dicen que dentro de una hora y media, nos enviarán la Rendición de Cuentas, —que debe constar de otros 200 artículos —y como el plazo constitucional vence a la hora cero, trataré de hacer todo lo posible, descifrando en cuatro horas a toda esta inmensa melange que tengo en mi cabeza, estudiando estos proyectos de leyes.

Agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Me ha solicitado una interrupción el señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se la concedo con mucho gusto.

67

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten, voy a dar, antes del resultado de una votación

Se refiere al proyecto por el que se aumenta a la suma de $ 4.000.00 mensuales, la pensión graciable acordada al escultor señor José Luis Zorrilla de San Martín.

Ha obtenido 21 votos en 22. — Afirmativa.

El artículo 2.o dice que el servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 13.004, de 28 de noviembre de 1961, al escultor nacional don José Luis Zorrilla de San Martín.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

68

—En consideración el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada al escultor nacional don Edmundo Prati.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1515 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley N.o 13.140, de 2 de julio de 1963, al escultor nacional Edmundo Prati.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 13.140 de 2 de julio de 1963, al escultor nacional don Edmundo Prati.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Genrales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a la suma de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 13.140, de 2 de julio de 1963, al escultor nacional don Edmundo Prati.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Renta Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a recoger la votación.

(Así se hace).

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en uso de la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR SEGOVIA. — Es para referirme a la votación de las pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Solamente quisiera saber, aprovechando la presencia del señor Ministro en Sala, cuál es el criterio que ha informado esta distinta posición del Poder Ejecutivo, con respecto a los escultores Zorrilla de San Martín y Prati, elevándole a uno la pensión a cuatro mil pesos y a otro a tres mil quinientos.

Debe existir alguna razón y como la ignoro se la consulto al representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se tuvo en cuenta, señor senador, que el señor Prati goza de una jubilación muy importante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces no hay por qué votarle nada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Esta pensión, es acumulable a la jubilación que percibe.

SEÑOR SEGOVIA. — Y el escultor Zorrilla de San Martín, ¿no tiene jubilación?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Goza de una jubilación muy reducida.

SEÑOR SEGOVIA. — Todo esto es importante saberlo y, seguramente ¡el Poder Ejecutivo debiera acompañar sus proyectos con una información sumaria sobre el tema. Así se obviarían estos problemas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es evidente, señor senador, que en un Mensaje no se puede entrar en ciertos detalles.

He concurrido a las Comisiones de la Cámara de Representantes, porque se me ha invitado a sus sesiones, para dar informaciones más prolijas sobre el estado patrimonial de las personas a las que se favorece con estas pensiones graciables.

69

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Había concedido una interrupción al señor Subsecretario. Pero antes de que haga uso de la palabra quiero manifestar al señor senador Collazo, ya que seguramente no se encontraba en ese momento en Sala, que previamente a hacerlo nosotros, hizo uso de la palabra su compañero de partido político, el señor senador Antúnez Giménez, quien realizó un interesante y brillante informe sobre el proyecto que estamos discutiendo, por supuesto en algunos aspectos favorables y en otros criticando la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Hecha esta aclaración, le concedo la interrupción al señor Subsecretario

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es, simplemente, señor Presidente, para reiterar lo manifestado en estos momentos por el señor senador Fígoli.

Efectivamente el Poder Ejecutivo tenía ideado, inicialmente, informar a la Cámara de Senadores, dándole una visión general del proyecto enviado al Cuerpo, pero ante el brillante informe del señor senador Antúnez Giménez —aunque en algunos aspectos disidente— ha entendido el Poder Ejecutivo que es más conveniente dejar que la Sala continúe manifestando sus opiniones sobre el proyecto, para luego hacer uso de la palabra, oportunamente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — En virtud de que ha sido la oposición la que ha realizado el informe, no insisto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sabía, —y me sorprende pero así sea— que la exposición del señor senador Antúnez Giménez era un informe. Me pareció que simplemente era la opinión de su sector al analizar el tema. No lo creo tan gobernante como para sacar del pozo a quienes tanto nos han agravado.

SEÑOR SEGOVIA. — No hay duda de que eso es lo que fue.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Disculpe, señor Presidente, pero como hay una discusión sobre si mi exposición tuvo caracter de un informe o no, debo manifestar que sólo fue un análisis del proyecto venido de la Cámara de Representantes realizado a nombre del senador Antúnez Giménez y compartido, desde luego, por mi compañero de sector.

Eso no significa que fuera informe de la Comisión, porque además ésta no se ha podido reunir. El proyecto llegó al Cuerpo hace unos momentos y, por lo tanto, la Comi-

sión no ha podido considerarlo, mal pues podía haber informantes.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Una última precisión, señor Presidente.

Levanté mi voz de protesta porque entiendo que el Poder Ejecutivo tiene voz, tiene su delegado en la persona del señor Ministro o en la del señor Subsecretario, y debió haber dado su opinión sobre el proyecto que envió.

Importa esta precisión porque si no pudiera parecer que el señor senador Antúnez Giménez ha tomado tareas que no le son propias. Pero en realidad lo que ha hecho el señor senador es el análisis del proyecto de ley, como puede hacerlo cualquier otro integrantes de este Cuerpo.

De modo, pues, que todavía estoy por escuchar la opinión del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Continúo, señor Presidente.

En concreto, el panorama que tenía el Poder Ejecutivo frente a la vigencia de la Ley N.o 12.096, de noviembre de 1961, era atender 324.328 pasividades, para lo que necesitaba una cantidad, frente al índice de devaluación que justipreció en un 80 o|o en forma provisoria, cantidad que puede aumentar —nunca disminuir— lo que determinó que el Poder Ejecutivo fije el aumento en dos etapas, una a partir del primero de enero del próóximo año y la otra a partir del mes de julio, totalizando el 80 o|o. Vale decir, que lo da en dos ciclos, de 40 o|o cada uno, además del aguinaldo de $ 500.00.

Eso significa una erogación del orden de los 7.000 millones de pesos.

Como era imposible obtener esa cantidad de acuerdo con el patrimonio económico de la Caja, el Poder Ejecutivo tuvo que buscar recursos y consideró que nada mejor que recurrir a los sectores productivos del país para lograrlo.

Por ello, el Poder Ejecutivo, envió esta iniciativa.

Esta ley, entre otras, introduce conquistas invalorables para nuestro derecho positivo jubilatorio, porque modifica uno de los vicios más grandes de la Caja de Industria y Comercio: el de las obreras independientes, sin quitar el derecho, situándolas en el plano patronal, como siempre debieron estar, porque ése fue el propósito del legislador cuando creó esa persona jurídica en nuestro derecho jubilatorio.

Subrayo que las conquistas de esta ley, las concretamos en lo siguiente: una regularización de las pasividades del servicio doméstico, situándolas en la verdadera posición en que deberían estar: la anualidad de la revaluación; la transformación del régimen pensionario, elevándolo cuando hay concurrencia de la viuda con los hijos, a un 75 o|o, desconocidos en los anales pensionarios, no de aquí sino del mundo; modificación del régimen del trabajador independiente: simplificación del sistema...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FIGOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Perdone que lo interrumpa, señor senador, pero me pareció oír que usted había expresado que haya un adelanto de un 40 o|o y, posteriormente, en julio de 1966, otro 40 o|o, lo que significaría un 80 o|o.

SEÑOR FIGOLI. — Es un 40 o|o en enero y luego de los estudios de los índices de revaluación, que el Poder Ejecutivo ya se adelanta a expresar, que ha de ser del orden del 40 o|o como mínimo para el mes de julio. Tengo entendido que ésa es la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La verdad de las cosas es que nosotros no conocemos el pensamiento del Poder Ejecutivo. Por eso hacemos esta aclaración. Por el proyecto, hay un adelanto del 40 o|o a partir del mes de enero de 1966. Después, será la Comisión Asesora la que establecerá el índice y el Poder Ejecutivo el que lo fijará en definitiva. Eso era lo que nosotros no sabíamos. Pero en este proyecto no se menciona ningún porcentaje.

SEÑOR FIGOLI. — Nunca será inferior al 40 o|o.

70

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador lo permite, la Mesa dará cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley por el cual se aumenta a la suma de pesos 3.500.00 mensuales la pensión graciable acordada por la Ley de 2 de julio de 1963 al escultor nacional don Edmundo Prati:

(Se vota: **22 votos en 23. — Afirmativa**).

El artículo segundo dice: "El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales."

Corresponde votar este artículo según el régimen ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 24. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 22. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 13.140, de 2 de julio de 1963, al escultor nacional don Edmundo Prati.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

71

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se aumentan las pensiones graciables acordadas a las señoras Jacinta López de Firpo y Carmen López de Rivas y a la señorita Reina Isabel López Avellanal.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de I. Pública y P. Social.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta 1.514, de 1965).

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. Martín R. Echegoyen:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumentan las pensiones graciables acordadas por las Leyes N.o 12.894 de 29 de junio y N.o 12.982 de 23 de noviembre, de 1961, a las señoras Jacinta López de Firpo y Carmen López de Rivas y a la señorita Reina Isabel López Avellanal, en calidad de hijas del coronel Luis López Jauregui; y acrecidas por Ley número 13.228, de 26 de diciembre de 1963.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a la suma de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales, a cada una, el monto de las pensiones graciables acordadas por las Leyes número 12.894 de 29 de junio y N.o 12.982 de 23 de noviembre, de 1961, a la señoras Jacinta López de Firpo y,

Carmen López de Rivas y a la señorita Reina Isabel López Avellanal y acrecidas por Ley N.o 13.227, de 26 de diciembre de 1963.

Art. 2.o — El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos), mensuales, a cada una, el monto de las pensiones graciables acordadas por las Leyes N.o 12.894, de 29 de junio y N.o 12.932, de 23 de noviembre de 1961, a las señoras Jacinta López de Firpo y Carmen López de Rivas y a la señorita Reina Isabel López Avellanal, y acrecidas por Ley N.o 13.227, de 26 de diciembre de 1963.

Art. 2.o — El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

72

—Puede continuar el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Subrayo que, entre las conquistas a que hacía referencia, hay que señalar una que tiene que ver con la simplificación del sistema de liquidación de las contribuciones de los afiliados activos, creándose el libro de la previsión social, que permite, en un solo documento la identificación de todos los tributos: Caja de Asignaciones Familiares, Jubilaciones, Pensiones a la Vejez y, en fin, todo lo que tiene que ver con la materia de legislación social.

Termino, diciendo que se incorpora el aguinaldo y la prima por edad.

Hago una crítica al monto que el Poder Ejecutivo establece para las pensiones a la vejez. Confesamos que teníamos la esperanza de que la cantidad fuera, por lo menos el doble, es decir $ 100.00. Sabemos de las angustias y dificultades de los pensionistas; sabemos de los buenos propósitos del Poder Ejecutivo, que ha hecho lo indecible.

En cualquier forma, incorporamos al régimen social nuestro, nuevas directivas y caminos, que nos llenan de satisfacción y de orgullo, y esperamos que los defectos que tenga la ley, con el correr del tiempo, se modifiquen y se recoja su enseñanza.

Adelanto que voy a dar mi voto afirmativo, con la esperanza de que, en jornadas futuras, Parlamento y Poder Ejecutivo, consustanciados todos, podamos dar, finalmente, el andamiaje que todos deseamos, integral y definitivo, para que la previsión social sea una realidad más hermosa en este país.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: nosotros legisladores, tenemos un medio hábil para defender nuestro derecho a votar con responsabilidad.

Me siento muy preocupado porque, apretado contra la pared por la urgencia constitucional, cualquier actitud no pensaba pudiera provocar el riesgo o la posibilidad, de que decenas de miles de uruguayos, en la época de su vejez o de su derecho al descanso, pudieran no percibir los aumentos de sus cuotas de pasividades.

Yo estoy dispuesto a votar este proyecto, pero pregunto lo siguiente: ¿No podremos extraer de este contexto de la ley, las disposiciones que fijan los aumentos, y no votar lo demás, para que esto vuelva a la Cámara de Diputados y ésta consagre los aumentos? ¿Por qué yo tengo que votar todo un andamiaje totalmente nuevo? Puede ser que convenga la creación de institutos aptos, fecundos e importantes, para la organización de la seguridad social del país. Puede ser, pero en todo caso, tengo el derecho a pensar, a saber, a conocer, a poder votar con responsabilidad. Si esto que agrega el Poder Ejecutivo, yo tengo el poder de no votarlo¿ por qué lo voy a votar? ¿Por qué voy a respetar el ejercicio de un poder que empieza por no respetar el ejercicio del mío?

Entonces yo pregunto concretamente, a los señores integrantes de la Comisión correspondiente y especializada del Cuerpo si podría suceder que nosotros extrajéramos de este proyecto de ley, las disposiciones relativas a los aumentos de las pasividades, votáramos solamente eso y enviáramos las modificaciones a la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados que va a estar reunida hasta la hora 24, porque debe considerar la Rendición de Cuentas; tiene la oportunidad de votar por sí o por no, estas modificaciones. Estoy seguro que la Cámara de Representantes votará por sí, porque lo que nos importa a todos los legisladores que estamos sentados en esta Cámara como en aquella, es tratar de contribuir en aliviar en algo, la agobiante situación económica de los pasivos. Pero no es a pretexto de la agobiante situación económica de los pasivos, que a nosotros nos van a hacer crear una serie de organismos, de disposiciones y modificaciones, de las que no tenemos la menor idea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: lo que plantea el señor senador Collazo, en cierta medida es una cuestión previa. En el día de ayer, yo lo dije con otras palabras. Frente a la insensibilidad y frialdad realmente irritante con que la bancada de gobierno tomaba las preocupaciones de los que sabemos qué pasa en la calle —debo suponer que también lo saben, pero algunos, piadosamente, lo olvidan porque están constreñidos a disciplinas de grupos y de partidos— frente a esa frialdad irritante, yo dije ayer, en un tono no muy menor, que no se fuera a creer el Poder Ejecutivo, que nos iba a llevar con el poncho, y que los legisladores de la oposición iban a hacer valer sus derechos hasta la extrema instancia, para que el Ejecutivo no se saliera con la suya, en cuanto a violar el sistema que nos rige, es decir, el sistema de que las leyes se aprueban en el Parlamento y no por decreto en la Casa de Gobierno. Y todos sabemos que estas leyes, no se han aprobado en el Parlamento del país. Estas leyes, si salen como las quiere el Poder Ejecutivo, se han aprobado sólo en la Casa de Gobierno, más aún: cuando quisiéramos, de veras, saber a quién se ha consultado, es posible que tuviéramos muchas sorpresas.

De eso no sé si voy a hablar, porque tengo bastante material para saber cómo se ha fraguado esta ley de la que no me explico que ciertos señores senadores digan que es una "gran ley".

Señor Presidente: muy modestamente...

(Interrupción del señor senador Fígoli).

—...señor senador Fígoli: si a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, donde el más modesto soy yo, y el que menos sabe soy yo, pero donde está usted que sabe mucho, y donde están los señores senadores Antúnez Giménez y Roballo, que saben mucho, y el doctor Carrere Sapriza, también, le dan un año, como tuvo el Poder Ejecutivo, —le pregunto a usted, señor senador Fígoli, y le ruego que me conteste— ¿no cree que haríamos una cosa diez veces mejor, y con más sentido social que esta ley?

SEÑOR FIGOLI. — Un año y la plata.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y usted cree que el dueño de la plata es el Poder Ejecutivo? Si no hay plata, vamos a hacer esa discusión, y verá como aparece... ¿porqué no vino a discutir eso el Ministro?

SEÑORA ROBALLO. — Pero hay plata para las pensiones graciables.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es gracioso. Cuando nosotros requerimos del gobierno una respuesta, nos dice que no hay plata, que la ley podríamos hacerla, pero que no hay plata. Si quieren discutir si hay o no plata, vamos a hacerlo.

SEÑOR FIGOLI. — No diga eso, señor senador. Usted se refirió a que la Comisión tenía vocación para estudiar este problema y tiene fe en que lo hubiera hecho en una forma más justiciera de la forma en que lo hizo el Poder Ejecutivo. Y yo le dije que, además de ese condimento, había que disponer del otro, de lo necesario: es decir, la razón de ser de los aumentos, el dinero, los recursos. Eso no depende de nosotros y yo me refería a eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador no me entendió.

El problema de la legislación social en nuestro país, es un tema social y no económico. Si para hacer justicia hay que sacar el dinero de donde él está, ¿le temblaría la mano al señor senador Fígoli

SEÑOR FIGOLI. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No le temblaría la mano, pero temblarían los sectores privilegiados que tiene en su Partido, que saben que si hay que sacar la plata de donde ella está, habrá que sacársela al latifundio, a los bancos y a los grandes intereses.

SEÑOR FIGOLI. — A los Bancos se les saca.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A los Bancos se les saca, sí; pero se les permite lanzar los impuestos contra el consumo, como a usted le consta, señor senador.

(Interrupción del señor senador Fígoli).

—Sí, a los consumidores blancos, por supuesto, que son los que están gritando en las barriadas donde acostumbra ir el señor senador Fígoli y, donde seguramente no recibe ni una de las muchas sonrisas que en un tiempo recibía, cuando era 'El amigo de los barrios". Eso lo doy por descartado.

SEÑOR FIGOLI. — Sigo la misma conducta y las sigo recibiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sigue recibiendo muecas, en lugar de sonrisas.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: Yo insisto que no se puede afirmar que ésta sea una gran ley, porque si ella hubiera salido del Poder Ejecutivo hace cuatro años, se podría alegar ignorancia; pero ahora, no. Ahora está la experiencia de la Ley de Escala Móvil. ¿Quién no recuerda la euforia previsionaria del actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y del Ministro de la época, Pons Echeverry, cuando implantaron, en condiciones un poco parecidas, aunque no tan graves como las de hoy, la Ley de Escala Móvil ¿Quién no oyó los almibarados discursos dichos para la historia, con gesto tribunicio? En esa oportunidad, Washington Beltrán y Pons Echeverry dijeron que desde ese momento decretaban que los jubilados y pensionistas no irían nunca más a la Plaza Independencia, que nunca más habría rondas de silencio, que nunca más esos "demagogos izquierdistas" —decía con voz tronituante el Ministro de Instrucción Pública— podrán dirigirse a las clases pasivas, porque ellas, después de esa Escala Móvil, tendrían para siempre jamás resuelto su problema. ¿Estoy exagerando? No; estoy diciendo una verdad que todos vivimos; y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y su Subsecretario, que conocen...

SEÑOR FIGOLI. — Trabajaron.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, vamos a ver para quién trabajaron y con qué orientación trabajaron. Y a lo mejor, si fueran francos, dirían bajo qué presiones trabajaron, con qué prepotencias por parte de algunos señores que se creen los dueños de la Previsión Social y que no admiten nada que modifique un criterio que ha sido roto por la realidad, como es el de la Escala Móvil.

¿No sabe esto el señor senador Fígoli? Lo sabe mejor que yo.

SEÑOR FIGOLI. — Ya lo dije.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero yo lo digo en otro tono; no sé si el señor senador se dará cuenta.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Usted ha vertido reiteradas expresiones de que el proyecto es malo. ¿Usted cree, señor senador —si me permite la pregunta—, que, por ejemplo, la transformación del régimen pensionario, elevándolo al 75 o/o, en lugar del 66 por ciento...

SEÑORA ROBALLO. — Tenemos un proyecto.

(Interrupción del señor senador Enrique Rodríguez).

SEÑOR FIGOLI. — Pero sea justo en lo que tiene que ser justo.

No se muestre tan avaro; cuando encuentra una parte del proyecto buena, lo sigue criticando en total. Diga que tal parte es buena y contésteme. Cuando se crea la pensión para los que fallecen en el ejercicio del cargo, vinculados o sin vinculación, ¿no es una conquista realmente hermosa y de gran protección al hombre de trabajo? Cuando creamos el cómputo presuntivo para la totalidad de los servicios, menos los que se preste a maniobras, ¿no son grandes conquistas? ¿Puede decirme el señor senador, que tiene inteligencia, aunque no sea especialista en esto, si no son grandes conquistas?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: supongo que todos mis colegas comprenderán ahora por qué en un tiempo el señor senador Fígoli era el amigo de los barrios. Me hace una pregunta al nivel de un mitin de barrio y estamos hablando en el Senado de la República. Yo dije que acá se ha dicho que ésta es una gran ley y alguien ha dicho que es una ley revolucionaria. Bueno: vamos a poner las cosas en su lugar.

SEÑOR FIGOLI. — Aquí tengo la versión taquigráfica...

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

73

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley que aumenta las pensiones a las señoras Jacinta López de Firpo y Carmen López de Rivas y a la señorita Reina Isabel López Avellanal.

—Han obtenido 19 votos en 20: Afirmativa.

El segundo artículo dice: "El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales".

Corresponde votarlo por el método ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales, a cada una, el monto de las pensiones graciables acordadas por las Leyes N.o 12.894 de 29 de junio y N.o 12.982 de 23 de noviembre de 1961, a las señoras Jacinta López de Firpo y Carmen López de Rivas y a la señorita Reina Isabel López Avellanal, y, acrecidas por Ley N.o 13.227, de 26 de 1963.

Art. 2.o — El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

74

Léase el proyecto de ley por el cual se aumenta las pensiones graciables a favor de las señoras Gregoria Jovelina Pereyra de Rodríguez y Deidamia Pereyra de Viera.

(Se lee:)

(Carpeta 1523 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumentan las pensiones graciables acordadas por Ley N.o 13.019, de 28 de noviembre de 1961, a las señoras Gregoria Jovelina Pereyra de Rodríguez y Deidamia Pereyra de Viera, como descendientes de don José Antonio Artigas, tío del

Fundador de la Nacionalidad Oriental, General don José Artigas.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntanse a la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, cada una, las pensiones graciables acordadas por Ley N.o 13.019, de 28 de noviembre de 1961, a las señoras Gregoria Jovelina Pereyra de Rodríguez y Deidamia Pereyra de Viera.

Art. 2.o — Estas pasividades serán acumulables a las que pudieran corresponderles y continuarán siendo atendidas con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de noviembre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntans a la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, cada una, las pensiones graciables acordadas por Ley N.o 13.019, de 28 de noviembre de 1961 a las señoras Gregoria Jovelina Pereyra de Rodríguez y Deidamia Pereyra de Viera.

Art. 2.o — Estas pasividades serán acumulables a las que pudieran corresponderles y continuarán siendo atendidas con cargo a Rentas Generals.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Rpresentantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite para una precisión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Se trata de un tema muy difícil, que tal vez conviniera conversarlo en Comisión, porque es muy delicado, y acerca del cual no quiero hacer ninguna formulación, en lo personal, porque me muevo con un inmenso respeto.

Pero, yo me pregunto si nosotros no podríamos conocer los bienes de fortuna de cada uno de estos candidatos a pensión. Creo que todos los legisladores estaremos dispuestos a proporcionarles medios de seguridad económica a todas aquellas personas que, sin tenerlos, merezcan el respeto de la República por las excepcionales condiciones de quienes han sido sus familiares. Pero si tienen bienes económicos importantes, no tendría sentido que nosotros estemos colgando del Presupuesto a sectores importantes del país que, de pronto, pueden vivir con sus propios medios económicos.

Yo pediría, señor Presidente, que estas palabras, que plantean muy escuetamente un tema que no quiero plantear con extensión y en profundidad, pasaran a la Comisión especializada, a los efectos de conversar con el Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de establecer un mecanismo que a nosotros los legisladores nos proporcione la seguridad de saber que cuando votamos estas pensiones, lo estamos haciendo para gente con medios económicos insuficientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a informar sobre lo que sucedió en el Senado días pasados, lo que, es de resorte de este Cuerpo; probablemente no estaría presente el señor senador.

El asunto se planteó en Sala, y se invocó por lo menos por requerimiento de varios señores senadores, la necesidad de estar informados al respecto, tal como ahora lo expresa, palabra más o palabra menos, el señor senador.

No voy a relatar todo el debate, pero, en definitiva, el asunto concluyó por moción del señor senador Lepro, en que se pasaran estos antecedentes a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que realizara la información. También se había manejado la palabra "investigación", pero creo que, a indicación del señor senador López Toledo, la que quedó fijada fue la palabra "información"; para que informara esa Comisión, no por vía de investigación, acerca de todos los datos posibles, no únicamente respecto de las pensiones que se votan en este momento, o que se han votado en estos días, sino de la totalidad de las pensiones graciables.

Es el esquema de lo que ocurrió el otro día y lo que se aprobó.

SEÑOR COLLAZO. — Retiro mi proposición, señor Presidente, porque el tema ya está en Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es para hacer una aclaración respecto de este problema.

Expreso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha sido siempre muy estricto en cuanto al envío de Mensajes al Parlamento, proponiendo pensiones graciables.

Debo expresar, además, que he concurrido personalmente al seno de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, cuando se estudiaron estas pensiones e informé sobre la situación patrimonial de las personas para quienes se proponían, así como de la de aquellas a las cuales se les otorgaban aumentos en las que ya disfrutaban.

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la información que proporciona, por la que nos enteramos que ha estado conversando, a este respecto, con los legisladores de la Cámara de Representantes. No sé si habrá hecho lo mismo con la Comisión Especializada del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — He concurrido a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, cuando se me ha invitado y siempre lo he hecho cuando se han tratado pensiones graciables.

SEÑOR COLLAZO. — Por eso concluyo en que, por lo visto, el señor Ministro no ha concurrido al Senado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Nunca fui llamado para tratar este tema.

SEÑOR COLLAZO. — Acepto la precisión. No soy miembro de esa Comisión y, si el señor Ministro dice que no ha podido informar porque no ha sido invitado y lo expresa en el Senado, acepto la palabra del señor Ministro.

Lo que me interesa es que la Comisión estudie el método, el medio, el procedimiento, mediante el cual, a los miembros de la Comisión del Senado o, todos los senadores, con las debidas reservas, sepamos algo de las condiciones económicas de las personas a quienes se les otorgan pensiones graciables, para no estar votando en estos casos con el temor...

SEÑORA ROBALLO. — Lo dije al principio.

SEÑOR COLLAZO. — ...de no saber si estamos procediendo bien porque no tenemos ningún medio de información.

Estando el tema a estudio de la Comisión, —el senador que habla no sabía que se había planteado en otra oportunidad—, retiro mi proposición, en la seguridad de que la Comisión lo estudiará debidamente.

75

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: tengo noticia que la Cámara de Representantes ha votado un proyecto de ley por el que se acuerda estado militar a un grupo de 8 ó 10 obreros fundadores de la Aeronáutica Militar.

Pido a la Mesa que, cuando llegue al Senado, se dé cuenta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, la Mesa procederá de conformidad.

76

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para solicitar el mismo procedimiento a que ha hecho referencia el señor senador. Acaba de ser aprobado por la Cámara de Representantes un proyecto sobre cómputo jubilatorio de trabajadores portuarios del litoral. Pido que se dé cuenta de él, en cuanto llegue al Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Daremos cuenta inmediatamente de que llegue.

77

Aprovecho para dar cuenta que el proyecto de ley por el que se aumenta a la suma de $ 1.000.00 mensuales la pensión graciable de cada una de las señoras Gregoria Jovelina Pereyra de Rodríguez y Deidamia Pereyra de Viera, ha obtenido 16 votos en 17: Afirmativa.
El artículo segundo dice: "Estas pasividades serán acumulables a las que pudieran corresponderles y continuarán siendo atendidas con cargo a Rentas Generales".
Debe ser votado de acuerdo con las reglas ordinarias.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1o. — Auméntanse a la suma de $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales, cada una, las pensiones graciables acordadas por Ley N.o 13.019, de 28 de noviembre de 1961, a las señoras Gregoria Jovelina Pereyra de Rodríguez y Deidamia Pereyra de Viera.
Art. 2.o — Estas pasividades serán acumulables a las que pudieran corresponderles y continuarán siendo atendidas con cargo a Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc."

78

Léase el siguiente proyecto por el que se aumenta a la suma de $ 1.200.00 mensuales, cada una, el monto de las pensiones graciables de las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.

(Se lee):

(Carpeta 1511 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumentan las pensiones graciables acordadas por la Ley N.o 13.236, de 16 de enero de 1964, a las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou, en calidad de hijas del Coronel Luis López Jauregui.
Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales, a cada una, el monto de las pensiones graciables acordadas por la Ley número 13.236, de 16 de enero de 1964, a las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.
Art. 2.o — El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.
Montevideo, 12 de noviembre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales, a cada una, el monto de las pensiones graciables acordadas por la Ley número 13.236, de 16 de enero de 1964, a las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.
Art. 2.o — El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

(Así se hace:)

79

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR SEOANE. — Es para plantear un punto similar al que hacía referencia el señor senador González Conzi.
Tengo conocimiento que la Cámara de Representantes ha aprobado proyectos de ley referidos a las rutas 5 y 26, a juegos de azar y a obras para celebrar el centenario de la localidad de Castillos, todos los cuales tiene plazo constitucional para su aprobación.
Solicito que cuando lleguen de la Cámara de Representantes, se dé cuenta al Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de conformidad.

80

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estaba expresando que no se puede calificar a este proyecto como una gran ley, justamente por algunas de las cosas que han saltado en las deliberaciones y que le han hecho decir al senador Fígoli que este proyecto ha recopilado una serie de temas que hace muchos años están en el tapete de la discusión.
Se señalaba aquí, por un señor senador, que algunos proyectos presentados al Cuerpo por un senador, como proyecto separado, fueron incorporados, sin más ni más,

a este proyecto de ley, sin siquiera tener la modestia de decir que fueron tomados de los archivos del Senado de la República.

SEÑOR GRAUERT. — Como el cómputo presuntivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y otro que presentó el señor senador Antúnez Giménez.

Eso no está mal, pero lo que parece mal ,es que se quiera transformar en una gran ley con sentido histórico, lo que no es nada más que la recopilación de distintas cuestiones, de desajustes y de temas que hace tiempo están promovidos por la experiencia.

Pero lo grave del asunto, —sin tener la desconsideración de desconocer las cosas positivas que este proyecto de ley tiene— es que, en los problemas vitales, esenciales, que podrían marcar una orientación diferente, el proyecto no toma ninguna providencia.

Asistí a la Comisión de la Cámara de Representantes, donde, por lo menos, los miembros de la misma, tuvieron oportunidad de dialogar con el señor Ministro y con el señor Subsecretario, y allí surgieron cosas estridentes con respecto a uno de los temas graves, verdadero cáncer de nuestra previsión social, que es el de los aportes reducidos que realizan las empresas y los aportes recortados que hace el propio Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

Las cifras que se dieron fueron espeluznantes. El Poder Ejecutivo traía como base de este proyecto que estamos discutiendo, un cálculo de entradas, que estaban en el 40, en el 50 y no sé si en algún caso no llegaban al 55 o|o de los aportes reales, legales.

Las leyes establecen determinados aportes, entre ellos los que se determinan en este proyecto, estos aportes concentrados en dos cifras, que creo son del 19 y del 20 o|o y, cuando se hace el cálculo de lo que eso va a rendir, se hace una quita de un 30, un 40 o un 50 o|o.

Se sabe, de antemano, que el Gobierno va a contribuir con la mitad de lo que le resta a los propios trabajadores, a los que les descuenta mensualmente y a los que tienen que pagar en su calidad de patrón.

Por supuesto, en este proyecto no hay una sola línea que haga creer a nadie que, en serio, se va a lograr que los aportes patronales privados se viertan mejor en las Cajas.

¿Voy a echarle la culpa al actual Ministro y actual Subsecretario de que esto suceda? No; pero sí entonces no se atreve a meter el diente a un tema como éste, que no se venga a decir que es una gran ley. Es una ley de las tantas que hemos votado y de las que a cada rato hacen que en este mismo Parlamento todos digamos que es la última vez que votamos condonaciones de deudas de carácter multimillonario para empresas que ya han descontado esos aportes a los trabajadores.

A esos problemas no los toca en absoluto. No resuelve el de que el Poder Ejecutivo va a contribuir con lo que le descuenta a sus propios funcionarios. Entonces, ¿dónde el espíritu de gran ley?

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que el problema medular que esperaba el Parlamento, el que tenía plazo constitucional, era el referente a los aumentos y es en eso donde debemos centrar las críticas. ¿Es buena o no una ley que da un 40 por ciento de aumento a las pensiones modestas y a las grandes? Este es el aspecto que debemos tener presente a la carestía de la vida y al crecimiento de los precios. Este es el problema de los trescientos mil pasivos y el que debemos enfrentar. Para todo lo demás, hay tiempo. No sabemos si es algo malo o algo bueno. Debe haber algo bueno y también algo malo; pero, sobre todo, es una cosa desconocida para todos los señores senadores.

El problema que nos interesa, el que esperábamos como el maná, el que urgimos todos los días, el que movilizó a todas las clases pasivas y llevó a la expectativa a todo el país es el otro, el que es claro como el agua, y ese tiene algo típico en la estructura de la famosa ley de la escala móvil: mucho para los que tienen mucho y poco para los que poseen poco.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

Creo que, en parte, tiene razón la señora senadora Roballo. Pero, yo también la tengo. Nadie puede dudar acerca de lo que pienso de ese retaceo del 40 o|o.

Voy a hablar claro sobre eso porque vale la pena hacerlo. El gobierno no va a hablar; ya está descartado que no dirá nada en esta discusión. Los señores senadores de los distintos sectores de la oposición...

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Primero será si yo le concedo la interrupción; porque estoy manifestando que el gobierno no va a hablar y ahora el señor Sub-Secretario me pide una interrupción.

Yo se la voy a conceder; pero hasta el momento no se dijo porqué el gobierno no habla. Hizo uso de la palabra el señor senador Fígoli.

Quiero expresarle al señor Sub-Secretario que con dos frases se define esta situación del 40 o|o. Considero que es importante que en esta discusión no quede en pie que el Poder Ejecutivo nos ha traído una gran ley.

Se podría decir: bien es cierto lo del 50 o|o pero, en cambio, ha traído una gran ley para el futuro, que resuelve los problemas. Aunque ahora se aprieten el cinturón, en el porvenir tendrán una gran ley. Eso no es cierto: no es una gran ley ni para el futuro ni para el presente. Solamente se hace una serie de ajustes que estaban cantados en la larga experiencia de previsión social, en un año de trabajo, y nada más.

Luego, cuando se habla de los grandes temas, de cómo se van a configurar los grandes aportes para que las Cajas tengan estabilidad y de cómo van a cobrar los jubilados frente al crecimiento del costo de la vida, ¿qué se nos ofrece?; ambigüedades y generalidades que ya hemos discutido otras veces.

Es conveniente decir todas estas cosas porque, de lo contrario, se puede llamar a engaño a quienes oyen expresar que esta es una ley revolucionaria y no se contesta, a los que en otra oportunidad escuchan decir que es una gran ley, no se contesta. Si el señor Ministro o el señor Sub-Secretario, se animan a demostrar que esta es una gran ley, tenemos tiempo para discutirlo, porque, desgraciadamente la consideración de la Rendición de Cuentas todavía no la ha iniciado la Cámara de Diputados y nosotros no tenemos por qué hacer cuarto intermedio.

Si en este lapso podemos desmenuzar este proyecto de ley y demostrar el profundo sentido clasista que él tiene, lo vamos a hacer; tenemos tiempo y salvo que se aprobara la propuesta del señor senador Collazo, de desglosar los temas referentes a los aumentos y a la financiación, dando marcha atrás a todo lo demás para discutirlo posteriormente, después tendremos que votar por capítulos este proyecto y eso lo tendremos que realizar en muy poco tiempo.

Le concedo la interrupción al señor Sub-Secretario.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Sub-Secretario?

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR FIGOLI. — El señor senador Enrique Rodríguez —gran amigo mío por otra parte, con el que a veces coincidimos—, ha manifestado que tengo una dualidad de criterios, cosa que no puedo permitir que quede en actas. Siempre soy congruente con mi manera de pensar.

He dicho al comienzo de mis intrascendentse palabras, que no estaba de acuerdo con los aumentos porcentuales porque eran injustos, ya que daba más al que más tenía y se mostraba mezquino y avaro con el que menos poseía. Además, esto lo digo aquí, en Comisión —los compañeros lo saben— y se lo expreso a mis amigos.

En cuanto a lo que expresó de que el que habla era el amigo de los barrios y que había perdido muchos, sabe muy bien el señor senador que no es así. Por mi conducta, por mi modalidad y por mi laboriosidad, cada día tengo más amigos en todos lados. Tal vez eso no le gusta al señor senador, pero es una realidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Más amigos, pero menos votos.

SEÑOR FIGOLI. — Me interesa la amistad.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: la razón de mi intervención se debía a que deseaba desvirtuar, de inmediato, que el gobierno no iba a hablar. Solicité la interrupción para demostrar que el gobierno hablaba. Además, quería recordarle al señor senador Enrique Rodríguez que, explícitamente, habíamos manifestado que hablaríamos oportunamente.

Por lo tanto, no el gobierno, sino los representantes accidentales del gobierno de la República —porque ni el señor Ministro ni el que habla se sienten gobierno, sino titulares de uno de los puestos del Poder Ejecutivo— oportunamente, asumiendo la responsabilidad que les cabe por los cometidos de su Ministerio a su cargo, hablarán en el Senado.

SEÑOR SEGOVIA. — El único Ministro que era gobierno, era el ex-Ministro Azzini.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — O yo entiendo mal o la cosa va a ser así: cuando el gobierno quiera hablar, no va a tener tiempo para hacerlo porque estaremos considerando la Rendición de Cuentas. Esa es una técnica que ya la conocemos. Lo digo ahora, y esto será proféctico.

Además todos sabemos que el señor Sub-Secretario habla, y bien. Asimismo, que conoce el tema y tercero, que le gusta hablar; no sé si le gusta oírse. Pero eso lo dejo para cuando lo escuchemos aquí, aunque creo que no va a ser nunca, porque antes de que llegue el momento de hacer uso de la palabra, estaremos con la Rendición de Cuentas, y el discurso quedará para otra vez.

Tiene, sin embargo, referencia con algo que no puede dejar de expresar. El señor Senador Antúnez Giménez, hablo aquí de desconsideración. La señora senadora Roballo, habló un poco más fuerte y también se refirió a esa misma desconsideración. Yo voy a hacerlo un poco más fuerte que la señora Senadora y me referiré a la desconsideración inusitada que el señor Ministro y el señor Sub-Secretario, han tenido con la Comisión en una instancia y con el Senado, en otra.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Senador, antes de que entre en otro tema?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — Quiero manifestar que en este aspecto que estaba planteando el señor Senador Enrique Rodríguez, no me enamoró de las grandes leyes, ni de las grandes cosas, porque entiendo que toda ley realizada por los hombres para determinado período de la vida, debe tener la practicidad de solucionar los problemas que la ley quiere. No me entusiasman ni me enamoran las grandes concepciones que están siempre lejos de la realidad.

Quiero manifestar la importancia de este tipo de leyes que han sido votadas bajo el gobierno del Partido Nacional y que tienen la diferencia fundamental en cuanto a que el propio Poder Ejecutivo, a través de disposiciciones legales, se impone la obligación de adecuar el monto de las pasividades al ritmo de crecimiento del costo de vida, aún cuando pueda discutirse el procedimiento del porcentaje de los aumentos masivos y uniformes.

Es evidente, que el sector de pasivos de este país, —que no tiene ningn medio de aumentar sus ingresos porque, por lo general, están en el término de su vida útil y, además, no intervienen en la economía en forma activa, en una economía que, por lo general, en estos países latinoamericanos, vive de devaluación en devaluación y de desvalorización en desvalorización,— restablecerle el poder adquisitivo de sus salarios en pasividad, es un elemento fundamental desde el punto de vista de la paz y tranquilidad sociales.

La ley inicial del año 61 y esta otra, tienen la virtud fundamental de obligar y de comprometer al gobierno a que, en forma automática, aumente las remuneraciones del sector pasivo, sin que este tenga que estar reclamándolo a cada instante. Eso creo que hay que reconocerlo, aunque no de una característica de gran ley. Eso es para conmover pero no para la realidad política de los hombres que saben legislar.

Por orta parte, me pregunto, a través de la historia de los últimos años, cuáles han sido los índices de aumento en los promedios jubilatorios. A pesar de que no soy especialista en la materia, soy curioso y me gusta estar al tanto de las cosas para entender a los que saben más que yo.

Tomando como índice 100 para 1947, vamos a ver cómo han crecido las pasividades.

Año 1947, índice 100; 1948, índice 100.17; año 1949, índice 100.19; 1950, índice 122.11; 1951, índice 159.77; 1952, índice 163.76; año 1955, índice 170.87; 1954, índice 226.6; 1955, 245.98; 1956, 234.60; 1957, 271.35; 1958, 296.1; índice 323.70; ...

SEÑOR COLLAZO. — Acaso con los porcentajes se compran chuletas, señor Senador.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SEOANE. — ...año 1960, índice 567.35; 1961, índice 679.5; 1962, índice 969.97.

No me engaño, porque no soy tan parcial como algunos que para fundamentar su exposición dicen nada más que lo que a ellos les interesa. Yo sé que en este porcentaje existe una mayor incrementación del costo de la vida, que es natural.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Antinatural, señor Senador.

SEÑOR SEOANE. — Pero el gobierno del Partido Nacional ha tenido este problema, ha sido sensible en la medida del costo de la vida, por su propia política y decisión o por decisión ajena, por estar enraizados en una política integrada de América Latina y del mundo, a esa necesidad de las clases pasivas, en forma tal que se obliga a establecer esos aumentos automáticamente cuando el costo de la vida aumenta.

Por otra parte, también se ha dicho, por parte del señor Senador Enrique Rodríguez, que a pesar de no ser versado hace unos lindos poemas opositores que a veces dan ganas de llorar, que ha habido morosidad en materia de jubilaciones. Yo le puedo leer algunos parrafitos de alguien que sabe mucho más que yo.

SEÑOR COLLAZO. — Esos aumentos de porcentajes que el señor Senador nos leyó no sirven para nada.

SEÑOR SEOANE. — Dice así este autor, Amadeo Almada (hijo): "Hago gracia al lector de brindarle el detalle histórico pormenorizado..."

SEÑOR COLLAZO. — Bueno; lo dejo escapar, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — No me deje escapar. El señor Senador es un buen orador y un buen expositor. Escúcheme con tranquilidad y después debatimos, porque ésto ni siquiera para las elecciones internas puede tener ventajas.

"...de todas las vicisitudes y pellejerías que pasamos a consecuencia de las importantes conquistas alcanzadas; no le diré cuántas veces hubo que enjugar déficits de las Cajas y emitir deudas para salvar sus finanzas..."

Estos conceptos, repito, son del doctor Amadeo Almada (h) que ha escrito un hermoso libro, muy original, que recomiendo a los efectos a los temas jubilatorios, porque dice como que tiene carácter de permanencia.

Pero, además, con respecto a esa cronicidad voy a leer unos párrafos que son muy ilustrativos: "No voy a negar, porque es un hecho cierto y no de este Gobierno ni de aquél, ni del de más allá, que todos los Gobiernos, desde hace muchos años —y yo tengo alguna experiencia personal, porque en el año 1930, hace 25 años, era secretario del Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles— en todas las épocas recurrieron al aporte patronal del Estado para hacer uso de él con el fin de atender otras obligaciones y no verterlos directamente a la Caja Civil. Los Gobiernos Municipales lo hacían por sistema, lo hicieron siempre lo están haciendo actualmente".

"Esta es una historia vieja, contra la que es preciso reaccionar y con respecto a la cual yo doy plenas seguridades a la Cámara que este Gobierno va a reacionar. Naturalmente que yo sé que esto —para hablar con toda rudeza y con toda verdad— significa sacarle al Poder Ejecutivo, a la Administración Central una considerable masa de maniobras. Este es un hecho cierto que nadie ignora y que nosotros no tenemos ningún inconveniente en reconocer que es así, que se ha producido siempre".

Esto, con respecto a la morosidad del sector público. Quién así opina, es nada menos que Armando Malet, ex-Ministro de Hacienda, en una interpelación que le hizo un colega del señor Senador, el diputado Arismendi.

Con respecto a la morosidad del sector privado, también dice el doctor Malet: "El señor diputado Arismendi ideaba algún método basándose en los censos industriales y en otras estadísticas más o menos incompletas con que, desgraciadamente, cuenta el país para establecer cuanto le deben las empresas a la Caja. Se puede decir que esa cifra que ha dado y cualquier cifra, puede ser exacta. Se puede hablar de 6 millones para arriba y no se exageraría. Se puede hablar de cualquier cifra porque no hay registro ni se ha hecho lo debido para contar con los medios adecuados".

Es decir, que en cuanto a los temas que plantea el señor senador Enrique Rodríguez, que eran tres, es decir, en cuanto a las características de la ley, en cuanto a la morosidad del sector público y del sector privado con respecto a las Cajas de Jubilaciones, he leído —y podría leer mucho más, pero no lo hago para no cometer el mismo pecado que el señor senador el otro día cuando me hizo un discurso intercalado en una exposición muy pequeña y modesta que yo hice— conceptos concluyentes.

Para terminar esta exposición quiero decir, señor Presidente, que creo que los problemas jubilatorios los encaramos mal, porque todos nos damos cuenta que el sistema jubilatorio es un tema casi permanente. No hay legislador que el día en que está aburrido y no sabe de que hablar venga y hable de las Cajas de Jubilaciones. Este tema es, prácticamente, un barril sin fondo, del cual se puede hablar toda la vida. Esto se viene produciendo desde hace muchos años, desde que éramos oposición y lo mismo hacen ustedes que ahora son la oposición. Es el comodín de la prensa y del Poder Legislativo. Esto no lo digo yo.

Les voy a leer un parrafito muy interesante que dice así: "Cicino hablando del régimen de previsión social dice que debe estar en permanente vigencia para el ataque periodístico y parlamentario, con su consiguiente e ineluctable repercusión en la opinión pública donde, día a día, es natural, es desprestigiada o andaba su desprestigio".

Es decir, que nosotros nos damos cuenta que este tema tiene que herirnos en la más honda sensibilidad, porque toca a un sector de población que no tiene posibilidad de autodefensa. Es distinto lo que ocurre con un gremio activo que puede reclamar aumentos por otros medios. El

sector pasivo está como dejado de la mano de Dios y de la sociedad, recibiendo con tranquilidad lo que la sociedad le ha consagrado como derecho para pasar una vejez más o menos tranquila.

Sé que no ha habido gobernantes o políticos que hayan tocado este tema con esa liviandad propia de la propaganda electoral; creo que lo han hecho con sinceridad. Pero hay que tocar este tema a fondo, porque afecta a un sector muy importante del país, de una extremada debilidad al cual debemos brindarle nuestro mayor afecto y consideración, porque ellos también han formado con enorme sacrificio todo este proceso económico y comercial de cuyas ganancias no fueron partícipes ni antes ni ahora, cuando tienen que recibir su pasividad.

Por eso, yo —que tengo gran respecto y afecto por la persona a que me voy a referir y que en este tema sabe mucho— leería un párrafo respecto al juicio que merece siempre esta situación.

Dice así: "Estamos ante una situación muy difícil y reclamamos la solidaridad de todos. No queremos examinar culpas; no queremos discernir culpas en esa situación que se está registrando. Recojo las últimas palabras del señor Ministro de Hacienda cuando este expresaba que no es un problema sólo del gobierno, ni es solamente un problema de un partido político, sino que es un problema — y yo digo un gran problema— del país. Y porque considero que es un problema de todo el país y que lo tenemos que encarar de esta manera, es que no voy a entrar tampoco en el examen de las responsabilidades que pudieran existir en cuanto a la situación que se registra en esta circunstancia. No lo hago, porque la experiencia de la vida me demuestra que en la convivencia humana da muy poco resultado, frente a los graves problemas, buscar responsabilidades. Todos creemos tener razón y, entonces, se pierde la colaboración de muchos, se pierde la solidaridad que para mí es esencial para lograr un solución. Y este es un problema claro de todo el país".

Estas palabras, señor senador Renán Rodríguez —no sé si usted las recuerda— son suyas, se deben a un hombre de criterio elevado que yo respeto mucho y por quien tengo (puedo decirlo) una gran estimación y devoción por su capacidad intelectual. Y conceptúo, señor Presidente, que, tan honrado como en aquella oportunidad, lo es siempre cuando hace sus exposiciones en el Senado con un sentido amplio.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Muy bien.

SEÑOR SEOANE. — Creo que este trámite del proyecto de ley que estamos tratando hoy, afecta a más del 38 o|o de la población activa del país, si comparamos con ella a los pasivos; afecta en un orden de un 38 o casi un 40 o|o configurando un sector muy numeroso e importante que, por esa razón numérica y por su condición humana —por la cual no tienen como nosotros, los más jóvenes, la posibilidad de salir a defenderse e incrementar sus ingresos luchando por su vida y la de sus familiares— debe merecer un enfoque diferente.

Tenemos que tratar estos temas, señor Presidente, más que en el orden menor de la política o la crítica ocasional, en un nivel más elevado.

En esta materia de las pasividades, bajo todos los regímenes, bajo todos los Directorios, bajo todos los gobiernos, hay montañas de papeles, de interpelaciones a Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social. Y todo esto lo que no está revelando es que, mucho más que las buenas intenciones de los que se han pasado interpelando o que fueron interpelados, de los que han hecho leyes y leyecitas, de los que han propuesto cómputos presuntivos o no, de los que han realizado toda clase de tareas en materia legislativa jubilatoria, mucho más que eso —que no es otra cosa que ir haciendo una mejora o reajuste de la maquinaria de la previsión y de la asistencia social— importa señalar que el régimen, el sistema, está caduco, envejecido, porque crea problemas cada vez más insolubles.

Y tampoco éste, señor Presidente, es un problema a solucionar en el día.

Claro, el señor senador hace un gesto y se abre de manos como diciendo: ¿y? ¿Qué pasa?

Yo le contesto, señor senador, haciéndole notar la tarea de este Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Tengo aquí la versión taquigráfica según la cual el propio señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social —con una modestia natural en él, que es un hombre de gran capacidad intelectual y que, por eso mismo, porque sabe cuánto vale, puede ser modesto en todas sus exposiciones— ha dicho que se han estado creando los instrumentos, porque lo peor que pueda pasarnos en un sistema como este que afecta a tanta gente, es que queramos hacer una revolución poniéndole una bomba a los institutos de previsión; tenemos que irlos adecuando y cuanto más sea el margen de modificaciones que abarquemos, cuanto más entremos a la reestructura general del régimen, más habremos adelantado en este problema.

No es una tarea de una empresa de pocos; es una empresa nacional. En este país, no nos queremos dar cuenta —los que actuamos en sectores políticos— de que hay empresas nacionales que no pertenecen a sector político partidario alguno. Y así, no lo podrían hacer los colorados, si ganaran el gobierno —como cuando lo tuvieron no pudieron— como no lo podemos hacer nosotros. Se trata de tareas de colaboración nacional, de los hombres que piensan igual, de los que sienten, en la misma forma, con intensidad, los problemas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador habla de colaboración y, sin embargo, nos trae un proyecto de ley a seis horas del vencimiento del plazo constitucional. Realmente, el señor senador está diciendo desatinos.

Si esta iniciativa hubiera venido al Poder Legislativo hace seis meses, podría, quizás, reprocharnos falta de colaboración; pero nos traen un proyecto de ley, con 100 artículos, con sólo cuatro horas por delante para su consideración, y nos reprocha falta de colaboración.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador Collazo se prevalece de que tenga un poco de fatiga, por la extensión que he dado a mi interrupción: pero le quiero decir que yo, también, puedo sumarme a la crítica que se formula en cuanto a que este proyecto viene con una premura tal que nos aprieta sobre los plazos constitucionales. Pero lo que no puede decirse, señor Presidente, es que haya despreocupación por este tema.

Aquí, hace tres, cuatro, cinco o seis meses, ya se hablaba de cuáles eran los lineamientos de este proyecto. Gracias a la democracia en que vivimos, lo que el gobierno piensa hacer está todos los días —antes de que se discuta en el Consejo Nacional de Gobierno o en los ámbitos parlamentarios— circulando por la calle, como si fuera un debate en el agora ateniense. Es la virtud del sistema.

No quiero repetir el pecado que ayer critiqué, del señor senador Enrique Rodríguez; no iba a hacer ninguna intervención en relación con este tema, pero me obligó un poco esa insistencia, esa tenacidad en querer marcar esta situación como si sólo el Partido Nacional fuera el autor de los desaguisados que hay en el país, tanto en esta materia como en otras.

Cuando se plantee el tema económico, intervendremos para demostrar, también, que nosotros no somos los únicos malos que ha habido en el país, que somos herederos de una corriente económica, de previsión social, que se arrastra desde largos años y con respecto a la cual no pue de haber impulso de un gobierno o de un partido que pueda modificarla de la mañana a la noche. Es necesario un trabajo pertinaz, una larga política de fijar una meta común —si se quiere— para resolver estos grandes problemas, cualquiera sea la eventualidad de un acto electoral o o el partido que permanezca en el gobierno y que tenga que ir allí a resolver estas situaciones de acuerdo a lineamientos generales.

Hay países en que las soluciones a estos temas tan importantes están establecidas en Códigos para cuya modificación —así, de la mañana a la noche— se necesita porcentajes y quórum demasiado grandes; allí, no entra ninguna de esas leyecitas de privilegio, "de Cayetano", silenciosamente por veredictos otorgando algo que no puede ser concedido.

Por eso, señor Presidente, he intervenido —evidentemente con una gran ineficacia— en el tema, pero diciendo, también un montoncito de verdades. Si vamos a venir aquí, cada cual, a tirar es fácil.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se me pasó señor senador.

SEÑOR SEOANE. — El otro día, el señor senador Fischer —nuestro distinguido colega— decía que nunca se había sentido más rozagante y saludable que cuando estuvo en la oposición, ya que ésta cura, sana y hace feliz a la gente. ¡Claro que sí! Y mucho más, señor Presidente, en una época como ésta, erizada de dificultades.

No envidio tener que ser gobierno; muchas veces, nuestra angustia —que es sincera y honrada, como lo saben los señores senadores— por todos estos problemas significa llegar a nuestras casas apesadumbrados por no haber podido solucionar un problema inquietante, por no haber podido aunar las voluntades necesarias para realizar el esfuerzo conjunto que necesitábamos. Y cuando aprecio, señor Presidente, que nos destrozamos, que nos desperdigamos, que salimos del ámbito parlamentario para hacernos inculpaciones que a nadie importan —ya que la historia recoge el merecimiento que cada uno debe tener en la conciencia pública, y nuestro pueblo tiene juicio formado sobre cada uno de nosotros, ya que no es un pueblo tonto, sino que sabe muy bien dónde están los hombres, los sectores y los partidos— cuando veo que venimos acá a sola-

zarnos con las dificultades, agravándolas y entorpeciendo el camino de la recuperación y el desarrollo, cuando comprobamos que se hacen todas estas cosas que sabemos, la conclusión es lamentable.

Cualquiera de ustedes que opine sobre este tema sabe bien que si me dejan a mí solo o al Partido Nacional solo para solucionar este problema, —con el quórum que tiene en el gobierno y con las posibilidades que se tienen— no podría hacerse una reforca de la previsión social. En primer lugar señor Presidente porque es muy difícil romper estructuras que ya están creadas desde muchos años, romper la habitualidad de gente que está percibiendo de acuerdo a una modalidad. Hay una serie le leyes que son injustas y perniciosas para la previsión social; yo diría que son corruptoras de la previsión social y esto, señor Presidente, no lo podemos atacar de golpe, porque tampoco podemos lesionar derechos adquiridos que los que disfrutan no es a pedido de ellos, sino porque, desde arriba, se legisló con un propósito —y aquí, sí, comparto la tesis de Almada— demagógico de pequeño electorado, propio, para cualquier clase de elecciones.

Por eso señor Presidente, diría que este debate de esta noche con respecto a este tema no es nada más que hacer filosofía sobre el problema. Expreso que esta noche no estamos hablando para mejorar esta ley, porque, evidentemente, los plazos con que el Poder Ejecutivo la ha sometido para considerarla nos impiden hacer las correcciones que hubiéramos deseado para mejorarla como tuvo la suerte de hacerlo la Cámara de Representantes. Allí corrigieron la ley dos veces. El proyecto original del Poder Ejecutivo, que lo tengo aquí, fue corregido por la Comisión de la Cámara de Representantes y, luego, en Sala, en la discusión —que estuve presenciando como otros señores legisladores hasta altas horas de la madrugada, porque nos preocupábamos del problema— se modificó nuevamente.

Ellos tuvieron la suerte de hacer eso y nosotros no. No nos quejemos. Algunas otras veces le ha tocado a la Cámara de Representantes ser prisionera nuestra en materia de plazos. En esos momentos ha tenido que someterse a nuestra voluntad, a nuestra decisión y sin embargo sus integrantes no se quejaron.

No creo que tengamos que llorar tanto sobre el dolor, sobre la desesperación y sobre la angustia cuando sabemos que hay una imposibilidad real de corregir.

Si hay sinceridad en las manifestaciones, invito —como lo decía hace poco creo que el señor senador Antúnez Giménez, en una exposición que formuló referente a previsión social— a que todos los sectores políticos del Parlamento se sienten en una mesa redonda, para que no haya cabecera, mayorazgo, minorías y mayorías, sino compatriotas y orientales preocupados por la situación de 350 mil pasivos, más los 150 mil que aspiran a serlo, con el fin de buscar correctivos a las leyes jubilatorias, pero con un compromiso. No es posible que nosotros nos aboquemos a la solución de este problema con lineamientos a largo plazo y a los pocos días queramos cambiarlo, porque es mucho más conveniente desde el punto de vista electoral.

Si con ese espíritu actúan nos van a encontrar en todos los caminos y nos podremos sentar en una mesa para considerar los grandes problemas desde el punto de vista nacional y no desde el político.

Las políticas partidarias serán importante en lo interno, pero en estos graves problemas tienen que ser dejados de lado y tomar conciencia de su gravitación.

SEÑOR COLLAZO. — ¿A quién le habla?

SEÑOR SEOANE. — Hablo para los que sientan que estos problemas no pueden ser juego de engaños electorales. Hablo a los hombres sinceros de mi país y a los que tienen conciencia de que la nacionalidad está amparada y respaldada en la mejor solución de estos graves problemas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tenemos conciencia de que es imposible en un sistema férreo de tomas y dacas, de repartijas, de oposiciones infecundas, como también de realizaciones improductivas de un Gobierno, llegar a soluciones patrióticas.

Estaremos aquí todo el tiempo que sea necesario para estudiar y para concretar.

Recién decía el señor senador Enrique Rodríguez con un poco de burla que esto era un poco de Caja de Pandora donde se habían metido iniciativas de otros señores senadores. Creo que esa sea una virtud. Si el Poder Ejecutivo ha recogido iniciativas de los señores senadores Grauert, Antúnez Giménez o de quien sea, lo ha hecho con sentido patriótico. No hay exclusividad en el acierto en ninguno de estos temas, lo que debe haber es la suficiente modestia, que no aprecio en algún sector de políticos de este país, como para comprender que la verdad no es patrimonio de un solo cerebro.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: el señor senador Seoane se ha sacado el gusto...

81

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Aprovechando...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...y usted también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...voy a dar cuenta del resultado de la votación de un proyecto de pensión.

El proyecto por el que se aumenta la pensión a las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou ha obtenido 18 votos en 19. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por rentas Generales".

—Corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 23. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de pensión en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE .— Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 23. — Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de pensión, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntanse a la suma de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales, a cada una, el monto de las pensiones graciables acordadas por Ley número 13.236, de 16 de enero de 1964, a las señores Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.

Art. 2.o — El servicio de estas pensiones continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

82

Se pasa a considerar el proyecto por el que se aumenta la pensión graciable a la señora Silvana Delgado de Saravia.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta 1513 de 1965).

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por la Ley N.o 12.925, de 10 de octubre de 1961, a la señora Silvana Delgado de Saravia, como viuda del General Nepomuceno Saravia.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 12.925, de 10 de octubre de 1961, a la señora Silvana Delgado de Saravia.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 12.925, de 10 de octubre de 1961, a la señora Silvana Delgado de Saravia.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

83

—Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de ley que acuerdan pensión a las siguientes personas: al escritor Fernán Silva Valdéz; a la señorita Herminia Herrera y Reissig; a las señoritas Delia y Esther Julia López Lomba André; a la señora Aurora Ituarte y su hijo menor Washington Cabris Ituarte; a la señora Sofía Muniz; a la señora Vilda Suárez y a su hija Gabriela Juana Aranguren Suárez; y a la señora María Adela Silveira de Damiani.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR HAEDO. — Sugiero que adoptemos el mismo régimen que con las anteriores pensiones, de modo que se puedan votar hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

84

—Se va a dar cuenta de otro asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establecen normas para la explotación de juegos de azar.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

85

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Seoane se ha sacado el gusto de deshilachar mi discurso. Se lo perdono, porque igual tenemos tiempo y el debate es libre. Voy a manifestar igual todo lo que pensaba decir.

De su discurso, que comenzó con un tono beatífico y terminó a todo vapor, sacaría una conclusión fundamental. Si el señor senador Seoane fuera la expresión de lo que piensa el Partido Nacional y si la filosofía que informa su discurso fuera la que va a sustentar la amenazante exposición, no pronunciada, del señor Sub Secretario, la conclusión podría ser esta: el Gobierno se encuentra ante un tema que no comprende, que le quema las manos y que no sabe como resolver. Entonces, cuatro horas antes que expire el plazo constitucional viene y lanza una cosa en el Senado y en la Cámara de Representantes para que en ese corto lapso el Poder Legislativo le resuelva un problema que en un año entero no pudo resolver el Poder Ejecutivo.

Eso es todo. Si el señor senador está tan angustiado como dice, —cosa que creo— tiene que ponerse a meditar sobre esto. Perdone que le de consejos a un hombre que ya peina canas y que tiene pantalones largos en política.

Si todo lo que el señor senador Seoane dijo, lo piensa, tiene que empezar a leer otra clase de libros, tiene que leer libros de economía política, de filosofía, tiene que conocer la historia del capitalismo, de la propiedad privada, tiene que empezar a conocer los fenómenos de la concentración del capital, de la transformación del capital en imperialismo y, entonces, partiendo de la revolución burguesa y marchando hacia la revolución socialista verá clarito que esto no tiene arreglo, hay que cambiar.

Si es sincero, tiene que llegar a esta conclusión. No creo que todavía llegue a esta conclusión.

SEÑOR SEOANE. — Lo dije el otro día.

SEÑOR HAEDO. — La alternativa es clara.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que hay que cambiar es el régimen económico, donde la tierra se concentra en unas pocas manos, donde la riqueza se concentra en unas pocas manos y los monopolios privados van absorbiendo la vida nacional, donde los monopolios de la tierra van liquidando al pequeño propietario, donde los grandes truts caseros van liquidando al pequeño propietario de casas, donde los grandes, con estas leyes porcentuales resultan con remuneraciones más grandes y, los pequeños, con remuneraciones ínfimas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador. Le voy a explicar y el señor senador va a comprender.

El señor senador Seoane me acaba de pedir una interrupción que duró exactamente 48 minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La mía durará sólo dos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo dudas, señor Presidente, respecto a la socialización de la tierra; en cuanto a lo otro, a la socialización general, lo cierto es que los pueblos más civilizados del mundo la rechazan. Allí donde existe, se conserva debido a la preeminencia de un estado policial. Esto es un hecho, es el a, b, c. Recuerde usted a los pueblos más evolucionados del mundo, con mayores masas obreras organizadas no están en su posición sino en la mía, con una concepción nueva de la empresa privada: la institucionalización de la empresa privada, que no es esta empresa capitalista, sino un nuevo concepto que implica la participación, precisamente, del grupo obrero en la marcha de la misma.

Ahora, el señor senador habla con aire de triunfador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador. Lo cierto es que sus ideas están extendidas en los medios más atrasados del mundo, pero en los más evolucionados, son rechazadas.

Nada más, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: aquí hay señores senadores que dicen que debemos votar rápidamente. No sé para qué quieren que lo hagamos así.

El Consejo Nacional de Gobierno, señores senadores, está recién conversando sobre el mensaje que va a enviar a la Cámara de Diputados. En consecuencia, nosotros, tenemos tiempo de votar esto. No creo que si el sector de gobierno primero dijo que era una gran ley y luego nos da estos justificativos históricos y de otro tipo que nos ha dado el señor senador Seoane; y si tenemos tiempo,

¿en aras de qué no le vamos a contestar ? Creo que debemos contestarle, no sólo yo. sino todos los que hemos sido aludidos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. En la crítica al gobierno si nos vamos a poner de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En cuanto a la interrupción del señor senador González Conzi, hay un detalle: él está por la socialización de la tierra, la socialización de la producción, porque los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres. y cuando llega al tema de cómo resolver eso, dice que en los países en donde hay más masas obreras organizadas el asunto se ha resuelto sin liquidar las empresas privadas.

Señor senador: los cambios de régimenes en la historia no se han realizado en un sola vez. La revolución burguesa estalló en Francia, tuvo repercusiones en Europa, tuvo marchas y contramarchas y en definitiva, todavía en algunos países de América está el régimen tribal, y en algunos sectores de Asia, el feudal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La revolución Francesa se extendió por el Mundo; fue indetenible; la suya, esta, es otra cosa, la suya hay que impulsarla por otros medios, por la violencia, porque en realidad no es aceptada en el seno de los países más civilizados del mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tenga paciencia, señor senador. Usted dice que yo hablo con aire de triunfo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parecería.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador. Hablo como siempre.

(Interrupción del señor senador Flores).

—El señor senador lo sabe. Fíjese que el Papa va a Varsovia. Fíjese si estará avanzando el Mundo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siga con las críticas al gobierno, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador en lugar de tirar una cuarta, —por supuesto que sin intención, —al señor senador Seoane tendría que tirármela a mí, que estamos en una misma línea contra el gobierno, que no resuelve los problemas.

SEÑOR SEOANE. — No busque socios que ustedes se defiende bien solo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El planteo del señor senador Seoane, aparte de ser tumultuoso, de abarcar muchos temas, de mostrar, al final de cuentas, una inmensa importancia y llamar a la oposición a la cual primero han agredido a que contribuya a resolver los problemas, desde ese punto de vista resulta incongruente y no apropiado a una mentalidad tan lúcida como la que posee el señor senador Seoane.

Eso es lo que me da la impresión de que hay cierta desesperación en el planteo, como hubo desesperación en la actitud del Poder Ejecutivo con respecto al Senado de la República.

Este era un tema que quería plantear.

Me he preguntado reiteradamente cuales podrían ser las causas por las cuales el Ministro de Instrucción Pública no quería venir a dialogar con la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, conociendo al señor Ministro Pivel Devoto y su ponderación en muchos aspectos de la política nacional, conociendo su fuerte mentalidad y de la historia política desde el punto de vista de la lógica, y sin embargo, el señor Ministro, por su propia iniciativa, o compelido por el Consejo Nacional de Gobierno, ostensiblemente, conscientemente, negó el diálogo con la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, llegando al colmo de motivar —cosa insólita en el Parlamento Nacional— de que en una misma tarde se votara una minuta de comunicación, que en la misma tarde se votara un emplazamiento virtual al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a la Comisión del Senado, y ni aún así, señor Presidente, el señor Ministro y el señor Subsecretario, que tantas buenas razones exponen cuando se les tira de la lengua, no vinieron a la Comisión.

Hay más: originariamente, todos sabemos que este proyecto, por lógica, debía haber sido destinado a la Cámara de Senadores; pero, sin embargo, presiones o insinuaciones que no alcanzo a comprender, actuaron para que fuera a la Cámara de Diputados, que todavía hoy está empantanada con la Rendición de Cuentas, que tendrá que enviarnos dentro de unas horas. A esa Cámara atosigada por el tema de la Rendición de Cuentas,, el Poder Ejecutivo insinúa que se le envíe la ley jubilatoria.

Para mí, señor Presidente, puede haber dos interpretaciones. La primera, que sea una parte de la política general del Poder Ejecutivo, que comete al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contribuir con su carga a la guerra de nervios que llevara hasta la extenuación al Poder Legislativo, para que sobre la hora fatal, que son las 24 horas, vote exacta y únicamente lo que se le antojara al Poder Ejecutivo.

Esa es una explicación. La otra, que tal vez sea la principal, es que el señor Ministro, tenía la misión de contribuir a la mayor gloria del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno tratando de introducir el proyecto que hoy estamos discutiendo en los cánones de la ley de Escala Móvil para ocultar algo que todos sabemos, es decir, el fracaso de esa ley, para ocultar que después de la Escala Movil le gobierno ha tenido que volver a los aumentos masivos, para ocultar lo que reconoce explícitamente esta ley, que hay que pasar a la anualidad, terminando con la bi-anualidad, establecida por la ley de escala móvil, entrando, incluso, por el anticipo que establece esta ley.

Había que evitar que esto sucediera. En la Comisión de Previsión del Senado había idea bastante clara, no solamente en los hombres de la oposición sino del gobierno con respecto a que el conjunto de disposiciones que vienen incorporadas a los aumentos, tendían que ser motivo de una profunda discusión. Sin embargo, rehuyendo el contacto con la Comisión de Previsión, el Ministro hizo oídos sordos, se taponó los oídos, como lo hace en el momento actual, frente al reclamo de la Comisión y del Senado, en definitiva, nos viene con este proyecto.

Señor Presidente: ¿cómo se puede explicar que el Poder Ejecutivo tenga tal grado de inconciencia, tenga tal grado de desprecio por los legisladores, tenga tan poco sentido de su propia dignidad, como para venir a imponer a un Poder Legislativo que discuta 100 artículos que modifican alrededor de unos 400 artículos de nuestra copiosa legislación jubilatoria, sin posibilidad de discutirlos siquiera?

Esto no se puede calificar. Si las personas responsables lo hacen concientemente, son gente que desprecia al Parlamento y nunca, jamás, podrán hablar de la democracia representativa. Si esa gente dice que respeta a los poderes que coparticipan con ellos en el Gobierno de la Nación como es el Poder Legislativo, demuestran hasta qué grado sus minúsculos problemas internos políticos, sus intereses politiqueros por el mantenimiento de privilegios que se mantienen a través de esta legislación, son capaces de quedar mal con los dos Cuerpos Legislativos e incluso con los amigos personales que en ellos tienen. Y esto ¿por qué, señor Presidente? Porque desean mantener la escala móvil con afeites, porque está vieja, renga y deshecha? Quieren mantenerla con afeites porque así lo impone, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno? Así se lo impuso al señor Ministro, a través de él al propio Senado cuando pide que la ley vaya a la Cámara de Diputados.

Esto hay que decirlo. Se debe saber que así se hacen las leyes en este país, bajo el Gobierno actual. Por eso proyecto. Y la prueba está en que, en cinco minutos de contacto con él, una Comisión del Parlamento le ha establecido muchas y muy buenas modificaciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi sorpresa, porque la información que nos llega es de que el Poder Ejecutivo en ánimo de materializar ese patriótico sentimiento de colaboración que inflamó al señor senador Seoane hace algunos minutos, todavía está discutiendo la Rendición de Cuentas.

Son las 20 y 20 minutos, la Rendición de Cuentas tiene que pasar a la Cámara de Diputados, allí será o no aprobada y si lo es, vendrá al Senado. Pudiera ser que la enviaran a las 10 u 11 de la noche, y a las 12 habrá vencido el plazo constitucional.

Por lo tanto, quiero dejar constancia, ante el riesgo que existe de que el señor Ministro no pueda hablar de que, en mi corta experiencia legislativa, nunca he escuchado cargos tan graves formulados a un señor Ministro sin que el mismo los levantara.

Este tema no lo conozco. Declaro que para mí era muy importante ilustrarme e informarme a través de una exposición del Gobierno.

El sentir que todo este proyecto, rubricado por un hombre que hace gala de su prestigio intelectual...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hago gala de nada, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Admito que el señor Ministro no hace gala de nada. Pero un hombre de su prestigio intelectual —del que no hace gala sino que se lo adjudica la gente, cosa que debe honrar al señor Ministro— ha servido para encubrir el propósito político de querer justifi-

car aquel manido proyecto de escala móvil de Washington Beltrán.

Un señor senador le está diciendo que deliberadamente no ha querido concurrir a la Comisión del Senado...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Ya lo vamos a aclarar, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No sé cuando lo va a aclarar, señor Ministro. Lo que sé es que faltan tres horas y media y el señor Ministro sigue callado y, sin perjuicio de que el señor Ministro pueda o no tener sus razones —si las tuviera las escucharíamos— digo que sólo faltan tres horas y media para el vencimiento del plazo constitucional.

Hago esta constancia, porque declaro que nunca en mi vida parlamentaria he visto una sucesión de cargos tan graves ante el silencio más absoluto por parte del titular de la Cartera.

86

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten los señores senadores voy a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto por el que se aumenta a la suma de pesos 1.500.00 mensuales la pensión graciable acordada por la ley de octubre de 1961 a la señora Silvana Delgado de Saravia.

Ha obtenido 19 votos en 21. — Afirmativa.

El artículo segundo dice que el servicio de esta Pasividad continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Debe votarse por el régimen ordinario.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 12.925, de 10 de octubre de 1961, a la señora Silvana Delgado de Saravia.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

3o. — Comuníquese, etc."

87

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Carmen Luisa Carballo de Quilice. (Carp. No. 1527).

Léase.

(Se lee:).

(Carpeta No. 1527 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Carmen Luisa Carballo de Quilici, en su calidad de viuda de don Juan T. Quilici.

El señor Juan T. Quilice tuvo destacada actuación en nuestra vida política. Oriundo del departamento de Canelones, desempeñó la Dirección de la Oficina de Saneamiento Departamental, el cargo de Oficial 1o. de la Jefatura de Policía de Canelones, el de Secretario de la Intendencia Municipal y el de Secretario de la Comisión de Fomento Rural de Canelones. En 1950 fue electo Representante Nacional, función desde la que puso de relieve su capacidad en la consideración de temas de trascendencia nacional. Fue también Interventor del Consejo del Niño. Desde 1952 a 1955 ejerció la Cartera de Ganadería y Agricultura. En los importantes y diversos cargos que desempeñó puso de manifiesto su ahinco por servir los intereses de la República y acreditó cabal capacidad.

Por los fundamentos expuestos estima el Poder Ejecutivo que el adjunto proyecto de ley merecrá preferente atención a esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.
Modesto Burgos Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Carmen Luisa Carballo de Quilice, en calidad de viuda de don Juan T. Quillice, una pensión graciable de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales, acumulables a la pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Carmen Luisa Carballo de Quilice, en calidad de viuda de don Juan T. Quillice, una pensión graciable de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales, acumulables a la pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Callazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a recoger la votación.

(Así se hace).

88

—La Mesa aprovecha para solicitar permiso al Senado para que un fotógrafo pueda entrar a la Sala a tomar notas gráficas.

(Apoyados).

—Si no se observa, se votará si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 11 en 19. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, una pequeña interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: como el señor senador Enrique Rodríguez se estaba refiriendo a la famosa ley de escala móvil, que también votamos bajo la presión del plazo constitucional inexorable, quiero dejar constancia, para conocimiento de los señores senadores, que en ese ánimo patriótico e ingénuo que tuvo la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, comenzó a estudiar proyectos, sin iniciativa del Poder Ejecutivo, y cayeron en nuestras manos diferentes fórmulas de equiparación que significarían una rectificación fundamental a la ley mal llamada de escala móvil para la Caja Civil. Recabamos el asesoramiento de los técnicos que nos informaron que esos proyectos tenían un costo menor en $ 20:000.000.00 que el actual de aumento porcentual, con las líneas generales de la ley del 61.

Este es un nuevo testimonio de que la famosa ley "Beltran" de escala móvil, necesita afeites, algún cayado para sostenerse y, sobre todo, una buena piqueta para demolerla de arriba a abajo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Necesita ir a la peluquería a las 6 y media de la mañana.

Mantengo todo lo que he dicho y me hubiera sentido disminuido si lo hubiera manifestado cuando el señor Ministro no estaba presente, en la Comisión, por la radio o en el diario al que me honro en pertenecer, sin repetirlo ahora cuando el señor Ministro y el señor Subsecretario están adelante.

Dije en aquella oportunidad, y repito ahora, lo que pienso, de estas actitudes y creo que esto demuestra, también, que no son tan elevados los fines ni tan grandes las dificultades, como lo expresaba el señor senador Seoane.

El señor senador Seoane ha querido dejar sentada la tesis de que el Gobierno ha establecido los carriles y las normas para las cuales el inevitable costo de la vida será seguido por el también inevitable aumento de las pensiones.

Parece ser que el noviciado en estos temas ha llevado al señor senador a estudiar muy superficialmente el tema, porque no se ha dado cuenta del despliegue, hasta separarse cada vez más, que tienen las pequeñas y las grandes jubilaciones, con la aplicación de la escala móvil.

En segundo término, no ha tenido en cuenta que otro vicio del método de la escala móvil es que establece los cómputos a los efectos de los promedios de aumento, por el 50 o|o de los aumentos de los salarios y en otro 50 o|o por el aumento del costo de la vida.

Y todos sabemos como en esta...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador. Estamos uno a uno y, para que desempatemos, déjeme terminar.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador me trata de ignorante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador sabe que ni por asombro yo le puedo hacer esa inculpación.

SEÑOR SEOANE. — La fórmula general adecua la pasividad al ritmo del costo de la vida. Pero no hable, señor senador, acerca de cual es el principio más justo, el aumento porcentual o el masivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ni siquiera hablo del aumento masivo. Hablo aquí del propio criterio de aumento que establece el 50 o|o de aumento del sueldo y el 50 o|o de aumento de carestía de la vida. En este período de inflación galopante, los aumentos de salarios van muy por debajo del costo de la vida y, entonces, resulta que aún los índices de revaluación, que antes se hacían cada dos años y que ahora, con esta ley, se harán cada año, son absolutamente disminuídos con respecto al costo real.

Además, el señor senador Seoane, que es un hombre sensible —yo lo creo sensible y lo digo honradamente— tiene que saber que hay 210.000 pasivos que están en el mínimo de $ 600.00 de jubilación y $ 500.00 de pensión. A esta geste, aplíqueles el 40 o|o y dígales que es lo que van a poder comprar de más con este aumento. Por otra parte, a veces, estas personas tienen otras que dependen de ellas. Tal vez puedan comprar una canasta, pero vacía, porque ya no podrán comprar nada para poner dentro de ella.

Esta es la realidad. Según la tésis, que por ahora es la del gobierno, que ha expuesto el señor Senador Seoane, el gobierno no puede dar más, no sabe de dónde sacar más y para cohonestar su posición actual, trae a colación declaraciones de un Ministro que se llamó Malet y un Presidente de la Caja que se lamó Almada, de cuya solvencia, en cuanto al conocimiento de los temas jubilatorios y económicos, podríamos discutir aquí largo tiempo.

SEÑOR SEOANE. — No diga cosas que yo no digo. Los disparates que yo pueda decir, déjelos que los diga con mi propia voz, porque son los que usted dice. Yo seré disparateador, pero no tanto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor Senador Seoane trajo a colación opiniones del señor Ministro Malet y del ex-Presidente del Directorio de la única Caja de Jubilaciones que existía en aquel tiempo. Sobre estas personas, sobre su trayectoria política, sobre a dónde han ido a parar alguna de ellas, podríamos hablar; pero no interesa. Lo que interesa es esta realidad y los crecimientos en los montos jubilatorios que nos dió el señor Senador Seoane no pueden quedar sentados en las actas ni en la versión taquigráfica sin ser respondidos.

Lo que tiene que contestar el señor senador Seoane, es cuántos kilos de pan compraban los jubilados con aquellos pesos y cuántos kilos compran ahora con estos pesos, aunque sean un millón más.

En este instante, el propio Gobierno, que compone el señor senador Seoane, acaba de transformar el dólar en $ 60.00, cuando antes estaba a $ 24.00. ¿No le dice nada eso al señor Senador?.

SEÑOR SEOANE. — Claro, que me dice. Hay un proyecto para corregir eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique. — El proyecto no corrige eso, porque establece un 40 o|o para pasividades que hace dos años que no reciben nada, cuando este pasaje de 24 a 60 el dólar, se ha hecho en un sólo día, y todos sabemos que cuando termine la mitad de la zafra lanera, estos $ 60.00 se irán a $ 70.00 u $ 80.00. Justamente, cuando los jubilados puedan disponer del aumento, el dólar estará a $ 70.00 u $ 80.00, con el consiguiente encarecimiento, en la operación "bola de nieve" que ya conocemos.

Quiere decir que todos estos argumentos no son serios, porque no tienen la seriedad del análisis científico de la realidad nacional. Y sostengo, señor Presidente, que no se puede, por más mesas redondas que haya y por más nulidas que ellassean —dice el señor Senador Seoane que lo convidó una vez al señor Senador Antúnez Giménez—, para discutir los temas jubilatorios, mientras la riqueza social esté distribuída como lo está en este país, mientras los partidos tradicionales hacen lo que han hecho de la legislación social, mientras haya aluviones, lluvias, tormentas de secretarios, en las Cajas de Jubilaciones, transformando esas Secretarías en clubes políticos, como al señor Senador Seoane le consta; mientras todo esto suceda, no habrá solución para el tema jubilatorio y, tampoco, la habrá para este gran tema que yo he promovido, del aporte, fundamentalmente, de las grandes empresas.

He dicho, —y esta es una acusación muy seria que no ha sido respondida, aunque supongo que va a serlo en el otro período, pero no sé si para el otro período estará de Sub-Secretario el señor Oliú— que el propio Sub-Secretario, reconoce, al hacer los cálculos de las futuras entradas, que apenas el 45 o|o de lo que aquí se establece como aportes, va a ser recaudado para las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En ningún lado he mencionado el 45 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, voy voy a leer la versión taquigrafica de lo que el señor Sub-Secretario dijo en la Comisión de la Cámara de Diputados. Ojalá lo hubiéramos tenido aquí, en la Comisión del Senado.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me permite? Léa la versión taquigrafica, que es muy interesante, ya que justamente usted ha dicho que yo he manifestado que había una recaudación del orden del 45 o|o de lo que debía recaudarse.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aquí figura, en la página 21 del comunicado, que puede tener a su mano el señor Sub-Secretario, y leerlo, si le gusta leer sus discursos que son siempre muy atrayentes, muy ilustrativos y muy bien dichos, una famosa polémica del señor Sub-Secretario, no con un hombre del Partido Colorado, sino del Partido Nacional, supongo, el señor Castiglioni Alonso. Dice el señor Castiglioni Alonso: "Si entramos en este campo de especulaciones acerca de lo que va a ser

posible cubrir, frente a lo que habrá que cubrir, creo que no valdrá ninguna financiación, a que si en este momento, se está cobrando sólo el 55 o|o, quién asegura que dentro de un año, no cobren apenas el 30 o el 35 o o".

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lea, señor Senador, lo que yo, respondo al señor Castiglioni Alonso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Usted dice que esa es la realidad.

90

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa va a dar cuenta del resultado de una votación. Se trata del proyecto que acuerda a la señora Luisa Carballo de Quillice, en calidad de viuda de don Juan T. Quillice, una pensión graciable de pesos 3.000.00 mensuales, acumulables a la pasividad que le pudiera corresponder.

Ha obtenido 13 votos en 18: Negativa.

91

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada al escritor Fernan Silva Valdés.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1528 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Agosto de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta la pensión vitalicia que actualmente disfruta el señor Fernán Silva Valdés.

Por Ley No. 12.763, de 23 de agosto de 1960, se acordó una pensión vitalicia de $ 400.00 mensuales, al escritor Fernán Silva Valdés, en mérito a la significación de su obra literaria de carácter nativista, adquiriéndole los derechos de autor de sus obras publicadas hasta la fecha. Posteriormente por Ley No. 13.226, de 28 de diciembre de 1963, dicha pensión pensión fue elevada a la suma de $ 2.000.00 mensuales. En oportunidad de sancionarse esas Leyes se puso de manifiesto la jerarquía de los valores que consagran la producción de Fernán Silva Valdés, considerada como una de las más representativas de la literatura nacional. El Poder Ejecutivo estima procedente adecuar el monto de esa pensión a las circunstancias actuales en cuya virtud propone a la Asamblea General por el adjunto proyecto de ley, que sea elevado a la suma de $ 4.000.00 mensuales.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — HECTOR LORENZO RIOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión vitalicia, acumulable a su pasividad legal, otorgada por la Ley No. 12.763, de 23 de agosto de 1960, al escritor don Fernán Silva Valdés.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de agosto de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — HECTOR LORENZO RIOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión vitalicia, acumulable a su pasividad legal, otorgada por la Ley No. 12.763, de 23 de agosto de 1960, al escritor don Fernán Silva Valdés.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

92

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

El señor Sub-Secretario dice que hay un 60 o|o o un 65 o|o para la Caja Civil; pero para la Caja de Industria y Comercio, no contestó la acusación que ahí se hizo...

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite que yo lea la página 25, donde consta lo que yo he dicho?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como el señor Sub-Secretario va a intervenir en este debate, podrá leerla durante su intervención, si así lo quiere.

Sostengo que un miembro del gobierno le ha hecho esa acusación y que usted reconoció que en la Caja Civil se calculaba entre el 60 y el 65 o|o.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite que lea mi declaración? Dice así: "Señor Sub-Secretario de Instrucción Pública y Previsión Social. — El cálculo es el 75 o'o de recaudación efectiva para la Caja Civil y respecto del posible cálculo económico. Creo que no debemos bajar los porcentajes, porque si no teminaríamos en el 50 o el 40 o|o".

Precisamente, ésta es la exageración del señor senador: que era el 45 o|o, la afirmación del que habla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — De todas maneras, señor Presidente, se reconoce una quita teórica por parte del...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La señora senadora Roballo pide la palabra para formular una moción de orden.

Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — No quiero hacer una ley mordaza. Cuando termine el orador y cuando se oiga al señor Ministro, si no hay oradores apuntados, haría una exhortación. Tengo una gran angustia; todavía el proyecto de Rendición de Cuentas no está estudiado por la Cámara de Diputados; el Mensaje no ha venido. Al menos, démosle al país la sensación de que un aspecto de los temas que conmueven a la opinión nacional está resuelto: votemos la ley a libro cerrado.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Hagamos la ley; salgamos de ella. Después haremos las leyes paralelas; después haremos las críticas; después haremos lo que podamos hacer en lo que nos queda de vida parlamentaria. Esta es mi sugerencia y mi moción.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quería referirme a la moción de la señora senadora...

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo comprendo la agitación de la señora senadora, y la sensibilidad que tiene para estos problemas, pero creo que tenemos que ser realistas. Si la señora senadora dice que todavía no está la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, creo que tan grave como este problema es la Rendición de Cuentas. Y si no vamos a tener Rendición, por más que la señora senadora vote ahora, la ley de revaluación no va a resolver ningún problema. Si lo que está pasando en la Casa de Gobierno fuera índice de otra cosa, no sé para qué va a servir esta ley de pasividades.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Martes 15 de Marzo de 1966 — Núm. 17307

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8 00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6 00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90 00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1966)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias fotolitográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años ..	" 20 00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 60 00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80 00	el tomo
1930	....	" 80 00	" "
1931	(reeditado)	" 80 00	" "
1933	"	" 80 00	" "
1934	"	" 80 00	" "
1935	"	" 80 00	" "
1937	"	" 80 00	" "
1939	....	" 80 00	" "
1941	(reeditado)	" 80 00	" "
1942	"	" 80 00	" "
1943	"	" 80 00	" "
1945	....	" 80 00	" "
1946	(reeditado)	" 80 00	" "
1947	"	" 80 00	" "
1948	"	" 80 00	" "
1949	"	" 80 00	" "
1950	"	" 80 00	" "
1951	"	" 80 00	" "
1952	"	" 80 00	" "
1954	....	" 80 00	" "
1955	....	" 80 00	" "
1956	....	" 80 00	" "
1957	....	" 80 00	" "
1958	....	" 80 00	" "
1959	....	" 80 00	" "
1960	....	" 80 00	" "
1961	....	" 80 00	" "
1962	....	" 80 00	" "
1963	....	" 80 00	" "
1964	....	" 165.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100 00	" "
1956	....	" 100 00	" "
1957	....	" 100 00	" "
1958	....	" 100 00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1 000.000 00	$ 1.500 00 la página
De $ 1 000 001 00 "	....	" 2 000 000 00	" 2 000 00 " "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5 000 000 00	" 3 000 00 " "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10 000 000 00	" 4 000 00 " "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20 000 000 00	" 5 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 6 000 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE VIDAL o VIDAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3516 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARIA FACCHIN de GARBACCIO o FACCHIN de MAMAN de GARBACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3557 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA o BLANCA MARVIN de CAROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3556 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA HERNANDEZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3460 Mar.9-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BORRETTI o BORRETTI RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3311 Mar.7-v.mar.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CELIA SAVIO o SAVIO FULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03168 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELMIRO o DELMIRO JOSE RIAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3113 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELFA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3042 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RICCARDI o RICARDI de RUGGERI o RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3041 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o ROMUALD TARASEWICZ o TARASEVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2998 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR TOMMASINO o TOMASINO de VARELA, (L.o 61, F.o 606), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3667 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FRAGA o MARTIN FRAGA CABRERA, (L.o 61, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3680 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BACH o RAUL JOSE BACH WHITAKER, (L.o 61, F.o 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3398 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CAMAÑO, de DOMINGUEZ, (L.o 61. F.o 630), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3119 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIA de BOSCH, (L.o 61, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3120 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH TERRA de BALDOMIR, (L.o 61 F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3121 Mz.3-v.mz 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOGORDOY, (Lo 57, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3023 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANZONI SACCOROTTI o SACCOROTTIS, (Lo. 61, Fo. 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3099 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADOM (Lo. 67, Fo. 130) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 03176 Mar.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO RIVAS o RIVAS COSSANI (Lo. 67, Fo. 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03247 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARIE WILFRED o GABRIEL MARIA WILFREDO FRERET, (Lo. 66, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3075 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CUCULIC FONTANA, (Lo. 67, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3061 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NELMA RESTANO ROLLERI, (Lo. 66, Fo. 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3062 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARRARTE VICTORIA (Lo. 67, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3059 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NATIELLO, (Lo. 67, Fo. 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3057 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI MAZZA de BALADAN, (Lo. 67, Fo. 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3053 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ ROCHA, (Lo. 66, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3058 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANTONIO GALLI VENTURI, (Lo. 67, Fo. 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3055 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA HIRSCH o HIRSCH de BERMANN, (L.o 67, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de n..enta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 2314 Feb.17-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LARROBLA o LARROBLA LUCIANO, (Lo. 66, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3572 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI ZOFFOLI, (Lo. 66, Fo. 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3574 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACHA BELIANSKI o BELIANSKY de BIALOSTOSKY (546 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3762 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA LUZ FERREIRA de FRIGERIO (291 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3763 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI; AMERICO ANTONIO DOMINGO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI COIRO o COIRA o CAIRO: CAROLINA COIRO o COIRA o CAIRO de CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI y de AMADEO ANTONIO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI COIRO o COIRA o CAIRO (8 - 66). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 400.00 10|pub 3765 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALSA COTELO, (450 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3573 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TRINIDAD, (490 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3539 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ANDRES CONSTANCIO COLACIO SOSA o ANDRES COLACIO, (158|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3366. Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ, (210|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 3367 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIANA GARCIA MOSUSTEGUI de MAINERO, (514|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3368 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEODORO BESKOW (16 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Marzo de 1966. — María A. Cobas Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3294 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GHISO de MATTEIS, (594 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3295 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA GERTRUDIS AREA o AURELIA GERTRUDIS AREA de MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3785 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03468 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03248 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL SIXTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3115 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA REBOREDO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3086 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENTURA COMESAÑA PRADO, (F. A. 1540|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03117 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD BAENA o BAENA MARTIN de BINAGHI, (61 - 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3564 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BASANTA SANCHEZ, (63 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3567 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMODEO o AMODEO BOSSANO o BOSANO de FERNANDEZ, (63 - 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3569 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUTIERREZ, (53 - 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3561 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA AMERIO de DELGADO, (63 - 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3313 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LORENZO LUCOTTI (63 - 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03170 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA PIZZO de ROVERA, (63 - 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3050 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GHIRARDI de VIÑEQUE, (63 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3049 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JULIA RUGIERO o RUGGIERO de BAFICO, (63 - 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3048 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA MARIA GALLINA de BOZZALLA, (63 - 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3046 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO FERNANDEZ CASTRO o FERNANDEZ RODRIGUEZ o LUIS FERNANDEZ de JESUS (Lo. 56, Fo. 17), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10 pub. 23644 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11. Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o AMANDA o CELIA AMANDA COLOMBO de MATILLA, (Lo. 57, Fo. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3576 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ELENA JUBIN, (Lo. 57, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3577 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE OFELIA FERNANDEZ de RAMETTA, (Lo. 57, Fo. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $240.00 10 pub. 3579 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PREGO de CALVETE, (Lo. 57, Fo. 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3581 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DOBBAH de COTTON, (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30 pub. 3076 Mar.4-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ABRAHAM MORON LEVY, (Lo. 56, Fo. 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3069 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA DAISSON de DELLEPIANE, (Lo. 57, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3068 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHADO OLIVERA o MACHADO de GALLO, (Lo. 57, Fo. 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3063 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o MARIA CANDELARIA FERATO o PERATTO de BRIANO (Lo. 57, Fo. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3066 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VAZQUEZ ROMAGUERA, (Lo. 56, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30 pub. 02104 Feb.15-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la apertura de las sucesiones de CARLOS FRANCISCO o CARMELO FRANCISCO LOMIO o LOMIA, ANGELA o ANGRA BRECCI o BREGA o BREYA o BRECHE o BRACHI de LOMIO o LOMIA, DOMINGO LOMIO o LOMIA y ANTONIO LOMIO o LOMIA (Lo. 57, Fo. 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 320.00 10 pub. 03203 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN JOSE LOPEZ VILLAR y de JOAQUIN JOSE LOPEZ ALMEIDA, (Lo. 57, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30 pub. 01291 Feb.3-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERREIRO (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3768 Mar.-14v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA BOTTO de BORGIA, (F.o 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3684 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSCAR VALENTIN MARTINEZ, (F.o 869), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3688 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE ERNESTO BACCINO, (F.o 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3375 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BERNARDO o BELTRAN CHAPITAL; CLARA PEREZ; SALVADOR CHAPITAL PEREZ; MARIA CHAPITAL PEREZ; JUAN CHAPITAL PEREZ; NATIVIDAD CHAPITAL PEREZ; DOMINGA CHAPITAL ECHEVERRIA; BENJAMIN CHAPITAL ECHEVERRIA y JOSEFINA CHAPITAL ECHEVERRIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 320.00 10 pub. 3379 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SELVAGGI, (F. 199), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3296 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO FIERRO, (F.o 772), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2846 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ADELA MOFFINO CAVAJANI, (F.o 711), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2839 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI YACOVO o DI IACOVO DI MITRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3726 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONCEPCION SANTANA de ELIZONDO (A. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03472 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ NAVEIRA o JOSE FERNANDEZ RARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03470 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MOYANO FERNANDEZ (A. 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3268 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 720.00 30|pub 3118 Mrz.7-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FERRERIA BRUGULAT, (A. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3123 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03226 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03250 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AREOSO LISTE (A. 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03249 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 3118 Mz.4-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FERRERIA BRUGULAT, (A 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3123 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ RECAREY (A. 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2900 Mz.10.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PAYRA FREIXA, (A. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3026 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO VAZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3027 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MERLANO FASCIOLO, (A. 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3025 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO RIZZIERI o RISIERI MERCHIORLI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3022 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MAXIMINO PIEDRAFITA BUSTABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3681 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON OCTAVIANO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Luis Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3517 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINO DOMINGO CABAZZI o CAVAZZI PENSA o PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3559 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA BOCNI de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3167 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don THOMAZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 3364 Mz.8-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3365 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO DELL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3271 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03169 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MORANDEIRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3114 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03166 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO RICARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03165 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MORANDEIRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3114 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace sober la apertura de la sucesión de don ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 1954 Feb.14-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANIBAL ó ANIBAL CARLOS o ANIBAL KOCH o KOCH KODRNJA (Lo. 61, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03467 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SERRANO de LOPEZ, (L.o 61, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3373 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER TARUSELLI de BRUGNOLI (Lo. 61, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 03175 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BOCCHIARDO de MONTALDO (Lo. 61, Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 03221 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CASTRO de MAMONE (Lo. 61; Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Marzo de 1966. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03244 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DURAN RUBIO (Lo. 61, Fo. 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 03245 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAJMAN MOISES GOLDWASER o GOLDVASER (Lo. 61, Fo. 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03246 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA CHIESA o CHIEZA de SIRI, (Lo. 61. Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $240.00 10|pub. 3024 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PUIGGROS o PUIGGROS FARES, (Lo. 1, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3585 Mar.10-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PEREZ MACHIN o AGUSTINA PEREZ de ENRICH, (Lo. 1, Fo. 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3570 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARASSINI o GARRASSINI (Lo. 1. Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3571 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROSALIA CHIAPPARA CROCE, (Lo. 1, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3314 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PANDO de SPINELLI (Lo. 67, Fo. 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03173 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA HERNANDEZ de PONTE (Lo. 1, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 03174 Mar.4-v mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MORES de GREGORES, (Lo. 1, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3060 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARIAS PEREZ, (Lo. 1, Fo. 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3056 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ALEJANDRO FERNANDEZ CASAS, (Lo. 1, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3054 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LUCIANO PERALTA, (Lo. 1, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966 — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3035 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDUZZI PEDUZZI (Lo. 1, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 01833 Feb.11-v.mar 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANDIDO NAZAR (371 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3764 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SADI CARLOS VAILLANT GONZALEZ, (1-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3633 Mar.11-v.mz 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIA MENDEZ, (287 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3548 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARISTOBULO CORBACHO PEREZ, (25 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3528 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PETRAS BARAN (45 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03447 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don JOSE MARIA GONZALEZ BARCIA (247 65), emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $640.00 20|pub. 22236 Dic.15-v.dic.28. Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BASTIDA TARACIDO, (35|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03116 Mar.3-v mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ, (407|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240 00 10 pub 3142 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CARLOS ENRIQUE FOSSATTI GONZALEZ o ENRIQUE FOSSATTI (3 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3087 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA BUDELLI de TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3784 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE MARTINIANO o MARTIÑANO o MARTIRIANO o FERRER MARTIRIANO (B. 65|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3767 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MUIÑOS (B. 53|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3766 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANÇOIS PIERRE SOUQUE o FRANCISCO PEDRO SOUQUE o FRANCISCO SOUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3689 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GANDIELLO o GAUDIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3374 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADILIO CARVALHO o CARVALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3409 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL MALACRIDA o MALACRIA MELOGNO o MELOGNE o ANTONIO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03218 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI BAIGORRY, (1 - 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3562 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYHEN ARANART de ABBADIE, (1 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3565 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES INDART DOMINZAIN, (1 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3566 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ALCESTE PEREZ o PEREZ LORENTE de AITA, (1 - 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3568 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA, (1 - 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3312 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIMIRO o ARGEMIRO CAZAPAL, (1 - 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3297 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FERNANDEZ de CAMUS, (10. - 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03052 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA AROCENA de FERRES (1. - 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03171 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMLETO SANTOS o SANTOS AMLETO PIERUCCIONI o PIERUCCIONI ANCILLOTTI (1 - 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03172 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DEL CASTILLO PEREIRA, (1 - 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3043 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALOIS o VALOIS PASCUAL PEREYRA o PEREIRA ARAUJO, (62 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3044 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE LANERI, (1 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3045 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GAMERO o GAMERO de CROSA, (1 - 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevido, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3051 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON AQUINES MORA, (1 - 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3047 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CHARAMELO de SUAREZ, (Lo. 57, Fo. 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3575 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FITZPATRICK MENDOZA, (Lo. 57, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3578 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONILLA NIEVES (Lo. 56, Fo. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3580 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ATUCHA de GUFFANTI, (L.o 57, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1965. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 3433 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto, Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOVOA RODRIGUEZ, (L.o 56. F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3122 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIZONE o JOSE MORIZONO, (Lo. 57, Fo. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3070 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LAGO AMAYA, (Lo. 57, Fo. 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3064 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON o JUAN SIMON TERRADELLAS, (Lo. 57, Fo. 398),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3065 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALIANA MIRALLES, (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3067 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALFREDO DE MELLO LISTA; DELFINA MOMBRU de LISTA; MARIA LISTA MOMBRU de DE MELLO; DELFINA LISTA MOMBRU; MARTA LISTA MOMBRU; AMANDA LISTA MOMBRU; ABELARDO LISTA MOMBRU; ALBERTO LISTA MOMBRU; FLORENTINA AIDA LISTA de DIAZ y MARIA ELOISA LISTA de DE MELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3790 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO ALFREDO PIERONI DEMARCO (F. 479), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3769 Mar.14-v.mar.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS DE MARCO, (F.o 891), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3685 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA CARLOTA ó CHARLOTTE o CHALOTIE o CHARLOTA DICK de GOLDBERGER, (F.o 40), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3686 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIE o EUGENIA GANSSLOSER de SCHLIEF. (F.o 22), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3657 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON BELO, (F.o 8), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3376 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MILAGROS PEREZ de LOPEZ, (F.o 24), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3377 Mz.8-v.mz 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA PEREUILLE de BENVENUTO, (F. 883), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3293 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LAURETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3770 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GARASSINI de SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3638 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO QUINTILLAN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3643 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ALCIRA FUCO de BRUM o ESPERANZA ELCIRA FUCO de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
1) $240.00 10|pub. 3593 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3549 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o JOSE ROBERTO AZAROLA RUSSO o AZAROLA GIL (A. 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03469 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZIROLLO PETROSINO (A. 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03473 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PETITO de YAÑEZ (A. 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03471 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA MARTA AYALA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3378 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA (A. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03251 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA MARIA SUAREZ y de ADELA LEOPOLDINA CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3. — Montevideo, Setiembre 1o. de 1965. —
1) $240.00 10 pub. 3529 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Tercera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA GHELFI de CAMESELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Delza Vio de Portela. Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 3261 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO DA ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10 pub. 3139 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERNESTINA y JOAQUIN SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 3145 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ de TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03222 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FRANCISCO GILBERTO MULLIN MOENCKEBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3101 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LAGARRETA o LAGARRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 03163 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ o JULIO SUAREZ VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 1o. de Marzo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03505 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA CESAR MARQUEZ y TERESA de JESUS MARQUEZ ALVES o ALVEZ de CESAR (Lo. 3, Fo. 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 1o. de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3526 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GEYMONAT de ACOSTA o GEYMONAT MICHELIN de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3738 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARDUIN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3739 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MESA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 3740 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CARRO CHEVALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3741 Mar.14-v.mar.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRUSZKA RISOV o JACOBO GRUSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3742 Mar.14-v.mar.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTINEZ de CROTTI o TERESA ELENA MARTINEZ de CROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3743 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO LUIS YOSET o LUIS VICTORIO YOSET SERRANO y de ADELINA MARIA SILVA de YOSET o ADELINA MARIA SILVA CARRO de YOSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3744 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CLAVIJO VIERA o JUAN CARLOS MARCELINO CLAVIJO VIERA o CARLOS CLAVIJO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3421 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MENDEZ de BENITEZ o GREGORIA JULIA o GREGORIA LEONILDA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2995 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2996 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DANIEL DALMAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2997 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLON LAMBERT BALFREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3021 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERMUDEZ de SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3673 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SARACHU SAINT GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3674 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO MARIA BERMUDEZ DARRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03494 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO B. BERTIZ o FRANCISCO BERNARDINO BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 3334 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO LOPEZ MORUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 8 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3335 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MANGIERE DE BERNARDO MARGARITA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Febrero 10 de 1966. — César Bazzani, Juez de Paz.
1) $ 240.00 10 pub. 3336 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OYHENARD de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3264 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ORTIZ o RICARDO ORTIZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3646 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de la sucesión de MESROP BEKERIAN BEKERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Febrero de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3647 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO SALMINI FUENTES y MARIA ADILCES SALMINI CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3648 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FLORENCIA DURAN de MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3649 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA de MALLADOT o PETRONA SILVEIRA de MALLADOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3650 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MANUEL PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3651 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Cataldrda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORETO CURUCHET o DOMINGO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3652 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAYRA o JOSE PAYRA MAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03212 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOBELIA ANICETA BRUNO GIANI de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2985 Mz.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORACIO o TIBURCIO HORACIO PEREIRA MODINO y de CARMEN MODINO o MUDINO o MUDINA o BUDINI DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1687 Mar.11-v.mar.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PRIETO de PERLA o CLOTILDE PAULA o CLOTILDE P. PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 3630 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA TAÑO de SANCHES o SANCHEZ o QUINTINA T. de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vtrnengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3631 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA o MARIA A. SUAREZ de CORREA o MARIA ALEJANDRINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3632 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA OLIVERA de DE LA SIERRA o BENJAMINA VICTORIA OLEGARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3633 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CASILDO CARABALO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3634 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3635 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FIGUEREDO o JULIETA FIGUEREDO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3636 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DARTAYETE ARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3677 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de INES CABALLERO de PEREZ; ETANISLAO o ESTANISLAO PEREZ CABALLERO; RAMON PEREZ o RAMON FRANCISCO PEREZ CABALLERO; ALFONSO PEREZ o ILDEFONSO RAYMUNDO PEREZ CABALLERO; GABINA PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ y CANDIDO PEREZ o CANDIDO R. PEREZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3340 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1o. de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03476 Mar.9-v.mar.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3412 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASENCIO de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3318 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3794 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO BERTA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3133 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA o PAULINA MUSSIO CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3134 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VIERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3135 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MEDINA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3136 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 3351 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Enero de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3353 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE BACCARO ADAMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3359 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ALBERTO DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10 pub. 3352 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CAIRUS de GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3354 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CABRERA de QUINTANA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3355 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CARMELA GIUPPONI de CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1965. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03178 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SELVA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3727 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSARIO CASARETTO AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 3728 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3102 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de las sucesiones de DORALISA CACERES y MARTIN CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3103 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO LUCAS LEAL o CORNELIO L. o LEAL LUCAS o CORNELIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03205 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA CONDE de MONTEJO o GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 17 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03206 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALMUSIRA FARIAS de PORTO o ALMUSIRA DOS SANTOS FARIAS o ALMUSIRA FARIAS y de BENJAMIN DA COSTA PORTO o BENJAMIN PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03207 Mar.4-v.mar.17

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 3542 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOSMAR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3541 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA FRANCISCA GARCIA FERNANDEZ de GRAÑA y ALCIDES ROSALIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3292 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 3127 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS CECILIO CORREA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3128 Mz.3-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03459 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3275 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CASTRO DE FERREIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 5 de Enero de 1966. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3273 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto
1) $240.00 10|pub. 3274 Mar.7-v.mar.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL INVERNIZZI o INVERNIZZI SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1966 — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2992 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MACEDO de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira. Actuario
1) $240.00 10|pub. 2990 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA SANCHEZ de ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto
1) $240 00 10|pub. 2991 Mar.2-v.mar.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ORIHUELA o FAUSTO ORIHUELA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1966. — Delmar González Brum, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3745 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto
1) $240.00 10|pub. 3594 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL EUSEBIO ROIG o EZEQUIEL EUSEBIO ROIG AIGABELLO o AYGABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3107 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA DE LA SIERRA de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3014 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA TEXEIRA NUNES de SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2993 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FERNANDEZ de GUTIERREZ o LAURA FERNANDEZ USANDIZAGA de GUTIERREZ, citándose a loos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 17 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3016 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIO GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 3015 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO Ldo. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA o MARIA OFELIA RICO de RODRIGUEZ, MARIA LUISA o JOSEFA RICO y JUAN o JUAN MARIA RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3694 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL o MARCIAL ANICETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3695 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REMUÑAN MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3696 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3697 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OSCAR STEINER NUÑEZ o EDUARDO O. STEINER o EDUARDO STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3698 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENTABERRI o BENTABERRY CARO o CARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3699 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GOMEZ MALLADA o ROSARIO o ROSARIA REINALDO o REYNALDO MALLADA o MAYADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3700 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDONIA o EUDOCIA MORA o MORA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03445 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA IRRAZABAL COSTA o ISIDRA IRRAZABAL de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03446 Mar.9-v.mar.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO FAJARDO y ALDONZA, ALDANZA, ALDONSA o ADOLSA LOPEZ de FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor próxima. — San José, Diciembre 29 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 03228 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRITOS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03230 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO o SINFORIANO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03229 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO o ELOY LUZARDO CASAÑA y JUANA MORALES de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03231 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03232 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA VARELA MARTINEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03233 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MUNS o MUNCHS BAUZA de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 03234 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DIEGO KELLY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3400 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO CICERI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 17 de 1966. — Dra. Luisa Varela Elduayen, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3401 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GOTTERO o COTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3141 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELARMINA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3732 Mz.11-v.m.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERALDO RODRIGUEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03503 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GULIS FRANKAS TAINOVICH o TEINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03504 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO VALENTIN DICENOVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3057 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ALBERTO ALZUGARAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3637 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SETEMBRINO SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3602 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA o RAMONA ROSA BOLLAR de MOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3707 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO CELA o ELIZARDO CELA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3708 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3709 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de YAMANDU FERMIN de LEON o YAMANDU de LEON de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3710 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03188 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARTINA ALCARRAZ de IZURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenta y Tres, 8 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03189 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NUÑEZ o GREGORIO NUÑEZ ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Trenta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03187 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 21 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03186 Mar.4-v.mar.17.

3-Convocatorias Comerciales

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales de Gropper S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de marzo a la hora 10 en la calle 25 de Agosto 677, de esta Ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance General; 3) Estado de Pérdidas y Ganancias; 4) Informe del Síndico; 5) Modificación de los Estatutos Sociales; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que desean formar parte de la Asamblea General, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de estar depositados en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Secretario.
3) $ 240.00 5|pub. 03525 Mar.10-v.mar.16.

CASTRO PELAEZ S. A.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1966, a las 15.30 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2234, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1965; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Aumento de capital.
Según lo establecido en el Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos al de la realización de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al Secretario de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 280.00 5|pub. 3499 Mz.9-v.mz.15.

MATEO BRUNET S. A. C.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1966 a las 11 horas, en el local de la Avda. Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Fijación del dividendo a pagar a acciones preferidas por el ejercicio 1966, según Art. 5.o del estatuto; 5.o) Elección de Directorio; 6.o) Elección de Síndico; 7.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — El Directorio.
3) $ 280.00 5|pub. 3513 Mz.9-v.mz.15.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1966 a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — El Directorio.
3) $ 448.00 8|pub. 3512 Mz.9-v.mz.18.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 16 asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1966 a las 17.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la décimo quinta asamblea general ordinaria, realizada el 3 de Abril de 1964; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios financieros terminados el 30 de Setiembre de 1964 y 30 de Setiembre de 1965, e Informes del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a los resultados de los años finalizados el 30 de Setiembre de 1964 y 1965; 4.o) Elección de los miembros del Directorio Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1966.
3) $ 640.00 10|pub. 3479 Mz.9-v.mz.22.

CHUY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1966 a las 16.00 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 280.00 7|pub. 3496 Mz.9-v.mz.17.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 18 de Marzo a las 20 horas, en su local de la Avda. 18 de Julio 1474. Esc. 402, a fin de considerar el siguiente orden del día:
A) Prórroga del plazo estatutario de duración de la Sociedad; B) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza. — El Directorio.
3) $ 600.00 15|pub. 2785 Feb.25-v.mz.17.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 7 de Abril próximo a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta Asamblea; 2o.) Informe de la Comisión Sindical; 3o.) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965; 4o.) Elección de cinco titulares y diez suplentes para la Comisión Directiva y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 12 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas pero, en el caso de no llegarse a ese número, a la hora fijada, la Asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes, (Inciso C), artículo 13. — San Rafael, (Punta del Este). — Febrero 16 de 1966. — La Comisión Directiva.
3) $1.080.00 15|pub. 2929 Mar.1-v.mar.21.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 28 de Marzo de 1966 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 720.00 15|pub. 2928 Mz.1.o-v.mz.21.

IGLESIAS NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 25 del corriente mes a las 21 horas en el local, Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente orden del día:
Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio de 1965.
Otros asuntos: Elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.
3) $336.00 15|pub. 3405 Mar.8-v.mar.25.

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1077, en la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Reforma de estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días. — El Directorio.
3) $960.00 30|pub. 3329 Mar.8-v.ab.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Marzo de 1966 a las 10 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4, Apto. 8, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1966; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — El Secretario.
3) $384.00 8|pub. 3420 Mar.8-v.mar.17.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en la calle Agraciada 1777; para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Designación de Presidente de la Asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1965; 3o.) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la Asamblea. — El Directorio.
3) $400.00 10|pub. 3722 Mar.11-v.mar.24.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del presente año, a la hora 10, en el local de su casa central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Modificación del balance del ejercicio anterior; 3o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de

distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 14. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1966: 4o.) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1966|1967; 5o.) Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes estableciendo sus remuneraciones; 6o.) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 7o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $576.00 8 pub. 3362 Mar.8-v.mar.17.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de Marzo de 1966 a la hora 8, en el local de la calle Misiones 1475, piso 2o., escritorio 1, para tratar el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965, de acuerdo al siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Elección de los miembros Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota importante: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o actas de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — El Directorio.

3) $381.00 5 pub. 3713 Mar.11-v.mar.22.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO MINAS Sociedad Anónima.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico Minas S. A., de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Marzo del corriente año, a la hora 12 y 30, en el Parador Salus, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior: 2o.) Considerar: A) Memoria anual; B) Balance general, ejercicio al 31|12|965; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|965; D) Proyecto de distribución de utilidades al 31|12|965: 3o.) Informe de la Sindicatura; 4o.) Elección de Síndico, titular y suplente, (Art. 31): 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Reglamentos Sociales, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, lo que pueden realizar en el Sanatorio Médico Quirúrgico Minas S. A., calle Lavalleja esquina Juan Farina de esta ciudad.

Para el caso que debieran ser representados, se ajustarán a lo que al respecto dispone el artículo 15 de tales estatutos. — Minas, Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $216.00 3pub. 3678 Mar.11-v.mar.15.

CIBA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Avda. Millán 3907 el día 30 de Marzo a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente; 4o.) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, sobre registro y depósito de acciones antes de la Asamblea. — Montevideo, Marzo de 1966. — La Secretaría.

3) $280.00 5|pub. 3666 Mar.11-v.mar.17.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1966, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la Asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (Art. 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) $240.00 5|pub. 3718 Mar.11-v.mar.17.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1966, a las 11.30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 3736 Mz.14-v.mz.18.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1966, a las 11.15 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 12 de los estatutos sociales (número de miembros del Directorio); 2.o) Aumento del capital social a $ 10.000.000.00; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 3735 Mz.14-v.mz.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Cía. Uruguaya de Cemento Portland, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a las 10 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e Informe del Síndico correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Retribución a Directores y Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que, de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 320.00 5|pub. 3825 Mz.14-v.mz.18.

De acuerdo al Art. 29 de los estatutos, el Directorio de la Cía. Uruguaya de Cemento Portland, convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea aprobarán y firmarán el acta de la misma.

El Directorio previene a los señores accionistas que, de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 3824 Mz.14-v.mz.18.

OTTONELLO Hnos. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1966 a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Gral. Flores 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio; 3.o) Aumento del capital social autorizado; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 240.00 5|pub. 3807 Mz.14-v.mz.18.

EL LAGO S. A.

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para el día 24 de Marzo de 1966 a las 16 horas, a celebrarse en el local social sito en el cuarto piso de la casa N.o 470 de la calle 25 de Mayo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adquisición de acciones de Nifra S. A. y forma de pago de las mismas; 2.o) Destino de la inversión en estas acciones; 3.o) Liquidación anticipada de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:

Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social hasta tres días antes de la asamblea, (Art. 27).

Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo otorgarse mandato a Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, (Art. 28). — El Directorio.

3) $ 144.00 3|pub. 3799 Mz.14-v.mz.16.

HERTZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, de Hertz S. A., se convoca a los señores accionistas de Hertz S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo de 1966, a la hora 18, en el local social de la Sociedad sito en la ciudad de Montevideo, Avda. Uruguay 1587 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Dar lectura al acta anterior; 2.o) Designar a dos asambleístas para firmar el acta; 3.o) Dar disposición a lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos; 4.o) Considerar la memoria anual del Directorio, balance general, y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965, e Informe del señor Síndico de la Sociedad; 5.o) Proceder a la elección del señor Síndico y su suplente.

3) $ 144.00 3|pub. 3789 Mz.14-v.mz.16.

FINUR SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Marzo de 1966, a las 11 horas, en Cerrito 597, 4.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerdan a los accionistas, las disposiciones del Art. 11 de los estatutos. — Montevideo Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 64.00 2|pub. 3774 Mz.14-v.mz.15.

IMPRESORA SALTO S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea que se efectuará el jueves 31 de Marzo, a las 19 horas, en su local (Amorim 150), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Pasados 30 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes, (Art. 15). — El Directorio.

3) $ 120.00 5|pub. 3737 Mz.14-v.mz.18.

MOLINOS PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 23 de Marzo de 1966, a las 10 horas, en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representado en ella, deberán depositar sus títulos con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110, Montevideo. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 3755 Mz.14-v.mz.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ARTURO IRIGARAY y ROSA VALENTINA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 259), se hace saber que por resolución del día 22 de noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Arturo Irigaray y Rosa Valentina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 3604 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ y NIDIA NERVI MORANDO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-397 año 1965), se hace saber que por resolución del día 2 de diciembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Martínez López y Nidia Nervi Morando, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 03301 Mar.7-v.ab.1o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: Clodomiro Ferreira Porto y Palmira Correa Leberrie. Disolución de la sociedad conyugal, (Lo. 32, Fo. 552), se hace saber que con fecha Diciembre 15 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre dichos esposos, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.), — Melo, Diciembre 31 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 02213 Feb.16-v.mar 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA ALVAREZ PEREZ de HEIJO y HUGO CESAR EUSEBIO HEIJO, (Lo. 6?, Fo. 376), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1965 — Esc. Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 01903 Feb.11-v.mar.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GRAZIANI AIDE. Incapacidad" (Lo. 64, Fo. 589), se hace saber que por auto del 17 de agosto de 1965 se declaró en estado de incapaz a Aidé Graziani, designándose Curador de la misma a Salvador Jacobo Pinneja. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 02315 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 67, Fo. 101), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Herman o Herman Heraclio Caballero y María del Carmen Pérez de Caballero, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 2968 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Patrón Luis Alberto con NELLY ELENA HABIAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V-569|965), se hace saber que con fecha 13|12|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Patrón y Nelly Elena Habiaga. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 800.00 20|pub. 03269 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Sosa Umpierrez Teodoro con María Luisa, Míguez Feret. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 492|965), se hace saber que con fecha 1|12|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teodoro Sosa y María Luisa Míguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 02703 Feb.24-v.mar.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Cardozo Celanira contra Angel Paez. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha 2|V|966), se hace saber que con fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Celanira Cardozo y Angel Paez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 02683 Feb.24-v.mar.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Jorge Martínez Michelone y Amelia María Soto.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 3124 Mar.3-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 28 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Ametrano Coppola y Estela Chodie Garat.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 2962 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sienra Juan José contra MARIA DEL CARMEN MUTILBA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (63 - 331), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 3584 Mar.10-v.ab.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUPERTO LLAGUNE y ARMELINDA LARA (Lo. 57, Fo. 370) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 03072 Mar.2-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JASKEL WITENBERG y LUISA LICHTENSZTEJN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 2419 Feb.18-v.mar.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gaal, Francisco José y Gambetta, Alma Nativa. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 531 965), se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco José Gaal y Alma Nativa Gambetta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $800.00 20 pub. 3030 Mar.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rodrig. Vitali con GOTTLIEB, CARLOTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-203 de 1965), se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Vitali Rodrig y Carlota Gottlieb. En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7o. — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 800.00 20 pub. 03298 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PETERSEN, ALFREDO WALTER y PORTELA, BASILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-7|966), se hace saber que con fecha 7 de febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Walter Petersen y Basilia Portela. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley No. 10.783, Art. 7o. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

5) $ 800 00 20|pub. 3300 Mz.7-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brizolara Alvez, Delfina con SARAVIA, APARICIO (h)". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Aparicio Saravia (h) y Delfina Brizzolara Alves.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

5) $ 800.00 20|pub. 02553 Feb.23-v mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha de-

cretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ZUFIC DRINA y ORTIZ ALBERTO, (Ficha E 240|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.0 20 pub. 3771 Mz.14-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN F. MACTONE y MARIA E. MENDOZA, (Ficha E 422 965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7 o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 3806 Mz.14-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LASSERRE FLORENZA LUIS ALBERTO y COELHO GOMEZ ELIDA ESTHER (Ficha E-371|965). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20 pub. 3474 Mar.9-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO E. PORRO CARINI y MARIA S. MORTOLA (Ficha E-35 de 1966). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —. Montevideo, 1o. de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20 pub 03285 Mar.7-v.ab 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Crosta Noceti Carlos Pedro y Rodríguez Nin Beatriz, (E. 326| 965). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo - Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 2904 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GONZALEZ COLLAZO y ROSA B SILVEIRA Ficha E 427-965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub 2388 Feb.18-v.mar.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "Sala Brunet de Barrios Mirra Sofía con BARRIOS ANZA JAVIER" (F. E-342|965). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7o. de la Ley No 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub 01964 Feb.14-v.mar 13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JULIAN MORENO GUICHON c|HAYDEE BRIGIDA ZANONIANI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-94, año 1965)", se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julián Moreno Guichón y Haydée Brígida Zanoniani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3786 Mz.14-v.ab 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, y dictada en autos: Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 426, año 1965), se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 2849 Feb.28-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JORGE GRONDONA AMEGLIO y MARIA DE LAS MERCEDES ANDREA TRUJILLO ETCHECHURY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-4|966), se hace saber que por resolución del 4 de febrero de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Grondona Ameglio y María de las Mercedes Andrea Trujillo Etchechury, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3513 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo 1, Fo. 373), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROMAN HERMENEGILDO TAYLER y RAMONA MARIA MEDINA, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3316 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1. Fo. 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OCTAVIO AGUSTIN FERRANDO y MARIA ELENA CANO, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03073 Mar.2.-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 421), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges GIOVANNI MEROLA y ROSINA D'AMICO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo Febrero 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 02313 Feb.17-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos "RIMOLDI HEBER y ILKA PARALLADA", Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ficha 5|V|1966, se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rimoldi Heber y Ilka Parallada. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 3290 Mar.7-v.abr.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaída en los autos: "RICARDO GALLINO y GLADYS MIRTA HERNANDEZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha 3|1966). se hace saber que con fecha 3 de febrero de 1966. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Gallino y Gladys Mirta Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo. 5 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 01959 Feb.14-v.mar.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: González. Emilio Ramón y Liana Aracell Ackermann. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 884|965), se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Ramón González y Liana Aracell Ackermann.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 3380 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Sosa, Hermógenes contra Barruetaveña, María Elida. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 16|966), se hace saber que con fecha 11 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hermógenes Sosa y María Elida Barruetaveña.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
5) $800.00 20 pub. 3381 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Nelly Dora García da Rosa de Fraga contra DRAULIO ALFREDO FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 596), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Nelly Dora García da Rosa de Fraga y don Draulio Alfredo Fraga, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 31 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2818 Feb.28-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "ESTEVEZ MARTINEZ DOMINGO y ELSA GLADYS GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47, Fo. 58, No. 1193), se hace saber que por resolución No. 8089 del 24 de diciembre de 1965, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 por el término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6, 7, 16 inc. 5 y 17 de la Ley No. 10.783 del 18 de setiembre de 1946 y concordantes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $960.00 20|pub. 3458 Mar.9-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1965, L.o 8, F.o 543, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes inte-

grada por los cónyuges JOSE PEDRO SECCHI y TOMASA D. MARTINEZ DE SECCHI, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Febrero 1966.. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 02378 Feb.18-v.mar.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 17 de diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO RODOLFO RODE MONTAÑA y DAISI MARIBEL FALERO GUARTE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 16 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 02994 Mar.2.-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 1o. de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Eduardo Cappi y Juana Hilda Resehorn de Cappi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
5) $450.00 20|pub. 2977 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que, por auto, de fecha 10 de Diciembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Noemí Raquel Tenzer y Mario o Mejer Kronenberg, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 20 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $450.00 20|pub. 03151 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14|XII|965, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Tomás Silveira y Lucrecia Magdalena Baliña. (Lo. 14, Fo. 641), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Maldonado, 2 de Febrero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02161 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el hecho del matrimonio entre don Vismar García y doña ELVIRA NORMA SANTESTEVAN, (Lo. 1, Fo. 178), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Diciembre de 1965. — Hugo Wallusche. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02177 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Eloy Cardozo y Clelia Farías, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Diciembre de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02176 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "KATZ de BLITZ, CLARA con BLITZ, JACOBO. Disolución, liquidación de sociedad conyugal (Lo. 22 Fo. 233 No. 867), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clara Katz y Jacobo Blitz, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 24 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $800.00 20|pub. 3276 Mar.7-v.abr.1o.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 4 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIDA FAGETTI CHUY y ANTONIO TERCERO IBERO, (L.o 19, F.o 507), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Noviembre 16 de 1965. — Delmar González Brum, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3746 Mz.14-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "PORRAS, (SANDALIO CONCEPCION) c|DURAN, (ELEUTERIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 17, F.o 539)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Sandalio Concepción Porras y Eleuteria Durán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 2604 Feb.25-v.mz.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 29 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Angel Escamendi y Eugenia María del Carmen Riboira, emplazándose con término de sesenta días — Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 2918 Mar.1-v.mar.28.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ricardo O. Troccolo y Angélica C. Camaño, (Lo. 8, Fo. 513), citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 30 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez. Escribano Actuario.
6) $640.00 20|pub. 2366 Feb.28-v.mar.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: HECTOR JULIO DALL'ORSO contra MARIA ADELAIDA ARENAS. Divorcio. (Lo. 64, Fo. 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Adelaida Arenas, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Julio Maja. Actuario, adjunto.
7) $960.00 30|pub. 01705 Feb.9-v.mar.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Elenita Esther Pera contra José Osvaldo Dipiandum. Divorcio por causal, (Ficha C. 1260), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Osvaldo Dipiandum, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
7) $960.00 30|pub. 2905 Mar.1-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Gómez Machín, Carlos contra LUJAN, SUSANA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a Susana Luján para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 30466 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a JOSE MAROÑAS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por Divorcio, (L.o 56, F.o 404) y auxiliatoria de pobreza, (L.o 56, F.o 685), les ha iniciado Consuelo Cerviño, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 30308 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Camargo, Emiliano R. contra FERES, MARYEN JOSEFA de JESUS Divorcio" (Lo. 1, Fo. 265), se cita y emplaza a Maryen Josefa de Jesús Feres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 03074 Mar.2.-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RUDOLFH MAXIMILIANO c|URSULA LAMMERHIRT. Divorcio, (Ficha E N.o 34|966)", se cita y emplaza a la demandada Ursula Lammerhirt, para que comparezca ante este Juzgado, (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 3756 Mz.14-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "ANA BELLA AREVALO c|JORGE CARLOS PEREZ. Div. s|v., (Ficha E 435|965)", en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Jorge Carlos Pérez, a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $ 320.00 10|pub. 3821 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: Larry Nelson Buzzo contra BEATRIZ SABATINI. Divorcio. (Lo. 20, Fo. 594), se emplaza a doña Beatriz Sabatini para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Para este juicio se ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
7) (C.C.) 10|pub. 30478 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Lo. 14, Fo 584), se cita y emplaza a MARIA JORGELINA ALCANTARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado LUIS ALBERTO FERIA, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Maldonado, Noviembre 8 de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $720 00 30|pub. 23931 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 196.. Roberto Alfredo Tijanovich contra ALICIA IRENE MOLINA de TIJANOVICH. Divorcio por causal. (Lo. 22, No. 1.012, Fo. 481), se cita y emplaza a la demandada Alicia Irene Molina de Tijanovich, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.

7) $320.00 10|pub. 2104 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1964. Margarita Coria de Herrera. Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de Divorcio por su sola voluntad con LUIS ALBERTO HERRERA" (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Herrera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días (Art. 307 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1o. de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

7) (R. 2014|55) 30.pub. 30465 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1965 REMIGIO FORTE c|. SARA ROLAN GARCIA de FORTE. Divorcio" (por causal). (Lo. 22. N.o 845, Fo. 440), se cita, llama y emplaza a doña Sara Rolán García de Forte, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1965. — Emma N. Barceló. de Quagliata.

7) $960.00 30|pub 274 Feb.1o-v.mz.16.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

De acuerdo a lo establecido por resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuido por el Art. 2.o del decreto de fecha 15|10|29 y a lo dispuesto por el estatuto de Funcionario: Ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388. Art. 31. se emplaza al señor WALTER VAZQUEZ LOPEZ, C. C BJB 8789, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30555 Mz.14-v.mz.16.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SECRETARIA DE CONCURSOS DOCENTES.

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Mayo de 1964, se emplaza a los profesores ISABEL VIDAUR de DEVINCENZI y RAUL H. AGOSTO, para que dentro del tercer día de esta publicación, concurran a notificarse en la Secretaría de Concursos Docentes de la Comisión Nacional de Educación Física, de la resolución recaída sobre el fallo emitido por el Tribunal de competencia que entendió en el Concurso de Méritos para proveer un cargo de Inspector Regional, cuyo llamamiento fue publicado en la Orden General de Servicios N.o 126 del 27 de Agosto de 1964 y en el Diario Oficial del 7 de Setiembre del mismo año. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966.

8) (C.C.) 3|pub 30563 Mz.14-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados "ING. FERNANDO R BARRANDEGUY S. A. c. J A. BORSANI Emplazamiento, libro 46, folio 241, N.o 923, por resolución N.o 5621 del 21 de agosto de 1964, se cita y emplaza a J A. Borsani, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón N.o 546, ubicado sobre la línea Este de la calle Moller entre Victoria y Alvarez, Manzana N.o 46, Solar 11 de la ciudad de La Paz (Canelones), para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos; así como para tentar la conciliación y oponer las excepciones que tuvieren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el juicio Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, 29 de diciembre de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario

8) $ 1.440.00 30|pub. 1581 Feb.10-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "Ing. Fernando R Barrandeguy S A. contra VALENTIN GRANE. Emplazamiento, libro 46, folio 169 N.o 653 se cita, llama y emplaza al señor Valentín Granè, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien, padrón N.o 564, ubicado sobre la línea Oeste de la calle E. Andreón entre Victoria y Alvarez y con frente también a la calle Victoria entre Andreon y P. Rosa, de la ciudad de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio También se les cita para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C., art. 299, 307, 308 y 2282) — Canelones. 1.o de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciature, Actuaria Adjunta.

8) $ 1 660.00 30|pub. 1580 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTA MACHADO DUARTE. Curador de bienes", se cita y emplaza a Ernesta Machado Duarte, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario

8) $ 720.00 30|pub. 03502 Mar.9-v.ab.27.

9-Expropiaciones

U. T. E.

EDICTO. — Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en expediente No. 166.318|1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 3.958 modificado por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.247, se cita y emplaza a los señores Blanca Suárez de Melgar, Arturo y Carlos Montans Ruiz, Héctor Manuel y María Rosa Fazzio Montans Blanca, Paula y Coralio Suárez Ruiz, P... y Amanda Eusebia, Méndez Suárez, María Esther Montans Ruiz, Pablo Antonio Montans Vidovich y Catalina Elena Vidovich de Montans, Ernestina Matilde Lete Olascuaga de Ruiz Argel, Jorge Enrique, Ernesto Guillermo y Margarita Elena Ruiz Lete, Elena Angela y Celia Margarita Ruiz Argel o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 10 de Setiembre de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la 24. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 95 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados a segregarse del padrón No. 147.354, y cuyo deslinde es el siguiente:

Cinco metros de frente al Noreste a la calle Estivao distando su punto más cercano 23 metros de la calle Comodoro Coe; 12 metros 20 al Sureste lindando con padrón No. 147.354 de que procede; 10 metros 72 al Suroeste con padrón 147.353, y 13 metros 50 al Norte con padrón No. 148.977, para que dentro del término de ocho días comparezcan por la Sección Jurídica, Paraguay 2431, piso 8o. Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966.

9) $704.00 8|pub. 3795 Mar.14-v.mar.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Secadas, Plácido y Aguilar de Secadas, Julia A. contra MOREIRA, CLAUDIO y GARCIA, SONIA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 20, No. 1300 Fo. 423), se cita, llama y emplaza a Claudio Moreira y a Sonia García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Publicación gratuita, 17 de Diciembre de 1936, Ley No. 13.207. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Esc. Ernesto Boland, Actuario.

9) (Ley 13.207) 30|pub. 30518 Mar.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ABELLA, JOSE MARIA contra KENT de DOSSENA, OLGA Y OTRA Rescisión de compromiso de compraventa e indemnización de daños y perjuicios" (Lo. 40. Fo. 159), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Guillermina Dossena Kent, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia Diciembre 16 de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

9) $960 00 30|pub. 24017 Feb.1.o-v mz.16.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DONATO BENAVIDEZ. Declaración de incapacidad" (Lo. 33, Fo. 81), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, se declaró al nombrado Donato Benavidez en estado de incapacidad, designándosele curadora a su hija Quica Magdalena Benavidez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1965. — Héctor Raúl Verdengo, Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 3611 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "BESSONART FERRARI, (Rosa Teresita). Incapacidad, (L.o 17, F.o 526", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre último, se declaró en estado de incapacidad a Rosa Teresita Bessonart Ferrari designándose curador de la misma al señor Alberto Catalino Bessonart. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

10) $240.00 10 pub. 3235 Mar.4-v.mar.17

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Ernesto Llovet Rubio, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres solicitando se interrogue a don Walter Planells y Dr. Guillermo F. Crosta, como testigos y oportunamente se me expida testimonio. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. Ernesto Llovet. Juan Enrique Llovet. — Montevideo, Marzo 4 de 1966 — José Curi Zagia. Actuario.

11) $400.00 10 pub. 3772 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se sace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "LEONARDO RODRIGUEZ CORTESI, domiciliado en Carabelas 3240, apto. 2, optando al título de Procurador, pido se reciba información sumaria de los señores Osvaldo Gandoy y Ariel Corrales y expida testimonio. — Leonardo Rodríguez. — Israel Creimer, Abogado". — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $ 240.00 10|pub. 3582 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. La que suscribe IVONNE SALABERRY de ANYUL, constituyendo domicilio en Batlle y Ordóñez 610, ante Ud. se presenta y expone: Que a los efectos de optar al título de Escribano solicita se tome declaración a los señores Daniel Giordano y Eduardo Traibel, autorizo para notificarse a la señora René Martínez de Goytiño y recibir los certificados de edictos y cédulas citatorias.

Primer otro sí digo: A los efectos de las publicaciones se habilite la Feria Judicial. Ivonne S. de Anyul. María Mercedes Pastorini de Salaberry, Escribano. — Durazno, Febrero 24 de 1966. — B. Landoni de Rodríguez Actuaria Adjunta.

11) $400.00 10|pub. 3339 Mar.8-v.mar.21.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.692. Segundo llamado. Máquinas, herramientas.

Apertura: 15|4|66, 17 horas.
No. 5.737. Segundo llamado. Colocación y pulido de parquet.
Apertura: 25|3|66, 16 horas.
No. 5.738. Segundo llamado. Bombas a pistón.
Apertura: 18|4|66, 17 horas.
No. 5.769. Bolsas arpillera.
Apertura: 14|4|66, 16 horas.
No. 5.770. Cal viva.
Apertura: 15|4|66, 15 horas.
No. 5.771. Cajas de cartón.
Apertura: 20|4|66, 16 horas.
No. 5.772. Formularios y fichas.
Apertura: 27|4|66, 16 horas.
No. 5.773. Artículos de oficina.
Apertura: 20|4|66, 17 horas.
No. 5.774. Centralita telefónica.
Apertura: 3|5|66, 16 horas.
No. 5.775. Cubiertas, cámaras y protectores.
Apertura: 28|4|66, 16 horas.
No. 5.776. Equipo de bombeo.
Apertura: 4|5|66, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30564 Mar.14-v.mar.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.508
Segundo Llamado
Adquisición de: Equipos radiotelefónicos de alta frecuencia.
Apertura: 25 de Abril de 1966, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30556 Mar.14-v.mar.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Pedido de Precios No. 4|66.
Cedro en vigas o alternativamente en rollizos. (Primer y único llamado).
Apertura: 24 de Marzo de 1966 a la hora 14.
La Administración se interesa en la adquisición de hasta 50, (cincuenta), unidades de 92.90 m. c. de la madera arriba citada, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz No. 1095, segundo piso, y tratándose de un suministro que se requiere con urgencia, la apertura se realizará cualquiera sea el número de ofertas recibidas.
La adquisición es para la entrega inmediata y con pago al contado.
Por más informes llamar al teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30514 Mar.8-v.mar.21.

Pedido de Precios No. 5|66.
Lapacho en vigas o alternativamente en rollizos. (Primer y único llamado).
Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 15.
La Administración se interesa en la adquisición de hasta 100 (cien), unidades de 92.90 m. c. de la madera arriba citada, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz No. 1095, segundo piso.
La adquisición es para la entrega inmediata y con el pago al contado, destacándose que tratándose de un suministro que se requiere con urgencia, la apertura se realizará cualquiera sea el número de ofertas recibidas.
Por más informes llamar al teléfono 90942 — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30513 Mar.8-v.mar.21.

LICITACION PUBLICA No. 8|65
Adquisición de 20 vagones Tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto, y repuestos.
La Administración llama a licitación pública para el suministro de 20 vagones tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto y repuestos, de acuerdo con las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso, dentro del horario de oficina, previa presentación del recibo que a sus efectos expedirá la Tesorería del Organismo dentro del mismo horario.
Precio del pliego: $1.000.00, (mil pesos).
Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada oficina el día 27 (veintisiete), de Mayo de 1966 a la hora 15. — Más información por el teléfono 9. 09. 42 — Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30412 Feb.23-v.mar.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 674
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la elaboración y|o suministro de caño de plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso) al precio de $ 25.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Marzo de 1966, a la hora 14.30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30547 Mz.11-v.mz.21.

COTIZACION N.o 6239
Solicitud de precios para la adquisición directa de 1.800 toneladas métricas de bauxita.
Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones indicadas en la Cotización N.o 6239 que están a disposición de los interesados y podrán retirarse en las Oficinas de O. S. E., (División Adquisiciones), Sección Compras, 25 de Mayo 417, (2.o piso).
La apertura de precio se efectuará el día 31 de Marzo de 1966 a la hora 16 en la citada Oficina. — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 30523 Mz.9-v.mz.17.

Licitación Pública No. 669
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de planillas y recibos para facturación mecanizada de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo No. 417 (2do. piso) al precio de $ 21.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Marzo de 1966 a la hora 15 y 30.
12) (C. C.) 7|pub. 30512 Mar.8-v.mar.15.

Venta de bolsas de arpillera
Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso utilizadas con sulfato de alumina confeccionadas en arpillera y con capacidad aproximada para 100 kgs. de dicho producto.
Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas de nuestros Almacenes Generales de Bvr. Propios 3250.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Marzo de 1966 a la hora 16 en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso). — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 30524 Mz.9-v.mz.17.

Licitación Pública No. 670
Primer llamado
Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo - Equipos de bombeo de la usina de Aguas Corrientes.
Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas, accesorios y sistema de distribución de energía eléctrica para la nueva sala de bombas de la usina de Santa Lucía de abastecimiento de agua de Montevideo.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo número 417 (2do. piso) al precio de $ 110.00
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Junio de 1966 a la hora 15 y 30.
La obra se realizará con recursos arbitrados por la Ley No. 13.050 del 10|VI|62 mediante un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo
12) (C.C.) 7|pub. 30537 Mar.10-v.mar.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y Segundos Llamados
No. 26.719. Adquisición de un millón de hojas de papel diario y dos millones de hojas de papel mimeógrafo.
Primer llamado: miércoles 23 de Marzo de 1966, hora 15.
Segundo llamado: miércoles 23 de Marzo de 1966, hora 16.
No. 26.718. Adquisición de treinta mil matrices y mil cajas de papel carbónico.
Primer llamado: jueves 24 de Marzo de 1966, hora 15.
Segundo llamado: jueves 24 de Marzo de 1966, hora 16.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto
12) (C.C.) 10|pub. 30520 Mar.9-v.mar.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer Llamado
Lic. No. 23|66. Adquisición de arroz nacional.
Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Abril de 1966, a las 16 horas.
Lic. No. 24|66. Adquisición de bolsas de polietileno para yerba.
Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 11 de Abril de 1966, a las 15 horas.
Lic. No. 25|66. Adquisición de papel higiénico.
Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 12 de Abril de 1966, a las 15 horas.
Lic. No. 26|66. Adquisición de cajones de madera.
Apertura: 24 de Marzo de 1966, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 31 de Marzo de 1966, a las 16 horas.

Segundo Llamado

Lic. No. 16|66. Adquisición de crema para calzado.
Apertura: 25 de Marzo de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30551 Mar.14-v.mar.16.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública No. 2
Segundo llamado
Plaza: para la adquisición hasta 300 cajas de películas dentales para Rayos X, caja de 150 c|u.
Apertura: día 25 de Marzo, hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30539 Mz.10-v.mz.21.

Licitación Pública No. 1.
Segundo llamado
Plaza: para la adquisición de material odontológico.
Apertura: día 25 de Marzo de 1966, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30534 Mar.10-v.mar.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por segunda vez, para el remate de motores de aviación "Pratt and Whitney" y repuestos para los mismos, incluyendo cilindros, pistones, aros, carburadores, magnetos, generadores, etc., guinches y palas de hélices "Curtis Electric".
Los pliegos de condiciones se pueden retirar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina (Hangar "A" 1er. piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
Apertura de propuestas: 24 de Marzo de 1966 a las 9 horas.
12) (C C.) 10|pub. 30536 Mar.10-v.mar.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Lic. No. 303. Muebles metálicos y de madera.
Apertura: 30 de Marzo de 1966, hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín De Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30550 Mar.14-v.mar.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA
Construcciones prefabricadas embarcaderos y bretes
Llámase a concurso de precios para la adquisición de construcciones prefabricadas y materiales para la construcción de un embarcadero, mangas de encierro de ganado y alambrados, a instalar en las Islas No. 8 y 9 del lago artificial del Río Negro en Rincón del Bonete, y en el predio del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Cno. Maldonado Km. 29, Pando.
Las ofertas deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Colonia 892, 7o. piso o en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".
La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1966 en la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Colonia 892, 7o. piso, a la hora 16.
12) (C.C.) 3|pub. 30554 Mar.14-v.mar.16.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 383 966
(Primer llamado)

Objeto: Adquisición de torta de girasol, harina de extracción de girasol o speller de girasol.
Apertura: 22 de Marzo de 1966. — Hora 16.00.
Valor del pliego, $ 20.00 (veinte pesos).

Licitación N.o 384|966
(Primer llamado)

Objeto: Compra de sal fina común (Cloruro de Sodio).
Apertura: 22 de Marzo de 1966. — Hora 17 30
Valor del pliego, $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub 30548 Mz.11-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela Industrial de Cardona. Dpto. de Soriano. Primera Etapa, con recaudos modificados, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1389, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $360.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30549 Mar.11-v mar.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 2|1966

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 15 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Marzo 9 de 1965. — La Dirección.
12) (C. C.) 9|pub. 30543 Mar.11-v.mar.23.

Licitación Pública No. 3|1966

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para encofrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a la hora 16, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo. Marzo 9 de 1966. — La Dirección.
12) (C. C.) 9|pub. 30544 Mar.11-v.mar.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Caja Rural, instalación de un ascensor. Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio No 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 80.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7 pub. 30529 Mar.10-v.mar 18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIARIO OFICIAL
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1965, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, de esta oficina, calle Florida 1178, de 13 a 19 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta treinta minutos antes de la hora 16 y 30 del día 22 de Marzo de 1966. en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30496 Mar.7-v.mar.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública No. 11
"PAGO CONTADO"
Segundo llamado

Artículos: Varilla Hierro, caño negro, alambre, electrodo, tejido, pintura, regatones de goma, bulones, tablas pino brasil, planchuelas, hierro angulo y redondo, remaches, aguarraz, masilla.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 21 de 1966, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30527 Mar.10-v.mar.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
Número 5745. 1 copiadora de películas de microfilmación de 35 y 16 mm. (2do. llamado).
Apertura: 13 de Abril de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar $ 20.00.
Número 5765. Aceites para motores diesel: 600.000 kgs. tipo I (servicio pesado) No. 40 cta. cte. No. 1A-51 y 300.000 kgs. tipo II, número 40 cta. cte. No. 1A-53.
Apertura: 21 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar $ 30.00.
Número 5763. 60.000 aisladores de vidrio o porcelana para baja tensión.
Apertura: 22 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar $ 30.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Departamento Comercial.
12) (C.C.) 10|pub. 30506 Mar.8-v.mar 21.

13–Llamados a Acreedores

Se emplaza acreedores de PARA NUMBY S. A. al 1o. de Febrero de 1966, para presentar créditos dentro de treinta días en Buenos Aires 523.
13) $160.00 20 pub. 3267 Mar.7-v.ab.1o.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 14 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley No 9 906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

HUGO EDUARDO PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 696 y TERESA VARELA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 696.

5a. Sección

HUGO de MEDINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1130, Apto. 18 y CARMEN ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1130, Apto. 18.
PABLO MORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1245 y MARIA JOSE BOSCH 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1245.
RAUL MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1115 y AURORA PRIETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1115.
RAUL G. BRUZZONE, 31 años, soltero, empleado, oriental C. L., domiciliado Sgo. de Chile 1213, Apto. 5 y MARIA E. FERNANDEZ, 28 años, soltera; empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1213, Apto. 2.

7a. Sección

NELSON HEBERT ICARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470, bis Apto. 2 y FANY PIERRI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1470, bis Apto. 2.

8.a Sección

JUAN RUBEL MUSLERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tajes 1229 y ZULMA ESTHER CARDIOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tajes 1229.

10a. Sección

ARTURO PRATT, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3761 y NELIDA EDELMA MERCEYHARA, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3761.
MARIO ERNESTO DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4722 e ILIA IRENE LARRONDA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Godoy 4750
CARLOS ALBERTO ERBA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2421 y ESTELA MARYS HORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2421.

11.a Sección

CARLOS JULIO ACUÑA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belén 2412 y ANA MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2412.
RAUL CARTAGENA, 28 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4548 y FANNY NUÑEZ, 29 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4548.
LUIS ALBERTO ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3385 y AURORA LIBER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3385.

12.a Sección

ROBERTO MAMAS MAISIAN, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Yaguarí 2209 y EMILTA ANA BUELA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2729.
LUIS ANTONIO ALONSO FREIRIA, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1756 y MARIA de los DOLORES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1756.

13a. Sección

RUBEN JORGE MONTOYA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 5 8080 P. Blancas y MARIA ISABEL PERDOMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas, Avda. 2 No. 5576.

14.a Sección

OVIDIO SANTOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Melo 2465 y MARIA MERCEDES VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2465.
RAMON ANIBAL IRIGOYEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3560 y MILKA CRISTINA MUÑOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3569

16.a Sección

JULIO CESAR ROCHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 514 y MARIA AMILCARES GIMENEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7 2672.

18.a Sección

JOSE MAURO BRUSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1297

y STELLA MARIA del ROSARIO COCCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1397.

MIGUEL BORIS OCTUBRE CASTRO, 37 años, divorciado, ingeniero, chileno C. L., domiciliado Avda. Brasil 2807 y MARIA BETTY PEREZ CABAÑAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2633, Ap. 5.

JOSE LUIS SARTORETTI, 58 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 2523 y PALMIRA ETULAIN, 58 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Canelones 2523.

EDUARDO BLANCO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado El Viejo Pancho 2457 y MARIA DOLORES LEMA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Berro 713.

JOSE VICTORIANO CARLOS DAMIL CARVALLIDO LARGHERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Cammil 2381 y MARIA SARA ARAMENDIA ETCHEGARAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Cammil 2381.

FRUCTUOSO MAURENTE, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Aguilar 875 y CLAUDIA ROCHA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Aguilar 875

CESAR ORLANDO RUIZ, 22 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Martí 3314 y ROSALBA OXANDABARAT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martí 3314.

19.a Sección

IRENEO MARTINEZ, 47 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Abayubá 2321 y CONSUELO GOMEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2326.

MARIO RUBEN FABRICIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2136 A y EDITH RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2161.

HECTOR RODRIGUEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2190 y SERAFINA ALBA RISO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1923

20a. Sección

RAFAEL EVERGISTO IRIARTE, por poder de Heber Alcides Eduardo Iriarte, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brooklyn, New York, (EE. UU.) y VILMA SUSANA MININNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 216.

EULOGIA FLORENTINO CANDILES, 47 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 670 y MARIA ZULMA BUCETA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 670.

LUIS ALEJANDRO ORPIANESI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Iglesia 4164 y MARIA HAYDEE FRESSI, 39 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Iglesia 4164.

EDISON FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4379 y MARIA MERCEDES GRUNULLU, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4379.

MANUEL GOÑEZ, 84 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 239 e INES ERNESTINA CARBAJAL, 52 años, soltera, pensionista, argentina, domiciliada Avenida Garzón 239.

21.a Sección

DONALDO ADAN SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merim 4511 y NELLY CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4511.

OTTO ANTONIO DITMAR LANGE, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Pública 1686, Apto. 2 y SILKA MIREYA MALAN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pública 1686, Apto. 1.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4277 y NILDA FERNANDEZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada A. Díaz 4277.

MANUEL JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 554, bis y ENILDA ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 568.

22.a Sección

ELBIO LEGUIZAMON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4891 y TERESITA BLANCA TIERNO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4891.

JOSE EDWARD FEOLA, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Araure 1161 y BLANCA LILYAN BENITEZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San Martín 4169.

JUAN CARLOS FERRAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 3066, Apto. 2 y CLAUDINA ESTER DIAZ, 20 años, soltera, mucama de sanatorio, oriental, domiciliada Siracusa 2315.

23a. Sección

CARLOS CESAR GIACOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2867 y MARIA CELIA FONTAINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2867.

ANGEL FRANCISCO RUBBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Albo 2741, Apto. 7 y CELESTE RAQUEL CAUBARRERE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Albo 2741, Apto. 7.

PABLO HANDLER HARMAT, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2859 y SUSANA MIRIAN MEITIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2859.

CARLOS BENVENUTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2481, Apto. 3 y ALMA RITA BARROSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2481.

24.a Sección

WALTER SENNHAUSER, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3347, Apto. 3 y MARGARITA BATISTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3347.

MANUEL RAUL VELO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1195 y ANA DORLIN CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1335.

RICARDO CHABOT, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rbla. del Perú 875 y MARIA CRISTINA ARROSPIDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. del Perú 875.

OSVALDO MENNA, 31 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Navarro 3108, Apto. 5 y NIEVES HAYDEE ROLANDO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Talcahuano 3127.

CESAR WASHINGTON SIERRA, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ramón Anador 3780 y NORIS LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3780.

14) $15.00 3 pub. v.mar.18.

Montevideo, Marzo 11 de 1966

1a. Sección

JUAN ANTONIO BESIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 620, Apto. 1o., y NORMA IRIS FREITAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 620, Apto. 1o.

2a. Sección

ATALIVAR VICENTE GUADALUPE, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 121 y MARGARITA PAGALDAY, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 121.

3a. Sección

ALBERTO MATTEO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarandí 554 piso 1 apto. 2 e HILDA NELIDA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 554 piso 1 apto. 2.

DOROTEO PEDRO QUIÑONES, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Buenos Aires 418 apto. 2 y BLANCA VENUS LACUEVA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 416 apto. 2.

4a. Sección

OSCAR PEDRO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 944 y MARIA YOLANDA ZABALA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 944.

5a. Sección

RUBEN CERIANI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1258 y ELIDA LLANURA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1258.

7.a Sección

AMERICO CARRIZO, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tacuarembó 1022 y LIBERTAD IRIS FRAQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1022.

JUAN CARLOS PETRUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1616 y GLADYS LUCIA MORALES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1616.

JORGE RODOLFO VILCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1494 y ARACELI RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1726.

HECTOR ALFREDO CARREA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1582 y TERESITA DE ARMAS, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Durazno 1582.

FEDERICO AUGUSTO XIVILLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1573 e IRIS PEREIRA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1573.

8a. Sección

AURELIO RODOLFO ALFONSO ANGEL PASTORI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2166 y MARIA MARGARITA RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2166.

PEDRO DOMINGO BOTTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1308 apto. 101 y MARTA DELIA NICOLETTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colombia 1308 apto. 101.

9a. Sección

HARY ALBERTO VIANA, 27 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. No. 2847 y LEDA RAQUEL DALSAMO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 mts No. 2847.

10a. Sección

HUGO DARIO RIFFEL 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado M. Vidal 3217, bis y ELBA RAQUEL BONJOUR, 24 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada M. Vidal 3217, bis.

DIOGENES JAUREGUI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Aurelio 4016 ap. 2 y ELENA OLGA BERISSO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Aurelio 4014.

ERNESTO COSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3762 apto. 2 y DINA SUSANA LA CRUZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaldoni 3762 apto. 2.

NOLBERTO BLANCO, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3873, y BLANCA BEATRIZ PONCE, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3875.

WASHINGTON CESAR MOGLIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázula 1568 y TERESA MAS, 20 años, soltera, española, domiciliada Orinoco 4886.

ODEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lallemand 1613 y AURORA CARMEN BLANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magenta 3950.

ANGEL DIAZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1972 y MARGARITA RAMONA PEREIRA, 63 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ferreira 1972.

11a. Sección

CARLOS NELSON LOPEZ, 29 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3368 km. 15 y 1|2 y GLORIA CAMEJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3368 km. 15 y 1|2.

JUAN CARLOS AGAZZI, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Diego Espinosa 3151 y ELIOMAR ECHAVARRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 3151.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celbal 1565 y MABEL PEREZ NOBLE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celbal 1565.

MARIO ANTONIO MARINO, 27 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2866 y VIRGINIA DENIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2866.

13.a Sección

WILLIAMS CESAR BOGGIANI, 18 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Méjico 1877 y GRACIELA ZELICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3191.

JESUS LEMA, 42 años, divorciado, albañil, español, domiciliado China 2348 y MANUELA PLACERES TRILLO, 47 años, soltera, empleada, española, domiciliada Dinamarca 4011.

15.a Sección

DIEGO EDUARDO FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Constituyente 1944

y MARIA ANGÉLICA GARATE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1825 apto. 9.

ABRAHAM BUSAKRE MARON, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 923 bis y BLANCA IRIS BUSTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 923 bis.

16.a Sección

JORGE ADALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 7575 y MYRIAM MABEL PEÑA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 8 7654.

17.a Sección

GABRIEL ORAA 49 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Bruselas 4391 y CARMEN MARGARITA ULACIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4391.

JUAN LUIS ALBERTO MICON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3522 bis y MARGARITA ELENA DONYA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3522 bis.

ENRIQUE JORGE DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2720 y MARIA ELENA SOSA, 16 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 1 3078.

18.a Sección

RUBEN CLEMENTE LAMAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 846 y ELSA MIRTA LUND, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ellauri 846.

MARIO CARLOS ABADIE FOSSATI, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado J. Zudañez 2630 y SUSANA DE LA HERA, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada B. Artigas 417.

RUBEN URRUTIA, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1734 y EMA PAPO ENGEL, 24 años, soltera estudiante, yugoeslava C. L., domiciliada Fco. Araúcho 1734.

19.a Sección

LUIS ALBERTO CANCELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1239 Apto. 2 y DELIA SAIDA BERTORA, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2391 apto. 16.

JOSE JUAN REGIS, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dgo Aramburú 2463 y BEATRIZ NOGALES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2463.

ROBERTO JORGE FERREIRO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Almería 4832 y AZUCENA BLANCA SIMOIS, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

GIANFRANCO PREMUDA, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Verdi 4563 y CARMELA CONTI, 27 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Juan Paullier 2389 apto. 2.

NICOLAS ARTURO SCHWIPPERT 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2222 bis A y NOEMI ELVIRA GALZERANO, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Justicia 2222 apto. 4.

CARLOS WALTER FERNANDEZ, 19 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Inca 2231 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2326.

DIEGO GARCIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2283 y DELIA VELASCO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2154.

OMAR ENRIQUE MUTTI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2443 y CYNTIA ORQUIDEA BERMUDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2443.

20a. Sección

JULIO SERGIO ALANIS, 30 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Ladinos 148 y NORMA SIRA ALDACOUR, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ladinos 148.

CARLOS MARIO LOPEZ, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Adrián Medina 233 y TILDA ROSA SUAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada A. Medina 233.

ALBERTO COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 102 y ELSA RENEE GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 102.

21a Sección

[illegible]ANCO MARZIO FONTINOVO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 y ZULMA CARABAJAL RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1160 apto. 6.

PABLO GRUNDLER, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4469 y ELBA MARGARITA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1243.

ADEBY GONZALEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lafayette 1357 y MYRIAM NOEMI PIANA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lafayette 1332.

RAUL NESTOR DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 5878 y MARIA ELDA GRABOSCH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5839.

NESTOR GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4810 y ELIDA RABUÑAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5139.

JUAN RAMON CARDOZO, 37 años, soltero, cabo de policía, oriental, domiciliado Laguna Merín 4262 y AMELIA D'AVILA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazangano 795.

22a. Sección

ELBIO LENTINO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Monte Caseros 3391 y MARTA IMELDA ZUCCOLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3732.

ALBERTO RAMA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado B. y Ballejo 4045 y CARMEN LAMAS, 28 años, soltera, española, domiciliada M ñones 455.

23a. Sección

CARLOS CARLUCCIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2830 y MARIA RAQUEL MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2830.

24.a Sección

CARLOS RUBEN BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1572 y CELIKA OLASCOAGA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1572.

ALBERTO SEOANE, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1812 y ADELA AMELIA TORRES ALEGRE, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1820.

CARLOS LUIS ALBERTO ARRAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3214 y MAGELA RAVERA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3214.

14) $ 15.00 3 pub. v.mar.15.

15—Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que el día 15 del corriente mes, iniciamos el pago del Dividendo correspondiente al 18o. Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965, en nuestras Oficinas Centrales de la ciudad de Dolores, o en los escritorios en Montevideo, Avda. Agraciada 1633. En estos últimos, dentro del horario de 8 y 30 a 10 y 30. — Dolores, Marzo de 1966. — El Directorio.

15) $ 120.00 5|pub. 03481 Mar.9-v.mar.15.

JOYERIA CAMPOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos se comunica a los señores Accionistas de Joyería Campos S. A., que a partir del día 21 de marzo de 1966 se iniciará el pago del dividendo de 20 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de enero de 1966.

15) $ 72.00 3|pub. 3754 Mar.14-v.mar.16.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: CASTILLO, JUAN CARLOS. Prescripción. (63 _ 417), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Tomás Blanco y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios del inmueble padrón No. 23.497, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con el No. 23.498, compuesto de una superficie de 287 metros 76 decímetros cuadrados, con 26 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la Avda. Carlos María Ramírez, entre las calles Egipto y Turquía, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Agosto de 1963, inscripto con el No. 46.851, en la Dirección General de Catastro. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 3586 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MOISES SALVADOR RIOS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, situado en la "Villa del Cerro" 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.566, que según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 29.400, el 14 del mismo mes y año, consta de una superficie de 460 mts. 9609 cmts. que se deslinda así: 21 mts. 47 cmts de frente al Norte, a la calle Méjico, por 21 mts. 47 cmts. de fondo, lindando: por el Este, da frente a la calle Portugal, por ser esquina, por el Sur con el padrón No. 25.567; y por el Oeste, con el padrón No. 25.565.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del mismo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 2.400.00 30 pub. 03077 Mar.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ramón Castrillón Sixto. Prescripción. (A. 741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Ubicación: 22. Sección Judicial de Montevideo. Padrón: No. 76.965. Plano: del Agrimensor Carlos M. Macazaga en Marzo de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro con el No. 33.746, el 5 de Abril del mismo año. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. sobre calle Juan Méndez distando el punto más próximo 25 metros 75 centímetros de calle Norberto Ortiz; 34 metros 36 centímetros al S. E. confinado con los padrones Nos. 76.964, 76.963, 76.962 y 76.961; 8 metros 59 al N. E. limitando con el padrón No. 76.960; y 34 metros 36 al N. O. lindando con el padrón No. 76.966. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $2.400.00 30 pub. 02556 Feb.23-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva. (Ficha C. 897, año 1963), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Santamarina, titular del inmueble padrón No. 58.625, (24. sección judicial de Montevideo), así como a sus sucesores a cualquier título, complementando anterior convocatoria, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $960.00 30|pub. 01957 Feb 14-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: Cámaras de Ramos, Paulina contra REYES MARTIN y otros. Prescripción. (Lo 1. Fo. 52), se cita, llama y emplaza a Martín Reyes, Antonio Piria, Leo Sánchez, Catalina Montañez y Evaristo Alvarez, así como a sus sucesores a título particular o universal y a cuantos se creyeren con derecho respecto al inmueble que se describe:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el No. 67.436, ubicada en el Barrio Valparaíso, 10o. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1890, cuya copia certificada por el agrimensor Raúl B. Conde el 4 de Octubre de 1926 fue regis-

trada con el No. 15 en la Dirección General de Impuestos Directos el 1o. de Febrero de 1934, se señala con el No. 258 de la manzana letra "M", mide trescientos metros cuadrados y linda: diez metros de frente al Sud Oeste a la calle Tabobá (antes Gral. Alvear), por donde su puerta de acceso se señala con el No. 1.960, entre las de Pablo Paez, (antes Gral. Miró), y Cubo del Sur, (antes Juan C. Gómez), distando su punto medio 96 metros 50 centímetros de la última citada; por 30 metros de fondo, limitando; al Nor Oeste con el solar No. 257 al Nord Este con el solar No. 271 y al Sur Este con el solar No. 259.

A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

16) $2.880.00 30|pub. 2350 Feb.28-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO de DOMINGUEZ, MANUELA, ANTONIO JOSE DOMINGUEZ CAMAÑO, BLANCA C DOMINGUEZ CAMAÑO de URRESTARAZU y ROBERTO EMILIO DOMINGUEZ CAMAÑO. Prescripción Treintenaria" (L.o 1, F.o 44), se cita, llama y emplaza a don Enrique Artegaveytia, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre la fracción que se describe a continuación: para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación. "Una fracción de terreno sita en la 8.a sección judicial de Montevideo, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 13.832, en la carpeta catastral N.o 698, y que según un plano del agrimensor A. López Moróa, de Agosto de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 46.912, el 23 de Agosto de 1963, se señala con la letra "B", tiene una forma triangular, mide 47 metros 61 decímetros, con el siguiente deslinde: 5 metros 17 centímetros de frente a la calle Lima, por el Noroeste; 18 metros, 42 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande y uniendo ambas líneas, una hipotenusa de 17 metros 35, al Oeste Suroeste, que linda con la fracción "A" de dicho plano. La puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 1692|98 sobre la calle Lima y con los N.os 1983|87 sobre la calle Arenal Grande. — Montevideo, Febrero 9 de 1966 — Alfredo L. Lugain. Actuario.

16) $2.640.00 30|pub. 2421 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Severo Muñoz Flores contra Sucesores de TEOFILO MUÑOZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 20, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz Flores promoviendo acción de prescripción treintañal contra los causahabientes a cualquier título de Teófilo Muñoz y contra toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el No. 1097, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad de Artigas, 1a. Sección Judicial del Departamento, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello registrado con el No. 2629 el 22 de Junio de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 913 mts. 2200 cmts. y linda: al nordeste con calle 25 de Agosto en un frente de 30 mts. y 80 cmts.; al sudeste, recta de 29 mts. y 65 cmts.; con el padrón No. 2936; al sudoeste, línea de 30 mts. y 80 cmts. con los padrones 1092 y 1095, y noroeste, en 29 mts. 65 cmts. con el padrón 109?

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los sucesores a cualquier título de Teófilo Muñoz, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 2.160.00 30|pub. 03146 Mar.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: ROBINO FUENTES ISABEL P. adquisitiva treintenaria (Lo. 46, Fo. 229, No. 883), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Robino Fuentes, promoviendo prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el No. 834, antes padrón No. 392, que consta según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, de una superficie de dos mil trescientos once metros, ochenta y dos decímetros y lindando así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste con frente a la calle 18 de Julio, 47 metros, 77 centímetros al Noroeste lindando con Francisco Apratto, 47 metros 90 centímetros al Noreste con la sucesión Bobatti y 47 metros 57 centímetros al Sureste por ser esquina con la calle Magariños Cervantes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descrito, linderos y demás personas que por cualquier título se consideren con derechos al bien, (Art. 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y con quien se llenará además el requisito de la conciliación.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza, la que fue concedida. — Canelones, 14 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

16) R.20|4|55 30|pub. 30373 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: GARCIA CABRERA MARCOS, NATALIO, JOSE o JUAN JOSE, SIMON, CIRIACO, JACINTO ROQUE, GLADYS TERESA y MILTON ARTIGAS y JUAN FRANCISCO GARCIA CARABALLO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 46, Fo. 660, No. 851), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título singular o universal se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: Inmueble ubicado en la zona rural de la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 40.166 el que según plano del agrimensor Ruben Borbonet, inscripto en Catastro de Canelones con el N.o 3618 se compone de una superficie de 8 hectáreas 7.229 metros cuadrados 5.972 que se deslindan: metros 189.06 al Oeste con sucesión Isidro García; metros 554.50 al Norte Noroeste con parte con Juan Peña y parte con Ignacio Damián; metros 111.58 al Este-Nor-Este con Camino Público; al Sur-Sur-Este una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de metros 143.76 lindando con Juan C. García y otra de metros 500.31 lindando con Alberto Murialdo con servidumbre de paso de 3 metros de ancho en todo este límite. — Canelones, Diciembre 17 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $2.160.00 30|pub. 24280 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, don Nelson Zolessi Berettini Encargado interino, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Amaro Juana Cruz y Elbia Sánchez de Machi. Prescripción treintenaria, (Lo. 28, Fo. 385), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el No. 1.780 de la manzana 154 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros, ubicada en la Séptima Sección de Canelones y que se deslinda así: al Norte con padrón 1.179 de Vicenta González de Vignotto, al Sur con la propiedad del señor Fernando Guzmán, en 26 metros 80 centímetros al Oeste, servidumbre de 9 metros y al Este, servidumbre de 55 metros, 60 centímetros. Asimismo se cita especialmente a los señores Vicenta González de Vignotto. Fernando Guzmán y a los sucesores de Isabelino Valez o Vales, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a 16 de Febrero de 1966. — Nelson Zolessi Berettini. Juez de Paz, encargado interino.

16) $ 2.160.00 30|pub. 02819 Mar.7-v.ba.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MONES, Carlos A. Prescripción adquisitiva" (Lo 2.o, F.o 153), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos A. Mones, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano de división que se relacionará con edificios y demás mejoras, situado en la Octava Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 21 Há. 1.797 metros y 40 decímetros que limita: por el Norte en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros, servidumbre de paso, en medio, con fracción número seis, ya adjudicada; al Este en trescientos ochenta metros veinte centímetros, fracción número ocho del mismo plano, y al Oeste y suroeste, camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones. El plano referido de la escritura de adjudicación y participación fue practicado por los Agrimensores Carlos D. Furriol y Juan J. Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Abril del año mil novecientos veinticuatro. en consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente al señor Angel Salustiano Mones, o sus sucesores., herederos, o causahabientes a título particular o general, a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Marzo 14 de 1964 — Arturo Héctor Otero. Actuario.

16) $ 2.640.00 30|pub. 3164 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: AGUSTIN ANGEL GODOY. Prescripción treintañal. (Lo. 45; Fo. 6), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mauro Barrero a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronado con el No 391, sito en la manzana No. 241, con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslinda por el Norte 44 metros 20 centímetros, con sucesión Eusebio A. Borges; por el Este 21 metros 85 centímetros frente a calle San Martín; por el Sur 44 metros 20 centímetros, frente a calle Gallinal, y por el Oeste 21 metros 16 centímetros con el padrón No. 390, de Juan Arhancet, por el término de noventa días para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos.

A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayo. — Durazno, Diciembre 21 de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoly. Actuaria.

16) $2.160.00 30|pub. 01870 Feb.11-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: GONZALEZ HERNANDEZ GUILLERMA, PINTOS GONZALEZ EUSEBIA PATRICIA y MARIA DEL CARMEN. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo 662), se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideran con derecho, y en especial a Juan Irene Pintos o a sus sucesores, al siguiente bien: finca padrón 1012, ubicada en la manzana 113 de Sarandí Grande, (10.a Sección Judicial de Florida) y cuyo terreno, a estar al plano adjunto, mencionado más arriba, tiene una superficie de ochocientos metros, o sea 20 de frente a la calle Tres, al N. O. por 40 metros hacia el fondo, lindando en los otros vientos: su flanco al N E con el padrón 1003 de J. José Muracciole; el padrón 1004 de A. Víctor Cassani, y padrón 1005 de Luciano Muraciole; sus fondos al S E con el padrón 1006 de Pedro Rodríguez; y su otro flanco con el padrón 1011 de Felipe S Rodríguez, al S. O. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, Diciembre 30 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

16) $1.920.00 30|pub. 46 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. LUIS LADISLAO ASTARITA. Prescripción adquisitiva treintenaria bien Padrón N.o 106. (L.o 22; N.o 100; F.o 531), se llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: Padrón N.o 106 situado en la manzana N.o 21 de la 1ra. Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis Carballo, de fecha Setiembre de 1965, tiene una superficie de 167 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados en total y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 773657 tiene una superficie de 463 ms. cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 21 metros 62 centímetros al N. E. a la calle Rincón, 21 metros 62 centímetros al N. O. sobre la calle Argentina 21 metros 67 al S. O. con padrón N.o 107 de sucesión Elisa Laurenz de Bonnet y 21.54 metros al S. E. con padrón

N.o 105 de Ernesto Arnoldo Rohner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
16) $ 2.160.00 30|pub. 3730 Mar.11-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. ANTONIA o ANTONIA JOSEFA VARIETTI FURTADO, ELIDA ZULEMA BENITEZ, RAMON AGAPITO BARRIENTOS, JULIA SOSA, MARIA CRISTINA MULLER WAGNER, TOMAS MELLO Y OTROS. Prescripción treintenaria Adquisitiva solares terreno manzana 124", (Lo. 22, N.o 40, Fo. 238), se cita, llama y emplaza, especialmente a todos los que se consideren con derechos a los solares de terreno situados en la manzana 124 de esta ciudad de Fray Bentos (Primera Sección Judicial de Río Negro), que se describen a continuación: Solar N.o 2, Padrón 3729, área metros 230, 9740 centímetros deslinda: metros 10,60 al N. E. frente a calle Lavalleja, lindando al N. O. y al S. E. con los solares 1 y 3 respectivamente y al S. O. con parte del solar 9. Solar 3, Padrón 3743, área metros 231, 61 decímetros, deslinde: metros 10,60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 2; S. E. solar 4 y S. O. parte del 9; Solar 4, Padrón 3730, área metros 232, 2460 centímetros; deslinde: metros 10,60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 3; S. E. solar 5; S. O. parte del 9. Solar 5, Padrón 3851, área metros 232, 8820 centímetros, deslinde: metros 10,60 al N E. sobre calle Lavalleja; N O. solar 4; S. E. solar 6 y S. O. parte del solar 10. Solar 6, Padrón 3745, área metros 233, 5130 centímetros, deslinde: metros 10,60 sobre calle Lavalleja al N. E., N. O. solar 5; S. E. solar 7 y S. O. parte del solar 10. Solar 9, Padrón 3742, área: metros 424, deslinde: N. O. metros 10, de frente a calle Blanes; N. E. solares del 1 al 4; S. E. solar 10 y S.O. solar 11. Solar 10, Padrón 3745, área: metros 424, deslinde: 10 metros al S. E. sobre calle Capdevielle; S. O. solar 12; N. E. solares del 5 al 8 y N. O. solar 9. Solar 11, área: 424 metros, deslinde: al N. O. metros 10 sobre calle Blanes; N. E solar 9; S. E. solar 12; S. O. solar 13. Solar 12, Padrón 3746, área: metros 424, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., al S. O. solar 14; N. E. solar 10 y N. O. solar 11. Solar 13, Padrón 3734, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Blanes al N. O., N. E. solar 11; S. E. solar 14 y S. O. solar 15. Solar 14, Padrón 3732, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., S. O. solar 16; N. E. solar 12 y N. O. solar 13. Solar 15, Padrón 1578, área: 424 metros, deslinde: N O. 10 metros, frente a calle Blanes; N. E. solar 13; S. E. solar 16 y S. O. solares del 17 al 19. Solar 19, Padrón 3864, área: metros 239, deslinde: S. O. 10 metros sobre calle Rivera; S. E. solar 20: N. O. solar 18 y N. E parte solar 15. Solar 21, Padrón 3733, área metros 252,34 metros, deslinde: metros 10,60 frente a calle Rivera al S. O.; S. E. solar 22; N. O. solar 20 y N. E. parte del solar 16 Solar 23, Padrón 3858, área: metros 253, 34 decímetros, deslinde: S. O. metros 10,60 sobre calle Rivera; S. E. calle Capdevielle; N. O solar 22 y N. E. parte solar 16. Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el que se tentará la conciliación y se substanciará la litis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
16) $6 240 00 30|pub. 63 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ANA VILLA DORIGO y ARMANDO BALTAZAR LITVIN CAMACHO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Décima Sección Judicial de este Departamento: 1) Solar Padrón 768, superficie 625 metros con 25 metros al Este frente calle Durazno; 25 metros al Norte frente calle Rivera, formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Antonio Núñez y 25 metros al Sur con padrón 769; 2) Solar padrones 769 y 770, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno: 50 metros al Norte lindando con padrón 768 y terreno de Antonio Núñez; 25 metros al Oeste lindando con Biviano Viera y 50 metros al Sur con padrón 771; 3) Solar padrón 771, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 770; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur lindando con padrón 772; 4) Solar padrón 772, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 771; 25 metros al Oeste con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur con frente a calle Río Negro, formando esquina con calle Durazno; 5) Solar terreno ubicado manzana 144, padrón 1114, superficie 1.220 metros 8 decímetros con 25 metros frente al Este calle Treinta y Tres; 48 metros 80 al Norte frente calle Río Negro, formando esquina con calle Treinta y Tres; 25 metros al Oeste con Juan Latuada (padrón 1.113), hoy María Juana Laguna de Oliva y 48 metros 80 al Sur con padrón 1.115 de Clara Sesini; 6) Solar terreno ubicado manzana N.o 100, padrón 850, superficie 1.239 metros 49 decímetros con 24 metros 50 al Este con padrón 851 de María Erlinda Márquez de Azcué; 50 metros al Norte frente calle Colonia; 25 metros al Oeste frente calle Adelaida Puyol (antes Progreso) y 50 metros al Sur con padrón 859 de Juventino Velázquez; 7) Solar terreno ubicado manzana 78, padrón 701, superficie 281 metros 25 decímetros con 22 metros 50 al Este con padrón 700 de Orfilia Rodríguez y Adhemar Sosa; 12 metros 50 al Norte con padrón 678 de Antonio Vila; 22 metros 50 al Oeste con padrón 702 de Juan Obispo Rosas hoy Antonio Percoco (poseedor), y José Cedrés Larrosa (poseedor) y 12 metros 50 al Sur frente Pasaje Caridad; 8) Solar terreno ubicado manzana 115, padrón 995, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Uruguay; 50 metros al Norte con padrones 994 y 1.002 de José Pedro Carreras y Pedro Cozzani e hijos; 12 metros 50 al Oeste con padrón 2.229 de Felipe Ramón Acuña y 50 metros al Sur con padrón 996 de Domingo Paunese Risso; 9) Solar terreno ubicado manzana 100, padrón 855, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Treinta y Tres; 50 metros al Norte con padrón 854 de Pedro Echevarría; 12 metros 50 al Oeste con padrón 857 de Sucesión Sebastián J. Nadal y 50 metros al Sur con padrones 856 y 2356 de Eufrasia Bálsamo de Vargas y María Erlinda Márquez de Azcué, respectivamente; 10) Seis solares terrenos ubicados manzana 83, padrones 782, 783 y 784, con superficie total de 8.599 metros 25 decímetros que se detallan: A) Solar N.o 1, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solar N.o 2; 25 metros al Norte frente a calle Río Negro; 50 metros al Oeste con padrón 781 de Pilar Reyes y 25 metros al Sur con solar N.o 6; B) Solar N.o 3, parte del padrón 782, superficie 250 metros con 25 metros al Este con frente calle Durazno; 50 metros al Norte frente calle Río Negro formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 50 metros al Sur con solar N.o 4; C) Solar N.o 2, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solares números 3 y 4; 25 metros al Norte con calle Río Negro; 50 metros al Oeste con solar N.o 1 y 25 metros al Sur con solar N.o 6; D) Solar N.o 4, padrón 783, superficie 726 metros 18 decímetros con 3 metros al Este frente calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con solar N.o 3; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 7 metros 70 y curva de 47 metros 87 al Sur lindando en parte con padrón 784 y parte a tierras del Estado correspondientes a expropiación para Rambla del Río Negro; E) Solar N.o 5, padrón 784, superficie 22 metros 72 decímetros con curva de 9 metros 76 al Sur, lindando con terrenos del Estado correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro; 7 metros 70 al Norte con solar No. 4 y 6 metros al Oeste con solar N.o 6 y F) Solar N.o 6 padrón 782 (parte) superficie 4.100 metros 35 decímetros con curva de 57 metros 37 y recta de 6 metros al Este con tierras del Estado, correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro y solar padrón 784, 100 metros al Norte con padrón 780 de José Reyes; 781 de Pilar Reyes y solares 1 y 2 de parte del padrón 782; 50 metros al Oeste con padrones 779 y 2172 de Sucesión Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, respectivamente y 63 metros 70 al Sur, lindando con frente a calle Lavalleja.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos: padrón 768, Antonio Núñez; padrones 769 y 770, Biviano Viera; padrones 771 y 772, Pedro Lamothe; padrón 1114, Juan Latuada, María Juana Laguna de Oliva y Clara Sesini; padrón 850, María Erlinda Márquez de Azcué y Juventino Velázquez; padrón 731, Carlos Duhalde, Fulgencio Maldonado y Benito Gutiérrez; padrón 857, Lorenzo Miño, Pedro Echevarría y Eufrasia Bálsamo de Vargas; padrón 701, Orfilia Rodríguez, Adhemar Sosa, Juan Obispo Rosas, Antonio Percoco y José Cedrés Larrosa y Antonio Vila; padrón 995, Domingo Paunese Risso, Felipe Ramón Acuña, Pedro Cozzani e hijos y José Pedro Carreras; padrón 855, María Erlinda Márquez de Azcué, Eufrasia Bálsamo de Vargas y Pedro Echevarría y padrón 782, Pilar Reyes, José Reyes, Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, así como también a: Tomás Ramírez, Eloísa Aguiar de Larrosa, Amado Rodríguez, Luisa Furtado, Enrica Valdez y a Juan Desiderio da Silveira o a sus herederos sucesores, etc. y a todos los que tuvieren y se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.
16) $11.280.00 30 pub. 23 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a. SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección, Encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección, en autos rotulados: CLAUDESTINO SANTANA. Prescripción", (N.o 505, Lo 9, Fo. 535), se cita, llama y emplaza a los propietarios de los padrones números 2353, 2377 y 2374, urbanos de esta ciudad, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el inmueble y mejoras constitutivas del padrón número 2375 de la manzana 213 de esta localidad y que es el solar N.o 156 del plano del agrimensor Angel Luisi registrado el 21|X 1925, y se compone de 301 metros 1058 centímetros lindando: metros 10,27 al Norte con el padrón N.o 2377 propiedad de Ernesto Dolores Barboza, por igual extensión al Sur sobre la calle P. Zufriategui; metros 24,54 al Este con el padrón N.o 2374 propiedad Sucesión de Braulio Tanco por igual extensión al Oeste con el padrón N.o 2353 de Ademar Faustino Ascárate a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine (CPC, Art. 307) Se deja constancia que para este trámite se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1965. — Antonio A. Gómez, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Mario H. Crusi, solicita la inscripción de la obra titulada "Heladas cumbres de fuego" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 03154 Mar.3-v.mar.16.

Difusoras del Uruguay solicita la inscripción de los títulos "Carrousel infantil", "Documental Rochense", "Obsequios musicales", "Preferencias musicales" y "Peña deportiva", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 03020 Mar.2.-v.mar.15.

OSVALDO ROCCA, solicita la inscripción del título "Sucesos", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 3324 Mar.7-v.mar.18.

ROQUE FOTI solicita la inscripción de la obra titulada "Montecruz - la Novela Original, Sentimental y Romántica del siglo XIX, inspirada en las tres Virtudes Teologales: Fe, Esperanza, Caridad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Dinisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10 pub. 3410 Mz.8.-v mz 21.

Eduardo Zuasti, solicita la inscripción de la obra titulada "Descubrimiento de la soledad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 03511 Mar.9-v.mar.22.

Carmelo Raúl Rocco, Jorge Anselmo Seijo y Luis Alberto Olaizola, solicitan la inscripción de los modelos de muebles denominados: "Mesa A60", "Silla RSO", "Sillón o sofá M74", "Sillón Parrilla Oggi", "Banqueta M11", "Elemento ornamental El", "Tirador TC", "Tirador TR", "Tirador TM", Silla MV", "Silla MS", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 120.00 10|pub. 03501 Mar.9-v.mar.22.

LUCIA FRACASO de CASTELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Desde el Uruguay Exótico a la Italia Romántica" y la canción titulada "América Extraña" de las cuales se declara autora — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 3706 Mar.11-v.mar.24.

ROSA NUÑEZ GOMEZ GUFFA, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y del seudónimo "Rosa Blanca", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Direcor.
17) $80.00 10|pub. 3675 Mz.11-v.mz.24.

Julio Marne Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada "Leyes de juego de fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10 pub. 3826 Mar.14-v.mar.25.

...ia Calcagno de Giometti, solicita la inscripción del album musical titulado "Cantalíssimo", del cual se declara autora. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 3798 Mar.14-v.mar.25.

María Angélica Flores de Durante, solicita la inscripción del modelo de zapatón del cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 3757 Mar.14-v.mar.25.

Juan Angel Peri, solicita la inscripción de "Commonwealth Agropecuaria" (Revista Iberoamericana con traducciones de las más famosas publicaciones de la Comunidad Británica de Naciones), y de Editorial Agropecuaria Cono Sur y Editorial Agropecuaria Hemisferio Sur, de la cual se declara propietario. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 120.00 10|pub. 3096 Mz.9-v.mz.22.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: GERARDO GUIDO PALERMO. Quiebra. Pieza relativa a la Suspensión de pagos, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero de 1965, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, en dichos autos, se fijó la fecha 23 de Diciembre de 1963, como la de la efectiva cesación de pagos. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.
18) $240.00 10|pub. 3733 Mar.11-v.mar.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (66 - 674), se hace saber que solicitóse la siguiente rectificación de partida nacimiento de Wilson Pablo Cuibelo, donde dice: nacido en el año 1940, debe decir: nacido en el año 1944.

Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30504 Mar.7-v.mar.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, Lorenzo Sartorio e Inés Guerra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el séntido de que donde el primer compareciente figura como Lorenzo Saltorio, debe decir: Lorenzo Sartorio, y donde su esposa figura como Haydee De León, debe decir: Inés Guerra, hija de Pedro Guerra y María Fereyra, por así corresponder. Estos autos tramitan auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 30444 Feb.28-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ELISA PAULA MADRIAGA y DAVID MAGELESVSKY estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como "Madruga", debe decir: Madriaga. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30508 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor José María Franca, recaído en autos: "BARRIOS INOCENCIA SINFOROSA MARIA del CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de su nacimiento (parroquial) por figurar en ella su nombre como "Inocencio Sinforoso María del Carmen", en vez de "Inocencia Sinforosa María del Carmen", y como "hijo legítimo", en lugar de "hija legítima", y b) En la de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Victor Modesto, Heriberto Isidoro, Pedro José Indalecio, Sinforosa Juana y Alejos Francisco Cirilo Aparicio, por aparecer la contrayente y madre respectivamente, como "Sinforosa Barrios", debiendo decir "Inocencia Sinforosa María del Carmen Barrios". — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30467 Mar.2-v.mar.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Dalesio, Pedro y Reja de Dalesio, Amanda. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo y Julio César Bernardo Dalesio, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como Dalecio Regueira, debiendo decir: Pedro Dalesio Regueira. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30410 Feb.23-v.mar.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Máximo Ojeda con Leonor Baes, donde dice: Bays e Iturrarte, debe decir: Baes e Iturralde, respectivamente de nacimiento de Adela María y Elbio Gerardo Ojeda, donde dice: Iturrarte, debe decir: Iturralde, de nacimiento de Sara Hilda Ojeda y de matrimonio de ésta con Amaranto Elbio Arce, donde dice: Bays, debe decir: Baes y de matrimonio de Ruben Quinteiro con Adela María Ojeda, donde dice: Leonor Iturrarte, debe decir: Leonor Baes Iturralde. Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30535 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO D'AGOSTINO LUNGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Deagustino, en lugar de D'Agostino, y la madre y el abuelo materno del mismo, con el apellido Longo, en lugar de Lungo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 3820 Mar.15-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUELMO RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 49, Fo. 178), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Güelmo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Ramón" en lugar de "Ramona".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30468 Mar.2-v.mar.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GLASSER MOZES y otra. Rect. de Partida, (F.o 1|1966)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Mozes Glasser Roth y Rosa Skurnik, pues en ella donde dice: "y doña Rosa Sturnik", debe decir: "y doña Rosa Skurnik".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 2387 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO KELBAUSKAS, pues en la misma donde dice "Kielbouscas", debe decir "Kelbauskas". Se hace constar que estos autos, tienen auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15 pub. 30519 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE OSTROZYNSKI LINENBERG, pues en la misma donde figura la madre como "Sara Fejga" debe decir "Sara Fejga Linenberg" y donde figura el abuelo materno como "Abraham Fejga" debe decir "Abraham Linenberg". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 480.00 15|pub. 03132. Mar.3-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON HIDALGO MAGNONI pues en la misma donde figura el apellido como "Magnone" debe decir "Magnoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 30248 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en autos: SANDRA LOURDES SANCHEZ. rectificación de partida, (Ficha V. 190; año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Lourdes Sánchez, pues en la misma donde dice: A) sexo masculino, debe decir: sexo femenino; B) donde el nombre figura como José Alfredo, debe decir: Sandra Lourdes; y C) donde figura como nacida el día 26 de Marzo de 1963, debe decir: 21 de Marzo de 1963.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30526 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: Juan Etcheverry Frones y Juana Hortencia Chabay. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde el nombre de la madre de Juan Etcheverry Frones, aparece como: Julia Froni, debe decir: Julia Frones, por ser así lo que corresponde, tramitándose esta gestión auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30429 Feb.25-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que en los autos: Daniel José Caputo y Ana Caputo. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 651), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Daniel José Caputo, en el sentido de que donde figura su madre como Filomena Di Spiritu, debe decir Filomena Di Spirito y de Ana Caputo, donde figura su madre como Filomena D'Spiritu, debe decir: Filomena Di Spirito, por ser lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30530 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO FERNANDEZ y MARIA LUZ CARBALLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Ruben Gualberto Fernández Carballo, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Marcelino Fernández y de María Luz Carballo, diga hijo natural de los mismos, y donde el estado de ambos comparecientes figura como casados, debe decir soltera y soltero, respectivamente por así corresponder. Se deja constancia, que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30511 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Yamandú de León y Angela Luciana Peña y de la de nacimiento de Yamandú de León Peña, estableciéndose que en donde en las mismas dice: Angela

Luciana Techera, debe decir: Angela Luciana Peña. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 3550 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 57, Fo. 79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Froilana Larrosa de Palermo y César Julio, María Emilia, María Adela, Alba Esther y Blanca Célica Palermo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Héctor Alfonso Palermo, por figurar en ella la persona fallecida como Héctor Alonso Palermo, en lugar de Héctor Alfonso Palermo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30434 Feb.25-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SMITH PEREZ, WILLY. Rectificación de partida" (Ficha F-149|965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "Washington Smith Pérez", pues en ella donde su nombre figura como "Washington" debe decir Willy. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 3773 Mar.14-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos: "VIDIR, ROBERTO ANTONIO. Rectificación de partida". (Ficha F-322|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Antonio Vidir, pues en ella donde figura "nacido el 25 de Abril de 1943", debe decir: "nacido el 25 de Abril de 1946". (Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza). — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (G.) 15|pub. 30464 Mz.1.ov.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: NICOLASA ROLON SUAREZ. S Rectificación de partida, L.o 20, F.o 204 se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice NICOLAS, debe decir: NICOLASA; y donde dice: del "sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, 29 de octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino Actuario
19) R.20|4.55 15 pub. 30418 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados "PICAMIL DE CAMPAGNOLO OFELIA. Rectificación de partida, L.o 46, F.o 597 N.o 642", se hace saber al público que por resolución N.o 3521 del 30 de Julio de 1965 se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde aparece inscripta como "Orfilia Picamin". debe decir "Ofelia Picamil". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 2693 Feb 24-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones en autos BLANCO MARIA ANGELA. Rectificación de partida (Libro 47. Folio 86. Nº 57)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde el sexo aparece como masculino debe decir "femenino". (Se hace constar que se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 17 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) R 20 4|55 15|pub. 30509 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JUSTO MARGARITO MACHADO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 546), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Justo Margarito Machado, estableciéndose que donde dice "Jesús" debe decir "Justo", y en la partida de nacimiento de Bernabé Delmiro Machado, donde dice "comparece don Jesús Machado" debe decir "comparece don Justo Margarito Machado". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30522 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos caratulados: "MARIA ANGELICA PIREZ de SOSA. Rectificación de partida y curador ad - litem" (Lo. 32, Fo. 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Angélica Pírez, estableciéndose que donde dice "Acosta Paulina Pírez María Angélica" debe decir "Pírez María Angélica" y donde dice "se le ha puesto de nombre de Paulina Acosta o María Angélica Pírez" debe decir "María Angélica Pírez". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 03507 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Cerro Largo, doctor Francisco Jardy Abella, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GARCIA PORTO y ALFERINDA MIRANDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo 515), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Laura, Ilda, Elvira y Juan Raúl, pues en ambas donde la madre respectivamente figura como "Alferina Miranda" debe decir "Alferinda Miranda", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza habilitándose el feriado Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30525 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Isi Nagle por sí y por su menor hijo Alberto Isaac y Blanca Nélida y Blanca Rosa Nagle Hernández, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de partida de matrimonio y de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente inscripto el nombre de Isi Nagle en todas ellas, en las cuales aparece como "Isaac Sajer". Se hace constar que los gestionantes han obtenido auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia de fecha 14 de los corrientes. — Colonia, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 30553 Mar.14-v.ab.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LORENZO GUTIERREZ, MARIA VEGA de GUTIERREZ, MARIA ESTHER GUTIERREZ de SECO, VALMAR, GERMAN ISIDRO, HUGO ALBERTO y CARLOS ELSO GUTIERREZ VEGA. Rectificación de partida" (L.o 33. F.o 503), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas anteriormente nombradas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros inscriptos con el número once al folio seis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Isidro Honorato Gutiérrez", debe decir "Lorenzo Gutiérrez", por ser lo que corresponde y de nacimiento de Valmar Gutiérrez, inscripta con el número ciento setenta y cuatro al folio ochenta y siete vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, María Esther Gutiérrez, inscripta con el número cincuenta y uno al folio veintiseis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja; Germán Isidro Gutiérrez, inscripto con el número quinientos setenta y seis al folio ochenta y ocho vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, Hugo Alberto Gutiérrez, inscripto con el N.o 89 al folio cuarenta y cinco del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y Carlos Elso Gutiérrez, inscripto con el número cincuenta y tres al folio ventiocho del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "hijo de Isidro Honorato Gutiérrez", debe decir "hijo de Lorenzo Gutiérrez", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1965. — Héctor Raúl Varnengo, Actuario.
19) $1.560.00 15|pub. 3679 Mar.11-v.mar.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. BALTASAR NELSON ROSAS MILESSI. Rectificación de su partida de nacimiento, (L.o 22; N.o 1104; F.o 504), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baltasar Nelson Rosas Milessi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: "Donde dice como apellido paterno. "Rosaz", debe decir: "Rosas". Donde figura el apellido del abuelo paterno como "Rosaz" debe decir: "Rosas", por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos 8 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
19) $ 600.00 15|pub. 3729 Mar.11-v.mar.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS MONTICHELLI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma aparece el apellido Monticelli, debe ser Montichelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 23 de Febrero de 1966. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
19) $ 360.00 15|pub. 3277 Mrz.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ha comparecido doña JUANA ALIDA INTHAMOUSSOU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 23 de Junio de 1921, en la 7.a Sección Judicial, de este Departamento, (Acta No 108), en el sentido de determinar que donde dice: "sexo masculino", debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose notar que la nombrada contemporáneamente tramita auxiliatoria de pobreza. — San José, Noviembre 9 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 3701 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALFONSO RODRIGUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "Olivera, Alfonso" debe decir "Rodríguez Alfonso", y donde dice "compareció don Luciano R. Olivera" debe decir 'compareció don Luciano Rodríguez Olivera' por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30521 Mar.9-v.mar.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BARRAN RODRIGUEZ, LEON SIXTO, solicita rectificación de partidas, (Lo. 2, Fo. 94, No. 88), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don León Sixto Barrán Rodríguez y doña Esmeria Costa de Barrán, en representación de sus hijos legítimos menores Omar Florencio, Raúl Rogelio, Néstor Ariel, Ernesto, Eduardo, León Sixto, Martha Cantalicia y Mirta Lurdez Barrán Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de todos ellos en el sentido de que donde en las mismas dice: refiriéndose al padre ...León Sixto Rodríguez" o ...León Sisto Rodríguez... debe decir: ... León Sixto Barrán Rodríguez, por ser lo que corresponde.

En consecuencia, el apellido de los referidos menores pasará a ser Barrán Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 13 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $720.00 15|pub. 3303 Mar.7-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "GOICOECHEA, JULIAN Rectificación de Partidas" (Lo. 27, Fo. 186, N.o 924), se ha gestionado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de don JULIAN GOICOECHEA, en el sentido de que donde dice "Goycochea, Julián", debe decir: "Goicoechea, Julián"; y donde dice "José E. Goycochea" debe decir: "José E. Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 2949 Mz.1.o-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO BRUN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Brun, en el sentido de que donde aparece como el 2 de Febrero de 1951, debe decir: 2 de Febrero de 1945, por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30442 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana María Barreto, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: Alvar, debe decir: Ana María; donde dice: masculino, debe decir: femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima y donde dice: nieto debe decir: nieta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para las mismas — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30441 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Salomé Giro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cipriano Techera en el sentido de que donde dice: Cipriana, debe decir Cipriano, donde dice: sexo femenino, debe decir: sexo masculino, donde dice: hija, debe decir: hijo y donde dice nieta, debe decir: nieto.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30440 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pimienta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, Iris, en el sentido de que donde aparece su apellido materno como Piroz, debió decir: Pírez, por ser lo verdadero.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30439 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Euclides Melgarejo, Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Euclides Agapito, debe decir: Euclides por ser este el verdadero y el que ha usado en todos los actos de su vida.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30437 Feb.28-v.mar.18.

20-Remates

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con BORLANDELLI, PEDRO RAUL. Juicio-ejecutivo" (Libro 24. Folio 408) se hace saber que el día 24 de Marzo de 1966, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Juan Márquez, de los siguientes bienes: A la hora 10 y 30, en la calle Tapes N.o 1127, de un camión marca "International" modelo K 7-1946, y las 16 y 30 en la calle San José N.o 872, una cámara frigorífica metálica, marca "Siam" 3 ptas. 1 Caja Registradora marca "Sweda" mod. 1-202. 1 Balanza marca "Berkel" para 2 kilos, y 1 cortadora de fiambres marca "Atlas" modelo 114, semieléctrica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Más informes: San José Nº 872. Teléfonos: 95040, 97177.

20) $ 480.00 10|pub. 3394 Mz.8.-v.mz.21.

ENRIQUE GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: Caja Nacional de Ahorro Postal c|ZORAIDA SAPRIZA VERA de CARRERE y otros. Ejec. de hipoteca, (Ficha C-425, año 1964), se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada actualmente con el No. 6.238 y anteriormente en mayor área con el No. 2.295 la cual fracción, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, el día 10 del mismo mes y año, se individualiza con el No. 4 y tiene una superficie de 561 Hás., 5.496 metros y se deslinda así: al Norte, quebrada de 3 rectas que miden: 1.796, 40 centímetros; 1.397 metros. y 1.116 metros orientadas: la primera y la tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando: la primera con la fracción No. 2 del mismo plano; y la segunda y la tercera con la fracción No. 3 del mismo plano, al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de tres rectas que miden: 262 metros, 20 centímetros; 544 metros 50 centímetros y 616 metros 60 centímetros, lindando todas con propiedad de Sabina Robaina de Lataste; al Sur, cuchilla divisoria y calle Departamental que separa de propiedad de Carlos y Manuel Núñez Cibils; y al Oeste, Cuchilla de Manantiales y calle Vecinal que separa de la sucesión J. Aguerrondo.

Las mejoras que contiene el inmueble relacionado con las siguientes: un monte de eucaliptus y un galpón.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el 10 o|o de su oferta al ser le aceptada la misma; 2o.) Que la comisión del señor rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

20) $ 3.128.00 23|pub. 1746 Feb.15-v.mz.21.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Chanes Astarita contra JUAN JOSE MARTINENA". Ejecución de prenda (Libro 64. Folio 40) se hace saber que el próximo 25 de Marzo a las 14 y 30 horas en Yí 1706, se procederá por el martillero Gerónimo Romero a la venta en pública subasta y al mejor postor de un vehículo marca "Ford Francés", padrón Nº A-7-2236 Matrícula Nº 73828 de Canelones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 320.00 10|pub. 3385 Mz.8.-v.mz.21.

JUAN MARQUEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, en autos: Madrid de Bordoni Celina con ELBIO BANEGA SANCHEZ y otros, ejecución de hipoteca (Ficha 1.080|965), se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año a la hora 16 en San José 872, por el rematador señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

A) Edificio y construcciones incorporadas y acceden a una fracción de terreno padrón No. 138.262 sito en la 11. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No 30 en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe inscripto en Topografía el 24|4|929 con un área de 522 metros 60 decímetros deslindados así: 15 metros frente al Suroeste a calle Peteroa 3178|78 bis entre las de 12 de Octubre y Del Fuerte; 34 metros 85 centímetros al Sureste lindando con solares 31 y 32; 34 metros 83 centímetros al Noroeste lindando con solar 29 y 15 metros al Noreste, lindando con terrenos de Nicolás Solari; B) Derechos de prenda emergentes de la promesa de compraventa a plazo sobre el terreno descripto precedentemente inscripta en el Registro respectivo con el No. 1.862, Fo. 473 del Lo. 40; C) Solar de terreno y mejoras sito en la 11. Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.599 señalado con el No. 13 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto en Topografía el 3|3|925, compuesto de un área de 379 metros 60 decímetros, deslindados así: 10 metros frente al Noroeste, a Camino Maldonado puertas 5176 y 5178, entre las de Ruben Darío y Areguaty, distando el punto medio 59 metros 18 centímetros de esta última; 37 metros 70 centímetros lindando con solar 12, padrón 114 598; 10 metros 4 centímetros al Sureste con parte padrones 114.609 y 114.608; y 38 metros 22 centímetros al Suroeste con solar 14, hoy padrón 114.600.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo, el 10 o|o de su oferta; B) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto al inmueble descripto en la letra C) Documentación respectiva referente a los descriptos en las letras A y B en esta Oficina; C) Son de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración y la comisión del rematador. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta

20) $2.040.00 15|pub. 02547 Feb.23-v.mar.15.

SERAFIN CRIADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Arturo Batista contra IRMA RIAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, (L.o 63, F.o 246), se hace saber al público, que el día 30 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Serafín Criado, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus mejoras ubicada en "La Floresta", 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 11.705, y que según plano del Agr. Alvaro Acosta y Lara de Junio de 1961, mide 17 hectáreas 5390 mts. 80 dmts. de superficie, que se deslindan de la siguiente manera: al Suroeste dando frente a un camino vecinal, 2 rectas que miden respectivamente 341 mts. 70 cmts. y 104 mts. 24 cmts; al Oeste lindando con parte de la fracción 3 del referido plano, 428 mts. 10 cmts.; al Norte lindando con la misma fracción, 402 mts., y al Este una línea quebrada compuesta de 2 tramos, el primero que corre de Este a Sur y mide 123 mts. 50 cmts. y el segundo que corre de Norte a Sur y mide 530 lindando con el P. N.o 6169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y gastos de escrituración; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 2.016 00 15|pub 3083 Mz 2-v.mz.22.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: Raúl Burghi contra NELLY BERRIEL, ejecución de prenda, (Lo. 63. Fo. 248), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, un automóvil "Borward" padrón 5.070 de Florida sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3288 Mar.7-v.mar.18

ROMAN BADO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Sagrada Andrés contra RAMON A. CASTRO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 56. Fo. 204), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Román Bado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Balneario Parque del Plata, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No 681, señalado con el No. 13, de la manzana No. 56 de la fracción O, del plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones, con el No. 12, el 23 de Setiembre de 1941, compuesto de una superficie de 346 metros 57 decímetros, que se deslindan: frentes por sor

esquina, 26 metros 10 centímetros al Sureste, a la calle A. hoy Avda. Mario Ferreira; ochava de 3 metros 45 centímetros, al Sur, a la esquina formada por la citada avenida y la Diagonal No. 3; y 26 metros 10 centímetros al Oeste, a la citada Diagonal No. 3; 11 metros 44 centímetros al Norte, con el solar 14; y 11 metros 44 centímetros al Noreste, con el solar 12.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos, o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.904.00 17|pub. 3157 Mar.3-v.mar.25.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amilivia de Berenguer Nora y otro con DJALMA O. GRIOT y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 56, Fo. 277), se hace saber que el día 15 de abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado actualmente con el No 689 (antes con el No. 689 y con el No. 686 en mayor área), integrado por una fracción de campo con sus edificios y demás construcciones, alambrados exteriores e interiores y demás mejoras existentes, ubicada en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Nueva Helvecia, zona rural, que según plano trazado por el agrimensor Alberto Davyt, en setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 2885, el veintiocho de esos propios mes y año, consta de una superficie de 6 hectáreas 5620 metros y tiene: 153 mts. 30 cmts. de frente al Sud Oeste a la calle Doroteo García; 430 mts. en la línea del Nor Oeste, divisoria de propiedad de Bertotto Hermanos; 152 mts. 80 cmts. en la del Nord Este, divisoria con propiedad de Willy Hintermeister; y 429 mts. 60 cmts. en la del Sud Este, divisoria de propiedad empadronada con el No. 686.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal, los que se harán efectivos en el momento en que se acepte la oferta, serán de cargo del comprador, así como los gastos de la escritura de compra - venta y los certificados pertinentes; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.760.00 23|pub. 19954 Mz 4v.ab.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados: "Fernando Dell'Acqua con ERNESTO KANN. Embargo y secuestro preventivo" (Ficha 1428|962), al mejor postor de los bienes depositados en este expediente, el próximo 30 de marzo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña: 20 por ciento. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub. 3749 Mar.14-v.mar.25.

A. CILS
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: Blanco contra BESKIDYAK. Ejecución de prenda, (Ficha A 509 - 63), se hace saber que el 19 del corriente a las 9 horas en J. D. Jackson 1219, se procederá por el martillero A. Cils, asistido del señor Alguacil y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $7.500.00 el remate de una máquina carpintero. Dominion H. P. 3 No. 321

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 7 y 1|2 o|o.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1966.

20) $400.00 10|pub. 3266 Mar.7-v.mar.18.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, autos: Banco de la Nación Argentina contra KEHYAIAN HNOS. Ejecución de hipoteca, (Ficha D. 43|965), se hace saber que el 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en el Hall de este Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes:

Cinco solares de terreno situados en la Vigésimo Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los Nos. 175.318, 175.319, 175.320, 175.321, y 175.322 cuyas superficies en conjunto son de 3.195 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados, individualizados con los Nos. 11 al 15, en el plano de Sub-división trazado por el agrimensor Angel Filippini inscripto con el No. 1.904, el 11 de Febrero de 1939, en la Dirección General de Avalúos, según el cual y en conjunto se deslindan así: 53 metros 11 centímetros, al Suroeste frente a la calle Oficial número 1 entre las propiedades de la Sucesión Antonio Rego y de doña Elena P. de Véscovi, 55 metros al Noroeste con propiedad de la nombrada señora de Véscovi, 58 metros 9 centímetros con frente al Noreste con los solares 16 al 20 del mencionado plano, y 55 metros al Sureste con propiedad de la Sucesión Antonio Rego.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fines dispuestos por el artículo 919 del C. P. C. y que si así no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, certificados de los Registros, la comisión legal del martillero, el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación de dominio, salvo aquellos que no pueden ser desplazados legalmente las tasas o impuestos municipales que afectan tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere; C) Los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 02232 Feb 23-v.mar.15.

RAUL BURGHI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Alberto Cecchini c|. VALENTIN ROBERTO PEREIRA, ejecución de prenda, (Ficha 960 - 65), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Raúl Burghi, el automóvil marca "Ford", padrón No. 6.374, matrícula No. 6.374 de Cerro Largo, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3290 Mar.7-v.mar.1°

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Funsa con BALADAN, ANTONIO. Ejecución de prenda" (C. 1666|962), se hace saber que el 17 de marzo a las 15 horas en Cno. Corrales 3076, se procederá al remate, sin base, de un automóvil marca "Nash" 1936, matrícula 140.025 (desarmado e incompleto). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966.

20) $ 240.00 10|pub. 03138 Mar.3-v.mar.16.

LUIS ALBERTO GAZZANO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUCESORES de JUAN RUZICH S. A. Ejecución de Prenda", (Ficha 5868 año 1964), se hace saber que el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local Avenida Aparicio Saravia No. 1725 se rematará por el martillero Luis Alberto Gazzano, sin base y al mejor postor 1 torno mecánico 1 metro 20 con motor, eje amolador c|2 piedras, 1 taladro de pie con motor, 1 equipo de soldadura autógena "Benas", 1 equipo soldadura eléctrica "Rapid Electric" c accesorios, 1 cortadora de chapa a mano, taladro de mesa 3 velocidades, 1 juego terraja, 1 taladro portátil "Hitachi", 1 amoladora c|motor, 1 bomba a pistón c|caños, equipo fabricación de tejas c|tolva, rodillos y laminadores, 1 cortadora s|automática carro deslizable, 1 equipo de laminado, 1 bomba de 2 pistones, 1 motor diesel "Deutz" 4 cil. 60 HP. c|equipo "Bosch", 1 equipo de prensado de arcilla c|mezcladora, cinta y accesorios, 2 motores a nafta y querosen "Mineapolis" 4 cil. de 36 HP., tanques y demás efectos embargados en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966.

20) $720.00 10|pub. 3215 Mar.4-v.mar.17.

LUIS A. AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Enrique Blanco CANDOCIA contra CARLOS A. TARABAL COPPOLA y DIANA PEREIRA de TARABAL. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-1058, Año 1964), se hace saber que el día 29 de Marzo de 1966, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural paraje Solís Chico, empadronado con el N.o 17.718, con una superficie de 5 HÁ. 9030 metros 48 centímetros según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando con el N.o 11 el 8 de Junio de 1939 que se deslindan así: al Nor-Nor-Oeste 114 metros 30 centímetros senda de paso en medio con Eugenio Mario Folebus; al Este-Noreste, 516 metros 20 centímetros con Eduardo Centa; al Sur-Sur-Este 114 metros 30 centímetros con Sara G. de Sosa Díaz; y al Oeste-Sur-Oeste 517 metros 20 centímetros con predios de Carlos María Domínguez, de Reineri Richetto y Robustiana Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del señor rematador será abonada por el comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.904.00 17|pub. 2967 Mz.1.o-v.mz.23.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "LORENZO, MERITO contra ANTONIA NICODEMO de GUILLOT. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-398, año 1963), se hace saber que el día 30 de Marzo de 1966, a las 14 horas, y en el lugar donde se encuentra calle Comodoro Coé N.o 3590, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada fs. 18 o sea la suma de $ 2.334.00 (dos mil trescientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Una camioneta marca "Rugby", Padrón número 76.172, Matrícula N.o 201-411 chapa de Montevideo, del año 1926.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $560.00 10|pub. 3691 Mar.11v-.mar.24.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en los autos: Jorge Sztarcsevsky, hoy Alberto Cecchini contra BELA BARTUS, ejecución de prenda, (Ficha C. 63 - 65), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en Juan Lindolfo Cuestas, 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, una aparadora de calzado y una pulidora de calzado, ambas con motor eléctrico, sin base y al mejor postor. Seña 20 o'o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3291 Mar.7-v.mar.18.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados "MIGUEL ANGEL BELLINI FARRAS y DANTE FERRER SARAVIA contra MARIA A. PITTALUGA de FRESNEDO, MATIAS ROMAN y MARIA A. FRESNEDO PITTALUGA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C 923 año 1965) se hace saber que el día 31 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala No. 1328 se procederá por el martillero señor Ruben Benech, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 18a. sección judicial de este

departamento, empadronado con el número 97.496, señalado con el No. 50 en el plano del Agrimensor Manuel B. Avilés de Diciembre de 1918 y según el cual se compone de una superficie de 267 metros cuad. 7 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al N.O. a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández) entre la calle Ellauri y el Bv. Artigas, distando su punto medio 55 metros de la esquina que forma con el último; 28 metros 1 centímetro al N.E., lindando con el solar No. 51; 9 metros 57 centímetros en la línea de fondo al S.E. lindando con el solar No. 33; y 31 metros 34 centímetros al S.O., lindando con el solar No. 49.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo el 10 o|o de la misma; 2o.) Que la tasa municipal que corresponda y la comisión del señor rematador (art. 919 del C. P. C.) son de cuenta del comprador: 3o.) Que los gastos que se originen en la escrituración, certificados, corretajes, etc. serán de cuenta del comprador; 4o.) Que por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura se entenderá que acepta el título del bien ejecutado (art. 918 del C. P. C.) 5o.) Que los ancetedentes y el título de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523 piso 1ro., donde pueden ser examinados

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1966 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 3551 Mar.10-v.mar.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Grafex S. A. con UNION INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. Ejecución de Prenda" (Ficha C-246|965), se hace saber que el día 30 de marzo de 1966, a las 10 horas y en el local de la calle Daniel Muñoz 1473, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una máquina plana automática marca "Mercedes" de procedencia alemana No. 3453, con motor eléctrico trifásico acoplado para 220|380 Vol. No. 46389 y dos juegos de cilindros (ejes).

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 10|pub. 3787 Mar.14-v.mar.25.

TEODORO A. ACOSTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Silva Viera de Píriz, María Laufrides c|SABRA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca, (L.o 1, F.o 302)", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de las nueve décimas partes del siguiente bien: Terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene y le accedan, ubicado en la 22.a Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81222, señalado con el N.o 5 de la fracción D, en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el Ingeniero R. Gagée Sánchez, según el cual tiene una superficie de 356 mts. 4 dmts. y se deslinda así: 8 mts. 60 cmts. al Norte, de frente a la calle Criollos, puertas N.os 3883 y 3885; 41 mts. 40 cmts. al Este con el solar 6, padrón 81.221; 8 mts. 60 cmts. al Sur, con el solar 26, padrón 81.228, y 41 mts. 40 cmts. al Oeste, con solares 4 y 27, padrón 81.223. Está ubicado entre las calles Guillapi y la Avda. San Martín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o), a disposición de los interesados; IV) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos "Sabra S. A. c|María E. Berllgeri de Varela. Cesación de Condominio, (L.o 56, F.o 427)", radicados en el Juzgado de igual categoría de 2do. turno, (25 de Mayo 523, piso 2.o). — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 1.920.00 15|pub. 3028 Mz.2-v.mz.22.

ROMEO ARAUJO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, dictado en autos "Pazos Roberto con ANTONIO VITO MOTTA y otro, Ejecución de hipoteca. Ficha 1139", se hace saber que por el rematador señor Romeo Araújo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, en la Asociación de Rematadores, los siguientes bienes inmuebles: a) Día 14 de Abril, hora 15. Terreno y edificios y demás mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 1852, el que según plano del Agrimensor Juan Alberto Isola de Agosto de 1945 tiene un área de 380 metros 20 decímetros deslindados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Norte frente a calle Durazno entre Médanos y Vázquez: 54 metros 11 centímetros al Este lindando con padrones 1853, 1855 y 1856; 11 metros 19 centímetros al Sur, con padrón 1857: y 34 metros 1 centímetro al Oeste, con padrón 851. b) Día 14 de Abril Hora 15 y 30. Terreno con edificio y mejoras, padrón 8769, sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca inscripto en Catastro el 21|10|43 con el número 9467, tiene un area de 114 metros 5 decímetros lindando: 5 metros 38 centímetros frente al Este a calle Yaguarón 1185 al 1187, entre las de Canelones y Maldonado; 21 metros 37 centímetros al Sur, con padrón 8770; 5 metros 27 centímetros al Oeste, con parte del padrón 8763; y 21 metros 47 centímetros al Norte, con padrón 8768.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto, el diez por ciento de su oferta en efectivo. b) Son de su cargo los gastos y honorarios de escrituración y la comisión del martillero. c) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. 25 de Mayo 523 cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680 15|pub. 3370 Mz.8.-v.mz.28.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "CAROVILIANO, SOFIA MARIA, JUANA CAROVILIANO DE GARCIA y de fs. 44, RUFINO GARCIA," Sucesiones L.o. 54, Fo. 492, se hace saber que el día 15 de Abril de mil novecientos sesenta y seis, a las 15 horas y en lugar de ubicación, por el rematador señor Damián Melgarejo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 15.238.54, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 73.518 el que según plano del Agr. Walter J. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 53278, el 2|2|66 tiene un área de 326 metros 81 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 cms. frente al Noroeste, a la calle Robinson; el punto medio del frente dista 62 mts. 60 cms. de la esq. formada con Pablo Pérez; 38 mt. 04 al Noreste, con padrón 73.519; 8 metros 60 al Sureste, con padrón 73.533, y 38 mts. 05 al Suroeste, con padrón 73.517.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) Son de su cargo gastos e impuestos de escrituración; c) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o Piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.320.00 3692 15|pub. Mar.11-v.mar.31.

JORGE BRAGLIA PEIRANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados "Banco Unido de Casupá contra FIDUCAN S. A." Ejecución de Hipoteca. Ficha C. 845|65, se hace saber al público que el día 23 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en las oficinas del rematador, calle San José 1180 por intermedio del martillero Jorge Ricardo Braglia Peirano, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de los padrones Nos. 2677 y 5377, situadas en la primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, que según plano del agrimensor A. Asuaga Nougue de Diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 3068 el día 21 de Diciembre de 1962, tienen una superficie total de 7 hectáreas 9029 metros cuadrados 04 decímetros cuadr., habiéndose proyectado en dicho plano el fraccionamiento en solares que van del No. 1 al No. 106 inclusive, los que tienen un área de 5 hás. 7910 metros cuad. 54 estando ocupada el área restante por calles y ochavas

El deslinde del inmueble puede verse en el citado plano que está agregado al expediente.

Se previene: A) Los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., el impuesto departamental y los honorarios del martillero serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se debiera por concepto de tributos sobre inmueble. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523 P. 5. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $2.184.00 21|pub. 2122 Feb.15-v.mar.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en autos: Carmen M. Farrella contra NICOLAS R. VECHI y otra. Ejecución de hipoteca, (231 - 65), se hace saber que el día 25 de Marzo de 1966 a las 16 horas, en Zabala 1328, Asociación de Rematadores, se procederá por el rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Cuatro fracciones de terreno y sus construcciones, ubicadas en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el No. 817, señalada con los Nos. 15, 16, 17 y 18 manzana 64 del plano del agrimensor Raúl Bonino, de Mayo de 1942, inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1.619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 1.574 metros 11 decímetros teniendo 47 metros 27 decímetros de frente al S. E. a la calle Misiones; 5 metros al Este Sureste en la ochava existente en la esquina de dicha calle con la diagonal Perú a la que da frente por el Sur en 17 metros 29 centímetros; 33 metros 53 centímetros al Oeste lindando con solar No. 19, 4 metros 79 centímetros al Oeste Noroeste confinando con solar 5 y 36 metros al Noroeste lindando con solares 6, 7 y 8

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2o.) Q serán de cargo del comprador los impuestos nacionales o municipales, gastos de escritura y comisión del rematador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Esc. José Curi Zagia. Actuario

20) $1.632.00 17|pub. 3100 Mar.3-v.mar.25.

MANUEL BATISTA ALONSO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Marta J. Antonio y otros contra DIEGO ALBERTO ANTONIO EMILIO MARTORELL y otra. Ejecución de hipoteca, (I.o 10., Fo. 331), se hace público que el día 18 del próximo mes de Abril a la hora 15 en adelante y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá en actos sucesivos, con intervención del martillero Manuel Batista Alonso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y en dos lotes distintos, sin base y al mejor postor, de las siguientes unidades correspondientes al edificio de Propiedad Horizontal denominado "Draga Inn", sito en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado.

A) La unidad o departamento No. 004, padrón individual No. 5.115 004, se ubica en planta baja, a cota vertical más 0.71 centímetros y consta de una superficie de una superficie de 32 metros 81 decímetros, lindando: al Noroeste con unidad 005 al Suroeste con jardín circundante V. al Sureste con apartamento 003, y al Noreste con porche K. Le corresponde a esta unidad, el uso del porche K (bien común), cuya superficie de 12 metros 30 decímetros no se incluye en la expresada; y B) A continuación del anterior. La unidad o departamento No. 005, padrón individual No. 5.115|005, se ubica a cota más 0.71 centímetros, en planta baja, y consta de una superficie de 32 metros 92 decímetros, lindando: al Noroeste con departamento 006, al Suroeste con jardín circundante V. al Sureste con Departamento 004 y al Noreste con porche L. Le corresponde la utilización del porche L (bien común), cuya superficie de 12 metros 30 decímetros, no se incluye en la expresada.

Dichas unidades son parte del referido edificio construido en cuatro solares de terreno ubicados en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, que forman parte de la propiedad empadronada con el No. 3.698, y actualmente empadronados con el No. 5.115, señalados con los Nos.: 8, 9, 10 y 11 en el plano trazado por el Agrimensor Juan A. González Uslenghi, en Diciembre de 1956, y

que por estar unidos forman la superficie total de 6.154 metros 7 decímetros que se deslindan así: al Sureste da frente en 96 metros 46 centímetros al espacio que separa de la Rambla Costanera de San Rafael y frente al Suroeste en 53 metros ... centímetros a la Avda. Montecarlo, por ser esquina, al Noroeste en una línea compuesta de dos tramos, uno recto de 33 metros 62 centímetros y uno curvo de 29 metros 12 centímetros, da frente a calle T, de 17 metros de ancho, al Norte Noroeste, en una línea quebrada compuesvamente 16 metros 65 centímetros y 24 r... ta de dos tramos rectos que miden respectivos 97 centímetros con el solar 7 y 60 metros 2 centímetros, al Noreste con el inmueble padrón 3.701. La venta de las referidas unidades comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o o de la misma; 2o.) Que los gastos de escritura y demás que se originen serán de cuenta del adquirente; y 3o.) que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $4.032.00 21/pub. 3587 Mar.10-v.ab.14.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en los autos: Alberto Cecchini contra HUSSEIM ABU ARAB JALDIA. juicio ejecutivo, (Lo. 62, Fo. 52), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, una balanza "Berkel" y una cortadora de fiambres, con base los 2|3 partes de su tasación ($1.800.00 y $2.000.00 respectivamente) y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10/pub. 3289 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "SUAREZ de LARRATEA AURORA con JUAN JACOBO MENDIUK y FEIGA o FELICIA KLUGMAN de MENDIUK. Rescisión de contrato, devol. depósito y cobro de multa". (Lo. 55, Fo. 671), se hace saber que el día 14 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad y sobre la base de $ 90.000.00, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, manzana número 112 de la nueva Ciudad, empadronado con el N.o 9005, que según títulos encierra un área de 182 metros 99 decímetros y según plano del agrimensor Joaquín Spinak, levantado en agosto de 1956 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de los mismos con el N.o 32. 755 consta de una superficie de 187 metros 23 decímetros, teniendo 6 metros 97 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, puerta de calle N.o 1334, entre las de Yaguarón y Ejido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. Piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.680 00 15|pub. 3693 Mar.11-v.mar.31.

LUIS HUMBERTO BONASORTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Puig Quadrelli María Carolina contra RAFAEL PANARIELLO BUGLIONE. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 718|65), se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Luis Humberto Bonasorte, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.808 que forma parte del solar No. 14 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, en Marzo de 1929, y que en otro plano suscrito por el Agrimensor Alberto de Arteaga, el 16 de Junio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el No. 38 el 16 de Agosto del mismo año, se designa con el No. y letra Catorce B, y se compone de una superficie de 262 metros 21 decímetros que se deslindan así: por el Oeste, en una línea recta de 8 metros 46 centímetros y en otra ligeramente curva de 9 metros 41 centímetros de frente a la calle Timoteo Aparicio; 24 metros 55 centímetros al Noroeste y 4 metros 91 centímetros al Sudeste, limitando por ambos vientos con propiedad del Banco Popular del Uruguay, padrón 167.907 y 22 metros 64 centímetros al Sudoeste confinando con propiedad de Ramón Fernández, padrón 138.807.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de cargo del comprador los certificados, gastos de escrituración y la comisión legal del rematador; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 3317 Mar.10-v.mar.30.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: "Martins Milans Salvador y otros c|DEVITA TORRADELFO JULIO. Ejec. de hipoteca. (Ficha C-177.65)", se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1966 a las 15.30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en la Ciudad Vieja Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 4.537, la que según plano del Agr. Abilio J. Curbelo de Febrero de 1949, inscripto en Catastro el 4 de ese mes y año con el N.o 20.520, tiene un área de 225 mts. 89 dmts. que se deslindan así: 8 mts. 53 cmts. de frente al Oeste-Sur-Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez 1.518, entre Cerrito y Piedras, 26 mts. 66 cms. al N. N. O. lindando con el padrón 4.536: 25 mts. 06 cmts. al Sur-Sur-Este con el padrón 4.538; y en el fondo al Nor-Este, línea quebrada de tres tramos de: 6 mts. 66 cmts, un metro 66 cmts. y un metro 98 cmts. lindando con el padrón 4 539.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

20) $1.560.00 15|pub. 02293 Feb.24-v.mar.16.

FRANCISCO L. AMBASCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Pose contra ELERINO MENA DA LUZ y otro. Ejecución de hipoteca y prenda". C-610|1965, se hace saber que se procederá la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, el próximo 15 de Abril a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras construídas o a construirse en un solar de terreno, sito en la Chacarita, 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 138.274, señalado con el número 42, en el plano del Ag. R. Muñoz Oribe, de Abril de 1929, registrado el día 24 de ese mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual consta de un área de 561 metros 56 decímetros, así deslindados: 13 metros 62 centímetros de frente al Sureste a la calle Del Fuerte, puertas números 5587, 5589 y 5591; entre las de Peteroa y Ombú; 41 metros 14 centímetros, por cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, limitando respectivamente con el solar 41 y terrenos de don Francisco Piria y 13 metros 68 centímetros en su fondo al Noroeste, con el solar 40. y B) Los derechos que sobre los inmuebles descriptos les acuerda la promesa de venta a plazos número 7118, expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro respectivo con el número 59, del libro 42.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en el mismo acto la comisión del martillero; 2º) Que la venta de las construcciones y derechos a la promesa, se realiza en el estado actual en que se encuentran, aclarando que respecto del terreno, falta para integrar el precio total del mismo, la cantidad de $ 1.750.00, aproximadamente, que el comprador en el remate tomará exclusivamente a su cargo; 3º) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, impuestos a las trasmisiones inmobiliarias, certificados de los Registros, etc. 4º) Que los antecedentes y demás de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, primer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Clementina Colombo, Actuaria Adjunta.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.040. 15|pub. 3530 Mz.10.-v.mz.30.

RUBEN H. BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: Garat, Raúl Horacio y otros contra BASSAGAISTEGUY FRANCO, PEDRO MARIANO y NELDA MABEL DEBENEDETTI MARCHETTI. Ejecución de hipoteca, (Lo. 40, Fo. 639), se hace saber que el próximo 14 de Abril a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres 258, ciudad de Colonia, se procederá por el martillero Rubén H. Benech, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, Estancia La Criolla, situada en Sal Salvador, quinta sección judicial del departamento de Soriano, empadronado con el número 1.619, y consta según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de Enero de 1952, inscripto con número 910, el 15 de Febrero del mismo año, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de tres lotes señalados con los números uno A; uno B; y uno C, compuestos respectivamente de trescientas siete hectáreas 9.870 metros; 384 hectáreas 8.056 metros; y 561 hectáreas 1.121 metros, que totalizan una superficie de 1.253 hectáreas 9.047 metros, y lindan: al Norte, el Río San Salvador; al Este, en 3.009 metros 40 centímetros, con la sucesión de Manuel Alonso, al Sud, en 2.557 metros 70 centímetros, con los lotes dos y tres; del extremo de esta línea una quebrada de dos tramos que corre de Norte a Sud, de 1.744 metros 40 centímetros, de 133 metros 20 centímetros, respectivamente, confinan con el lote número dos; y al Oeste, una quebrada de cinco rectas que forman ángulos salientes, de 518 metros 70 centímetros; 1.614 metros 80 centímetros; 764 metros 30 centímetros; 1.210 metros 50 centímetros y 717 metros, confinan en parte con Rómulo Guerrero; Miguel Aguerre, Sucesión Sebastián Aguerre y Camino Vecinal hasta encontrar la salida de otro camino que atraviesa el campo, y desde allí, cerrando el perímetro en la misma línea del Oeste, la Cañada de Valenzuela.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2o.) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, comisión 2 o|o del rematador, impuestos y demás gastos que se originen; 3o.) Que las fracciones serán rematadas en forma separada; 4o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 258, Colonia, donde pueden ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Marzo 2 de 1966.

20) $3.360.00 20|pub. 3265 Mar.7-v.ab.1o.

SALVADOR LTAIF

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: Dima Teodosia Camejo de Barragán c|. Héctor Metodio Delgado Castro y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 44, Fo. 582), se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero don Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa del siguiente bien:

Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás accesorios dominiales ubicada en Puntas de Villasboas, 2da. Sección Judicial de Durazno, padrón No. 452 con una superficie de 204 hectáreas 9.569 metros con los límites siguientes: Noroeste campo de Ramón Sierra; Norte y Noreste: Camino Vecinal por medio con el mismo Ramón Sierra; y Suroeste; con Victoria Nazabal.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos del inmueble se encuen-

tran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 9 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

20) $1.200.00 15|pub. 2859 Feb.28-v.mar.18.

LUCIANO GOLLY VERA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Nicanor Nievas contra ANA ESTHER GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 34. Folio 683, se hace saber: Que el día 30 del corriente a la hora 16 y en lugar de su ubicación calle Artigas y Vázquez de esta ciudad el martillero Luciano Golly Vera asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que se detallarán, los siguientes bienes: 2 camas de madera de una plaza tasadas en $ 250.00 c|u.; 4 mesas de noche a $ 70.00 c|u; 1 toilet con espejo $ 300.00; 1 ropero de dos puertas $ 500.00; una cocina económica $ 500.00; 1 tanque de 180 litros $ 90.00; 1 tanque de 100 litros $ 50.00; 2 palas de hierro $ 70.00; una azada $ 25.00; una batea de amasar $ 180.00. Inmueble-bien ubicado en calle Artigas y Vázquez manzana 390 con superficie de 429 metros 93 decímetros y empadronado en mayor área con el número 4804 y que se deslinda así: 10 metros al Oeste de frente a calle Artigas por 43 metros de fondo lindero al Norte con el solar 7 de la vendedora: al Este con el lote A del plano de fraccionamiento, de Exequiel Daniel Méndez y al Sur con solar 9 de Francisco Falcioni. Este bien fue tasado en la suma de $ 77.136.00.

Se previene: Que respecto del bien inmueble, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 2 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazaláz, Actuario.

20) $ 1.440. 15|pub. 3402 Mz.3-v.mz.28.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DELIVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Febrero de 1966, se constituyó la Sociedad Deliver S. de R. L.; Socios: ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, JORGE DIMU BARCENA y JORGE FERNANDEZ BAUBETA: Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; Objeto: Realizar todos los negocios relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítimo, fluvial y aéreos, tales como proveeduría marítima, adquisición de buques, lanchas y remolcadores y su explotación; representación por sí o por cuenta de terceros; etc.; Capital: El capital social es de $ 100.000.00 (pesos cien mil) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una; Administración: La administración será ejercida solamente por el señor Arturo Mario Díaz Olascoaga, pudiendo firmar solo obligando a la Sociedad ante cualquier Banco, Oficinas Públicas, etc. y en ausencia del Administrador la Sociedad será igualmente representada por los demás integrantes en forma conjunta; Directorio: Integrado por todos los socios; Asambleas: Por ser los integrantes del Directorio los únicos componentes de la Sociedad, las resoluciones que éste tome se tomarán, cuando corresponda, como resoluciones de la asamblea de socios; Ejercicio: Comienza el 1.o de Febrero y termina el 31 de Enero de cada año; Plazo: El plazo de diez años prorrogándose indefinidamente por períodos de un año; Arbitraje: Todas las divergencias que se susciten entre los socios relacionadas con este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores; Inscripción: Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al F.o 150 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 800.00 10|pub. 3090 Mz.2-v.mz.15.

"PROVEX REPRESENTACIONES S. R. L."

Por documento privado firmado el 24 de Noviembre de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 578 al F.o 2061 del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Provex Representaciones S. R. L."; Socios: MARIO ENRIQUE BETANCOR PELUFFO, RAUL ALFONSO CAPPUCCIO MARTINEZ y GRAY HARRIMAN KITCHING; Capital: nueve mil pesos aportado por partes iguales; Plazo: dos años prorrogables automáticamente; Objeto: realizar, por cuenta propia ó ajena, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; Domicilio: Montevideo, con sucursales y agencias en el país y|o en el exterior; Administración: Directorio; Asambleas: anuales; Balances: el 31 de Diciembre; Pérdidas: proporcionalmente a los respectivos aportes; Ganancias: cinco por ciento al fondo de reserva y el resto a los socios en proporción a sus aportes.

22) $ 400.00 10|pub. 3161 Mz.3-v.mz.16

ING. S. RUBINSTEIN LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de Enero de 1966, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Objeto: Explotación del ramo de la construcción en todas sus etapas, barraca de materiales de construcción, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones; comercialización de toda clase de mercaderías; inversiones inmobiliarias y afines. Razón Social y Sede: Girará bajo la razón social de: "ING. S. RUBINSTEIN LTDA.". Su domicilio principal queda fijado en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y,o exterior del país. Uso de la razón social: Estará a cargo del Ing. Salomón Rubinsztean. Capital: $ 100.000.00 que pertenece a los socios en partes iguales. En este acto se integran $ 50.000.00 en efectivo. Plazo: Diez años prorrogable por períodos sucesivos diez años, salvo manifestación en contrario efectuada por alguno de los socios, con una anticipación de por lo menos un año al vencimiento de cada plazo o prórroga. Asambleas: Administración: La asamblea se hará dentro de los ciento ochenta días de la fecha fijada para el balance general. La Dirección y Administración la ejercerá el Ingeniero Salomón Rubinsztejn, actuando con su sola firma. Actividad de los socios: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de giro distinto al de la sociedad. De común acuerdo se fijarán sus retribuciones. Utilidades: Corresponderán a los socios por partes iguales. Balance: Se practicarán al 30 de Noviembre de cada año. Inhabilitaciones: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con él o los herederos legítimos del causante. Este Contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 14 de Febrero de 1966 con el N.o 43 al Fo. 147 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $960.00 10|pub. 3442 Mz.8-v.mz.21.

BEGUIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento del 28 de Diciembre de 1965 se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "BEGUIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones con el N.o 6 a Folios 18|21, año 1966. Socios: ASENCIO BERAZATEGUI, APOLINARIO ALFONSO GUILLEN, JOSE ANGEL RAMILLO y RUBEN RENE OTEGUI. Objeto: Carnicerías, Abasto. Exportación de carnes pudiendo extender sus negocios a lo que tenga conexión con esa actividad. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Domicilio: Avenida Italia N.o 40. Capital: $ 60.000.00. Asencio Berazategui pesos 25.000.00, en mercaderías y en efectivo; Apolinario Alfonso Guillén. $ 25.000.00; José A. Ramillo, $ 10.000.00 y Ruben R. Otegui, pesos 10.000.00. Administración y Dirección: A cargo de Asencio Berazategui o Apolinario A. Guillén, actuando indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Distribución de Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, el saldo por partes iguales.

22) $480.00 10|pub 3413 Mz8-vmz.21.

BEREQUET LIMITADA

Por contrato privado de fecha 7 de Febrero de 1966, inscripto el 11 de Febrero de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al Fo. 122 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social de "BEREQUET LIMITADA". Socios: Adela María Hanusz Bergman de Loureiro, Isaac y Felipe Curiel Segura. Objeto: Todas las operaciones comprendidas en la compraventa, industrialización, importación y exportación de artículos textiles y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc., que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la sociedad. Capital: Seiscientos mil pesos, que se integrará: señora Hanusz de Loureiro, pesos 60.000.00; Isaac Curiel,. $ 420.000.00 y Felipe Curiel $ 120.000.00. Plazo: Diez años, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años. Dirección, administración y uso de la firma social: Corresponde a Felipe Curiel. Domicilio: Colonia 1137, (Montevideo).

22) $560.00 10 pub. 3393 Mz 8-v.mz.21.

CUMBIA LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el 15 de Mayo de 1965, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano doctor Emilio F. Vidal Trias se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CUMBIA LTDA.", legalizando la sociedad de hecho existente desde el 15 de Marzo de 1965. Capital: $ 300.000.00 de los cuales ambos socios aportaron $ 220.000.00 por partes iguales ,quedando obligados a aportar el saldo en la misma proporción cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad. Plazo: Dos años a contar del 15 de Marzo de 1965 prorrogable por períodos sucesivos de un año automáticamente. Objeto: Exportación, importación, compra, venta, elaboración, conservación, etc., de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, alimenticios, dietéticos, de higiene, de limpieza y de tocador, etc. Domicilio: Ibicuy 1272 (Montevideo). Socios: Ofelia Chebi Duarte de Chebi y Rodolfo Stockle Stremler. Administración: Ambos socios conjuntamente. Inscripta: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 , Fo. 972 del Libro N.o 1.

22) $560.00 10|pub. 3369 Mz.8-v.mz.21.

FIBRAS DE VIDRIO LIMITADA

Por documento privado de fecha 26 de Diciembre de 1965, VICTOR y MOISES ABUDARA constituyeron la Sociedad "Fibras de Vidrio Limitada"; Objeto: Fábrica de vidrio; Domicilio: Montevideo con sucursales en Interior o exterior; Plazo: Tres años, prorrogable; Capital social: $ 1.000.000.00 en cuotas de $ 10.000.00, suscripto $ 900.000.00 por Víctor Abudara, aportado en efectivo $ 450.000.00 y Moisés Abudara $ 100.000.00 en especie; Utilidades: 5 o|o Fondo de Reserva y saldo proporcional al capital; Administración: Víctor Abudara. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1966 con el N.o 16 al F.o 49 del L.o 1.

22) $ 320.00 10|pub. 3712 Mz.11-v.mz.24.

MONTERO Y ODELLA LIMITADA

Por documento privado de fecha 31 de Diciembre de 1965, certificado por el escribano Felix Gastón Perdomo, se constituyó la sociedad "MONTERO Y ODELLA LIMITADA", inscripta con el número 1 en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones al folio 1|6 del Libro de Contratos de dicho Registro el día 10 de Enero de 1966. Socios: Germán Montero Paradela, Ricardo Odella Muiño y Luis Elbio Ferrari. Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar, realizar consignaciones y comisiones en general, remates y administraciones, compras y ventas de toda clase de frutos del país, productos y mercaderías de cualquier especie, haciendas y productos de animales: especialmente cueros; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; representar a empresas nacionales o extranjeras para la compraventa y distribución de cualesquiera clases de productos y mercaderías o bienes. Domicilio: K. 30, Ruta 48 (Tomás Berreta) del Departamento de Canelones. Plazo: 2 años a contar del 10 de Enero de 1966 prorrogables automáticamente. Capital $ 600.000.00 integrado totalmente y por partes iguales. Administración: 2 cualquiera de los 3 socios. Ejercicios sociales: Comienzan el 19 de Octubre de cada año.

22) $ 640.00 10|pub. 3676 Mz.11-v.mz.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 5 de noviembre de 1965, razón social Lens, Rodríguez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Registro Público de Comercio inscripta 31 de diciembre 1965. No. 432. Fo. 1212 v., Libro 2. Socios Agustín Rodríguez González, Enrique Lens Cebey, Manuel García Lima, Federico Mayer Martínez. Objeto: operaciones comerciales, bares, confiterías restaurantes y cervecerías. Capital: $ 360.000.00 aportado por los socios por partes iguales: $ 90.000.00 cada uno. Plazo: un año prorrogable por otro más. Pérdidas y Ganancias: por partes iguales Domicilio: 18 de Julio 1276, Montevideo. Administradores: Enrique Lens y Agustín Rodríguez, actuando conjuntamente.

22) $ 320.00 10 pub. 3792 Mar.14-v.mar.25.

TRANSPORTES CUÑETTI LTDA.

Por documento privado de fecha 15|1|966, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Cuñetti Ltda.". Socios: Carlos Waltre Cuñetti Rodríguez y Sonia Yolanda Betancourt Cosentino. Capital: $ 10.000 en partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de depósitos, transportes y afines. Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: el socio Carlos W. Cuñetti Rodríguez en forma exclusiva. Balance: 31 de Julio. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Punta del Este pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 1 del folio 1 al 4 del Tomo No. 7 de Contratos del Reg. de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Maldonado. Escribanía Figoli. — San Carlos 15 de Enero de 1966.

22) $ 400.00 10|pub. 3793 Mar.14-v.mar.25.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ALIMENTOS LIMITADA (I. C. A. LTDA.)

Por documento privado suscrito el 29 de setiembre de 1965. inscripto en el Registro Público de Comercio, los señores Pano Bogadjian, Mariam Bogadjian y Martín Hamalian, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Industrial y Comercial de Alimentos Limitada" (I.C.A. Ltda.) por un plazo de 99 años, ca-

pital de cien mil pesos (que corresponden noventa y ocho mil al primero y mil a cada uno de los restantes), estando confiada la administración al señor Pano Bogadjian. Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, Esc. 1o.
22) $ 320.00 10|pub. 3775 Mar.14-v mar.25

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.908. — Montevideo, Febrero 24 de 1966 — Con esta fecha. Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca "ATIKA" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3152 Mz.3-v.mz.16.

ACTA No. 108.939. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Dalmine S. p. A. de Italia, solicita renovar la marca DALMINE INNOCENTI, para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3309 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.935. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPNAZEPAM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3259 Mar.7-v.mar.18

ACTA No. 108.936. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAZEPAM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3260 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.938. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Allemby S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MOZZANO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3258 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.937. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Allemby S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PORTEÑO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3257 Mar.7-v.mar.18.

ACTA N.o 108.916. — Montevideo, Febrero 28 de 1966 — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot. por Casasnovas. Cat Sociedad Anónima, (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca; "REFRICONGELADOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3241 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.913. — Montevideo, Febrero 25 de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alberto Israel Farji, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALSIRE" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 3151 Mz.3-v.mz.16.

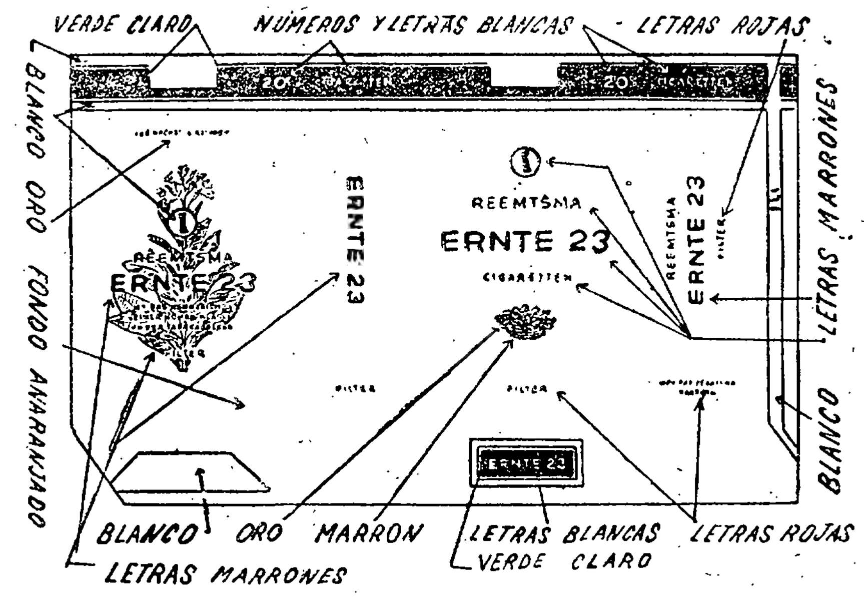
ACTA N.o 108.914. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "TALUSINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3031 Mz.2-v.mz.15

ACTA N.o 108.915. — Montevideo, Febrero 28 de 1966 — Con esta fecha, Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "RHEOTRAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 3032 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.885. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Con esta fecha Urumé S. A., de Montevideo. Uruguay, solicita registrar la marca "URUMESA" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 3092 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.905. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy E. Fox, por International Basic Economy Corporation. (EE UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "IBEC" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 3037 Mz.2-v.mz.15.

ACTA No. 109.001. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1600.00 10|pub. 3753 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 108.963. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Seeburg Corporation, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "SEEBURG", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3465 Mz.14-v.mz.25.

ACTA Nº 109.004. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CYNTHIA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3814 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.008. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por John West Foods Limited, (Inglaterra), solicita la marca "JOHN WEST", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3811 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.009. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por A. H. Robins Company Inc., (U.S.A.), solicita la marca "DOPRAM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3812 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.010. — Montevideo. Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por American Motors Corporation (U.S.A.), solicita la marca "AMERICOLD". para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3813 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA No. 109.002. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Socété Anonyme Etablissements Kuhlmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FRANCAMINE", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3751 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 108.986. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Pond's Inc. de E.U. de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESH-START
by
POND'S

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 330 00 10|pub. 3750 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 108.980. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Sabino Silvestre (Argentina), solicita la marca "SABICORT", para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3810 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 109.000. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The George W. Luft Company Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "PROTOGEL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3752 Mar.14-v.mar.25.

ACTA N.o 108.907. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VANLEIGH" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3150 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 108.974. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "URFADYN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3521 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.973. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "URFAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3520 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.972. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Everprest Inc., de E. U. de América, han solicitado el registro de la marca "EVERPREST", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3519 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.970. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ladybird S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 3614 Mz.11-v.mz.24.

ACTA N.o 108.921. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha Saint Hermanos, del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



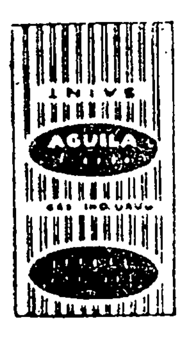
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 3211 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.909. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements R. Cravereaux, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 3210 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.920. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha Saint Hermanos, del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 3209 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.927. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por la señora María Angélica Freira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RAYETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3239 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.930. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca: "MURIBIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3219 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.928. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966 — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANGIBISMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 3238 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.925. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Centro de Promoción de Usos del Cobre, (Chile), ha solicitado el registro de la marca; "CUPRUM", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3237 Mar.4-v|mar.17.

ACTA N.o 108.886. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, Jacobo Dreifus y Nelson Goldansky (Uruguay), solicita la marca: "DREIGOLD", para las clases 6, 17 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 3411 Mz.8-v.mz|21.

ACTA N.o 108.923. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por International Basic Economy Corporation (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "BELLOWS-VALVAIR FABOSA" para distinguir artículos de las clases, 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3404 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.952. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MAKON N. I." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3349 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.951. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ALBAPHOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3348 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.950. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "PREEN" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3347 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.948. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CINDERELLA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3346 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.947. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SEVEN-SEAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3345 Mz.8-v mz.21.

ACTA N.o 108.946. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "LIDO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3344 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.945. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por la señora María Angélica Freira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AQUA-NET" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3343 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.942. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, ha solicitado el registro de la marca "VERMITOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3342 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.931. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Udal Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TOVALON" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3341 Mz.8-v.mz.21.

ACTA No. 108.941. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca MOLLONA, para distinguir artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3280 Mar.7-v.mar.18

ACTA No. 108.940. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca THERMIA, para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3281 Mar.7-v.mar.18.

ACTA N.o 108.923. — Montevideo Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox por (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BELLOWS-VALVAIR FABOSA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3240 Mar.4-v.mar.17.

ACTA No. 108.939. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dalmine S.p.A., de Italia, solicita renovar la marca

DALMINE INNOCENTI

para la clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 03510 Mar.9-v.mar.22.

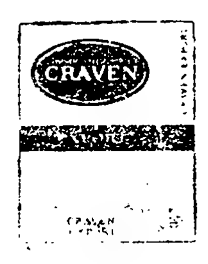
ACTA No. 108.943. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha Cerealera Agropecuaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "CERESA" para distinguir artículos de la clase 1a. y 3a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 03508 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.944. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha Cerealera Agropecuaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca

Cerealera Agropecuaria Sociedad Anónima

para distinguir artículos de la clase 1a. y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 03509 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.964. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 03464 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.965. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel - Uclaf Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ROUSSEL - LABUR" para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 03466 Mar.9-v.mar.22.

ACTA Nº 108.969. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ladybird S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "SHARADE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3590 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.963. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Mercalán S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAMELA", para la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3589 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.967. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Mercalán S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "MARISA", para la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3588 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.985. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 9 (herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3639 Mz.11-v.mz.24.

ACTA N.o 108.898. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CLAMOR" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3008 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.899. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "MOLLY" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3009 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.900. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CARLE" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3010 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.901. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "JELMOLY" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3011 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.902. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LODEN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3012 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.903. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "GORBAZ" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3013 Mz.2-v.mz.15.

ACTA No. 108.870. — Montevideo, Febrero 17 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por J. Weissman S. A., Montevideo, solicita registrar la marca

Longlife (LONLAP)

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 2862 Mar.2.-v.mar.15.

ACTA No. 108.887. — Montevideo, Febrero 23 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca PARAMEZ, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2832 Mar.2.-v.mar.15.

ACTA Nº 108.959. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUTTAH", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3546 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.958. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MODERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3545 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.957. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BAÑO L" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3544 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.956. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU. A) ha solicitado el registro de la marca "MYAMBUTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3543 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.975. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "OTOZAMBON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3522 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.904. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por (T. Y. M. S. A.) "Tejidos y Medias S. A." (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TWOINONE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3036 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.889. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIAN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2999 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.890. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBAT" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3000 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.891. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ECRAN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3001 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.892. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "REID" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3002 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.893. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBBONS" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3003 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.894. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "SULZER" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3004 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.895. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "SORGEN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 3005 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.896. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "VIA DIA" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3006 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.897. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BACIO" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3007 Mz.2-v.mz.15

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.544. — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Corn Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para mejorar el color de los caramelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 336.00 10|pub. 02657 Mar.2.-v.mar.15

ACTA N.o 15.770. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Luis A. Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pileta de patio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 3155 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 15.768. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Con esta fecha, *el señor* Normann Neuhauser Osores, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina semi-automática para prefabricación de paredes y entrepisos en ladrillos huecos con nervios de hormigón, "sistema NeuKar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.89, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado.-Secretaria, General Interina.
24) $ 240.00 10.pub. 3125 Mz.3-v.mz.16.

ACTA No. 15.569. — Montevideo, Setiembre 16 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Societa Farmaceutici, Italia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Farmoides: nueva forma farmacéutica y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3236 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 15.771. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "Lanbel Limitada", de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Nuevo tipo de bolsa refrigerante", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3391 Mz.8-v.mz.21.

ACTA Nº 15.772. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de benzanilida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3279 Mz.9-v.mz.22.

ACTA N.o 15.773. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de vidrio y en su método de preparación" (como perfeccionamiento de la solicitud, Acta N.o 14.987), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3302 Mar.10-v.mar.23.

ACTA No. 15.775. — Montevideo, Marzo 7 de 1966, con esta fecha Technical Information Service, Societe de personnes a responsabilite limitee, de droit belge; de Bruselas Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la fabricación de productos textiles no tejidos y producto textil obtenido con dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240.00 10|pub. 3815 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.634. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965, con esta fecha Nicolas N. Metalnikoff y Lydia Agnes Duys, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3758 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.767. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha María Angélica Flores de Durante, de Montevideo, solicita patente de invención para "Mejoras en fundas para tablas de planchar", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3759 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.766. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha María Angélica Flores de Durante, de Montevideo, solicita patente de invención para "Mejoras en jaboneras", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3760 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.762. — Montevideo, Febrero 14 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por George W., Ziegner, (E. U. A.), solicita pa-

tente de invención para "Método para producir artículos de tejidos de punto", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $160.00 10 pub 3761 Mar.14-v.mar.25

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender "boutique" CARLA, Rivera 2596, a Angela Rodríguez, Myrian Hargain y María del Carmen Velázquez. Acreedores: Abella 2147. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — AMANDA VILLAR BONILLA. — PALMIRO VERZELLO.

25) $160.00 20 pub. 2872 Mz.1.o-v.mz.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio, que gira en el ramo de fábricas de Equipo blindado para refrigeración, en Montevideo, en la calle Martín Rodríguez 3726, a Frimax S. A., en formación. Acreedores en el comercio. — Por Frimax S. R. L., — ANTONIO CIOFFI y AMADOR REGUEIRA REY. Administradores.

25) $480.00 20|pub. 02704 Feb.24-v.mar.23.

Prometí en venta la carnicería sita en Defensa N.o 1746. Acreedores presentarse: Rufino Bouza N.o 2489. — KEVORK NADJARIAN.

25) $ 160.00 20|pub. 3320 Mz.7.-v.ab.1.

25) $160.00 20 pub 01958 Feb.14-v.mar.15.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Enrique Araujo Pérez, el comercio de Taller de Compostura de Calzado, sito en la calle Larrañaga 2506, capital, tomando posesión en Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE MARIA RAMOS MATO. — HERMELINDA TEJERO.

25) $ 480.00 20|pub. 3716 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Salvador Malomo Genovese, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en Zupucay 3333, capital, tomando posesión en Montevideo a 10 de Febrero de 1966. — Acreedores al comercio. Ley: 26|9|1904. — JOSE ALBERTO BAGNATO D'AVENIA. -- REINA RODRIGUEZ.

25) $ 480.00 20|pub. 3715 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Eulogio Caivelo Maceda y Juan Grille Vieytes, la cuota parte que tenía en Sociedad con el señor José Baña Freire, por el comercio de Café, Bar y Alcohólicas, sito en la calle Defensa 2451, capital. Acreedores al comercio, Ley 26|9|1904. — BENJAMIN CRUZ RODRIGUEZ. — ANGELICA JUDITH VIALE MORENA.

25) $ 480.00 20|pub. 3717 Mz.11-v.ab.14.

JUAN ANTONIO YAÑEZ PERLIONE, prometió vender a Floripo Rosa Martínez y Dagoberto González Rocha, el Café y Bar "Maracaná" sito en Cufré 2500. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.

25) $ 320.00 20|pub. 3703 Mz.11-v.ab.14.

Prometimos vender a Juvenal Elio Muñoz, la Tintorería ubicada en la calle Pedro J. Viera 2468. Acreedores en Escribanía Rivera, calle Zabala 1372, Esc. 35. — ALBERTO POUQUETTE y Compañía.

25) $ 160.00 20|pub. 3659 Mz.11-v.ab.14.

Prometí vender a Ramón González Pizzo, la Panadería "Platense", calle San Antonio 3638|40|42, de esta ciudad. Los interesados a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.

25) $ 320.00 20|pub. 3618 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Juan Francisco Brusa González, la Fábrica de artículos de cuero y sombrillas para playa sita en Francisco Muñoz 3416. Acreedores presentarse en la misma. — KLARA DORA BUKOFZER de HUPPERT. — JUAN Fco. BRUSA GONZALEZ.

25) $ 320.00 20 pub. 1882 Feb.11-v.mz.14.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., ha vendido al señor Dante Noel Yrurtia su establecimiento bodeguero ubicado en el paraje de Curupí. Carmelo, cargando sociedad vendedora obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904.

25) $320.00 20|pub. 2820 Feb.28-v.mar.25.

El 29 de Diciembre de 1965, prometimos vender a Carlos Alberto Alvarez Recalde el establecimiento Farmacia Laennec, ubicada en Miguelete 2199, quien tomó posesión el 1o. de Noviembre de 1965.

Acreedores en la misma. — JULIO ANDRES GUBITOSI PENA. — EMA MOYA.

25) $320.00 20|pub. 02077 Feb.15-v.mar.16.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que ha quedado rescindido la promesa de compraventa del Hotel "Horizonte" ubicado en San José 774 de Montevideo Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA. — JUSTO DOMINGUEZ PADIN. — SARA PIÑEIRO.

25) $ 320.00 20 pub. 3595 Mz.10.-v.ab.13.

Prometimos vender a Manuel Mancebo la Panadería "Pinar del Río" en esta Ciudad calle Dragones 3566. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — JOSE LANDEIRA. — LUIS RECAREY.

25) $ 320.00 20|pub. 2244 Feb.17--v.mz.18.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Ocho de Octubre 3851 a los hermanos Horacio Vila y José Camilo Vila ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — MANUEL PITA — MANUEL CADOCIA.

25) $ 320.00 20|pub. 2284 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Constantino García, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Colonia 1469.

Acreedores presentarse. Escribano Castro, Misiones 1475, piso 3, Esc. 2. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — NELIDA ROSSI SILVA.

25) $320.00 20|pub. 02412 Feb.18-v.mar.21.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas - Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la compraventa proyectada entre Balbino García y Omar Mario Peralta respecto al Almacén de Comestibles sito en Ejido 1148. A su vez el señor Balbino García ha suscrito nueva promesa de compraventa con la señora María Elena Platas de Asenjo con fecha Febrero 10 de 1966. Acreedores al comercio. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BALBINO GARCIA PERALTA. — MARIA SALVATORE de GARCIA. — OMAR MARIO PERALTA FLEITAS. — MARIA E. PLATAS de ASENJO.

25) $ 640.00 20|pub. 2173 Feb.16.-v.mz.17.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Sarandí 350 a Ramiro Leme, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — EULOGIO LOPEZ. — ALDA LUZ MURISSICH DE LOPEZ.

25) $ 320.00 20|pub. 2283 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con efectos al 1o. de Octubre de 1960 el taller de compostura de calzado sito en Minas 1334 a José y Eloy González Fernández.

Acreedores: Minas 1334. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — MANUEL JACOME BERTOLO.

25) $320.00 20|pub. 2797 Feb.25-v.mar.24.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar de Yaguarón 1051 a Francisco Nieto Fraga, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — FRANCISCO ABELENDA. — ISIDORA IGLESIAS.

25) $320.00 20|pub. 02286 Feb.17-v.mar.18.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Casa Lorenzo J. Oneto, ha prometido vender a Carlos M. Salvano, las instalaciones y mercaderías de comercio que en el ramo de Taller de Electricidad gira en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo del comercio transferido al de Diciembre de 1964.

Acreedores: presentarse en calle Rincón 1335. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — LORENZO J. ONETO. — CARLOS SALVANO. Estudio: Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricárico.

25) $640.00 20|pub. 01916 Feb.14-v.mar.15.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a Ramiro Varela y Ricardo Pérez, el Bar sito en Andes 1336. Acreedores: Ley 26|9 904, en Misiones 1346. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — JOSE SUEIRO COUCEIRO.

25) $ 320.00 20|pub. 3144 Mz.3-v.mz.30.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 19 de Mayo de 1965, he vendido mi comercio, sito en Burgues 3320 a Pedro Silberstein S. A. (en formación). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, Estudio "Contador León Buka". — Firmado: PEDRO SILBERSTEIN.

25) $ 320.00 20|pub. 3441 Mz.8.-v.ab.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc.20. prometimos vender a los señores Eladio López Rodríguez y Américo López Mata el café y bar sito en la Avda. Uruguay No. 1448, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — JOSE MARIA MACEIRAS LADO. — ANTONIO CAAMAÑO ESTALOTE. — MARIA LAGO de MACEIRAS. — MERCEDES LAURIDO de CAAMAÑO.

25) $640 00 20|pub. 2138 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20. prometimos vender a la Sra. Dolores Leal de Pernas y Srta. María García González el almacén de comestibles sito en la calle General Luna No. 1345, quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966 — DELFINO FRAGA XAVIER. — SOFIA ELISECHI de BRAGA.

25) $480.00 20|pub. 2137 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20. prometimos vender el almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti No 2100 a los señores Enrique Martínez Larramendi y Pedro Buceta Rodríguez quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — ANDRES BRASESCO CALVO. — IDA ROSA PERRONE de BRASESCO

25) $480.00 20|pub. 2136 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20. prometimos vender al señor Juan Carlos Alzúa González el café y bar sito en la calle Comercio No. 1510, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — SIGIFREDO RAMOS OLIVERA. — BLANCA LANZA DE RAMOS.

25) $480.00 20|pub. 2135 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Manuel Noya Alvarez el Almacén y bar sito en la calle Pernas número 2452 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo. 1o. de Octubre de 1965. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE DE PIÑEIRO. — ELIDA ASTARIS DE PIÑEIRO.

25) $480.00 20|pub. 2134 Feb.15-v mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20. prometimos vender el café y bar sito en la Avda. Agraciada No. 2700 a los señores Manuel Candocia Ramos y Manuel Pita Riola quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966. — JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ — OSCAR NUÑEZ MENDEZ. — DOLORES ALVAREZ de NUÑEZ. — CELSA BERIA de NUÑEZ.

25) $640.00 20 pub. 2132 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20. prometí vender el almacén y bar sito en la calle Lucas No 352 a los señores Heber Burgues Guichón y Jorge Demetrio Pérez Zabala, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — LUIS BELARMINO PARRONDO MARTINEZ. — MARIA COVADONGA BERNARDO.

25) $480.00 20|pub. 2133 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arbena Uruguaya S. A. prometió vender a Blasón S. A. la Fábrica de Cierres Metálicos, sita en la calle Timoteo Aparicio 3439, de esta ciudad. — Acreedores a 25 de Mayo 467, escritorio 4, segundo piso. — Montevideo, Enero 27 de 1966. — ARBENA URUGUAYA S. A.

25) $320.00 20|pub. 1427 Feb.15-v.mz.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta la Panadería "La Mascota", calle Mercedes N.o 1462 a Manuel Alonso y otros. Conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904, podrán presentarse interesados en la Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — NARCISO L. FERNANDEZ. — EDUARDO J. J. MONDILLO. — CANDIDO ALVAREZ REY. — FRANCISCO PENA FERNANDEZ.

25) $320.00 20|pub. 2871 Mz.1.o-v.mz.28.

Interviene Estudios Balseiro, prometí vender a Lavadero Aramburú Ltda. el Lavadero sito en Dgo. Aramburú 2236.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Misiones 1574, piso primero. Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — MICAELA IRAOLA.
25) $160.00 20|pub. 1958 Feb.14-v.mz.15.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Jesús Villaverde Villaverde el comercio de Café y Bar y Almacén que gira en la calle Garzón 597-99. Acreedores plazo ley 26|9|904. En el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — DOMINGO VASQUEZ MOURELLE. — JULIA BRIZ y MANUEL VASQUEZ LANDEIRA.
25) $ 480.00 20|pub. 2236 Feb.16.-v.mz.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Mancebo Facal y Josefa González Pazos de Mancebo, prometimos vender a Gervasio y Manuel Costa Bello y Heriberto Sadia Alonso, Panadería Las Palmas, calle Quijote 2427. Montevideo.
Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 302, Horario de 18 a 19 horas.
25) $320.00 20.pub. 02354 Feb.17-v.mar.18.

Comunicamos al público en general, que con fecha 27 de Mayo de 1964, prometimos vender al señor Luis Ogni, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Estación de Servicio, ubicado en Pedro de Mendoza 3906, bajo el nombre de "El Ceibo". Acreedores presentarse en Banco del Departamento de Canelones, Avda. Garzón 1989 bis. — TIHISTA Hnos.
25) $ 320.00 20.pub. 1864 Feb.11-v.mz.14

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel González Regueira, la Panadería "Santa Rosa", ubicada en calle Llambías de Olivar y Carrión, localidad de Santa Rosa. Departamento Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — ALFREDO ETCHEVERRY RIOS. — Montevideo, Marzo 3 de 1966.
25) $ 320.00 20|pub. 3310 Mz.7.-v.ab.19

El 19 de Febrero de 1966, prometí vender la casa de comercio que gira en Uruguay 1153, (Montevideo) denominada "Loterías Codesal", a Ana Costas, Renée Dobal y Emilia Romero. Acreedores, presentarse en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JORGE CODESAL.
25) $ 320.00 20|pub. 3034 Mz.2-v.mz.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de Café y Bar, sito en la Avda. Gral. San Martín 2402, de esta ciudad a los señores Andrés Feijoo y Manuel César Vázquez.
Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — JUAN MIGUEL ECHEGUIA y BIBIANA ALVISTUR.
25) $320.00 20|pub. 3225 Mar.4-v.mar.31.

Prometí vender a Carlos Alvarez Pintos, la Panadería Bambín, en calle Montevideo 788, Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: calle Queguay 780. — Paysandú, Octubre 25 de 1965. — WALTER HUMBERTO GIAMBERINI COLOMBO. — Jorge Pérez Scremini. Escribano.
25) $320.00 20|pub. 3179 Mar.4-v.mar.31

Interviniendo A. Costas Cabezas Sarandí 493 he vendido mi parte del almacén a mi socio Rogelio Peleteiro situado en Carabelas 2952 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — ALVARO CASAS.
25) $ 320.00 20|pub. 2285 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Ramón Fiorenza el comercio de Cervecería, sito en Miguelete 1923. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1966. — LUIS IGNACIO FROS.
25) $ 160.00 20|pub. 3140 Mz.3-v.mz.30.

Prometimos vender a Pedro Carlos Fariña, Héctor Federico Vidal y Lucía Jesusa Fariña, la Panadería "La Rubia", de la calle Leandro Gómez 2963, Almacén, Fermentadas, etc. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Setiembre de 1965. — ANTONIO MARTINEZ CABEZAS. — SALVADOR MARTINEZ CABEZAS. — DORINDA LOPEZ de CABEZAS.
25) $ 320.00 20|pub. 3126 Mz.3-v.mz.30.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a José Otero Varela, el Bar sito en Sarandí 451 Acreedores: Ley 26|9|904, en Misiones 1346. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — RAMON y GENEROSO RODRIGUEZ VARELA.
25) $ 320.00 20|pub. 3143 Mz.3-v.mz.30.

Prometimos vender Boutique Donna, Sau José 1060 a Luz María Pérez Vargas.
Acreedores: 25 de Mayo 707; 4o. piso, Esc. 8, (Esc. Giannantonio). Ley 26 de Setiembre de 1904. — FEDERICO EDELBERTO GARCIA BERT y BLANCA NIEVES JUNCO.
25) $320.00 20|pub. 3805 Mar.14-v.ab.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención de Park S. A. Agraciada 1722 y por compromiso celebrado el día 29 de Diciembre de 1965, hemos prometido en venta a la señorita Mirta Alvarez nuestro comercio de Alm. Frutas y lechería y bebidas fermentadas sita en la calle La Paz 1853 de esta ciudad quien tomó posesión el día de hoy. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — CAMILO GONZALEZ FEIJOO. — ROSA CASAL de GONZALEZ.
25) $480.00 20 pub. 3797 Mar.14-v.ab.15.

Prometí vender la carnicería sita en Gral. Paz 1601. Acreedores presentarse en el mismo, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — JOSE ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 3783 Mar.14-v.ab.15.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Víctor Squadrone el Hotel "Horizonte" ubicado en San José 774 de Montevideo. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA.
25) $ 320.00 20|pub. 3596 Mz.10.-v.ab.13.

Prometimos vender a Eduardo Galte Santos y Senta Santos de Galte, el comercio de comestibles, frutas, verduras y beb. fermentadas embotelladas, sito en calle 14 de Julio 1419. Acreedores al mismo a efectos ley 26 de Setiembre 1904. — EDUARDO GARCIA RIOS. — ANTONIA TAIBO PORTELA.
25) $ 320.00 20|pub. 3531 Mz.10.-v.ab.13.

CESION DE CUOTA

A los efectos de ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que prometí ceder la cuota social (cuarta parte) que me pertenece en la sociedad Piñeyro y Cía., en el negocio de Carnicería de esta ciudad calle Arenal Grande 1449, a Raúl Míguez Ferreira. Acreedores Misiones 1371 Esc. 21. Escribano Juan P. Garino. — JUAN TORRES EHIREGARAY.
25) $ 480.00 20|pub. 3563 Mz.10.-v.ab.13.

27-Varios

BANCO DEL SUR DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con las facultades que le otorga el estatuto social, ha resuelto aumentar el capital social en pesos 3:600.000.00 (tres millones seiscientos mil pesos m|n.), emitiendo nuevas acciones.
Se ha fijado un plazo de tres días para que los actuales accionistas hagan uso de la preferencia que le acuerdan las disposiciones estatutarias, a cuyo fin deberán concurrir a las oficinas centrales del Banco, Paraguay 1176. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.
27) $96.00 3|pub. 3492 Mar.9-v.mar.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 700 de la manzana 130 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 601, ubicado en la intersección de las calles Grito de Asencio y Colonia, con una superficie de 1271 m. c. 4975; y especialmente a Manuel Paz da Silva, Guillermo Estrupini y Filomena Nuñez de Barboza, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono, sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otro interesado. — Artigas, 3 de Enero de 1966. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everjisto Gómez, Secretario.
27) $ 1.440 30|pub. 2594 Feb.23.v.ab.12.

FACULTAD DE QUIMICA
LLAMADO A ASPIRANTES
Repartido Nº 10.052

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 3 de Marzo de 1966, resolvió llamar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:
2 Ayudantes de Química Orgánica II, interinos, 15 horas semanales, hasta la provisión definitiva y con máxima duración del interinato al 31 de Diciembre de 1966.
1 Asistente de Farmacognosia, contratado, 6 horas semanales, con plazo de actuación hasta el 31 de Diciembre de 1966.
Plazo de inscripción: Hasta el jueves 17 de Marzo de 1966, a las 17 horas.
Las inscripciones y consultas que se deseen formular, se reciben en horario vespertino (de 15 a 19 y 30 horas) en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3 pub. 30552 Mz.14.-v.mz.16.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Emilia Eufrosina Santos contra Sucesión de CECILIA FRANCISCA SANTOS. Investigación de Paternidad" (Ficha C-480 año 1965) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Cecilia Francisca Santos o a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 1.200 30|pub. 2339 Feb.17.-v.ab.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: HECTOR y JOSE ANTONIO BOEDO ALONSO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno designado con el No. 40 en el plano levantado por el Ingeniero Luis Caselli, en Marzo de 1927, ubicado en Propios y Canstatt, que consta de una superficie de 292 metros 55 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre la calle Pública; igual extensión al Nord Este donde confina con el solar No. 42; 29.11 metros al Nord Oeste y 29.40 metros al Sud Este lindando respectivamente con los solares Nos.: 39 y 41; actualmente empadronado con el No. 129.802.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tuvieren interés en el bien descripto bajo apercibimiento de otorgar la escritura de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
27) $1.680.00 30|pub. 3252 Mar.4-v.ab.22.

CANCELACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber: que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1965 se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente a la firma "SANDUBAY S. A.". Y el Juzgado por decreto de 9 de Agosto último dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la que se efectuó con el número 322, al folio 1563 del libro 1 de Estatutos. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 3382 Mz.8.-v.mz.21.

PITANGA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1965 se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente a la firma "PITANGA S A.". Y el Juzgado, por auto de 9 de Agosto de 1965 dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la que se efectuó con el número 202 al folio 926 del libro 2 de entradas. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 3682 Mz.11.-v.mz.24.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Acosta Carlos María contra BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Escrituración. Libro 51. Folio 238", se cita y emplaza a Felipe Díaz, Manuel de Llano, Arturo Garbarino, María Esther Ferrer de Carrió y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compraventa del inmueble que se describirá, el que fue prometido

en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 9 de Febrero de 1941, como apoderado de las personas mencionadas, a Nicolás Venditto, inscribiéndose la promesa en el Registro respectivo, con el N.o 535 al folio 128, del libro 26. Luego de varias cesiones, la actual cesionaria de la referida promesa es María Francisca Celeste Guimaraens, promotora de la presente gestión. El inmueble objeto de dicha promesa, consiste en un solar de terreno, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 162.302 señalado con el número 55, en el plano del agrimensor Félix Logaldo. de Enero de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de Febrero del mismo año, y consta de una superficie de 467 metros 2 decímetros, teniendo 15 metros de frente al S. O. a la Avenida Costanera.

Se previene: 1º) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado. y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 3.120.00 30|pub. 23643 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.15.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "AVIAR S. A. Concordato Preventivo". Ficha B-3544, se cita a los acreedores de la firma "AVIAR S. A." para la reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Cerrito 586, piso 1º, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.

Se previene: que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $ 400.00 10|pub. 3383 Mz.8.-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANA GIOVANNA ROMANIELLO CETRANGOLO. Inscripción Tardía" (Ficha V-347 año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción tardía de la menor Ana Giovanna Romaniello Cetrangolo como hija legítima de don Vicenso (Vicente) Romaniello y de María Cetrangolo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del 2 de octubre de 1885, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) R.20|4|55 30|pub. 30146 Feb.1-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: GANADERA DE ARIAS S. A., Liquidación judicial, (Ficha S. 402, año 1965), se hace saber que por resolución No. 5.728 del día 7 de Diciembre de 1965, se decretó la liquidación judicial de Ganadera de Arias S. A. y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de Ganadera de Arias S. A., para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley No. 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

27) $480.00 10|pub. 3214 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: AIDA S. A. Liquidación judicial, (Ficha S. 420, año 1965), se hace saber que por resolución No. 6.133 del día 22 de Diciembre de 1965 se decretó la liquidación judicial de AIDA S. A. y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de AIDA S. A., para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

27) $100.00 10|pub. 3213 Mar.4-v.mar.17.

SAYAGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "SAYAGO S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4º — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 160.00 10|pub. 3039 Mz.2.-v.mz.15.

TIMBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "TIMBO S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4º — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 160.00 10|pub. 3040 Mz.2.-v.mz.15.

ITATI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "ITATI S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4º — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 160.00 10|pub. 3038 Mz.2.-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay, con Sucesión Andrés Zulawski. Reconocimiento de firma, (Lo. 51, Fo. 88), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965, asciende a la cantidad de $208.190.97, por los siguientes conceptos: Cto. de Cambio C|490, boleto No. 12.704, original de $ 46.626.19. Saldo $96.076.02. Cto. de cambio C|564, boleto No. 12.703, original de $ 18.514.84, Saldo $ 44.153.53 y Cto. de cambio C|568, boleto No. 12.702, original de $37.404.73. Saldo $67.361.42. Solicita además, el emplazamiento por noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $2.400.00 30|pub. 02382 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Andrés Zulawski, Sucesión, (Lo. 49, Fo. 511), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski, con dicha Institución, que asciende a la cantidad de $ 93.663.86, con intereses al día 20|XI|1965, por concepto de saldo del préstamo documentado en vale o. 21.529, v|23|3|50, original de $25.000.00 garantizado por contrato de hipoteca y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

23) $2.400.00 30|pub. 02384 Feb.18-v.ab.11

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primra Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con Sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma. Libro 51. Folio 71", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965, asciende a la cantidad de pesos 1.720.286.23, por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes números 10.959, 10.958. 10.957. 10.956. 10.955 y 10.954. afianzada con garantía prendaria. Solicita además el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 2.400 30|pub. 2383 Feb.18.-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos: BERON, JUAN y DE LOS SANTOS, ALEJANDRINA contra TARDAGUILA, RICARDO. Pérdida de la Potestad, (Lo. 20, No. 899, Fo. 341), se cita, se llama y emplaza a don Ricardo Tardaguila, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Pub. Gratuita, Ley 17 de Diciembre de 1963. N L 13.209. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Esc. Ernesto Rolans. Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30260 Feb.2-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Camejo, María Dolores con MOREIRA, GLADYS MABEL. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 19, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Mabel Moreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Pub. Gratuita. Ley No. 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 30 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 30249 Feb.1o.-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña CELANIRA ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larrosa Silvano y Sosa Dulcia c|Alvez Celanira". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 507), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) 30|pub. 30344 Feb.11-v.mz.28.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Ramón Confesor Texeira Nunes contra JUAN o JOAO BAPTISTA LUZARDO o LUSARDO y otros. Desalojo (Libro 11, número 10, Folio 27) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Juan o Joao Baptista Luzardo o Lusardo; Ernesto Luzardo o Lusardo o sus sucesores a título universal o particular; Zoé Cámara Arregui Luzardo o Lusardo o Zoé Arregui Luzardo o Lusardo; Jenny, María Raquel, Joao Baptista, Beatriz María y María da Graça Arregui Luzardo o Lusardo; a la sociedad colectiva ganadera "Luzardo Hnos."; su administrador o apoderado o representante o sus sucesores a cualquier título; y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de cualquier clase sobre una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este

Departamento, paraje Yucutujá, colonia "Don Bosco"; padrón número 2934, compuesta de noventa y nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y cinco metros, que linda por el Noroeste con el Río Cuareim; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para las publicaciones. — Paso Farías, Junio 17 de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante.

Y para constancia, siento el presente que firmo en Paso Farías, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante. Juez de Paz.
27) $ 2.400 30|pub. 3720 Mz.11.-v.ab.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "Banco Comercial contra JOSE PEDRO BERBERIAN. Juicio ejecutivo". (Libro 44 Folio 321), se hace saber al demandado don José Pedro Berberian que ha sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $ 480.00 15|pub. 3338 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Pereyra Blanca Yolanda c| los sucesores de SEBASTIAN MARCOS JAVIER. Posesión Notoria de Estado Civil, (21, 795, 350), se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, de Sebastián Marcos Javier, a todas las personas que se consideren con algún derecho en la sucesión de éste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (21, 794, 350), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que la actora actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 20 de Agosto de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 30443 Feb.28 v.ab.15.

BAMBU LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de diciembre 29 de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 6 al Fo. 16 del Lo. No. 2 de Contratos, los esposos Palomba Benshifior Gateño y Semaj Levy cedieron la totalidad de la cuota social que les correspondía en la Sociedad "D. Benezo y J. Azar Limitada" denominada "Bambu Limitada" equivalente a $ 10.000.00, representada por 10 cuotas de pesos 1.000.00 c|u. a don Bernardo Levy, la que fue aceptada en el mismo documento por el otro socio señor Jacobo Azar.
27) $ 320.00 10 pub. 03071 Mar.7-v.mar.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ABDALLAH HASSAU CHABEN" Cesación de condominio" Lo 36. Fo 163), se hace saber: que por resolución de fecha 12 del corriente dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los herederos de Máximo Chaben para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 18 de 1965. — Dra. Luisa Elduaren Varela, Actuaria.
27) $960.00 30|pub. 16 Feb 1.o.-v.mz.16.

Mario Bárbaro, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, denunciando la pérdida de un Título de Deuda Teléfonos del Estado de $ 5.000.00 No. 830.

La presente publicación se realiza a los efectos de quienes puedan considerarse con derecho hagan la reclamación correspondiente, dentro de un plazo de treinta días, ante la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 423. Montevideo.
27) $128.00 8|pub. 3177 Mar.4-v.mar.15.

Se comunica que los señores Ricardo Gregorio y José Nuccio, han resuelto disolver la sociedad de hecho que integraban y que explotaba la casa de comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar gira en la ciudad de Las Piedras, calle Rivera 607. El señor Nuccio queda con todo el activo y pasivo.

Acreedores: Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, Esc. 10. Montevideo.
27) $480.00 20|pub. 3480 Mar.9-v.ab.12.

SOCIEDAD COLECTIVA SOSA Y CORONEL

Juan Angel Coronel y Nelson Sosa Silva, comunican que han resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Sosa y Coronel". Juan Angel Coronel cede su cuota parte al señor Nelson Sosa. Acreedores presentarse en Castillos, Rocha. Ramo: "Estación de Servicios". — Castillos 28|10|65.
27) $ 320.00 20|pub. 3408 Mz.8.-v.ab.11.

CESION DE CUOTA

Por documento suscripto el día 31 de Marzo de 1962, el señor AUGUSTO BONORA prometió en venta su cuota parte en Oficinas Albó, Sarandí 261 bis, a Juan José Alvarez. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma.
27) $ 320.00 20|pub. 3704 Mz.11-v.ab.14.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: LEE FILTER URUGUAYA S. S. Carpeta Nº 865|1966| anexo 3. — Solicita la creación del siguiente subrubro, con 30 o|o de recargo: "Papel Filtrante en bobinas, apto para la fabricación de filtros de aceite, lubricantes y combustibles, impregnado con 15 o|o a 20 o|o de resina, 130 grs. a 150 grs. por metro cuadrado, entre 0.4 y 0.6 mm. de espesor".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960. se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de Marzo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 30557 Mz.14.-v.mz.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABRIEL o ARIEL de SANTI o de SANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuario, adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3560 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CAMPORA BERTOLOTTO o BERTOLOTTI o FERTOLOTTE o BARTOLOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3358 Mz.15-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BANCORA, (Lo. 61, Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3841 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CABELLO FERRARI. (Lo. 66. Fo. 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965. — Alfredo L. Lluguin. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3899 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MANUEL RAINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3896. Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO GUERRERO DEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3844 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SERRATO de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3895 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA DOCTORSKY de GOLTZMAN (63-344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3563 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ULRICO ARNALDO HABEGGER y MARIA MERCEDES BALPARDA de HABEGGER, (F. 53), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3890 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA SAVIO PATRIELLO o PATRIELLA o PATIVELLO y de doña VIRGINIA PATRIELLO o PATRIELLA o PATIVELO de SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3894 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SANTAMARIA o SANTAMARIA COPPOLA de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta
1) $240.00 10 pub. 3893 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRISELDA o GRISELDA BLANCO de MILAN. (Lo. 61, Fo. 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3842 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AMERICO ESPANTOSO BIANCHI. (Lo. 61, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3843 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVIA TRILLINI TARANTELLI de HOFFMAN, (F. 49) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3892 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO ZUCARI NAVA, (F. 28), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $720.00 30 pub. 3891 Mar.15-v.may.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN AVEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3897 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA IRENE ACOSTA de COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Marzo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3864 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LINO o LINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3865 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN o JUAN JOSE GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub 3866 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANZ, (Lo. 3, Fo. 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 1o. de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3829 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA MENEY de LARRAURI o VALENTINA MENEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3910 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA BONAUDI de BERNARDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub 3908 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLPE o ANTONIO VOLPE CARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Marzo de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3909 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TROISI NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3905 Mar.15-v.mar.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MARTINEZ DOMINGUEZ SIXTO. Sucesión, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1966. — Dr. Julio César Borges. Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 3907 Mar.15-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALCIBIADES SASTRE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o. de Marzo de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3906 Mar.15-v.mar.28.

3—Convocatorias Comerciales

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1966 a las 19 y 30 horas en la Avda. Brasil 2814. Orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1965; 3o.) Elección de un miembro del Directorio, Síndico y Síndico suplente y dos suplentes del Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales y el Art. 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo de julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.
3) $ 240.00 5|pub. 3839 Mar.15-v.mar.21.

LION D'OR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1966, a las 18 y 30 horas, en el local de Avda. 18 de Julio 1973, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar las asistencias efectuar, el escrutinio y firmar el acta respectivo; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4) Determinación del número de miembros que constituirán el nuevo Directorio; 5) Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes respectivos.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la sociedad con cinco días de antic'pación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Secretario.
3) $ 128.00 2|pub. 3834 Mar.15-v.mar.16.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de marzo de 1966, a las 18 horas en el local social, Avda. 18 de Julio esq. Sarandí en esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la Memoria Anual, Balance General y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo.

Se hace saber a los señores accionistas: a) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que — con la constancia del número de acciones y los votos que corresponden a cada accionista— expedirá la Gerencia de la Caja, hasta el 22 de marzo a las 17 horas (Art. 44 de los Estatutos); b) Que la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acc'onistas que concurra (Art. 40 de los Estatutos); c) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; d) Que los accionistas podrán ser representados, únicamente, por otros accionistas, debiendo otorgar autorización escrita a tal efecto, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones (Art. 45), ni representar más de seis votos (Art. 48). — Paso de los Toros, Febrero de 1966. — José María Olaso, Presidente — Dr. Dante Zerboni. Secretario.
3) $ 88.00 1|pub. 3828 Mar.15-v.mar.15.

ARIKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales (Art. 11), se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de marzo de 1966 a las 12.30 horas en el local social sito en la calle Misiones 1361, piso 5 esc. 42, para considerar la siguiente orden del día a saber:

1o.) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 4o. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965 (Art. 14); 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta (Art. 13).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado (Art. 12), según los Estatutos Sociales. — Montevideo, Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 48.00 1|pub. 3912 Mar.15-v.mar.15.

ANT. JUNG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1966 a la hora 19 en primera citación, o en su defecto a la hora 20 en segunda citación, en el local de la Empresa, Cno. Carlos A. López 7700, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria, Balances Anuales y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que presenta el Directorio por los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1964 y el 30 de setiembre de 1965 (Art. 23); B) Composición y elección parcial de Directorio, miembros titulares y suplentes (Arts. 14 y 25); C) Consideración del destino del remanente de las utilidades del ejercicio 1964|65, luego de la distribución previa estipulada por el Art. 37; D) Proyecto de modificación del Estatuto, a propuesta del Directorio; E) Elección de dos accionistas en representación de la Asamblea, para suscribir el acta junto al Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que

para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por un banco o institución en que se encuentren depositadas, en las oficinas de la Sociedad, Cno. Carlos A. López 7700, hasta el día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 210.00 3|pub. 3903 Mar.15-v.mar.17.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1966 a las 11 y 30 horas en la calle Paysandú 941, 4o. piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria Anual, Balance, Inventario, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1965; 2o.) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 3o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 28 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la Asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (Art. 26). — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 3877 Mar.15-v.mar.17.

O. K. IND. RENOV. DE NEUM. DEL URUGUAY S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del corriente año a la hora veinte en el local social de la Avenida Garzón 863, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965; 2) Fijación de retribución extraordinaria a los Directores y Síndicos; 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades; 4) Designación del Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 37 la Secretaría expedirá hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea a quienes lo soliciten, la boleta que acredite su calidad de tales, la inscripción de sus acciones el número de las mismas y los votos que le corresponden.
3) $ 192 00 3|pub 3874 Mar.15-v.mar.17

FIMA S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Fima S. A., que se realizará el 24 de marzo de 1966 a la hora 17, en la sede social de la Avda. Río Negro 1370, Of. 903, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31|12|965; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 96.00 3|pub. 3856 Mar.15-v.mar.17.

OLIVETTI URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 7o. y 8o. de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1966 a las 18 horas, en nuestro local calle Río Branco 1373, piso 8o., a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades; 3o.) Elección de Directores para el ejercicio 1966. — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 3852 Mar.15-v.mar.15.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a resolución del Directorio se cita a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo, en Buenos Aires 484, Esc. 23 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Reducción del capital emitido e integrado dentro de los límites legales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de las mismas con un día de anticipación por lo menos al fijado para dicho acto. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 3846 Mar.15-v.mar.21.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril del corriente año a las diez horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1280, para tratar los siguientes asuntos:

1o.) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1965; 2o.) Designación de dos aciconistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago, en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el Art. 37 de los Estatutos. — El Secretario.
3) $ 120.00 3|pub. 3840 Mar.15-v.mar.17.

INAMET SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 17 de Marzo de 1968, a las diez horas, en el local de la empresa de la avenida Italia N.o 3982 a fin de tratar el siguiente punto:

Renuncia del Directorio y Síndico actuales y elección de nuevos integrantes del Directorio y Síndico.

Nota: Se advierte a los accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días hábiles sus acciones o documentos que justifique la propiedad de las mismas. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 64.00 3|pub. 3153 Mar.3-v mar.3. Mar.15-v.mar.16.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 4 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GARCIA CARRO y MARIA RODRIGUEZ MORLAN (Lo. 64, Fo. 190), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Esc. Julio Mait, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 3835 Mar.15-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "Caverzaghi Daverio German con ANGELA BELGICA PEDRINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-507|965), se hace saber que con fecha noviembre 9 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos German Caverzaghi Daverio y Angela Bélgica Pedrini. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 3898 Mar.15-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha decretado por auto No. 122.335 de fecha diciembre 15 de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ANNABEL TRIPALDI AMARO de GAZZANO y JORGE LUIS GAZZANO PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3847 Mar.15-v.ab.18.

8—Emplazamientos

A. N. C. A. P.

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor Carlos Aboyo para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la Reglamentación de Asistencia, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Departamento de Alcoholes, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por abandonado el cargo según lo preceptuado en la norma administrativa citada. — Radeck Balcarcel, Sub-Gerente Departamento Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 30570 Mar.15-v.mar.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 13.551 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la calle Resistencia, los inmuebles siguientes

Padrón No. 66071 (total).
Propietario: Benito Héctor Bernazza.
Sup. aprox.: 96 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 23 de 1966.
9) (C. C.) 8|pub. 30573 Mar.15-v.mar.24.

EDICTO. — Por Decreto No. 13.550 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gronardo entre la de Juan J. Rousseau y Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón No. 69592 (total).
Propietario: Sucesores de Paulina y Concepción Aguirre.
Sup. aprox.: 876 m c. 76.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 23 de 1966.
9) (C. C.) 8|pub. 30574 Mar.15-v.mar.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernan Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Milton Nieves González, constituyendo domicilio en Sarandí 536, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador solicito la declaración testimonial de Ayax Miranda y Pedro Richino, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Nieves. — Luis Alberto Biera". — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 320.00 10|pub. 3845 Mar.15-v.mar.28.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. V.M. 2|65: Venta de papel viejo.
Apertura: 21 de abril de 1966, a la hora 17.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 5|66: Pino brasil (primer y único llamado).
Apertura: 31 de marzo de 1966 a la hora 17
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 25|65: Rodamientos y repuestos.
Apertura: 11 de mayo de 1966 a la hora 14.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 14|65: 2o. llamado. Chapas, barras, alambres y caños de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce, etc.
Apertura: 20 de abril de 1966 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Mas información por el teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30575 Mar.15-v.mar.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 71|1
(Segundo llamado)
Suministro de camisas y zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuer-

do con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, en presencia de los oferentes que concurran, el día 28 de Marzo de 1966, a las 14.30 horas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30565 Mz.15-v.mz.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Licitación Pública No. 27/66
Primer y Segundo Llamados

Adquisición de aceite refinado de producción nacional.

Apertura: 28 de marzo de 1966, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 12 de abril de 1966, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3 pub. 30576 Mar.15-v.mar.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a Sede del Concejo Local de Aguas Corrientes, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados solicitarán en la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental, en Canelones, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos).

Las propuestas en sobres lacrados, serán recibidas y abiertas el día 24 de Marzo de 1966, en la Secretaría del Concejo Departamental, en presencia de los interesados, a la hora 15.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30571 Mz.15-v.mz.15.

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a Sede del Concejo Local de Montes, de acuerdo a planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados solicitarán en la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental, en Canelones, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos).

Las propuestas en sobres lacrados, serán recibidas y abiertas el día 24 de Marzo de 1966, en la Secretaría del Concejo Departamental, en presencia de los interesados, a la hora 17.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30572 Mz.15-v.mz.15

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 385|966
Primer llamado

Objeto: Adquisición de trigo para consumo de plaza.

Apertura: 25 de marzo de 1966, hora 16.

Valor del Pliego: $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 3|pub. 30577 Mar.15-v.mar.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 14
(Primer llamado)

Artículos: Tela para camisas, destinada al nuevo uniforme.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1522).

Apertura: 31 de Marzo de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966.

12) (C.C.) 10|pub. 30567 Mz.15-v.mz.28

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, para contratar las construcciones de edificios:

No. 5764: Vivienda económica para personal de guardia en la estación reductora No. 2, Departamento San José (nuevo llamado).

Apertura: 14 de abril de 1965, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 20.00.

No. 5732: Sub - estación No. 643, Cno. Casavalle y A. Saravia, Departamento de Montevideo.

Apertura 14 de abril de 1965, hora 17.

Precio del ejemplar: $ 40.00.

No. 5719: Ampliación de las oficinas de la Estación de transformación de Punta del Este, Departamento de Maldonado.

Apertura: 15 de abril de 1966, hora 16

Precio del ejemplar: $ 40.00.

No. 5752: Oficina y casa de encargado en la localidad José E. Rodó, Departamento de Soriano.

Apertura: 28 de abril, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

No. 5731: Ampliación de la central telefónica Carrasco, Departamento de Montevideo.

Apertura: 29 de abril, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

De acuerdo al pliego de condiciones y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago estipulado.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Sub Gerencia de Economía y Productividad de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — Departamento Comercial (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 10 pub. 30568 Mar.15-v.mar.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 15 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

NESTOR SALVADOR BARNADA, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Galicia 1036 y YENESI SCHAFFNER, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1036.

2.a Sección

RAUL MARCELO ACUÑA, 40 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Ituzaingó 1526 y ELBA LABANDEIRA DUARTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1526.

5a. Sección

ROBERTO COTELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Petrarca 940 y ANA NELLY NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Petrarca 934.

7a. Sección

ANGELO MISERO, 36 años, soltero, cantinero, italiano, domiciliado Isla de Flores 1732 Ap. 3 y MARY LYDIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1732 Ap. 3.

8a. Sección

MANUEL CALVIÑO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Alta 1701 y TERESA CASTIÑEIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yi 1879.

9.a Sección

POMPEO GERARDO, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Lister 6445 y DELMINDA MARGARITA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6445.

RUBEN RICARDO STURCHIO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6239 y MARIA GLORIA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1652.

10a. Sección

MODESTO IZA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joanicó 3937 e IRENE WALQUIRIA CORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4602.

JOSE ARMANDO CAMPA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5073 bis, Ap. 1 y GRACIELA ELIDA TACON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5073 bis, Ap. 1.

RAMON AFONSO, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2127 y MINERVA FRUGONI, 23 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2129.

11a. Sección

PAULINO OJEDA, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bagé 3768 Ap. 3 y OLAHIDA OLIVERA, 53 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Bagé 3768 Ap. 3.

LUCAS CESAR CARRERA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Los Jockeys 4856 y MARIA MARTA RENEE CARRASCO, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Los Jockeys 4788.

12a. Sección

PEDRO FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1652 y MARTHA NELLY NAVARRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2608 Apto. 1.

JOSE TOMAS LOSADA CORBO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comandante Braga 2430 y CERY CIPRIANA MOLINA SAN PEDRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2430.

ANTONIO MONREAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2130 y ROSA NAIR GARIBALDI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Dulcinea 3084 Apto. 5.

13a. Sección

LIBER BENTOS PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1780 Ap. 1 y AMELIA NOEMI MACHADO, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Ecuador 1725.

14a. Sección

OSCAR CARLOS PAREDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3727 bis y GLADYS LUCIA TECHERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Fé 914.

15.a Sección

ELBIO IGNACIO ANTONIO UBILLA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1515 y MARTA ESTHER BAZZANO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. D. Jackson 885.

FLORENTINO ENRIQUE COMAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779 Ap. 19 y LAURA MARCHETTI, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1779 Ap. 19.

ANTONIO DAPARTE VIANA, 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Chaná 2022 Ap. 3 y PILAR REGUEIRA QUIJO, 34 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Jackson 1262.

16.a Sección

FRANCISCO TEIJEIRA, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado Simón Martínez 6465 y LOURDES NAIR RIBAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José María Artigas 2378.

17a. Sección

OSCAR AUSCARRIAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabari 4159 y MARTA SONIA DORADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabari 4159.

20a Sección

HUGO ADHEMAR LOPEZ, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Agraciada 4129, Apto. 3 y DIRCE PINHEIRO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 4129, Ap. 3.

21.a Sección

MARIO YANNICELLI, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 Ap. 4 y ZULEMA YARAEIDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1074.

NELSON OMAR IRAOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 D Ap 3 y RAQUEL CORONEL, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Instrucciones 1200 D Ap. 3

22a. Sección

FORTUNATO OCTAVIO ROLANDO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Larrañaga 3616 bis, Ap. 2 y ENRIQUETA JULIA VICTORIA BENVENUTO, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3616 bis, Ap. 3.

LUIS EDUARDO VALLE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3663 y GRACIELA MARIA BARRIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dupart 3663.

ESTEBAN ALBERTO TECITOR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3324 y MARIA CRISTINA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Parma 3045.

23.a Sección

JOSE ANTONIO VIGO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 2343 P. 4 y JOSEFA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2343 piso 4.

24.a Sección

FELISBERTO MARTINEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fno. Rodríguez 3135 y ANGELA RODRIGUEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Fno. Rodríguez 3135.

FLORENTINO MARIO CORRALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Martínez 3743 y VIOLETA ELIZABETH PONTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Martínez 3743.

14) $ 15.00 3|pub. v.Mz.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: RODRIGUEZ PEREZ CECILIO, Posesión inmueble, padrón No. 2433, se hace saber que por resolución No. 7.751 del 14 de Diciembre de 1965, se tuvo por presentado al compareciente deduciendo acción posesoria a los efectos que se le declare en posesión del bien inmueble ubicado en el huerto No. 64 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 2.413 y que se deslinda: por el Norte 133 metros 90 centímetros cuadrados sobre Camino Vecinal, por el Este Camino al Paso del Mataojo en 350 metros 60 centímetros cuadrados por el Sur lindero a Omar A. Larre en 41 metros cuadrados y por el Oeste lindero de Américo Marichal por 293 metros 60 centímetros cuadrados teniendo el bien una superficie total de 2 hectáreas 2.751 metros cuadrados 17 decímetros.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien referido para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.

16) $2.400.00 30|pub. 3867 Mar.15-v.may.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LA SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA solicita la inscripción de los títulos "Caño catorce", y "Caño 14", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 3880 Mar.15-v.mar.28.

EVER ASCONEGUY BAS, solicita la inscripción del album musical titulado "Dulce ilusión", del cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 3838 Mar.15-v.mar.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEOMAR FLORENCIA MARTINEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de su madre figura como Eleomar María Martínez, debe decir: María Omar Martínez.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — José Curi Zaaii. Actuario.

19) E.20.9.55 15|pub. 30566 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: PEREZ, JULIA CATALINA y MARIA CARMEN. Rectificación de partidas, (Lo. 3, Fo. 589), se hace saber que por ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las comparecientes, en el sentido de que, donde el nombre de la madre de las mismas aparece como: Carmen, debe decir: Clotilde, por ser lo que corresponde. — Pando, Marzo 8 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

19) $360.00 15|pub. 3830 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: MARIA JULIA BARREIRO FONSECA DE NICHE y otros. Rectificación de partidas, (Lo. 44, Fo. 428), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Julia Barreiro Fonseca de Niche y Jacinto Camilo Niche, ambos por sí y por sus hijos menores Oscar Darío y Ramón Eduardo Niche Barreiro; Jacinto Ruben, Luis Manuel, Julio César, Aurelio María Niche Barreiro y María Esther Sunino o Zunino de Niche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Jacinto Camilo Niche y María Julia Fonseca, en el sentido de que donde dice: refiriéndose a la contrayente María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice, refiriéndose al padre de la contrayente, desconocido, debe decir: Manuel Barreiro, de nacimiento de Jacinto Ruben Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice: refiriéndose al abuelo por línea materna: desconocido, debe decir: Manuel Barreiro; de nacimiento de Luis Manuel Niche, en el sentido de que donde dice: refiriéndose a la madre María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: Aurelia Fonseca, debe decir: Manuel Barreiro y Amelia Fonseca; de nacimiento de: Julio César Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Barreiro Fonseca; y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: desconocidos, debe decir: Manuel Barreiro; de nacimiento de Aurelio María Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno: desconocido, debe decir: Manuel Barreiro; de nacimiento de Oscar Darío Niche, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: desconocidos, debe decir: Manuel Barreiro, de nacimiento de Ramón Eduardo Niche, en el sentido que donde dice, refiriéndose a la madre: María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca; y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: desconocidos, debe decir: Manuel Barreiro; de matrimonio celebrado entre Jacinto Ruben Niche y María Esther Sunino, en el sentido de que donde dice, refiriéndose a la madre del contrayente María Julia Fonseca, debe decir: María Julia Barreiro Fonseca.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 23 de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

19) $2.040.00 15|pub. 3911 Mar.15-v.ab.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: NAREZ JURI, IZA y URUGUAY. Rectificación de partidas, (Lo. 2, Fo. 251, No. 22), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) de Uruguay Nárez Juri, donde dice: ...uruguayo debe decir: ...Uruguay; donde dice: comparece don Jorge Abraham..., debe decir: ...comparece don Jorge Abraham Nárez; donde dice: ...de su esposa doña Adela Abdala..., debe decir: ... de su esposa doña Adela Juri..., donde dice: ...por línea paterna de don Jorge Abraham, debe decir: ...por línea paterna de don Jorge Abraham Nárez...; donde dice: ...por línea materna de don Jorge Abdala..., debe decir: ...por línea materna de don Jorge Abdala Juri...:

B) de Iza Nárez Juri, donde dice al margen:: ...Habraham Iza, debe decir: ...Nárez, Iza Abraham; donde dice: ...comparece don Jorge Habraham..., debe decir: ...comparece don Jorge Abrahám Nárez...; donde dice: ...de estado soltero..., debe decir: ...de estado casado; donde dice: ...hijo natural... debe decir: ...hijo legítimo del declarante y de su esposa Adela Juri, libanesa, de 29 años, casada, labores y del mismo domicilio; donde dice: ...por línea paterna de desconocidos, debe decir: ...por línea paterna de Jorge Nárez y de Juana Neme, donde dice: ...por línea materna de desconocidos, debe decir: ...por línea materna de Jorge Juri y de Adela Carini; donde dice: ...se le ha puesto el nombre de Iza, debe decir: ...se le ha puesto el nombre de Iza Abraham, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 9 de Marzo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

19) $1.320.00 15|pub. 3827 Mar.15-v.ab.11.

20—Remates

HUGO NOGUEROL
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Homero M. Acosta con BARBACHAN LTDA. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 32, Fo. 243), se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público en la puerta principal de este Juzgado con la intervención del martillero don Hugo Noguerol y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de pesos 20.000.00, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien:

Un camión marca Ford a nafta, modelo 1952 padrón No. 78.015, matrícula A 7. 43.846.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Marzo 9 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $480.00 10 pub. 3858 Mar.15-v.mar.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COSTA DORADA SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado de fecha 29 de Diciembre de 1965, se constituye COSTA DORADA SOCIEDAD LTDA. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de fecha 20 de Enero de 1966, con el No. 14, Fo. 42, v. Lo. No. 1 de Contratos.

Capital: $ 50.000.00 en diez cuotas de pesos 5.000.00 c|u.

Objeto: Fabricación conservas vegetales, vinagre y afines. Participación en sociedades, representaciones, etc.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

Socios: Raúl Betbeder Maciel, Elvio Rodríguez Noda, Julio M. Suárez Tilhac, José Antonio Barros Antúnez y Arístides Pablo Giorgi Hipólito, por partes iguales.

Balances: 30 de Noviembre.

Duración: 30 años prorrogables por cada cinco años.

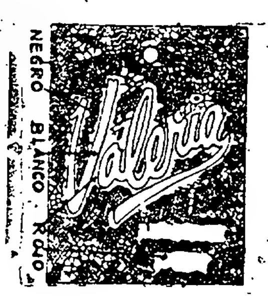
Administrador: Arístides Pablo Giorgi Hipólito quien representará a la Sociedad en todos sus actos.

22) $400.00 10|pub. 3855 Mar 15-v.mar.28

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 108.971. — Montevideo, Marzo 7 de 1966, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Levi y Cohn, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 3854 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 108.997. — Montevideo, Marzo 9 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por S. y R. Antuña S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LAURIA, para distinguir artículos de la clase 4; — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 3848 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 108.998. — Montevideo, Marzo 9 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por

S. y R. Antuña S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SURREY, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3849 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 109.005. — Montevideo, Marzo 10 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PLASTISPUMA, para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3850 Mar.15-v.mar.28.

ACTA No. 109.060. — Montevideo Marzo 4 de 1966, con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A. Montevideo, solicita la marca NOSKART para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 3833 Mar.15-v.mar.28.

ACTA N.o 108.962. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha, Bagnulo Hnos. S. A., (Montevideo), solicita la marca "CALIFORNIA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3831 Mz.15-v.mz.28.

ACTA N.o 108.961. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha, Bagnulo Hnos. S. A., (Montevideo), solicita la marca "OSTENDE" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3832 Mz.15-v.mz.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.776. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo infusor de aplicación múltiple con filtro y gotero para uso medicinal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3851 Mz.15-v.mz.28

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a José Bienpica Portela, la Panadería "La Nueva Mundial", sita en Camino Carrasco 7036. Acreedores: Convención 1484. — ARTURO RAUL AMEIGENDA. — OLGA VIERA.
25) $ 160.00 20|pub. 3879 Mz.15-v.ab.18.

Prometimos vender a los señores Gaspar Rocha y César Sánchez, la Panadería Casavalle, sita en la calle Sauce 5028. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1735, (Esc. 21). Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — NELSON BARREIRO. — MARIA ISABEL RODRIGUEZ. — JUAN URTA. — HORTENCIA BARES.
25) $ 320.00 20|pub. 3837 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Winder Omar Lemes Dávila, el Almacén de Comestibles sito en la calle Machado 3306, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — MANUEL MARTINEZ REY. — ESTRELLA AGRASO de MARTINEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3869 Mz.15-v.ab.18

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ana Luisa Desanto de Arocena, el Almacén de Comestibles sito en la calle Raffo Arrosa 995 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1965. — MARIA LILIA CIDRE GARCIA de MOREIRAS. — JULIO EDMUNDO MOREIRAS LOPEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3870 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender a la señora Alicia Tonikian de Fontana y María Lucía Tonikian Martínez, el Almacén de Comestibles sito en lo calle Domingo Aramburú 2151, quienes tomaron posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — MARIA ADELINA GARCIA de GONZALEZ. — AGUSTIN GONZALEZ NIEVES.
25) $ 480.00 20|pub. 3871 Mz.15-v.ab.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometí vender el Almacén de Comestibles sito en la calle Juan Méndez 3948, al señor Julio Dieguez Daparte, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1965. — ELADIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3868 Mz.15-v.ab.18.

27—Varios

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) N.o 2779|944, (modificada y ampliada por Res. (D) Nros. 3268|944 y 1007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio ANCAP, calle Paraguay 1598, esquina Cerro Largo, hasta el 20 de Marzo de 1966 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 30 de Marzo del mismo para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Designaciones

Borbón, Isidoro, Peón, $ 106.00. Res. (D), 638|2|66.
Cabaña, Heriberto, Vigilante, $ 120.00, Res. (D), 636|2|66.
Espartth Britos, César, Vigilante, $ 120.00, Res. (D), 635|2|966.
Mieres, Mario Alfredo, Peón, $ 106.00. Res. (D), 639|2|966.
Martínez Bado, Máximo, Vigilante, $ 120.00, Res. (D), 631|2|966.
Tabarez de Mier, María, Operaria, $ 106.00, Res. (D), 611|2|966.
Migliarini, Eduardo, Peón, $ 106.00. Res. (D), 7175|12|965.
Banchero, Antonio, Vigilante, $ 120.00, Res. (D), 129|1|966.
Rojas Andrade, Raúl, Inspector Fiscal, pesos 3.540.00, Res. (D), 6687|12|965.
Sanders, Daniel Roberto, Peón, $ 106.00. Res. (D), 637|2|966.
Díaz Varela, Antonio, Operario Fábrica C, $ 120.00, Res. (D), 2966|6|965.

Contrataciones a término

Cadenaso, Julio César, Mecánico Medio Oficial, $ 131.60, Res. (D), 6558|12|65.
Tejedor Juan Carlos, Peón, $ 106.00, Res. (D), 756|2|966.
García Del Río, Roberto, Expendedor 3ra, $ 113.20, Res. (D), 757|2|966.
Varela, Pedro Humberto, Peón, $ 106.00, Res. (D), 758|2|966.
Di Deco, Víctor, Peón, $ 106.00, Res. (D), 63|1|966.
Pérez, Benigno, Peón, $ 106.00, Res. (D), 59|1|966.
Martínez, Román, Peón, $ 106.00, Res. (D), 6845|12|965.
Vidal Coimbra, Alfonso, Peón, $ 106.00. Res. (D), 7075|12|965.
Cuello, Francisco, Peón, $ 106.00, Res. (D), 977|3|966.

Promociones

Bernardoni, Ambrosio, Operario Destilería B, $ 131.60 al cargo Operario Destilería A, pesos 141.60 con destino Ses. Produc. Paysandú, Depto. Alcoholes, Res. (D), 733|2|966.
Carrano, Inocencio, Operario Destilería B, $ 131.60 al cargo Operario Destilería A, pesos 141.60 con destino Ses. Produc. Paysandú, Depto. Alcoholes, Res. (D), 733|2|966.
Coppes, Angel, Operario Destilería B, pesos 131.60 al cargo Operario Destilería A, pesos 141.60 con destino Sec. Produc. Paysandú, Depto. Alcoholes, Res. (D), 733|2|966.
Greco, Carlos, Operario Destilería B, pesos 131.60 al cargo Operario Destilería A, pesos 141.60 con destino Sec. Produc. Paysandú, Depto. Alcoholes, Res. (D), 733|2|66.
Juan F Lanterna, Operario Destilería B, $ 131.60 al cargo Operario Destilería A, pesos 141.60 con destino Sec. Produc. Paysandú, Depto. Alcoholes, Res. (D), 733|2|66.
Núñez, Leonardo, Operario Destilería B, pesos 131.60 al cargo Operario Destilería A, pesos 141.60 con destino Sec. Produc. Paysandú, Depto. Alcoholes, Res. (D), 733|2|66.
Hernández Sánchez, Yebin, Mecánico Medio Oficial, $ 131.60 al cargo de Mecánico Tornero Oficial 2da., $ 141.60, Res. (D), 734|2|66.
Tailor, María Nidia, Limpiadora, $ 106.00 al cargo de Telefonista, $ 113.20, Res. (D), 736|2|66.
Barrios, Francisco, Vigilante, $ 131.60 al cargo de Chofer, $ 141.60, Res. (D) 804|2|966.
Rodríguez, Francisco, Peón, $ 106.00 al cargo de Chofer, $ 141.60, Res. (D), 804|2|966.
Torterolo, Ediberto, Peón, $ 106.00 al cargo de Chofer, $ 141.60, Res. (D), 804|2|966.
Benítez, Enrique, Vigilante, $ 131.60 al cargo de Vigilante Encargado, $ 141.60 con destino Depto. Combustibles, Res. (D) 565|2|966.
González, Gloria, Archivero, $ 2.650 al cargo de Auxiliar, $ 2.650, Res. (D), 349|1|966.
Feial, José, Portero, $ 113.20 al cargo de Conserje, $ 141.60, Res. (D), 895|3|966. — Radech Barcarcel, Sub-Gerente, Departamento Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 30569 Mz.15-v.mz.15.

CLUB LAS TOSCAS S. C. y D.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, el día domingo 27 del corriente mes, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Elección de autoridades para C. Directiva y Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — La C. Directiva.
27) $ 24.00 1|pub. 3904 Mz.15-v.mz.15.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Comunicamos a nuestros asociados que el día 24 de Marzo de 1966, a las 21 horas, en el local del Sindicato Médico del Uruguay, calle Colonia 1938, se realizará la asamblea extraordinaria. (1ra. convocatoria). De no obtenerse el quórum reglamentario, se realizará el 28 de Marzo de 1966, a las 21 horas, en el mismo local en 2da. convocatoria. Orden del día:

A) Estudio de la situación económica de la Cooperativa; B) Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 56. La asistencia de los socios es obligatoria.

Art. 63. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si vencido el plazo fijado en la convocatoria no se hubiera logrado el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, se efectuará una 2da. para dentro de un período de 7 días a partir de la convocatoria anterior, previniéndose que se sesionará con el número de socios que concurran. — Dr. Jorge Paredes, Presidente. — Br. Juan Bozzola, Secretario.
27) $ 280.00 5|pub. 3859 Mz.15-v.mz.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

TESTIMONO:

Estatutos de:

TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, en el local de la calle Rincón número cuatrocientos treinta y ocho (Escribanía Rial), se reúnen don Jaime Mas Estrades, doña Teresita Franco de Mas Estrades y don Jaime Mas Franco, mayores de edad y con domicilio en la calle Chiávari número dos mil ochocientos sesenta y tres y dejan fundada y constituída la sociedad TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y plazo

Artículo 1. Bajo la denominación de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes y decretos afines. Tiene su domicilio en Montevideo y puede instalar sucursales en el país y en el exterior. Duración: cien años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio y puede prorrogarse de acuerdo con el artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2. La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse principalmente a la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de tejidos, hilados confecciones de prendas de vestir y demás actividades afines con la industria textil y de confecciones, a cuyo efecto continuará la actividad industrial de la fábrica que gira actualmente bajo la denominación de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA; B) Comercializar, fabricar, exportar, importar, producir y distribuir toda clase de materias primas y productos semi elaborados en los ramos textiles, de pintura, artículos para el hogar, metalurgia, mecánica, maquinarias, agrícolas, química, electricidad, tienda y menage y accesorios y repuestos en general; C) Tomar y recibir préstamos en dinero o especies, aceptar y otorgar mandatos y/o representaciones, pudiendo tomar y aportar capitales de o a particulares o empresas, tomar participaciones de cualquier índole en otras empresas y/o sociedades, formar y/o constituir sociedades o empresas subsidiarias, fusiones u otras combinaciones de intereses con otras empresas o sociedades, relativas al giro social de esta sociedad; D) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, construir, fraccionar, arrendar, subarrendar y administrar toda clase de inmuebles, muebles, corporales e incorporales, acciones y derechos, valores y títulos públicos o privados. En caso de operar con el Banco Hipotecario del Uruguay u otra institución similar, podrá recibir títulos hipotecarios y aceptar las demás condiciones que dichas instituciones impongan; E) Otorgar contratos en general por cuenta propia o de terceros, a título oneroso o gratuito, a efecto de cumplir con el objeto social.

CAPITULO III

Del capital y acciones

Artículo 3. El capital social inicial se fija en un millón de pesos. El capital social inicial puede ser aumentado por el Directorio hasta cinco millones de pesos, debiendo en cada caso solicitar la aprobación pertinente, pagar los impuestos y proceder a la inscripción. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una y podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones los que serán firmados por el Presidente y Secretario o por el Director General en su caso.

Art. 4. Corresponde al Directorio todo lo relativo a la emisión de acciones, oportunidad y forma en que se suscribirán e integrarán y el precio de emisión, que en ningún caso será inferior a la par.

Art. 5. Por ser suscriptor o poseedor de acciones, se aceptan estos estatutos así como las resoluciones del Directorio y asamblea, dentro de sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de receso. Las acciones son indivisas, no reconociendo la sociedad a más de un propietario por cada título y en caso de condominio deberán designar un representante común.

Art. 6. La sociedad por resolución de su Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía de acuerdo con las leyes pertinentes y por un monto no mayor al capital realizado. Las obligaciones que se emitan, no podrán tener como garantía bienes inmuebles de terceros.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a cinco miembros. Corresponde a la asamblea de accionistas fijar el número de integrantes del Directorio. En caso de optarse por el nombramiento de un solo Director, actuará con el nombre de Director General, ejercerá todas las facultades que corresponden al Directorio y asumirá plenamente la representación de la sociedad. Cuando el Directorio estuviere integrado por dos o más miembros, designará de su seno un Presidente y un Secretario. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, pero la representación de la sociedad la asumirán plenamente el Presidente y Secretario en forma conjunta o el apoderado o apoderados que se constituyan, que podrán o no ser Directores. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente; pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se designe al sustituto y tome posesión de su cargo. Los Directores serán elegidos por la asamblea, a mayoría simple de votos. Para ser Director no se requiere ser accionista de la sociedad. Cualquier Director puede ser destituido, sin expresión de causa, por una asamblea en que esté representado el sesenta por ciento del capital integrado

Art. 8. Cuando la sociedad esté regida por un Directorio compuesto por dos o más miembros, aquel podrá aumentar el número de sus integrantes, hasta el máximo de cinco, designando a las personas que desempeñarán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el restante o restantes nombrarán al sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre. Se reunirá siempre que lo estime conveniente, formándose quórum con dos miembros por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Cualquier Director podrá hacerse representar en el Directorio, por poder o carta poder, siendo en todos los casos el mandante y mandatario solidariamente responsables por los actos del segundo. Las decisiones y acuerdos del Directorio, o Director General, en su caso, se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto.

Art. 9. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la disposición, dirección y administración de la sociedad, con todas las facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma y sin otras limitaciones que las de este estatuto y las disposiciones legales. Le corresponde a vía de ejemplo: A) Ejercer la representación de la sociedad; B) Otorgar toda clase de contratos, comprar, vender, enajenar, permutar, ceder, adquirir, hipotecar, prendar, dar en anticresis bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; C) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; D) Solicitar y usar créditos; recibir y otorgar préstamos; girar en cuenta corriente con provisión de fondo o en descubierto; E) Celebrar con los bancos toda clase de operaciones; girar, firmar, descontar, endosar, cobrar, avalar y protestar letras de cambio o de plaza, vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos de crédito; F) Aceptar y otorgar poderes especiales y generales; y G) Otorgar hipotecas, prendas y fianzas solidarias, por obligaciones propias o de terceros.

Art. 10. Es compatible el desempeño de cargos rentados en la sociedad, con la calidad de Director. De ello se dará cuenta a la primera asamblea.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas son ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere. También podrán pedir su convocatoria, accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado y el Directorio hará la convocatoria dentro de los treinta días de recibido el petitorio. Las asambleas serán convocadas por una publicación en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a su celebración. Podrá prescindirse de esa publicación en el caso de estar representada la totalidad del capital integrado y siempre que se haya dado aviso a la oficina fiscalizadora, conforme a los reglamentos en vigor.

Art. 12. La convocatoria expresará el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las convocadas para tratar los puntos de la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas representados y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de banco, casa bancaria o sociedad financiera, hasta tres días antes de la fecha de su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta autorización; pero los Directores, los empleados y el Síndico, no podrán ejercer esa representación. Cada cien acciones da derecho a un voto, con el límite máximo de seis votos. Los que no tengan ese número, podrán unir sus acciones al efecto del voto; pero designarán un único representante.

Art. 14. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente, dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio.

Art. 15. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por el accionista que se elija a ese efecto y de sus resoluciones se dejará constancia en actas, que firmarán el Presidente y un accionista designado al efecto.

Art. 16. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y el informe del Síndico, si lo hubiere; B) Elegir los Directores; C) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día; D) Fijar, si lo cree del caso, la retribución de los Directores y del Síndico, si lo hubiere. En las asambleas en que estuvieren representadas todas las acciones integradas, se podrá considerar cualquier asunto, aunque no figure en el orden del día.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 17. Si la ley lo dispusiera o la asamblea de accionistas lo creyere necesario, designará un Síndico y su suplente, que durarán un año y tendrán los cometidos y retribución que la misma le fije.

CAPITULO VII

Ejercicio social y utilidades

Artículo 18. El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social y la comunicará a la oficina fiscalizadora. Podrá cambiar la fecha de cierre, haciendo siempre la misma comunicación.

Art. 19. De los beneficios líquidos que arroje el balance, el Directorio hará las amortizaciones y castigos que considere convenientes y propondrá la distribución de utilidades o formación de fondos de reserva, estando a lo que resuelva la asamblea. No obstante el Directorio podrá distribuir dividendos provisionales, a cuenta de las utilidades del ejercicio debidamente comprobadas y con la aprobación del Síndico, si existiere. Los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y no cobrados dentro de los cinco años desde esa publicación, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término, a menos que la asamblea resuelva su prórroga; B) En los casos previstos por las leyes; y C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto, y por el voto conforme de accionistas que representen el sesenta y seis por ciento del capital integrado. Corresponde a la asamblea resolver la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Uno: Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de integrantes del primer Directorio y proceder a su designación, dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos; B) Corresponde al fundador don Jaime Mas Estrades, con su sola firma realizar todos los negocios y fines del objeto de la sociedad hasta la designación del primer Directorio. Mientras no se aprueben estos estatutos, actuará con el nombre de la sociedad y el aditamento (en formación). Queda el señor Jaime Mas Estrades facultado para solicitar la protocolización ante escribano público de la presente acta.

Dos: El escribano Raúl Rial Barbé queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial, pudiendo aceptar y proponer modificaciones. Igualmente gestionará la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Dirección General Impositiva, Inspección General de Hacienda y demás que correspondan.

En fe de ello y en prueba de su otorgamiento, lo firmamos a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — J. Mas Estrades. — Teresita Franco de Mas Estrades. — Jaime Mas Franco.

El suscripto escribano; Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento don Jaime Mas Estrades, que firma J. Mas Estrades, doña Teresita Franco de Mas Estrades y don Jaime Mas Franco, mayores de edad y de esta ciudad, quienes otorgaron la precedente acta de constitución de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA. — En fe de ello y a pedido de los interesados firmo el presente certificado en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl Rial, Escribano.

N.o 3. — Acta de constitución de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, por Jaime Mas Estrades y otros.

En Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, el escribano autorizante, comparece el señor Jaime Mas Estrades, español, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Teresita Franco y domiciliado en esta ciudad, Camino Reyes número mil trescientos treinta y dos y para consignar en esta acta dice que: De acuerdo con la facultad que se le otorga en las disposiciones transitorias, solicita al suscrito escribano que incorpore a su registro de protocolizaciones el acta precedente de constitución de la

entidad TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, extendida en cinco fojas de papel sellado de ocho pesos cada una. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al otorgante, a quien prevengo el derecho de enterarse y leer por sí esta acta; B) De acuerdo con lo solicitado, procedo a incorporar a mi registro de protocolizaciones la precedente acta constitutiva de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, que queda protocolizada de fojas cinco a fojas diez de mi registro de protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el diez de Agosto último, bajo el membrete: "N.o 2. Convenio de novación. Banco de Crédito con Lorenzo Mibelli", que corre de fojas dos a fojas cuatro inclusives. — J. Mas Estrades. — Raúl Riel, Escribano. — Hay un signo notarial.

Es primer testimonio de su original, que luce agregado a mi registro de protocolizaciones. — En fe de ello y para TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA lo expido en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Raúl Rial, Escribano. — Hay un sello: Raúl Rial Barbé, Escribano, Rincón 438, tercer piso (50-51), Teléfono: 9 14 75. Part. 7 49 11.

Testimonio: Acta de la sesión celebrada por los fundadores de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA.

En Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Jaime Mas Estrades, Teresita Franco de Mas Estrades y Jaime Mas Franco, fundadores de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de considerar el informe de la Inspección General de Hacienda, producido en la tramitación de la aprobación de los estatutos, en cuyo informe se expresa: "Las operaciones previstas por el artículo 2.o inciso C) contraría lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 13.330 de 30|4|965 (Prohibición de operaciones financieras). Aunque no está en la finalidad de la sociedad realizar tales operaciones, sino las de créditos normales para el desarrollo del giro social, a fin de atender lo expresado en el informe transcripto, por unanimidad acuerdan modificar el tetxo de la disposición aludida, en la forma siguiente:

"Artículo 2.o...; C) Tomar y recibir préstamos en dinero o especie, para la atención del giro social; aceptar y otorgar mandatos y representaciones".

Se resuelve presentar la nueva redacción al Juzgado de la causa, para la continuación del trámite. — No siendo para más, se levanta la sesión a las doce horas. — J. Mas Estrades. — Teresita Franco de Mas Estrades. — Jaime Mas Franco.

El suscrito escribano; Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Jaime Mas Estrades Teresita Franco de Mas Estrades y Jaime Mas Franco, quienes se ratificaron ante mí en el contenido de la precedente acta. — En fe de ello y a pedido de los interesados firmo el presente certificado en Montevideo, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl Rial, Escribano. — (Hay un signo notarial).

Concuerda, bien y fielmente con su original, al cual me remito y a pedido de los interesados expido este testimonio en Montevideo, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Raúl Rial, Escribano. — Hay un sello: Raúl Rial Barbé, Escribano, Rincón 438, tercer piso (50-51) Teléfono: 9 14 75. Part. 7 49 11

Testimonio: Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1965. — Señor Juez: Con el nuevo texto dado al inciso C) del artículo 2.o según testimonio notarial de Fs. 14, puede usted aprobar el proyecto de estatutos de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de haber sido contempladas las disposiciones legales y administrativas en vigor (artículo 406 del Código de Comercio y artículos 206 y siguientes de la Ley N.o 13.318 de 28|12|64). — Dra. María A. Guerra, Subjefe. — Vo. Bo.: Ulises Icasuriaga, Encargado Despacho Inspección General de Hacienda.

Recibido hoy Miércoles veintidós de mil novecientos sesenta y cinco. — Osmani.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5041. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos.

16266. — Montevideo, Diciembre 2 de 1965 — Vuelva al señor Fiscal, para que se sirva expedir sobre la autorización para funcionar solicitada. Sin más trámite. — Pessano. — Carlos Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5223. — Señor Juez: El suscrito no se opone al petitorio 1.o de Fs. 15. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965.

17095. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público. Resuelvo: Apruébanse los estatutos de TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA, de que dan cuenta el testimonio de Fs. 1-6 y el de Fs. 14, quedando su capital autorizado fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). — Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, regístrese, publíquese y archívese. Notifíquese en el domicilio. — Jorge Pessano. — Carlos Ponce de León.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a Fs. 17, 17 vuelto, 18 y 21 de los autos "TEJIDOS ARIEL SOCIEDAD ANONIMA. Aprobación de estatutos". (Lo. 57, Folio 67), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — En fe de ello, de mandato judicial y para el interesado expide el presente que signa y firma en Montevideo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, haciendo constar que con fecha veinte del presente mes y año se notificó la resolución N.o 17.095 de 17 de Diciembre de 1965. — Hay un signo notarial. — C. Ponce de León A. y Lara. — Hay un sello: C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a las nueve y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 345 al Fo. 1682 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.084 según recibo N.o 247816 de fecha 28|12|65 y 29|12|65 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966.

$2.519.00 1pub. 2316.

A. G. C S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "A.G.C.S.A." solicitando el aumento de su capital que se transcribe a continuación:

Testimonio

En Montevideo, a los 15 días del mes de Octubre de 1964, siendo las 10 horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de A.G.C. SOCIEDAD ANONIMA, en su local de la calle Rincón 467 piso 3, escritorio A, en cumplimiento de sus estatutos sociales. De acuerdo al artículo 14 de los mismos, no se realizaron publicaciones debido a que se ha inscripto la totalidad del capital integrado, comunicándose dicha reunión a la Oficina de Inspección de Hacienda con la debida anticipación estatutaria. Asiste a la asamblea un accionista que representa un capital de $ 2.500.00 como consta a fojas 2 del libro Registro de Asistencia a asambleas rubricado que posee esta Compañía, la cual se transcribe a continuación.

9|10|64 — 15|10|64. — Jorge Balsaldúa $ 2.500. C. social, 1, pp. Nidia S. de Perdomo. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.

Atento a lo que establece el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, se cierra en esta fecha el registro de inscripción de acciones para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 del corriente mes y año, dejándose constancia que se han inscripto acciones por valor de $ 2.500 (pesos dos mil quinientos) con derecho a un (1) voto. — Nidia S. de Perdomo.

Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — Se hace constar que con esta fecha se realiza la asamblea general extraordinaria, a la cual no concurre Inspector de la Oficina de Inspección de Hacienda. Ocupa la presidencia por ausencia del titular, la señora Nidia S. de Perdomo quien ordena se pase a tratar el único punto del orden del día:

1) Aumento de capital. El Presidente manifiesta a la asamblea que para poder cumplir plenamente el objeto de la sociedad es necesario aumentar el capital hasta la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón m|n.). La asamblea luego de un cambio de ideas, decide por unanimidad aprobar la sugerencia y en consecuencia aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma antes expresada de $ 1.000.000 (pesos un millón m|n.). Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 y 30 horas.

Nota: En este estado se hace constar que se designó al doctor Antonio Rubio Mullin, para gestionar ante el Ministerio de Hacienda la aprobación de esta reforma, e inscribirla en el Registro Público y General de Comercio y demás Oficinas pertinentes. — Nidia S. de Perdomo.

Capital autorizado $ 50.000. Capital suscrito $ 10.000. Capital integrado $ 2.500. Detalle realizado al día 15 de Octubre de 1964. — Nidia S. de Perdomo. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas Fecha 16 de Noviembre de 1964. — Hay una firma ilegible.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas dos del libro copiador de Actas de Asambleas Certificado por el Registro Público y General de Comercio el día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro con el número dos mil quinientos doce al folio ciento setenta y uno del libro quince. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis M.a García Moratorio, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Jorge Balsaldúa y Horacio Gebelin, por A.G.C. S. A., constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 3, al señor Juez dicen: Que como lo justificamos con el testimonio que acompañamos, nuestra representación ha reformado sus estatutos aumentando el capital autorizado de la suma de $ 50.000.00 a $ 1.000.000. Por tanto al señor Juez pedimos, que previos los trámites correspondientes, se sirva aprobar los mismos, ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jorge Balsaldúa. — Horacio Gebelin.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores Jorge Balsaldúa y Horacio Bebelin, únicos Directores de la sociedad "A.G.C. S. A.", quienes están facultados de acuerdo con el artículo 26, numeral II) de los estatutos, a representar a la sociedad. He tenido a la vista el Libro Copiador de Actas del Directorio de donde surge, que dichos señores, son los únicos Directores actuales de dicha sociedad. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis Ma. García Moratorio. Escribano.

Inspección General de Hacienda. División S. A. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1965. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 5 de los estatutos de A.G.C. SOCIEDAD ANONIMA (AGECSA), consistente en el aumento de su capital de $ 1.000.000 y resuelto por la asamblea general extraordinaria de 15|10|64. — Subjefe doctora María A. Guerra. Insp. General de Hacienda Int. Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4778. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Nº 6327. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Vistos: Atento a lo que surge de autos especialmente dictamentes de la Insp. General de Hacienda y M. Público, se resuelve: Autorízase esta reforma de los estatutos de "A.G.C. S. A." consistente en el aumento de su capital a un millón de pesos. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro General de Comercio. Liquidados y satisfechos los tributos háganse desgloses y archívese. — Germán Cabezas.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el número 28 al folio 118 del libro 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

$ 741.00. — 1|pub. — 2554.

VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Estatutos

VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

CAPITULO 1

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y

FINANCIERA queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y leyes de la República.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país.

Art. 3º Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º El objeto de la sociedad será: A) Comprar y vender bienes inmuebles, permutar, fraccionar e hipotecar aún con el Banco Hipotecario del Uruguay, ceder y recibir en pago, donar, permutar en compra o en venta, dar o tomar en arrendamiento, administrar y explotar bienes raíces, construir edificios, efectuar cualquier operación prevista por la ley número 10.751 de Propiedad Horizontal o bajo su régimen y reglamentación. B) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y arrendamientos de obra y servicios. C) Comprar, vender, importar, exportar, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas. E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y operaciones de cambio.

CAPITULO 2

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, constituído por cincuenta (50) acciones de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. Todas las acciones serán al portador.

Art. 6º La suscripción de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos sin perjuicio de los derechos legales que puede corresponder.

CAPITULO 3

Directorio

Artículo 7º El Directorio estará integrado hasta con cuatro miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas, electos por la asamblea, los que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio durará 2 años y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante simple carta poder o telegrama colacionado. Los Directores podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados.

Art. 9º El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o dos cualquiera de sus miembros, sesionará con la mitad más uno de sus miembros, y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 10 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prender, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar y recibir préstamos a/v de particulares, Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada, o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultada para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías reales o personales. G) Fijar o modificar la fecha del balance.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad.

CAPITULO 4

Asambleas

Artículo 12. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance anual y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria, el balance general y de resultados resolviendo el destino de los beneficios obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara a la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 13. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá en tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada para la asamblea, esta sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad unánime cuando los accionistas asistentes representen la totalidad del capital integrado.

Art. 15 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada acción dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16. Para los casos previstos en la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909 será necesario la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO 5

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Los fundadores firmantes de este documento, actuando conjuntamente podrán nombrar el primer Directorio y hasta que este entre en funciones los fundadores conjuntamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 18. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad de las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores y el señor Nelson Ambrois. — Elbio L. Villamil. — Héctor Vernazza.

Blanca Rodríguez Michelis. Escribana: Certifico que: las firmas que anteceden y que dicen Elbio L. Villamil y Héctor Vernazza, pertenecen a los señores Elbio Luis Villamil Prieto y Héctor Vernazza Mónico, orientales, mayores, casados con María Luisa Echeño e Irma Tommasi, domiciliados en Asencio 1324, y Gil 954, respectivamente, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y para los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 23 de Julio de 1964. — Blanca Rodríguez Michelis.

Copia: — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 9 y vta. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel H. Martins. — Presente. De mi mayor consideración. — Nelson Ambrois en representación de VERNAZZA S. A. I. C. y F. constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Isidoro de María 1317, respondiendo a la vista conferida en carpeta 1256|1|64 ante el señor Ministro se presenta y dice: 1) Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los incisos B) y C) del artículo 4 y la aclaración del artículo 14. 2) Que conforme a ello viene a proponer los siguientes textos sustitutivos: Artículo 4: Inciso B) Explotar la industrialización y comercialización de productos elaborados y semielaborados, accesorios y partes, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, todo ello relativo a los ramos de: mecánica, electromecánica, electricidad, radio, televisión y afines, maderas en todas sus formas mecánica, electromecánica en todas sus formas y etapas, ferretería, bazar, gomas, pinturas y sus elementos y accesorios, plásticos, vidrios y cristales en todas sus formas y etapas, agricultura y ganadería, veterinaria y para combatir plagas agrícolas y ganaderas, automotores de todo tipo, incluso el armado y montaje de los mismos, motocicletas, bicicletas, maquinarias agrícolas e industriales, sus partes, repuestos, accesorios y herramientas.

Artículo 4, Inciso D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que el objeto social de dichas empresas sea compatible con el giro que se deja expresado en este artículo.

Artículo 14. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada para la asamblea, esta sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad unánime cuando los accionistas asistentes representen la totalidad del capital integrado. Sin otro particular saludo al señor Ministro con mi mayor distinción. — Nelson Ambrois AXB 5839.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Febrero de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Nelson Ambrois, constituyendo domicilio en la calle Isidoro de María 1323, al señor Juez, digo: 1) Que con fecha 28 de Enero de 1965 el Poder Ejecutivo prestó aprobación a los estatutos de VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, autorizando su funcionamiento 2) Que atento a la autorización que me acuerda el artículo 18 de los estatutos vengo a solicitar: A) La inscripción del referido estatuto en el Registro Público de Comercio: B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones legales. 3) A los efectos que hubiere lugar manifiesto: A) La sociedad se denomina VERNAZZA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. B) El fin surge del artículo 4 del estatuto que acompaño. C) E: domicilio está fijado, en Isidoro de María 1323. D) La sociedad no tiene gerente ni factor. E) El capital es de $ 500.000 (quinientos mil pesos). 4) Asimismo solicito se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 5) Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Nelson Ambrois — Luz I. de Recazno. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 2020. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Raúl Abraham.

5956. — Montevideo, Octubre 28 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétanse las inscripciones solicitadas: de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Cumplido, háganse las publicaciones legales, y justificadas éstas últimas devuélvanse los recaudos y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. Con esta fecha y con el número 465 al folio 2146 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 1.667. — 1|pub. — 2555.

INVERSORA ROTTERDAM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado INVERSORA ROTTERDAM S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

José M. Vilaboa. Escribano. Certifica: Que tengo ante mí el libro de Actas de Asambleas de INVERSORA ROTTERDAM S. A. inscripto en el Registro Público de Comercio el 27|4|61, en el que a fs. 14|15 figura transcripta el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de Setiembre de 1964, la que con asistencia de accionistas que representaban $ 400.000 de capital integrado, equivalente al 80 o|o del total integrado, resolvió modificar el artículo 1º del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Con el nombre de "INDUGON SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley N.o 11.073, en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy". Asimismo, la asamblea designó al Contador León Buka y a la señorita M. T. Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, tramiten la expresada reforma. En fe de ello, expido la presente, que signo y firmo, en Montevideo, a 14 de Noviem-

bre de 1964. Los representantes de INVERSORA ROTTERDAM S. A. me declaran que no están obligados al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Ind. y Comercio, artículo 69 inciso último de la ley N.o 12.996. (Revaluación de Pasividades). — José M. Vilaboa, Escribano.

Exp. 1367. — 129 Turno. — Inspección General de Hacienda, División Soc. Anónimas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Señor Juez: Acreditado que sea el haber dado cumplimiento a las publicaciones de convocatoria de la asamblea general extraordinaria realizada el 30|9|64 (artículo 11 de los estatutos), puede usted aprobar el proyecto de reforma del artículo 19 de INVERSORA ROTTERDAM S. A. que en adelante se denominará INDUGON S. A. — Subjefe doctora María A. Guerra. V.o B.o Insp. General de Hacienda Int. Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3781. — Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular a la reforma estatutaria en trámite. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5899. — Montevideo, Diciembre 19 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por "INVERSORA ROTTERDAM S. A." que en adelante se denominará "INDUGON S. A."; estando la presente gestión comprendida en la ley Nº 11.073. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Cumplido háganse las publicaciones legales, y justificadas éstas últimas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Chiara. — Alfredo Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo 23 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el número 494 al folio 2288 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 426.00. — 1|pub. — 2743.

LORENNE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LORENNE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

LORENNE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen las personas que suscriben la presente acta, señores: Carlos Alberto Lavista Hounie, ciudadano uruguayo, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Celia Chiribroste; don Angel José Valdés, de nacionalidad oriental, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Graciosa Pieri; don Ramón Walter Iglesias Grijo, oriental, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Dora Boedo y el señor Waldemar Alfredo Melera García, mayor de edad, oriental, casado en primeras y únicas nupcias con doña Denia Ida Castro: resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, denominada "LORENNE S. A.", que se regirá por estos estatutos y leyes y decretos aplicables. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero y su duración será de cien años a contar desde hoy.

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos, elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en todas sus formas la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o terminados, en los ramos y anexos de: mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas: E) Realizar toda clase de explotaciones agropecuarias. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales; comerciales y financieras; ejercer cualquier representación comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Capital y acciones

Artículo 3. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por mil acciones de mil pesos cada una.

Art. 4. Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, los que serán firmados por dos Directores y se considerarán indivisibles, no reconociéndose por cada título más propietario que su tenedor, excepto cuando existiere sentencia judicial debidamente notificada. Mientras no estén impresas o totalmente integradas harán sus veces certificados provisorios nominativos. La suscripción y|o posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

Asambleas

Artículo 5. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, tienen las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad. Constituídas y actuando conforme a estos estatutos y a las leyes representan la universalidad de los accionistas, incluso ausentes o disidentes y ejercen plenamente los derechos sociales.

Art. 6. Las asambleas generales ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio, en lugar, día y hora que señalará la convocatoria y tendrá por objeto: A) Considerar y resolver sobre memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, etc., correspondientes al último ejercicio; B) Resolver sobre el proyecto de distribución o destino de los resultados económicos presentado por el Directorio; C) Fijar el número de Directores y elegir los mismos cuando ello corresponda; D) Designar Síndicos si así lo decidiere; E) Decidir sobre cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 7. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán: 1) Cuando así lo resuelva el Directorio; 2) A solicitud del Síndico; 3) Cuando lo requieran por escrito accionistas que representen más de treinta por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio convocará para asamblea que se realizará dentro del plazo de 60 días contados desde la recepción de la solicitud.

Art. 8. Todas las asambleas se convocarán, especificando orden del día, mediante un único aviso en el "Diario Oficial" publicado por lo menos ocho días antes de su celebración. No se requerirá esta publicación cuando asistan a las asambleas accionistas que representen la totalidad del capital integrado, bastando el aviso previo a la Oficina Fiscalizadora con plazo no menor de cuarenta y ocho horas y en este último caso podrán también tratar y resolver sobre puntos no incluídos en la orden del día.

Art. 9. Todas las asambleas se considerarán legalmente constituídas, incluso para resolver reformas de estatutos y los casos previstos por la ley N.o 3345 de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. De no lograrse ese mínimo y transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria sesionarán válidamente con los accionistas asistentes, cualquiera sea su número y el capital representado. Serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace y sus resoluciones, aún para los casos u otras reformas estatutarias recién señalados, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 10. Para tomar parte en asambleas, los accionistas deberán inscribir y depositar en las oficinas de la sociedad o en lugar que ésta indique, hasta cuarenta y ocho horas antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito expedido por banco o casa financiera del país o del extranjero y podrán hacerse representar por cualquier persona, mediante carta poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Síndico, Administradores y empleados de la sociedad.

Directorio

Artículo 11. La Dirección, Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, titulares, elegidos cada año por la asamblea general ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 (decimoséptimo) respecto a designación y duración del primer Directorio. Todos pueden ser reelectos sin limitación, permanecerán en sus cargos hasta tanto tomen posesión de los mismos quienes hayan de sustituirlos, podrán no ser accionistas y no existirá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, excepto sindicatura de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, excepto el de Síndico, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. El Directorio designará, si lo cree conveniente la persona que actuará como remplazante, en forma provisoria o definitiva según la causal, por vacancia, ausencia, licencia, impedimento, incapacidad, deceso, etc., de Directores titulares, hasta la próxima asamblea ordinaria. Podrán recaer cargos de Director en una o más sociedades, anónimas o de cualquier otra especie comercial o civil. En tal caso, cada sociedad titular del cargo de Director deberá hacerse representar debidamente por persona física, que actuará en el Directorio con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo remplazarla a su elección y será responsable solidariamente con los representantes que elija por los actos de éstos en el desempeño de su función.

Art. 12. El Directorio, una vez constituído, elegirá de su seno Presidente y Secretario pudiendo crear otros cargos. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos Directores o del Síndico, si lo hubiere y para funcionar válidamente requerirá quórum formado por lo menos con la mayoría del total de sus integrantes. Tomará resolución por mayoría de votos presentes, excepto en cuanto a enajenar o hipotecar inmuebles para lo que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del total de sus miembros. La representación legal del Directorio y por consecuencia de la sociedad, será ejercida conjuntamente por el Presidente o quien lo sustituya y cualquier otro Director, quienes suscribirán los contratos, documentos, escrituras, etc., a que den origen los actos de la sociedad, sin perjuicio de que el Directorio pueda también nombrar apoderados y conferir mandatos a terceros.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición, administración, gestión, contratación y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver, ordenar y efectuar todas las operaciones y actos que, en forma directa o indirecta, se relacionen con el objeto social, entre los que se citan los siguientes: 1) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y derechos, los que podrán adquirir, enajenar, transferir, permutar, fraccionar, dar o tomar en arriendo, afectar con hipoteca, caución, prenda, warrants, anticresis, etc., por los precios, plazos, cantidades y condiciones que crea convenientes y constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; 2) Actuar ante particulares y oficinas o autoridades nacionales, departamentales, administrativas, judiciales, etc., quedando expresamente autorizado para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay u otros bancos oficiales y privados, recibiendo préstamos o créditos en títulos hipotecarios y|o en dinero y de acuerdo con las cartas orgánicas o estatutos respectivos; 3) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí o por terceros como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento setenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 4) Constituir domicilio especial, transar, comprometer en árbitros o arbitrables componedores o conciliar, quitas, remisiones, esperas, particiones y dividendos, instaurar, interrumpir o renunciar prescripciones; entablar pleitos; interponer toda clase de recursos inclusive el extraordinario de nulidad notoria; 5) Integrar o intervenir en fundación de empresas civiles; o comerciales o ingresar y actuar en ellas; pedir o aceptar disoluciones, liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras; actuar como liquidador de sociedades, guardador testamentario, albacea y Síndico en quiebras; 6) Dar y|o tomar préstamos en dinero o especie onerosos o gratuitos, con o sin garantía, en cuenta corriente o cualquier otra modalidad; 7) Pagar, cobrar, librar, endosar, aceptar, avalar, firmar, etc., vales, letras, cheques y demás papeles de comercio y|o civiles; 8) Otorgar, revocar o sustituir poderes generales y especiales o recibirlos; 9) Demandar, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; 10) Celebrar contratos de locación de cosas

obras y servicios; solicitar desalojos y lanzamientos y aceptar y dar consignaciones o representaciones; 11) Resolver sobre emisión o integración de acciones, fijando plazos, preferencias y condiciones, pudiendo entregarlas en pago del precio de inmuebles, derechos o servicios; 12) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico y crear dependencias con o sin domicilio especial; 13) Convocar asambleas, cumplir y hacer cumplir estos estatutos y preparar y presentar en su caso, los documentos citados en el artículo decimoquinto; 14) Administrar internamente la sociedad, preparar sus presupuestos y reglamentos; designar, trasladar o despedir administradores y funcionarios fijar sus remuneraciones y contratar servicios administrativos y técnicos.

Sindicatura

Artículo 14. La asamblea general de accionistas podrá designar Síndico con las facultades de fiscalización y en las condiciones que ella determine.

Balance y resultados

Artículo 15. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimoséptimo, los ejercicios económicos durarán normalmente un año, finalizado el cual el Directorio someterá a consideración de la asamblea general ordinaria la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, si lo hubiera, correspondientes a dicho ejercicio, así como el proyecto de distribución o destino de los resultados económicos y de remuneración a Directorio y Síndico, conveniencia de pago de dividendos en acciones o en efectivo, etc. La asamblea podrá aprobar, modificar o rechazar esos documentos y proyectos.

Disolución y liquidación

Artículo 16. Si la asamblea general resolviese la disolución anticipada o la liquidación de la sociedad, designará a tal efecto una Comisión cuyos integrantes, que podrán o no ser accionistas o Directores, actuarán conforme a derecho con mandato establecido hasta la conclusión de ese cometido para cuyo desempeño gozarán de plenas facultades. La misma asamblea resolverá sobre remuneración a esa Comisión Liquidadora y sobre distribución del remanente que eventualmente subsistiera una vez pagadas con prioridad las obligaciones sociales y gastos de liquidación y atendido el reintegro de capital y reserva a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan constituídos en fundadores los firmantes de la presente acta, quienes, actuando conjuntamente, designarán el primer Directorio estableciendo duración de su mandato, número y nombre de sus miembros y fecha de cierre del primer ejercicio económico. Hasta tanto no se produzca aquella designación, los fundadores, actuando dos de ellos, conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las facultades que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 18. Los fundadores quedan autorizados para que, conjunta o cada uno separadamente, efectúen todas las gestiones conducentes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, acepten o discutan observaciones, enmiendas o supresiones que sobre los mismos fueran planteadas por las oficinas competentes, soliciten su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes, etc., y en general, para que realicen ante los organismos pertinentes todo otro trámite necesario al efecto. De conformidad con todo lo que antecede, firmamos la presente acta de constitución, en lugar y fecha "utsupra". — Ramón Walter Iglesias. — W. Melera. — Carlos A. Lavista. — Valdés.

Beatriz Canzani de Klot, Escribana, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Ramón Walter Iglesias, W. Melera, Carlos A. Lavista y Valdés, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: don Ramón Walter Iglesias, casado en primeras nupcias con doña María Dora Boedo; don Waldemar Alfredo Melera García, casado en primeras nupcias con doña Denia Ida Castro; don Carlos Alberto Lavista Hounié, casado en primeras nupcias con doña María Celia Chilibroste y don Angel José Valdés, casado en segunda nupcias con doña Graciosa Pieri: todos ellos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Beatriz Canzani de Klot.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de abril de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LORENNE S. A." fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) con las modificaciones efectuadas a Fs. 10, estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 10. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Hugo Martins, presente. — Señor Ministro: Ramón Walter Iglesias Grijo, en representación de "LORENNE S. A." y debidamente autorizado por los estatutos sociales de la misma, evacuando la vista conferida, solicita que el artículo 2 del inciso, quede redactado en la siguiente forma: "Inciso D). Explotar en todas sus formas la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o terminados, en los ramos y anexos de: mecánica, química, textiles y metalúrgicos". Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. (Por "LORENNE SOCIEDAD ANONIMA"): Ramón W. Iglesias Grijo.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Mayo de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Ramón Walter Iglesias Grijo, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cerrito 661 (bis), apartamento 5 al señor Juez, digo: 1) Que acompaño los estatutos de "LORENNE S. A.", constituídos el 19 de Agosto de 1964, debidamente aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno; 2) Conforme al artículo 207 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción de los estatutos de "LORENNE S. A.", en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos; B) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: I) El nombre de la sociedad es: "LORENNE SOCIEDAD ANONIMA"; II) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos que se tendrá por aquí reproducido; III) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; IV) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado con actas de constitución y estatutos aprobados, y por constituído domicilio, así como por acreditada mi personería de acuerdo al artículo 18 de dichos estatutos; 2.o) Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad anónima referida. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque se sacará al cumplirse con los requisitos mencionados. Otrosí pido: Que los recaudos y edictos se devuelvan al firmante o a Israel Brener o Ana María Pena indistintamente y se autorice a entregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Ramón W. Iglesias. — Doctor Bernardo Weitzman: Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5023. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos.

17.964. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 10 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido efectúanse los desgloses que correspondan y archívese previa estimación y reposición de sellado. Fíjanse los honorarios en $ 1.000.00. — Mier Nadal. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el número 516 al folio 2382v. del L.o N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — José Curi Zagia, Actuario.

$2.667.00 1|pub. — 2735.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

BARRACA SOLYMAR

Capoccia del Bove S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	11.941.56
Cuentas corrientes bancarias	"	25.382.98
Deudores varios	"	130.981.27
Mercaderías	"	388.350.45
Instalaciones	"	12.563.30
Material de transporte	"	363.539.68
Edificios	"	123.096.00
Pavimentos, cercos y terraplenes	"	30.840.00
Terrenos	"	32.378.15
Muebles y útiles	"	7.500.00
Herramientas	"	7.537.90
Máquinas	"	1.200.00
Oficina de Imp. a la Renta	"	5.961.00
	$	1:141.272.29

Pasivo —

Acreedores varios	$	150.629.26
Chamsec	"	16.107.51
Documentos a pagar	"	181.264.09
Caja de Jubilaciones	"	38.060.05
Caja de Compensación N.o 24	"	5.300.18
Impuestos a liquidar	"	32.214.72
Capital integrado	"	100.000.00
Integración de capital	"	323.718.89

Pérdidas y Ganancias

Ejercicios: 1959|1960 - 1962|1963	"	151.094.54
Utilidad Ep. 1963|64	"	142.383.14
	$	1:141.272.29

Pérdidas —

Amortizaciones	$	26.847.46
Retrib. personales	"	74.263.19
Seguro de Enfermedad	"	5.198.43
Gastos varios	"	53.491.87
Gastos de transporte	"	80.726.47
Gastos financieros	"	34.266.89
Asig. Familiares	"	4.125.31
Contrib. Jubilatorias	"	14.757.03
Mercaderías	"	1:648.995.24
Impuestos fiscales	"	22.500.00
	$	1:964.171.89
Utilidad del ejercicio	"	142.383.14
	$	2:106.555.03

Ganancias —

Ventas	$	2:106.555.03
	$	2:106.555.03

Las Utilidades quedan en cuenta nueva.

Estos estados no han sido aún presentados a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. N.o 16 y 17 del libro Actas de Directorio, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Pando con fecha 20 de noviembre de 1961.

$ 960.00 — 1|pub. — 17686.